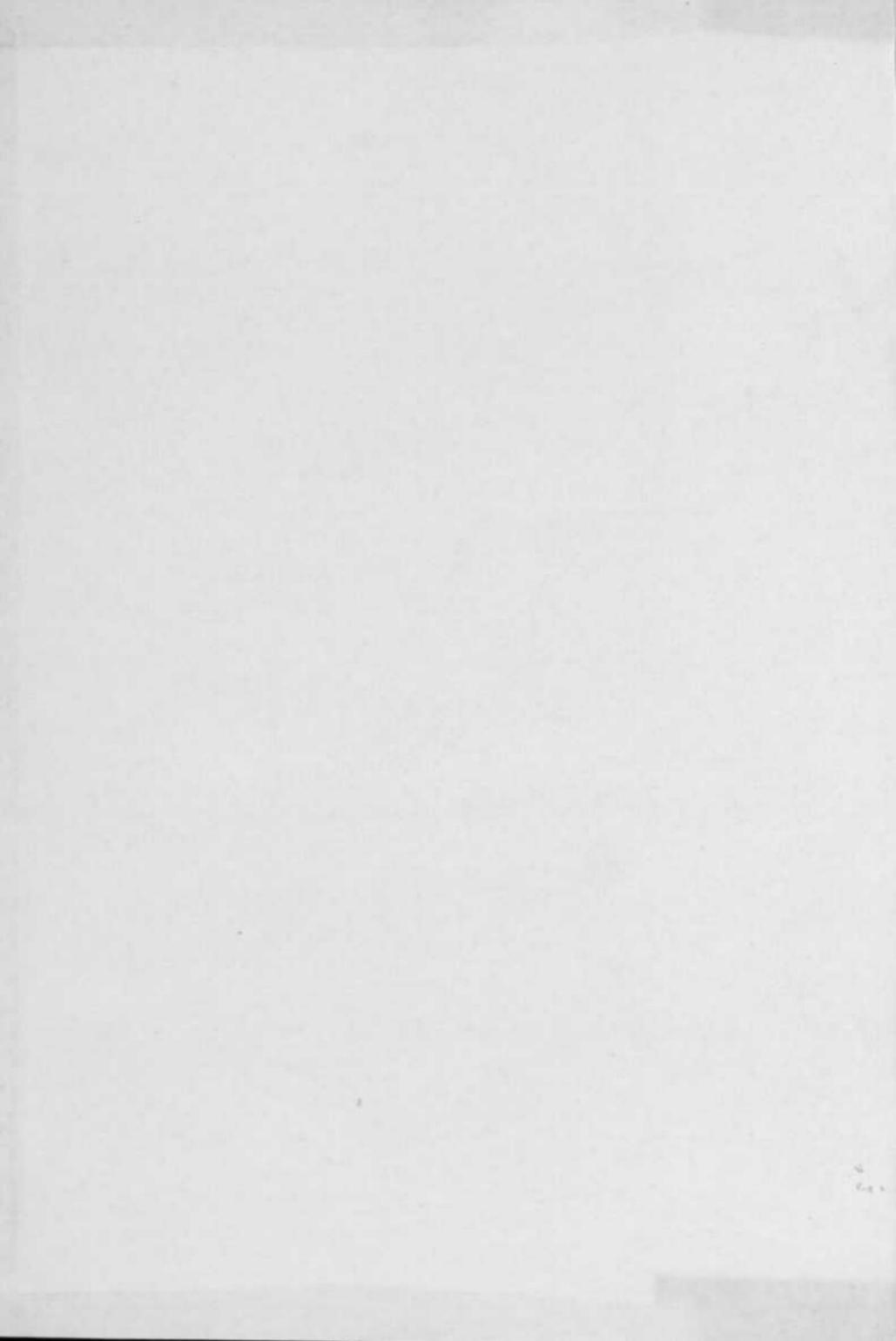


108



DGCL
A

T 36793
C 1042827

INSTITUTO DE VALENCIA DE DON JUAN

EL OBISPADO DE BURGOS

Y

CASTILLA PRIMITIVA

DESDE EL SIGLO V AL XIII

POR

DON LUCIANO SERRANO, O. S. B.

ABAD DE SILOS

TOMO SEGUNDO



MADRID

1935

R. 30919

-451-fg-3-h-12-Lammul-

EL OBISPADO DE BURGOS
Y
CASTILLA PRIMITIVA

INSTITUTO DE VALENCIA DE DON JUAN

EL OBISPADO DE BURGOS

Y

CASTILLA PRIMITIVA

DESDE EL SIGLO V AL XIII

POR

DON LUCIANO SERRANO, O. S. B.

ABAD DE SILOS

TOMO SEGUNDO



MADRID

1935

=====
ES PROPIEDAD
=====

COPYRIGHT 1935 BY INSTITUTO DE VALENCIA
==== DE DON JUAN. — MADRID (ESPAÑA). —

PRINTED IN SPAIN

PUBLICADO CON LA COOPERACIÓN DE
LA «HISPANIC SOCIETY OF AMERICA»,
———— DE NEW YORK ————

ADVERTENCIA

COMPRENDE este segundo volumen la historia de nuestro obispado desde mediados del siglo XII hasta la célebre victoria de las Navas. Alfonso VII parecía haber trasladado a Galicia y León, donde se educara y fuera rey en tiempos que aún gobernaba a Castilla su madre doña Urraca, el centro de la política española, y por ende de su intervención en Toledo, Aragón y Navarra, establecido en nuestra diócesis durante el gobierno de Alfonso VI. Para el emperador fué siempre León la capital de sus reinos, la ciudad regia, heredera de las prerrogativas que gozara Toledo en la época visigoda; en León se proclamó emperador de las Españas, y allí le rindieron vasallaje, no sólo los reyes de Navarra y Aragón, sino también algunos condes de allende el Pirineo.

Sin embargo, pareció rectificar este concepto cuando, al fin de su reinado, dividía el imperio en dos partes, asignando al primogénito, D. Sancho, la de Castilla, y al segundo, D. Fernando, los antiguos reinos de León y Galicia. En virtud de este acuerdo se devolvía a Castilla el cetro de la política central española, si bien desguarnecido de ciertas atribuciones, que supo

reconquistar tras un corto período de luchas y contradicciones, según comprobarán los primeros capítulos de este tomo.

Merced a la biografía de los prelados burgaleses, que aquí hemos tejido, no sólo se traza el itinerario de Sancho III y Alfonso VIII, hasta ahora deficientemente conocido, sino también la trama de los sucesos políticos, su finalidad y la ruta seguida por Castilla durante el último tercio del siglo XII, para lograr el apogeo que la constituyó en el reino más poderoso de toda España, sentando las bases de su próxima hegemonía. Bajo este aspecto tiene especial importancia el reinado de Alfonso VIII, y dentro de él la acción prominente de los prelados burgaleses, decididos auxiliadores del monarca castellano.

La primera parte del tomo examina los sucesos políticos en que ellos intervinieron y su obra gubernativa como prelados diocesanos; la segunda es destinada al examen de ciertas cuestiones relativas a la organización de la diócesis, obras de beneficencia pública, comercio con el extranjero, cabildos colegiales, monasterios insignes, casas religiosas, culto litúrgico, santos de la diócesis, jurisdicción del obispo diocesano en los monasterios y cabildos, leyes municipales del obispado, arquitectura religiosa y civil; en una palabra, se intenta trazar por medio de estos temas un cuadro general de la diócesis burgalesa, y por ende de Castilla primitiva, a principios del siglo XIII.

Algunos de estos últimos temas son tratados por vez primera, no sólo en cuanto referentes a nuestra diócesis, sino en la historia general del derecho eclesiástico español; por ende, acaso no respondan nues-

tra labor informativa ni su exposición a las exigencias de la crítica: es terreno casi inexplorado y de difícil estudio y, en consecuencia, forzosamente se habrán deslizado, si no errores de bulto, deficiencias de detalle, que futuros historiadores rectificarán, mereciendo nuestro agradecimiento.



CAPITULO I

APOGEO DEL REINADO DE ALFONSO VII Y PROSPERIDAD DE CASTILLA

Orientaciones políticas. — Los extranjeros en Burgos. — El obispo D. Pedro Domínguez y su viaje a Roma. — El infante D. Sancho, hijo del emperador. — Reconquista de Coria. — Asuntos del monasterio de Cardeña. — Concilio de Valladolid. — Expedición a Córdoba. — La colegiata de Valladolid y su dependencia de la catedral palentina. — El obispo D. Víctor. — Concilio de Palencia de 1148. — Muerte de la emperatriz Berenguela. — Empresas guerreras de Alfonso VII. — El legado pontificio D. Jacinto y el concilio de Valladolid de 1155. — Hechos del obispo D. Víctor.

LA figura de los dos obispos burgaleses que aparecen en el presente capítulo va estrechamente unida a la obra reconquistadora de Alfonso VII en la segunda y última etapa de su glorioso reinado. Las excursiones militares del monarca, repetidas casi periódicamente en tierras de Andalucía la primavera y estío de cada año, no hubieran sido hacederas sin la asistencia de los prelados, que con las rentas de su dignidad, con los emolumentos de las iglesias y monasterios, las contribuciones de guerra, impuestas a los

mismos ¹, con la participación personal de los caballeros, municipios y señoríos de su obispado, aportaban los elementos dinámicos de la guerra: el dinero, el personal, el espíritu religioso, alma de dichas excursiones.

Bajo la lacónica enumeración de las ocasiones en que estos prelados burgaleses acompañaban al monarca, hay que descubrir muchas veces una empresa militar en preparación, un consejo de prelados para deliberar sobre negocios del Estado, un reparto sobre las rentas eclesiásticas y monasteriales para gastos de guerra. Otras es la implantación de una reforma eclesiástica o una junta periódica de los prelados para tratar del gobierno de sus respectivas diócesis con asistencia del monarca; otras se disimula, bajo la lista de obispos que confirman el privilegio real, un concilio provincial de Toledo, que según el Derecho debía celebrarse anualmente, y al cual concurrían los prelados de Burgos, aunque independientes de todo metropolitano, para implantar en su diócesis los cánones disciplinarios que en dicho concilio se promulgasen. A las veces es un concilio general de los obispos pertenecientes al reino de Alfonso VII.

Los acontecimientos políticos y militares de alguna nota son escasos en nuestra diócesis durante este período; los registrados por la historia tuvieron lugar en

¹ Consta por un documento de Alfonso VIII con fecha de 1203, otorgado al monasterio cisterciense de Bugedo, era prerrogativa de los reyes de Castilla imponer a iglesias y monasterios donativos forzosos para la guerra, aunque bajo el nombre de subsidios voluntarios; los reyes mismos fijaban su cuantía de acuerdo con los obispos, unas veces, y otras por su exclusiva determinación.

las fronteras del reino castellano: en la de Nájera-Calahorra, cuando se trataba de asuntos relacionados con Navarra; en la de Osma, en los concernientes a Aragón; en las de Sigüenza y Toledo, con las expediciones guerreras contra el moro. En ellas tomaron parte los condes que se repartían el gobierno civil y militar del territorio de la diócesis: el de Lara, a quien pertenecía la propiedad de numerosos pueblos de la misma; el de Bureba y Castilla la Vieja con Trasmiera, emparentado con el de Lara; el de Asturias de Santillana y el de Campóo, que vigilaban las costas del Cantábrico, el comercio con Francia, Inglaterra y Países Bajos y los arsenales establecidos en sus principales puertos, y cuyas naves aparecen por este tiempo interviniendo en empresas militares. Sucesos políticos pueden considerarse los fueros otorgados a Pancorbo, Cerezo, Castrogeriz, Palenzuela, Lerma, Silos, Hospital de Burgos, Covarrubias y otros; la venida a Burgos del monarca francés; el concurso de extranjeros, comerciantes y militares, que se establecen en la ciudad y algunos pueblos de la diócesis, aunque en menor número que en otros obispados de Castilla.

Conviene aclarar este último punto, siquiera sea en pocas palabras: los extranjeros que se establecieron en Burgos fueron más seculares que eclesiásticos. Así vemos en 1139 que era señor de Castañares, en el alfoz de Burgos, un Pedro Lamberto, que en 1167 dió dicha villa al monasterio de San Juan de Burgos ¹.

Dedicáronse al comercio de importaciones de levante, aprovechando no sólo el paso de caravanas de pere-

¹ *Bol. Monumentos de Burgos*, t. II, p. 169.

grinos santiagueses, sino el haberse constituido la ciudad de Burgos en centro comercial para toda Castilla. Por eso vemos en nuestro obispado a navarros, aragoneses, catalanes, lemosines y hasta lombardos; el matrimonio de la catalana doña Berenguela con Alfonso VII favoreció la venida de muchos comerciantes de su país, los cuales establecieron sucursales en las poblaciones de mayor concurso, como Belorado, Pancorbo, Santo Domingo de Silos, Medina de Pomar, Oña y Castrogeriz. Por otra parte, los puertos del Cantábrico recibían mercancías de Gascuña, Inglaterra y Países Bajos, que eran transportadas a Burgos, y de aquí a las sucursales. El tráfico por los puertos del Cantábrico se organizó totalmente en tiempos de Alfonso VIII, como veremos a su tiempo.

En cambio, son pocos los eclesiásticos extranjeros que vemos en la diócesis. Este fenómeno obedeció a la circunstancia de ser nuestro obispado exento de toda provincia eclesiástica, y no haber tenido prelados extranjeros ni en tiempo de Sancho el Mayor de Navarra ni en los de Alfonso VI, doña Urraca y Alfonso VII. Por otra parte, su repoblación era casi completa desde principios del siglo X. En cambio, cuantos obispados de Castilla pertenecían a la provincia eclesiástica de Toledo desde su restauración por Alfonso VI, se vieron gobernados por prelados extranjeros durante casi medio siglo, merced a su metropolitano Bernardo, el cual fué colocando en la diócesis de su jurisdicción a varios monjes y clérigos, venidos de Francia a instancias suyas, con cargo de prelados o arcedianos. Este elemento extranjero se redujo, pues, a escaso número, si bien ejerciera la suprema dirección de las diócesis

susodichas. Con estos prelados extraños vinieron a sus respectivas diócesis algunos clérigos, a quienes entregaban los mejores puestos de la diócesis o en la administración de sus haciendas y villas. Toledo, Osma, Sigüenza y Segovia tuvieron prelados franceses durante el primer tercio del siglo XII; Palencia los tuvo todos ajenos a Castilla, aunque en ella educados, durante los siglos XI y XII; en su cabildo catedral figuran dignidades extranjeras, y lo mismo en las prelacías de Husillos, Labanza y Hérmedes ¹.

No nos es posible establecer en concreto qué participación tuvo nuestro obispado en la repoblación eclesiástica y civil de las tierras ganadas por Alfonso VII; su estudio colmaría un vacío interesante para la historia civil de Burgos, pero no es hoy realizable, por exigir largos años de eruditas investigaciones y medios que no están por ahora a nuestro alcance.

¹ Todos los obispos de Palencia del siglo XI fueron originarios del reino de Navarra; francés, y patrocinado por D. Bernardo de Toledo, D. Pedro I, que gobernó la diócesis desde 1110 a 1139; de su sucesor, Pedro II (1139-1148), no consta la nacionalidad: Alfonso VII le llama fidelísimo suyo; acaso fuese originario de Cataluña, como lo fué también su sucesor D. Raimundo, a quien él nombró arcediano (1148-1183). Recorriendo la documentación de su catedral vemos en 1128 a tres arcedianos de nombre extranjero: Poncio Guitardo, Pedro Bernárdez y Miro; en 1100 a Bernardo Riculfi, Pedro Ponce, Raimundo Guitardo, Guillermo Arnaldo y Amelico; en 1146 a Huberto, prior del cabildo; Nicolás Simón, Raimundo Arnaldo, Bernardo Pesun, Guillermo y Pedro Otón, miembros del cabildo; en 1162, Garnerio, capellán del obispo; Berenguer, abad de Hérmedes, y Martín Armengol, canciller del obispo; en 1140 era abad de Husillos un Bernardo; en 1114 D. Poncio Guitardo; en 1142 lo era de Labanza D. Pedro Lamberto, etc., etc.

Consta que el 29 de noviembre de 1139 era obispo electo el arcediano de la diócesis, D. Pedro Domínguez, pues con tal fecha acompañaba ya al emperador, titulándose electo, según se ve en un documento de Segovia expedido en tierra de Madrid por dicho emperador al regresar del cerco de Oreja ¹. El 12 de enero de 1140 confirmó, titulándose electo, en Castrogeriz, los fueros de Salinas de Añana, expedidos por el emperador; el 26 de enero de 1140 estaba con éste en Palencia, titulándose también electo, como se ve por el diploma donde aquél cede a nuestro obispo las casas que habían sido de Alfonso VI, situadas cerca del puente de la ciudad y contiguas al palacio de la infanta Sancha, a cambio de otras donde en la actualidad habitaba el emperador y eran propias del obispo y cabildo ². A la sazón preparaba el monarca una expedición contra Navarra, sirviéndose de los obispos de Segovia, Palencia, Orense y Salamanca, que debían entenderse con los demás prelados para señalar

¹ COLMENARES, *ob. cit.*, t. I, p. 217.

² LLORENTE, *Provincias Vascongadas*, t. IV, p. 113; *Cart. de la Catedral*. Con fecha 25 de enero expidió el rey en Palencia tres privilegios, que confirma nuestro obispo; el primero da a Bernardo, abad de Husillos, la iglesia de San Baudelio, sita cerca de los muros de Villagarcía, con sus dependencias (Archivo de Palencia, *Husillos*, n.º 37); el segundo confirma al obispo de Palencia las donaciones hechas por los reyes anteriores, que enumera, y entre ellas la de Santa María de Valladolid con sus dependencias; y ordena se otorgue al obispo y su iglesia *quadam pellicia et quadam pallio grisis que mei antecessores palentinis episcopis quando mutatio monete fieret stabiliunt donari* (arm. 3, l. 1, número suelto); el tercero ratifica a dicha iglesia las posesiones, villas e iglesias dadas por los reyes anteriores (arm. 3, l. 1, n.º 15).

la contribución de las diócesis a los gastos de dicha expedición.

De Palencia pasó a Carrión, donde, con fecha 21 de febrero, firmó el concierto por el cual se decretaba la desaparición del reino navarro, cediendo el emperador al conde de Barcelona las dos terceras partes del mismo, bajo condición, empero, que se declarase su vasallo. Por este mismo tratado se reconocía al emperador el derecho de soberanía sobre toda la Rioja, Álava, Guipúzcoa, Vizcaya, Bureba, Encartaciones y montañas colindantes, las cuales habían pertenecido a Alfonso VI y detenía el monarca navarro ¹.

Al principio de abril ya se encontraba el ejército que había de invadir a Navarra en Soria, de donde pasó a la Rioja; allí le acompañaba nuestro obispo el 24 de este mes. El 14 de mayo continuaba el prelado en Rioja, donde corroboró la carta puebla de Sigüenza, otorgada a su obispo por el emperador ², y allí permanecía

¹ NÚÑEZ DE CASTRO, *Crónica del rey Sancho*, p. 6; LLORENTE, *Provincias Vascongadas*, t. IV, p. 69, publica el texto del concierto. La parte cedida al conde de Barcelona era la tierra de Pamplona; la de Estella quedaría para Castilla. En virtud de este tratado, Alfonso VII dejaba al monarca navarro en encomienda o en gobierno, en honor, como dicen los documentos de la época, la parte de Rioja alavesa, la llanada de Álava, Treviño, Berrueza, Vizcaya y Guipúzcoa, que habían sido de Alfonso VI y doña Urraca, y cuya propiedad se reservaba (BALPARDA, *Historia de Vizcaya*, t. II, p. 372). Y en efecto, Alfonso VII donó algunos lugares, sitios en estas regiones, con independencia del rey de Navarra. No cabe duda que Alfonso VI dominó en toda Vizcaya, en casi toda Álava y en parte de Guipúzcoa; véase, entre otros documentos, el *Cart. de San Millán*, pp. 252, 267, 272, 281, 283, 286 y 287.

² LLORENTE, *Provincias Vascongadas*, t. IV, p. 140; Alfon-

el 29 de julio, pues firma con los obispos de León y Palencia un diploma, fechado en Logroño, por el cual concede el emperador al abad de San Martín de Escalada, de nuestra diócesis, unas propiedades, eximiéndolas de la justicia y pechos reales ¹. Continuaba en Rioja el 9 de septiembre, según vemos por una donación del emperador a la condesa Urraca Fernández, donde el obispo de Burgos aparece aún como electo ², y también el 7 de octubre, según comprueba el diploma real expedido a favor del obispo de Sigüenza ³; en estas escrituras se titula: Pedro Domínguez, electo de Burgos. En este mes, y con fecha 25 del mismo, se llegó a una solución de las dificultades entre el emperador y el reino de Navarra, mediante el concierto matrimonial del infante D. Sancho, hijo del emperador, con doña Blanca, hija del rey de Navarra, ambos todavía de pocos años; pero no asistió a él nuestro obispo ⁴. El monarca navarro se declaró entonces vasallo del de Castilla de un modo más efectivo que en 1135, al coronarse Alfonso VII emperador de las Españas.

Entre tanto no había recibido aún nuestro obispo la consagración episcopal; y juzgando inoportuno o imposible emprender el viaje a Roma para efectuarlo allí, invocó los buenos oficios del emperador para conseguir del papa autorizase la consagración episcopal en Castilla. En efecto, escribía el monarca a Ino-

so VII da a Valvanera la granja de Oca en Grañón; MINGUELLA, *ob. cit.*, t. I, p. 372.

¹ *Cart. de la Catedral.*

² *Documentos de Valladolid*, t. I, p. 191.

³ MINGUELLA, *ob. cit.*, t. I, p. 373.

⁴ GOBANTES, *Diccionario*, p. 261.

cencio II rogándole con todo encarecimiento accediese a los deseos del obispo de Burgos. Los emisarios reales, que llevaron la carta a Roma, trajeron una respuesta resueltamente negativa y fechada el 13 de mayo de 1141, fundamentando el papa su resolución, tomada de acuerdo con los cardenales, en los perjuicios morales que se seguirían a la Santa Sede permitiendo no se consagraran en la curia pontificia los obispos, como el de Burgos, que de su autoridad dependían directamente ¹.

Mientras llegaba la respuesta, vemos a D. Pedro firmando un diploma imperial, donde se reitera a San Millán la propiedad de Villadolquit con sus dependencias, acompañado de los obispos de Osma y Nájera ². Asistía también al emperador en Nájera con fecha 24 de abril de 1141, sin otro prelado que el obispo de esta ciudad, pues con él ratifica la donación de una tierra de labor en Grañón, otorgada por el monarca al monasterio de Valvanera ³. A 18 del mismo mes se encontraba en Carrión con el arzobispo de Compostela y obispos de Osma, Segovia y Palencia; allí ratificó el emperador a nuestro obispo y su iglesia la posesión del hospicio real, y también de los palacios reales, contiguos al puente de nuestra ciudad, y un huerto dependiente de los mismos, a cambio de las casas imperiales, edificadas por el monarca en un solar de la catedral, y del jardín contiguo a las mismas ⁴. Por ende,

¹ *Cart. de la Catedral.*

² *Cart. de San Millán*, p. 312.

³ SANDOVAL, *Reyes*, t. II, p. 215.

⁴ *Cart. de la Catedral.*

la respuesta de Roma no pudo llegar hasta principios de verano, y entonces fué cuando D. Pedro hubo de emprender el viaje a Roma para recibir la consagración, pues ni durante este tiempo ni en otoño le menciona documento alguno de Castilla. Consta, por otra parte, que Inocencio II residía en Roma por estos meses.

Cuenta un cronista que en marzo de 1142 enfermó en Burgos el infante D. Sancho, primogénito del emperador, e implorando la protección de la Virgen, venerada en la catedral, le ofreció unas posesiones con licencia del monarca su padre ¹. Sospechamos hay un error en el nombre, y que se trata de otro hijo del emperador, llamado D. García, a quien criaban el conde Rodrigo, hijo del conde Gómez, y su mujer la condesa Elvira; pues estando éstos en Burgos, en día que no se determina de este año, ofrecieron a Oña la villa de Villaverde con su palacio, sita en el alfoz de Übierna, implorando del cielo larga vida al dicho D. García. Asistían al acto el emperador, el obispo D. Pedro, el mayordomo imperial Diego Muñoz, García Ruiz, Gomes González, el conde Manrique y Jimeno Iñiguez. Con igual texto e idénticos testigos se hizo la misma donación, expresando su propia finalidad, o sea, implorar de Dios concediese la vida eterna al emperador ².

A principios de mayo, estando el emperador en Got de Celetto, cerca de Almonacid, en espera del ejército con que se proponía conquistar a Coria, otorgó a Samos un diploma confirmando y extendiendo el coto

¹ NÚÑEZ DE CASTRO, *ob. cit.*, p. 8.

² Doc. de Oña, *Particulares*.

del señorío del monasterio ¹. Por él vemos que acompañaban al emperador nuestro obispo y los de Toledo, Compostela, Segovia, Palencia, Oviedo, León y Mondoñedo, todos los cuales siguieron al ejército hasta las inmediaciones de Coria. La ciudad estaba ya cercada el 10 del mismo mes, y parece no vivieron en el campamento los prelados, pues durante el cerco otorgó el monarca al de Burgos y su cabildo, para dotación del culto catedralicio, las minas de plata que se encontraran en el término de Arlanzón, no confirmando el documento sino los jefes militares de las tropas asediadas ².

Reconquistada felizmente la ciudad, pasó el monarca con todos los obispos a Salamanca, donde ya se encontraba el abad de Cluny, Pedro el Venerable; y con fecha 29 de julio, y en presencia de nuestro obispo y casi todos los de Castilla y León, cedió a dicho abad el monasterio de Cardeña y sus dependencias, bajo la expresa condición que no desmembrara de él ninguna de sus posesiones, si bien pudiera reducir la categoría canónica del monasterio a la de simple priorato, bajo la dependencia de la gran abadía borgoñona ³. Mediante esta compensación declaraba Cluny extinguido el tributo anual de dos mil monedas de oro, que desde Alfonso VI debían pagar a dicha abadía los reyes de Castilla y León. Dióse también al susodicho abad,

¹ SANDOVAL, *Reyes*, t. II, p. 217.

² *Cart. de la Catedral*. La ciudad cayó en poder de Alfonso VII durante el mes de junio; estando el monarca en Burgos, a 30 de agosto siguiente, expidió su privilegio erigiendo en Coria una sede episcopal (*Bol. Ac. Hist.*, t. LXI, p. 327).

³ *Cart. de Cluny*, t. V, p. 424.

y por idéntico concepto, el lugar de Villalbilla, junto a Burgos, con sus términos y también dos familias pecheras.

Como era de prever, resistieron los monjes de Cardaña a esta disposición imperial, aconsejados y protegidos por el obispo de Burgos, si bien ocultamente, para evitar el enojo del emperador; y redactando una probanza donde se aseguraba que lejos de ser relajados observaban puntualmente la Regla de San Benito según las constituciones cluniacenses, y que ni el emperador ni magnate alguno podían privarles de su exención, la enviaron por un procurador propio a la curia romana. La muerte de Lucio II retrasó el despacho de este asunto; su sucesor, Eugenio III, se tomaba casi un año para examinarle. Entre tanto, amparados por Alfonso VII y dirigidos por Pedro el Venerable en persona, tomaron posesión de Cardaña los monjes cluniacenses, venidos de Carrión, Santa Coloma de Burgos, Nájera o San Pedro de Dueñas, huyendo entonces del monasterio el abad Martín con la mayor parte de sus subordinados.

Al cabo de tres años y medio de su permanencia en Cardaña, expidió Roma una orden rigurosa contra los cluniacenses, conminándolos, bajo las más severas censuras, dejasen libre el monasterio al abad Martín y los suyos en el estado, posesiones y prerrogativas que tuviese al hacerse ellos cargo del mismo. Las memorias de Cardaña dicen a este efecto: «E moraron los de Cluny tres años e medio, e ellos, veyendo que non podían y fincar, tomaron el oro e la plata e los tesoros de la iglesia, e fuéronse.» Para evitar en lo sucesivo deprecaciones de este género, y también que el poder real o

eclesiástico atentaran contra la personalidad jurídica y exenta que gozaba el monasterio, obtuvo Cardaña en 1150 una bula pontificia que sometía a la protección de la Santa Sede el monasterio y todas las iglesias y dependencias de su propiedad ¹.

El 7 de septiembre de este año de 1142 estaba en Burgos el emperador acompañado del abad de Cluny, y aquí otorgó, a nombre de dicho abad, extraordinarias exenciones al barrio de San Zoilo de Carrión, formado en derredor del monasterio cluniacense del mismo nombre. Firmaron la escritura nuestro obispo, los de Sigüenza, Segovia y Palencia, el recién consagrado de Coria y la infanta Sancha, hermana del emperador ². Del año 1143 se conservan tres recuerdos de nuestro obispo: el uno es su asistencia a la fundación del monasterio cisterciense de Valbuena, en la provincia de Valladolid, efectuada por doña Estefanía Armengol el 15 de febrero, en presencia de varios magnates, el arzobispo de Toledo y obispos de Palencia, que era el diocesano, Segovia, Osma, Sigüenza y León ³. El otro lleva fecha 29 de octubre; el obispo es-

¹ BERGANZA, *ob. cit.*, t. II, p. 79.

² *Documentos de Carrión*; RASOW, *ob. cit.*, p. 89. Con igual fecha concedió el monarca a Pedro Lamberto, abad de Labanza, en señal de consideración al obispo de Palencia, D. Pedro, la inmunidad de los términos de su abadía, en forma que nadie pudiera entrar en ellos *causa pignorandi vel alicuius malifaciendi, nullus maiorinus, nullus saio et nullus alius homo*. Le confirma nuestro obispo, los de Palencia, Segovia y Sigüenza y Navarro de Coria (Archivo de Palencia, *Husillos*, n^o 26).

³ SALAZAR, *Pruebas..... de Lara*, p. 656; MANRIQUE, *Annales cistercienses*, t. II, p. 196.

taba en Nájera con el arzobispo de Toledo y los preladados de Compostela, Palencia, Segovia, Osma, Sigüenza y Salamanca, los cuales firmaron la agregación a Cluny del monasterio de San Vicente de Salamanca, que era de canónigos regulares, a los cuales se impuso la condición de abrazar la vida benedictina, según las observancias cluniacenses ¹.

Estos preladados y algunos más acababan de celebrar el concilio nacional de Valladolid, y debieron seguir al cardenal Guido, presidente del mismo, hasta los límites del reino castellano. En dicho concilio se entrevistaron Alfonso VII y el rey de Portugal para llegar a una avenencia sobre las cuestiones que desde 1140 habían turbado la paz de ambos soberanos, y se trató de la abadía de Valladolid, cuyos abades y canónigos pretendía nombrar el obispo de Palencia, alegando era de su competencia por pertenecerle la abadía como bien propio de la mitra. Provisionalmente falló el legado a favor de Palencia, comisionando, empero, al obispo de Burgos para estudiar más despacio la cuestión y resolverla conforme a derecho. Más adelante tratamos detenidamente de este asunto. La fecha de este concilio corresponde, sin género de duda, al mes de septiembre de 1143, aunque haya quien diga que el legado vino a España de orden de Eugenio III, elegido en marzo del año 1144.

La finalidad principal de este concilio fué promul-

¹ *Cart. de Cluny*, t. V, p. 429. Se ve por esta donación y la de Cardaña que los motivos de la visita de Pedro el Venerable a España fueron principalmente de orden económico; a lo que parece, Alfonso VII habíase negado a satisfacer los censos pecuniarios que su abuelo prometiera dar anualmente a Cluny.

gar los cánones del lateranense segundo, celebrado en abril de 1139, adaptándolos, empero, a las peculiares condiciones de España. Reiteran estos cánones las penas anteriores contra los reos de simonía; para evitar la promoción de candidatos indignos de la clericaltura se prohíbe que un obispo admita en su diócesis a los excomulgados en otra. Impónese a los obispos y clérigos un traje apropiado a su profesión. Serán propiedad de la iglesia catedral cuantos bienes dejare el obispo a su fallecimiento. Los clérigos concubinarios pierden su oficio y beneficio, prohibiéndose a los fieles la asistencia a su misa y oficios litúrgicos.

Los monjes y canónigos regulares no estudiarán medicina ni leyes, quedándoles, por lo mismo, prohibido el ejercicio de la medicina y abogacía. No podrá gozar de los diezmos eclesiásticos ni poseer iglesias en propiedad quien no fuere clérigo, y cada iglesia tendrá su clérigo propio. Reconócese la inmunidad a los clérigos, monjes, extranjeros y mercaderes, y también a los labradores en el trabajo agrícola, aperos de labranza y yuntas de labor. Condénase la usura y los torneos públicos en mercados y ferias; mándase guardar la tregua de Dios; establécense reglas acerca de las monjas y los hijos de los clérigos; finalmente, se establece que al proceder los cabildos catedrales a la elección de nuevo obispo, se asesoren, bajo pena de nulidad en la elección, de varones religiosos, es decir, monjes y canónigos regulares, cuya ciencia y virtud les fuere conocida ¹.

¹ Las actas del concilio de Valladolid han sido publicadas por ERDMANN, *Papsturkunden in Portugal*, n.º 40, p. 198 (año 1927);

El 30 de enero del año 1144, y en lugar desconocido, sentenció nuestro obispo el litigio pendiente entre los prelados de Palencia y León sobre términos de sus diócesis, y en particular sobre Medina de Ríoseco, que ambos se disputaban. Dispuso, en efecto, que el de Palencia entregase al de León la iglesia de La Serna a perpetuidad, y éste abandonase para siempre sus pretensiones a Medina. Fallecidos los actuales prelados, podrían los sucesores incoar otro litigio sobre esto mismo: si le incoase el de León, devolvería en el acto la iglesia de La Serna, y lo mismo haría, caso de moverle el de Palencia; quedando, en todo caso, abierta la puerta para discutir la posesión de Medina ¹.

Corresponde al año 1144 una bula, fechada en León el 20 de marzo, ordenando a los abades de Oña, San Millán, Silos y Arlanza pagasen fielmente al prelado de Burgos los derechos episcopales sobre los diezmos de las granjas y pueblos de su propiedad, cuyas iglesias fueran de la jurisdicción diocesana y no constase documentalmente su exención de dichos derechos ². El 26 de febrero vemos a D. Pedro en León, donde asistió al establecimiento de los canónigos regulares en Carbajal, en compañía del emperador y los obispos de Toledo, Compostela, Segovia, Palencia, Zamora, Astorga y Oviedo ³. Sin duda se trató en esta

con respecto a la fecha del concilio, v. *Bol. Ac. Hist.*, t. LX, p. 556. En este concilio se efectuó también la elección de un nuevo obispo de Oviedo, llamado Martín (G. MORENO, *Discursos*, p. 28. Madrid, 1917). Otros asuntos, ventilados en él, *Bol. Ac. Hist.*, t. LXI, p. 166.

¹ *Arch. Catedral de Palencia*, arm. 2, l. 1, n° 6.

² *Cart. de la Catedral*.

³ *E. S.*, t. XXXVI, Apéndice n° 54.

asamblea del matrimonio de doña Urraca, hija espuria del monarca, con el rey de Navarra, D. García, fijando su fecha para el día de San Juan del presente año. Concurrió también D. Pedro en Segovia el 3 de marzo a un acuerdo definitivo sobre los límites de las diócesis de Palencia con Segovia, acto al que estuvieron presentes el emperador y los prelados de Salamanca, Sigüenza y Ávila ¹.

La boda de doña Urraca se celebró en León el 24 de junio; nuestro obispo se unió a la comitiva del rey navarro a su paso por Burgos, y con ella entró en León, donde se desarrollaron espléndidas fiestas que la *Crónica* de Alfonso VII se complace en referir minuciosamente. De camino se detuvieron en Carrión, donde D. Pedro confirmó un diploma del emperador; éste se había adelantado hasta allí para recibir al monarca navarro ². Acabados los festejos volvió a Burgos el obispo, incorporado a la comitiva navarra y de la reina Urraca, a la cual acompañaban el conde Rodrigo Gómez, antes mencionado, el mayordomo y ayo del infante D. Sancho, Gutierre Fernández, y otros muchos caballeros de Castilla; quedóse en Burgos el obispo mientras la comitiva castellana acompañaba hasta Pamplona a los novios y era allí objeto de la munificencia del monarca navarro ³. Tampoco siguió D. Pedro a la corte por tierras de Toledo en otoño de este año, ni intervino personalmente en la expedición a Andalucía que durante él efectuaron los ejércitos castellanos.

¹ RASOW, *ob. cit.*, p. 90.

² *Ibid.*, p. 92.

³ ARGÁIZ, *ob. cit.*, t. VI, p. 343.

Escasas son las noticias correspondientes al año 1145; sabemos que el 31 de agosto confirmó D. Pedro el privilegio real concediendo a Oña el lugar de Padrones; que el 3 de octubre concurrió a una asamblea de preladados, presidida por el de Toledo, donde se dirimió un litigio sobre límites diocesanos entre Pamplona y Huesca: sábese estuvieron presentes, además de nuestro obispo, los de Segovia, Sigüenza, Osma y Olorón, aunque no se dice el lugar de la reunión ¹. A este año debe pertenecer la agregación a Oña de la villa desierta de Duruelo, en el alfoz de Lara, que el 12 de septiembre efectuó en Burgos el monarca, agradeciendo hubiera recibido el monasterio como miembro suyo al alférez real Fernando ².

A fines del mismo año resolvió Alfonso VII emprender durante el siguiente una campaña contra Andalucía con objeto de conquistar a Córdoba. A este fin convocó en Carrión a los preladados del reino, y aquí vemos al nuestro el 29 de enero de 1146, confirmando el diploma real que concedía a Gutierre Fernández

¹ KEHR, *ob. cit.*, p. 352.

² Doc. de Oña, *Reales*, n° 59. El original trae la fecha errónea de 1146, pues el 12 de septiembre del mismo año no vivía ya el obispo D. Pedro, que le confirma. ARGÁIZ, *ob. cit.*, p. 353, le asigna ya la fecha de 1145. Al mismo año de 1145 debe pertenecer otro documento real, a favor de Oña, fechado en Burgos el 12 de septiembre y confirmado por D. Pedro; por él se cede a Oña, *jus plenum quod ego Aldefonsus imperator habebam in Villaverde et in omnibus pertinentiis suis, tam in calumpniis quam in omnibus aliis exactiionibus, scilicet, pecta, manpuesta, fonssado, homicidio*. Recuérdese que esta villa había sido dada a Oña por el conde Rodrigo (Doc. de Oña, *Reales*, n° 61).

varias posesiones en tierra de Castrogeriz a cambio de Murillo y Cabrejas en la de Soria ¹.

La excursión militar contra Córdoba se efectuó durante los meses de abril y mayo, y a ella concurrió nuestro obispo; durante este último mes se hizo dueño el monarca de la ciudad, a cuyo rey declaró vasallo suyo. De vuelta hacia Toledo se entretuvo el ejército cristiano a sitiar una plaza, cuyo nombre callan las *Crónicas*; asistiendo al asedio, y con fecha 24 de junio, murió nuestro obispo en el campamento. Su cadáver fué trasladado a Burgos. Pocos meses antes había intervenido nuestro obispo como juez de un pleito entre el obispo de Osma y el abad de Arlanza sobre la propiedad de Santa María de Cela Quesón, resolviéndole a favor de Arlanza, no obstante la hubieran poseído por treinta años los prelados de Osma. Este mismo verano murió el infante García, gobernador que era de Monzón, con título de rey, por abril de este año; ejercía su tutela Gutierre Fernández, pues es llamado príncipe y gobernador de tierra palentina ²; el infante D. García fué sepultado en el panteón de Oña.

El legado pontificio D. Boso, hacia el año 1140, y el otro llamado D. Guido, que vino a España en 1134 y por segunda vez en 1143, encomendaron al obispo don Pedro un asunto concerniente a la colegiata de Valladolid, cuya reorganización se procuraba aprovechando la muerte de su abad Herbeo, ocurrida por este tiempo. Narra el legado D. Boso que el fundador, Pedro An-

¹ *Cart. de El Moral*, p. 55.

² *Cart. de Arlanza*, p. 194: *Arch. Catedral de Palencia*, arn. 2, l. I, n° 7.

súrez, había puesto a la abadía bajo la protección de la Sede Apostólica con obligación de pagarle anualmente cien sueldos pictavienses o su equivalente. No habiendo satisfecho la abadía este censo durante varios años, dicho legado condonó la deuda en el concilio de Burgos, que fué celebrado bajo su presidencia en 1117, recibiendo en cambio cien monedas de oro, que fueron remitidas al papa.

Al efecto de reorganizar la abadía dispuso el legado D. Guido en 1143 estuviese subordinada de un modo peculiar al obispo y cabildo de Palencia, los cuales pondrían orden a sus cosas y la poseerían, pero con la condición de satisfacer ellos a Roma el susodicho censo anual. Confirmaron este acuerdo el abad de Valladolid y su cabildo. Conjuntamente con estas disposiciones del legado pontificio, el conde Armengol, nieto del fundador y patrono principal de la Colegiata, mandó comunicar a los vecinos de Valladolid su resolución que la abadía y sus dependencias sirvieran y estuviesen sometidas de un modo particular a la catedral de Palencia, a quien la había subordinado el fundador y de quien éste había conseguido la renuncia de tercias episcopales en varias iglesias sometidas a la abadía; conviniendo en que se nombrase abad de ella al arcediano de Palencia, D. Nicolás, a cuya elección prestaba por su parte el debido asentimiento. Tales son los documentos puestos en manos de nuestro obispo. Es deseo del patrono, conde Armengol, y a esto obedece su determinación, que la abadía *reformatur et restitatur in suo honore et sua dignitate, et habeat suas directuras quas illi pertinent.*

Consta, en efecto, que en 1107 el conde Pedro An-

súrez dió al obispo de Palencia en propiedad la abadía con todas sus dependencias, es decir, que se la entregó como subordinada de un modo especial a él, en grado que no lo estaban las demás iglesias y cabildos de la diócesis; es decir, como bien especial de la mitra, aunque respetando su propia personalidad jurídica y con ella todos sus derechos canónicos y temporales. Como peculiar propiedad de la mitra y en la misma categoría que la abadía de Husillos y otras de la diócesis palentina aparece la abadía en las bulas de Honorio II de 1125 y de Inocencio II de 1143, conservadas en la catedral palentina, y también en otra de Alejandro III de 1162. El hecho de haber sido puesta la abadía bajo la protección de la Santa Sede, no constituía un obstáculo a semejante subordinación a Palencia; conferíale únicamente ciertas prerrogativas, como la de no poder ser enajenada, ni suprimida, ni desmembradas sus posesiones, pero no la de depender en su gobierno exclusiva y directamente de la Santa Sede, o bien ser exenta de la jurisdicción del ordinario.

En 1140 reconocía Alfonso VII estar la abadía subordinada en lo temporal al obispo de Palencia, y por ende con mucho mayor motivo en lo espiritual; y el legado pontificio D. Jacinto hacía lo mismo en 1155 al recibir del cabildo palentino una parte del censo anual que la abadía debía satisfacer a Roma. Este legado pontificio despojó al cabildo vallisoletano de la facultad de elegirse sus propios prelados, y también de gobernarse sin la intervención del obispo en el régimen que podríamos llamar doméstico; y todo ello en pena de su desastrosa administración.

Desconocemos las disposiciones que en este asunto pudo dictar nuestro obispo, pero sabemos que don Nicolás no fué nombrado abad, porque le vemos arcediano y deán de Palencia en los años siguientes; probablemente le recusó el cabildo vallisoletano. Consta también que el abad de Valladolid alcanzó en 1158 una bula pontificia, donde se recibía bajo la protección de la Santa Sede la abadía con todas sus dependencias y le confirmaba cuantas posesiones se le hubieran otorgado de cuarenta años a aquella parte, restableciendo como señal de esta protección el censo anual de veinticinco monedas de oro. Parece que por esta bula la abadía obtuvo de la Santa Sede el derecho de elegir sus prelados sin la intervención del obispo de Palencia, pero bajo la precisa condición de adoptar el cabildo la vida conventual bajo la Regla de San Agustín. Siendo comunidad conventual, estaba fuera de duda perdía el obispo de Palencia todo derecho a nombramiento de su abad y canónigos.

Al fundar Pedro Ansúrez la abadía no dispuso cláusula especial en orden al nombramiento de sus abades; por ende serían elegidos según el derecho vigente en las corporaciones eclesiásticas, sometidas a la vida regular, es decir, por el cabildo; pero en todo caso la elección debía ser aprobada por el prelado diocesano, a quien correspondía también la institución canónica del electo; éste y su abadía quedaban sometidos a la corrección y visita del obispo y al pago de los derechos diocesanos, según lo reconocía aún en 1317 un abad de Valladolid. Antes de morir el primer abad de Valladolid, debió pretender el obispo de Palencia nombrar el sucesor sin intervención del cabildo, pues

así le correspondía en derecho, estando ya, como estaba, la abadía sometida en lo económico y administrativo a su mitra, a título de bien particular de la misma; pero hubo de encontrar resistencia en el cabildo vallisoletano, el cual perdía también y en consecuencia el presunto derecho de elegir sus miembros sin intervención alguna del prelado palentino.

La bula de Inocencio II, expedida el 24 de abril de 1143, pone entre las iglesias propias de la mitra de Palencia la abadía de Valladolid con sus dependencias, pero el prelado palentino deberá pagar por ella a Roma anualmente cien sueldos pictavienses, según lo había establecido el conde Ansúrez. El litigio duró varios años y lo zanjó el emperador, nombrando por su sola autoridad, hacia 1156, al nuevo abad, D. Miguel, el cual obtuvo en 1158 una bula pontificia por la cual se recibía a la abadía bajo la protección de la Santa Sede, y por ende le otorgaba la libertad, es decir, la independencia económica y administrativa del prelado de Palencia.

En virtud de este documento pontificio se anulaban la agregación de la abadía a la mitra de Palencia, expedida por el fundador, el privilegio de Alfonso VII y cuanto referente a la misma contenían las bulas pontificias antes mencionadas. El obispo examinaría el acta de elección del abad, expedida por el cabildo, y encontrándola canónica otorgaría al electo la institución; caso de venir viciado, declarararía procediese el cabildo a nueva elección. Mas parece que tanto el cabildo vallisoletano como el prelado de Palencia y los patronos de la abadía renunciaron sus presuntos derechos en la elección a favor del monar-

ca de Castilla, el cual nombró desde este tiempo a los abades vallisoletanos, si bien Alfonso VIII expidiera un privilegio ratificando al obispo de Palencia la donación de la abadía, según le habían otorgado los fundadores y Alfonso VII.

La escritura de 1110, donde establece Pedro An-súrez cómo han de elegirse los abades, y que en el caso de no hallarse sujeto apto en el cabildo, se busque en otra parte, con consejo del arzobispo de Toledo; y, finalmente, que esté sometido el abad directamente al Romano Pontífice, tiene las características de falsa o al menos interpolada con ocasión del litigio con los prelados de Palencia, que acabamos de relatar; no la ratificó el obispo de Palencia, como exigía el derecho, y por otra parte anulaba por completo la donación a favor de Palencia, otorgada por los fundadores tres años antes; tampoco fué reconocida por los papas Honorio II e Inocencio II, según queda anotado, y ni siquiera por Adriano IV al expedir la bula susodicha a favor del cabildo vallisoletano; además, en ella se habla de sueldos pictavienses, moneda desconocida entonces en España y en la corte pontificia. La situación canónica de la abadía con respecto al prelado palentino fué, pues, igual a la de las colegiatas de Santillana, Santander y Covarrubias, con respecto al diocesano de Burgos, de las cuales tratamos en su capítulo correspondiente ¹.

El sucesor de D. Pedro se llamó D. Víctor; era

¹ Véase sobre esta cuestión a CASTRO, *Episcopologio vallisoletano*, p. 37; *Documentos de Valladolid*, t. I, pp. 24 y ss.; *Silva Palentina*, p. 150.

arcediano de la diócesis, y aparece ya electo el mes de noviembre de este año, según consta por el privilegio de Alfonso VII concediendo a Oña la propiedad real de Sendia de Valdegovia con sus dependencias, en sufragio del alma de su hijo el rey García, sepultado en dicho monasterio. Expidióse este privilegio en Burgos, y fué refrendado también por los obispos de Palencia y Segovia ¹. El emperador arbitraba con esta ocasión los recursos necesarios para continuar el cerco de Calatrava, a la cual rindió en enero de 1147. El 31 del mismo parece estaba D. Víctor en Burgos, según se deduce de los fueros otorgados por la condesa Eva al pueblo formado en derredor del hospital de San Juan, orillas del Arlanzón y no lejos de Tardajos ².

Después le vemos con el emperador y los obispos de Toledo, Palencia y Segovia con fecha 8 de marzo expidiendo el privilegio real que deslinda los términos municipales de Pancorbo ³. Antes había estado con el rey en Segovia, donde, titulándose electo, confirmó el 3 de febrero una donación real a favor de doña Urraca Fernández ⁴. El 8 de julio era consagrada la iglesia colegial de San Quirce por el obispo de Palencia, a petición de D. Víctor, y hallándose presente el

¹ Doc. de Oña, *Reales*, n^o 60; ARGÁIZ, *ob. cit.*, t. VI, p. 344. Notaremos de paso que el n^o 15 de los documentos de Labanza, fechado el 10 de abril de 1147, y al parecer original, trae la firma de D. Pedro, obispo de Burgos. O la fecha está errada, o este D. Pedro será el sucesor de D. Víctor, que acaso puso su firma en la escritura para corroborar su contenido en cuanto a su diócesis podía importar.

² *Cart. de la Catedral*.

³ Silos, ms. 10, fol. 3; NÚÑEZ DE CASTRO, *ob. cit.*, p. 8.

⁴ *Documentos de Valladolid*, t. I, p. 195.

obispo de Coria; prueba fehaciente de no haber emprendido aún el viaje a la curia pontificia para recibir la ordenación episcopal ¹. Vémosle en Carrión el 1º de agosto, donde debió tratar con el monarca, el rey Sancho de Navarra y los prelados de Palencia, Toledo y Nájera los últimos preparativos para la expedición de Almería ².

Mientras se llevaba a cabo esta campaña durante los meses de septiembre, octubre y noviembre, con asistencia de los obispos de Toledo, Segovia y León, debió D. Víctor consagrarse en la corte pontificia, que por estos meses andaba en Auxerre, abadía de Cister y otros lugares comarcanos. La bula de 28 de junio de este año, expedida por Eugenio III en Meaux, pudiera dar a entender que nuestro obispo había conferenciado ya con el papa en esta fecha, y por ende, recibido la consagración, en cuyo caso tendríamos que sospechar de la fecha asignada a la dedicación de la iglesia de San Quirce el 8 de julio de este año ³. Lo cierto es que el 13 de febrero de 1148 le vemos ya consagrado e interviniendo en el concilio de Palencia, donde fueron examinadas las doctrinas de Gilberto de la Porrée, dictaminando las cuatro proposiciones extraídas de sus obras, que el papa había remitido al emperador: su censura debía presentarse por una delegación de obis-

¹ *E. S.*, t. XXVI, p. 266. No sabemos si la fecha es exacta.

² *Instituto de Valencia de Don Juan*, orig. — Alfonso VII concede al monasterio de Nájera las villas de Cueva Cardiel y Villalmondar, que ya les diera el rey García de Navarra, y a las cuales otorga fueros especiales. Este privilegio ha sido publicado en *Rev. Arch. Bibl. y Museos*, t. XVI, p. 419.

³ *Cart. de la Catedral*.

pos castellanos al concilio de Reims, convocado para mediados de Cuaresma de este año (21 de marzo).

Ignoramos qué obispos del reino estuvieron presentes a este concilio general, si no son los de Toledo, Segovia y Coria: con el de Segovia, que se detuvo un tiempo en la corte pontificia, envió el papa al emperador la rosa de oro y también la bula en que absolvía de la suspensión a los obispos españoles cuya ausencia del concilio no hubiera sido justificada en derecho; al de Coria entretuvo varios meses en la curia la bondad de Eugenio III, dolido de la pobreza de su diócesis ¹.

En 1º de mayo siguiente reunióse otro concilio en Toledo bajo la presidencia de su arzobispo, y en él se promulgaron las decisiones del remense condenando a Gilberto, y también los dieciocho cánones disciplinarios sancionados en el mismo. Por uno de ellos se establecía que los sacerdotes, clérigos, monjes, extranjeros, mercaderes y labradores, con sus animales de trabajo, estuviesen constantemente bajo el amparo de la tregua de Dios; por otro se imponía la pena de excomunión contra los incendiarios. Se leyó a continuación la bula pontificia imponiendo la pena de suspensión a los obispos del reino que no hubieran justificado su ausencia del concilio de Reims. Sólo en atención a las súplicas de Alfonso VII la derogó el papa, según acabamos de decir ². El 5 de abril estaba D. Víctor con el emperador en tierra de Almazán, donde tuvo éste

¹ LÓPEZ FERREIRO, *ob. cit.*, p. 237; AGUIRRE, *Concilios*, t. III, p. 358, carta del papa al emperador Alfonso VII, fechada en Langres a 27 de abril de 1148.

² *Cart. de Vega*, p. 62; LÓPEZ FERREIRO, *ob. cit.*, p. 238.

una entrevista con el conde de Barcelona, su suegro ¹; después pasó a Covarrubias, y con fecha 19 del mismo puso su firma en la carta de fueros otorgada a esta villa por la infanta doña Sancha en presencia de la corte, infantes Sancho y Fernando y los abades de Silos y Arlanza ². Con el séquito del emperador pasó después a Toledo, de aquí a Castrogeriz; y estando en Carrión el 10 de mayo, confirmó una donación real a favor de Oña ³.

Sandoval debe equivocarse al fijar en Burgos, y con esta misma fecha, el famoso desafío entre Gonzalo Antolínez y Martín Martínez, del cual fué árbitro el rey de Navarra, estando presente el emperador y los obispos de Toledo, Burgos, Oviedo, Palencia, Osma, Segovia, Tarazona y Calahorra ⁴. Probablemente, la fecha de este acontecimiento corresponde al año anterior, en que consta la estancia del rey de Navarra en Castilla durante la primavera, o bien al de 1149, en que también le encontramos en Burgos por la misma época. Este mismo año debió celebrarse en Sahagún otra asamblea episcopal, con asistencia del emperador ⁵, pues vemos estuvieron allí reunidos los arzobispos de Toledo y Santiago, y los de Burgos, León, Astorga, Palencia, Zamora, Segovia, Osma, Sigüenza, Oviedo y Orense. Quizá fuese un acto preliminar de la de Palencia antes mencionada.

¹ NÚÑEZ DE CASTRO, *ob. cit.*, p. 13.

² *Cart. de Covarrubias*, p. 53.

³ Doc. de Oña, *Reales*, n^o 62.

⁴ *Reyes*, t. II, p. 284.

⁵ ESCALONA, *ob. cit.*, p. 532; no lleva fecha de mes ni lugar.

El día 2 de febrero de 1149 moría la emperatriz doña Berenguela, según apunta el calendario de nuestra catedral. A sus funerales, celebrados en Toledo, estuvo presente nuestro obispo, que al parecer se encontraba con el emperador en una empresa militar, no lejos de la ciudad, cuando acaeció la defunción de la emperatriz. En 15 del mismo mes ratificó en tierra de Toledo la donación del emperador a D. Gutierre Fernández, otorgándole la villa de Arconada; de entre los obispos presentes firmaron también el arzobispo de Toledo y el recién nombrado de Palencia ¹. El 24 de marzo le vemos en Burgos con el emperador, el rey de Navarra y los obispos de Tarazona, Osma y Calahorra, pues ratificó los fueros de Villanueva, aldea dependiente del monasterio de Valvanera, que con dicha fecha expidiera el monarca ². Al día siguiente le encontramos en el castillo de Muñó, donde el emperador confirmó a Oña sus posesiones y fueros, firmando el documento el rey de Navarra D. García, nuestro obispo, el arzobispo de Toledo y obispos de Tarazona, Osma, Calahorra y Segovia; según el notario esta fecha concurría con la séptima semana después de la muerte de la emperatriz ³. A 18 de octubre de este mismo año acompañaba nuestro obispo en Toledo al mo-

¹ *Cart. de El Moral*, p. 59.

² SANDOVAL, *Reyes*, t. II, p. 287; GOBANTES, *ob. cit.*, p. 263.

³ RASOW, *ob. cit.*, p. 101. Este mismo día ratificó el emperador a Oña la villa de Navas, que le había dado la reina Urraca, concediéndole, además, cuanto de presente pertenecía a la corona en dicha villa (Doc. de Oña, *Reales*, n.º 57; el notario equivocó la fecha, asignándole la de 1144; en este error cayó también MILLARES en su *Paleografía*, p. 202).

narca, confirmando el privilegio en que daba al obispo de Osma, D. Juan, la iglesia de Cardejón con todas sus heredades, y además unas casas en Soria ¹.

La empresa principal que ocupó a la corte en 1150 fué otra expedición a Córdoba, ciudad que pretendía reconquistar el monarca, y hubiera logrado rendir a no haberla socorrido numeroso ejército almohade, muy superior al cristiano. Con la preparación de esta excursión militar, donde se malogró tanto esfuerzo de nuestra gente y se perdía la esperanza de recuperar definitivamente a Córdoba, está relacionada la presencia de nuestro obispo en León el 14 de febrero, como se ve por una donación imperial a la iglesia de Quintanajuar, otorgándole el pueblo de Monte Espinoso, y por otra a la misma iglesia, cediéndole la aldea de Cernégula, fechada en Logroño el 28 de diciembre ².

Otros privilegios reales confirmó nuestro obispo este mismo año, pero no llevan fecha de lugar; uno es de 11 de marzo y por él se hace al obispo de Osma la cesión de una presa en el río Duero a vista de San Esteban de Gormaz ³; por la otra se otorga al monasterio de Silos la iglesia de San Cebrián de Rabanera y un molino en el río Duero ⁴. Por otro privilegio a fa-

¹ LOPERRÁEZ, *ob. cit.*, t. III, p. 25.

² Doc. de Oña. *Reales*, nº 64; otorga a la iglesia de Santa María de Quintanajuar y a Martín y Juan, sus propietarios, la villa de Cernégula con sus términos (Cernocho). — *Documentos de Ríoseco*.

³ LOPERRÁEZ, *ob. cit.*, t. III, p. 26.

⁴ *Cart. de Silos*, p. 77. Consta que el 16 de mayo de este año, estando en Toledo el emperador, tuvo tratos de paz con el rey de Portugal, sin duda con vistas a Córdoba; y que en esta circunstan-

vor de Silos, fechado en Baeza el 23 de agosto, venimos en conocimiento de los próceres que acompañaron al emperador en la expedición de Córdoba, y que el jefe espiritual o eclesiástico de la jornada fué el obispo de Tarazona, D. Miguel, que siempre se había distinguido por su devoción a Alfonso VII, cuyo vasallo era ¹.

Con fecha 10 de enero de 1151 se hallaba el emperador en tierras de Burgos, donde promulgó el antiguo fuero de Cerezo con algunas modificaciones por él introducidas; en su compañía vemos al obispo de Burgos y al de Nájera ². El 31 del mismo mes visitaba el emperador el monasterio de Arlanza, acompañado de D. Víctor, los abades de Silos, Covarrubias y Cardaña, la condesa Elvira y varios magnates de la corte ³. Después se trasladaron la corte y D. Víctor a Carrión, donde el 4 de febrero se celebró el matrimonio del infante D. Sancho, primogénito del emperador, con doña Blanca de Navarra ⁴; quieren algunos fuese a continuación la corte a Valladolid, con objeto de armar ca-

cia el arzobispo de Braga rindió obediencia al primado de Toledo (*Bol. Ac. Hist.*, t. XXIV, p. 552).

¹ *Cart. de Silos*, p. 79.

² Silos, ms. 10, fol. 72. Le publicó LLORENTE, *Provincias Vascongadas*, t. IV, p. 109, asignándole la fecha de 1146.

³ *Cart. de Arlanza*, p. 198.

⁴ Consta que el matrimonio se celebró en Carrión en la fecha susodicha; hay documentos del mes de enero, con la cláusula de ser expedidos cuando se celebró el matrimonio susodicho; pero han de entenderse en sentido de haberse comenzado a efectuar este hecho con la llegada a Calahorra y Burgos de la comitiva real que conducía a Carrión a la futura reina (SERRANO, *Tres documentos logroñeses, etc.*, en *Homenaje a Menéndez Pidal*, t. III, p. 178).

ballero al nuevo desposado el 24 del mismo mes, pero esta ceremonia corresponde con certidumbre al año siguiente.

Tras los oportunos preparativos que durante el invierno se llevaron a cabo con actividad en Castilla, emprendió Alfonso VII la expedición a Jaén, pues le vemos en Toledo a principios de abril, comenzando ya la jornada ¹; no le acompañaba nuestro obispo en ella, ni sabemos tampoco los meses que pudo exigir el cerco de la ciudad. Consta que se prolongó el asedio por llegar tarde la flota francesa, destinada a atacar a Sevilla, para atraer hacia esta ciudad las fuerzas enemigas ²; que en 8 de agosto otorgó el emperador, no se sabe dónde, la iglesia de San Vicente de Pampliega al monasterio de Arlanza, en presencia del obispo don Víctor y los abades de Silos y Cardaña ³; y que a fines de diciembre estaba Alfonso VII en Toledo, de regreso de la jornada sobre Jaén ⁴.

A 26 de febrero de 1152 tuvo lugar en Valladolid la ceremonia donde Sancho III fué armado caballero por su padre el emperador; con este motivo concedió el monarca especiales prerrogativas al monasterio de San Cristóbal de Villadiego, implorando del Santo protección especial para el nuevo caballero. Consta asistió a la ceremonia nuestro obispo con los de Toledo, León, Orense, Palencia, Segovia, Ávila, Nájera y

¹ *Cart. de Sobrado*, vol. II, *quando imperator ibat ad Gaen*; no firma obispo alguno.

² SERRANO, *Cart. de Vega*, p. 64.

³ *Cart. de Arlanza*, p. 200.

⁴ *Cart. de Sobrado*, vol. II; 26 de diciembre, *quando imperator venit de illa circa de Gaen*.

Osma, según aparece de otro privilegio real a favor de Silos, expedido el 24 del mismo mes ¹. El 7 de marzo continuaba D. Víctor en Valladolid con varios obispos, según afirma un diploma de Alfonso VII al monasterio de Montederramo ². Vémosle en Soria el 27 de mayo, acompañando a Sancho III, con los obispos de Toledo, Palencia, Nájera y Segovia ³. Desde esta época, Sancho III es verdadero rey de Castilla, pues ejerce en ella actos de soberanía independientemente de su padre el emperador, haciendo a monasterios e iglesias donación de villas y derechos, propios del patrimonio real o del fisco, sin mención alguna de autorización imperial.

Este mismo año de 1152 se celebró el matrimonio del emperador con la reina Rica o Riquilda de Polonia; debió efectuarse al regresar el emperador de la excursión militar a Lorca y Guadix, que estaba ya terminada a mediados de septiembre, pues el nombre de doña Rica no figura en los documentos reales hasta el 25 de noviembre, fecha en que, estando ya con Alfonso VII en Castrogeriz, otorgó a nuestro obispo y su catedral la iglesia y villa de San Clemente, sita entre Cubillo y Cuevas de San Clemente, concediéndoles también el señorío civil de la misma ⁴.

¹ *Bol. Ac. Hist.*, t. LXV, p. 226, da la fecha exacta de la ceremonia; *Cart. de Silos*, p. 80; Doc. de Sahagún, *Reales*, 5 de marzo.

² SANDOVAL, *Reyes*, t. II, p. 307.

³ *Cart. de Arlanza*, p. 202. En 30 de abril estaba también con el rey en lugar que no se cita (*Cart. de El Moral*, p. 61).

⁴ *Cart. de la Catedral*; RASOW, *ob. cit.*, p. 111. Concretando la fecha de la celebración del matrimonio, opinamos fué después del 5 de noviembre, día en que no nombra aún a doña Rica un privilegio

Según Sandoval, en 1153 vino a España el rey de Francia con el de Navarra, siendo recibidos en Burgos con grandes fiestas y regocijos. De Burgos pasaron los reyes a Compostela y de aquí regresaron a Toledo por Salamanca, y efectuada la revista del ejército imperial, allí concentrado para emprender la jornada contra los moros de Andalucía, volvió a su patria el monarca francés, maravillado del esplendor de la corte española ¹. La expedición militar que pareció por resultado la batalla de Crogh, según los *Anales Toledanos*, estaba ya efectuada el 6 de agosto, fecha en que el emperador dió a Pelayo Pérez el monasterio de San Salvador de Bueso en Liébana, corroborando la escritura como únicos prelados el nuestro y el de Toledo ². Aún más: parece seguro que dicha expedición se efectuó antes del 20 de julio, pues en esta fecha estaba ya el emperador en Carrión, acompañado de D. Víctor, del arzobispo de Toledo y obispos de León, Palencia y Nájera ³.

También podemos seguir los pasos de D. Víctor el

de la infanta Sancha, cuando debiera hacerlo de estar ya celebrado, pues se dió en presencia del emperador y de sus hijos, y al decir que éste gobernaba en Toledo, Zaragoza, etc., no cita a doña Rica, como hacen las escrituras posteriores a ésta (SERRANO, *Cart. de San Vicente de Oviedo*, p. 223). En vista de esto, debe reputarse errónea la fecha de un documento particular de Sahagún, de 9 de febrero de 1152, que da ya por casada a doña Rica (*Índice*, p. 374), y la de otro que cita Flórez (*Reinas*, t. I, p. 295).

¹ *Reyes*, t. II, p. 314.

² ALARCÓN, *ob. cit.*, escrit. n.º 27.

³ NÚÑEZ DE CASTRO, *ob. cit.*, p. 19; *Cart. de Nájera*; el 27 de octubre se hallaba el emperador en Burgos, según Muñoz (*Fueros*, p. 432).

año 1154. El 6 de enero estaba con el emperador en Salamanca, según reza un privilegio real de la catedral de Astorga ¹, y en dicha ciudad pasó casi todo el mes asistiendo a un concilio nacional. Estaba en Ávila el 28 de enero; de aquí pasó a Soria, donde confirmó, el 19 de febrero, un privilegio del rey Sancho ratificando cuanto el emperador había dado a la iglesia de esta ciudad y al monasterio de San Miguel de Osma, sometido hasta entonces a la jurisdicción del abad de Arlanza ². Allí había llegado nuestro obispo y los de Toledo, Palencia, Calahorra, Segovia, Ávila, Salamanca, León y Oviedo para celebrar una asamblea conciliar con el cardenal Jacinto, legado de la Santa Sede. Parece se trató en ella, entre otros asuntos, la cuestión de si el arzobispo de Compostela estaba subordinado a la primacía de Toledo, determinándose lo estuviese, aunque en 1156 se dió por nula esta declaración ³.

Continuó luego el legado la visita a las diócesis de Osma y Sigüenza en compañía de nuestro obispo y otros prelados; le vemos en Toledo el 17 y 20 de marzo, y en Segovia el 6 de junio y el 11 de julio, fecha esta última en que el emperador dió al arzobispo de Toledo el castillo de Ribas, confirmando el documento el legado con los obispos de Burgos, Osma, Calahorra, Sigüenza, Segovia, Ávila, Palencia, Salamanca, Za-

¹ RODRÍGUEZ, *Episcopologio de Astorga*, t. II, p. 555; *Bol. Ac. Hist.*, t. XXIV, p. 453.

² LOPERRÁEZ, *ob. cit.*, t. III, p. 34; COLMENARES, *ob. cit.*, p. 240; *Bol. Ac. Hist.*, t. XXIV, p. 465.

³ LÓPEZ FERREIRO, *ob. cit.*, p. 258; KEHR, *ob. cit.*, p. 379.

mora, León, Oviedo, Santiago y Mondoñedo. A lo que parece, se celebró entonces en Segovia un verdadero concilio nacional ¹.

Pasó después a Burgos, donde estuvo durante el mes de agosto y primeros de septiembre, asistiéndole el arzobispo de Toledo y los obispos de Compostela, Palencia, Osma, Segovia, Nájera, León, Ávila, Sigüenza y Oviedo. Consta esto último por las donaciones que en esta circunstancia hizo el emperador, también presente en Burgos, al monasterio de Arlanza ². De Burgos pasó el legado a Palencia, León y Astorga, sin acompañarle D. Víctor ni la corte imperial, llegando a Compostela el mes de noviembre ³; fué después a Tuy, y siguiendo por las diócesis de Portugal, penetraba en las de Salamanca y Zamora, pero no conocemos detalle alguno de su actuación en las mismas ⁴.

¹ MINGUELLA, *ob. cit.*, p. 392; NÚÑEZ DE CASTRO, *ob. cit.*, p. 20; *Bol. Ac. Hist.*, t. VIII, p. 59. Con fecha 2 de julio vemos a D. Víctor en Segovia confirmando un privilegio de Sancho III a favor de la Catedral de Palencia (arm. 3, l. 1, n^o 20). A esta misma fecha corresponden dos privilegios de Alfonso VII que confirman éste de D. Sancho; su data está errada, pero dicen expresamente que se otorgaron en presencia del legado Jacinto (arm. 3, l. 1, números 21 y 26).

² *Cart. de Arlanza*, p. 202. — Véase también el documento de Alfonso VII, expedido en Burgos a 19 de agosto, otorgando al monasterio de San Juan, de la misma ciudad, el pueblo de Villatuelda (*Documentos de San Juan de Burgos*, en el *Archivo Municipal*).

³ LÓPEZ FERREIRO, *ob. cit.*, p. 259; no le siguió el emperador ni D. Víctor, a quienes vemos en Ayllón el 24 de septiembre (MINGUELLA, *ob. cit.*, p. 394).

⁴ *E. S.*, t. XXXVIII, p. 352, le asigna varios acuerdos y el concilio de Salamanca al año 1154; t. XLI, pp. 24 y 312; otros, erróneamente, colocan el concilio de Salamanca en el año 1155.

Pasó después a Valladolid, en cuya ciudad había convocado un concilio nacional, que tuvo lugar desde el 25 de enero de 1155 al 4 de febrero ¹.

Fulminó este concilio, al que asistía nuestro obispo, la deposición del obispo de Mondoñedo; designó a los de Oviedo y Lugo para informar sobre el pleito pendiente entre los abades de Carracedo y Cluny sobre la propiedad de la casa de Villafranca; ratificó la concordia entre estos dos prelados sobre términos de su diócesis, estipulada en el predicho concilio de Salamanca de 1154; acaso se decretaran en él los subsidios eclesiásticos que habían de concederse al emperador para la expedición de Andújar, Pedroche y Santa Eufemia, efectuada este mismo año. También hubo de fulminarse la pena de suspensión contra el arzobispo de Braga, que rehusó concurrir al concilio, no obstante el mandato expreso del legado: su desobediencia era bien calculada, respondiendo al designio de no reconocer la primacía del arzobispo de Toledo, que el papa había ordenado acatasen todos los metropolitanos de España, encargando su cumplimiento al cardenal legado ².

Clausurado el concilio de Valladolid, se dirigió el legado a Rioja, pasando por Palencia y Burgos; tuvo

¹ El 15 de enero estaban reunidos en Carrión con el emperador los obispos de Burgos, Toledo, Sigüenza, Osma, Segovia, Ávila, Salamanca, Nájera, Santiago, Orense, Tuy, Mondoñedo, Lugo, Oviedo, León y Zamora, según consta por privilegio de Alfonso VII confirmando al obispo de Palencia los diplomas otorgados por Sancho de Navarra, Fernando I y Alfonso VI, bajo condición de no mudar nada de sus fueros ni usos ni otros derechos que pertenezcan a la catedral en la ciudad y en cualquier otra parte (arm. 3, l. 1, n^o 22).

² ESCALONA, *ob. cit.*, p. 538; RASOW, *ob. cit.*, p. 129; *Bol. Ac. Hist.*, t. XXVI, p. 274; t. XIV, pp. 502 y 551.

en Nájera un sínodo diocesano para la reformación de la diócesis calagurritana ¹; después pasó a Estella, donde dió su última resolución en asuntos referentes a la diócesis susodicha; acto continuo le vemos en Lérida durante el mes de abril, y en Francia entrado el mes de julio ². Los historiadores afirman que corriendo el mes de marzo celebró el legado en Calahorra un concilio, al que asistieron todos y solos los obispos de la Provincia Tarraconense.

Despedido el legado en Nájera, pasó D. Víctor a Toledo, donde ya estaba el 21 de marzo con los obispos de Osma, Sigüenza, Ávila y Nájera, sin duda disponiendo en la curia imperial las excursiones militares contra Andalucía, realizadas durante la primavera y en las cuales ganó a Andújar, Pedroche y Santa Eufemia. Antes se había detenido en Soria, donde celebró con el rey Sancho una entrevista, a la cual asistieron también el arzobispo de Toledo y obispos de León, Palencia, Segovia, Nájera y Osma ³. El 18 de septiembre le

¹ El legado estaba en Nájera el 3 de marzo, el 5 en Logroño; después celebró un concilio en Calahorra, al que asistieron los obispos de Compostela, Orense, Lisboa, Calahorra, Barcelona, Huesca, Tarazona, Pamplona y Zaragoza, y los abades de San Juan de la Peña y Monte Aragón (*Bol. Ac. Hist.*, t. XIV, pp. 502 y 551).

² KEHR, *ob. cit.*, p. 379.

³ *Cart. de Silos*, p. 80. El 29 de marzo confirmó D. Víctor la donación de la infanta doña Sancha a Rodrigo Pérez, monje de Sahagún (*Índice..... de Sahagún*, p. 37); Colmenares (*ob. cit.*, p. 220) asigna al 21 de marzo de este año la donación de Aguilafuente y Bobadillas al obispo de Segovia, otorgada por el emperador, a cambio de la villa de Illescas, que confirmó D. Víctor en Toledo; pero parece que su fecha verdadera corresponde al año 1154 (*Bol. Ac. Hist.*, t. XXIV, p. 552).

vemos con el rey Sancho en Calahorra autorizando la donación de Alcanadre a los Templarios ¹.

En octubre, noviembre y diciembre de este mismo año celebraba el emperador cortes generales en Burgos, con asistencia de nuestro obispo y demás prelados del reino, a excepción del de Compostela y Salamanca. Durante ellas dió el emperador al obispo Víctor y su cabildo el pueblo de Villayuda con sus dependencias, que era del patrimonio real, facultándoles para enajenarla a su voluntad y sin traba ninguna de derecho; y a ruegos del arcediano de la diócesis, Pedro Pérez, que fué sucesor de D. Víctor, le concedió también el emperador el monasterio de San Fausto y sus dependencias, cuya situación era al norte de Villadiego, en las inmediaciones de Tablada ². Cerramos las noticias referentes a D. Víctor en 1155 señalando que el papa Adriano IV le comisionó a él y al obispo de Zamora para resolver el pleito sobre el arcedianato de Triacastela, que ventilaba la diócesis leonesa con la de Astorga ³.

La vida pública de D. Víctor es poco intensa en 1156. A principios de enero asistía en Valladolid a las cortes convocadas por el emperador, y allí vemos también a todos los obispos de León y Galicia, y a los de Toledo, Palencia, Ávila y Segovia ⁴. El 6 de julio estuvo en Burgos, acaso en Arlanza, con el arzobispo

¹ LLORENTE, *Provincias Vascongadas*, t. IV, p. 158.

² *Cart. Catedral; Cart. de Silos*, p. 82; *Cart. de Arlanza*, p. 209.

³ *Índice..... de León*, p. 92. En esta misma bula se encomendaba a nuestro obispo la solución del litigio, nuevamente suscitado entre los obispos de León y Palencia, sobre la posesión de Medina de Ríoseco.

⁴ *Documentos de Valladolid*, p. 218.

de Toledo, abades de Cardeña y Arlanza, y varios dignatarios de la corte, pues firmó como testigo una carta de donación a Arlanza, otorgada por el magnate Sancho Ruiz ¹. Acompañaba en Nájera a Sancho III el 30 de agosto, quizá celebrando las honras fúnebres de la reina Blanca, mujer de dicho rey Sancho, fallecida el 13 de agosto y sepultada en la iglesia monasterial de dicha ciudad. Asistieron también a ellas el arzobispo de Toledo y el de Compostela, y los obispos de Nájera y Palencia; para dotar la sepultura y su alumbrado dió el rey al monasterio el de Santa María del Puerto o de Santoña, que antes le había pertenecido ya y no sabemos cómo fuera devuelto al patrimonio real ². El 2 de octubre siguiente ocurría en Burgos la muerte de nuestro obispo.

Sostuvo enconado litigio contra el abad de Oña sobre pago de tercias episcopales, como en otro capítulo relataremos; también exigió a los abades de Arlanza, Cardeña, Silos y San Millán de la Cogolla el cumplimiento de los cánones apostólicos con respecto a este particular; mediante bulas apostólicas, renovó ante el papa su pretensión a incluir en su diócesis la ciudad de Santo Domingo de la Calzada, consiguiendo de Eugenio III se encomendara el conocimiento de este asunto a los obispos de Palencia y Segovia, según consta de la bula expedida en Meaux el 28 de junio de 1147 ³.

¹ *Cart. de Arlanza*, p. 210.

² *Cart. de Cluny*, t. V, p. 537; Sandoval (*Reyes*, t. II, p. 331) habla de un privilegio imperial, otorgado en Astorga el 6 de octubre de este año, donde figura D. Víctor, pero su fecha debe ser falsa, porque contradice al *Obituario de la Catedral*.

³ *Cart. de la Catedral*,

En otro capítulo reseñaremos la intervención de los obispos D. Pedro y D. Víctor en el establecimiento de numerosos monasterios de premonstratenses y bernardos, y por ende nuevas relaciones de los preladados con la corte imperial que en el presente hemos pasado por alto.



CAPITULO II

CRÍTICA SITUACIÓN DE CASTILLA DURANTE LOS PRIMEROS AÑOS DE ALFONSO VIII

Consideraciones de orden político. — Prelados que salvaron a Castilla durante la minoría de Alfonso VIII. — El obispo de Burgos y Sancho III. — Sus relaciones con Cluny. — Castilla al morir Sancho III. — Los Castros y los Laras. — El rey leonés se apodera de Castilla. — Ofensiva contra él. — El obispo de Burgos y la corte. — Donaciones reales a la catedral. — Expulsión de los leoneses. — Matrimonio de Alfonso VIII con Leonor de Inglaterra. — Guerra contra Navarra. — Reconquista de Cuenca y parte que en ella tomaron los burgaleses. — Acuerdos entre los reyes de Castilla y Navarra. — Reconquista del infantado de Valladolid. — Actuación del obispo de Burgos en diferentes litigios y en el gobierno de la diócesis.

PARA entender el papel político desempeñado por el obispo de Burgos durante el reinado de Sancho III y primera etapa del de Alfonso VIII, es necesario recordar, siquiera sea brevemente, la situación general creada en Castilla con la muerte de Alfonso VII en agosto de 1157. Establecida de nuevo la separación de los reinos de Castilla y León, creóse en su virtud una fuente de continuas desavenencias entre los respectivos soberanos, que entorpeció considera-

blemente la obra de la Reconquista. A Sancho III, primogénito del emperador, se le asignó por reino los obispados de Burgos, Palencia, Osma, Calahorra, Sigüenza, Segovia, Ávila y Toledo, territorio quizá inferior en extensión al de su hermano Fernando II, que comprendía los de León, Coria, Zamora, Salamanca, Astorga y todos los de Galicia. Lo mismo que Fernando I al distribuir sus estados entre los tres hijos, entendió Alfonso VII debía dotarse al primogénito con el reino de Castilla, cuya divisoria con León era desde Fernando I el río Cea, y por ende comprendía alguna parte del obispado de León. Es decir, que se le atribuía la parte del reino cristiano, considerada de mayor dignidad, vida y porvenir para la obra de la Reconquista, más céntrica para llevarla a cabo, más capaz económicamente de resistir el esfuerzo continuo y desgaste de la guerra.

A esta razón se agregaba la esperanza de un próximo ensanche de Castilla hacia levante y norte, pues Sancho III salía heredero de ciertos derechos sobre Zaragoza, Calatayud, Belchite y Albarracín con sus territorios, así como de la ya antigua pretensión sobre la parte del reino de Navarra, que antes del siglo X había pertenecido a los reyes asturianos. Ya dejamos dicho cómo Alfonso VI dominó a Álava, Vizcaya y parte de la actual Guipúzcoa; cómo Alfonso el Batallador sustrajo a la corona de Castilla estas provincias, y Alfonso VII trató de recuperarlas desde 1135 a 1140, renunciando a su total ocupación por haberse declarado vasallo suyo el rey de Navarra.

El matrimonio de Sancho III con una hija del monarca navarro, y el del sucesor de éste con otra del em-

perador, revelan sin duda este propósito, como también lo manifiesta el hecho de haber obligado Alfonso VII a declararse vasallo suyo al monarca navarro, su yerno. Tanto Aragón como Castilla aspiraban a repartirse entre sí el reino navarro, apoyándose en antiguas reivindicaciones territoriales ¹.

El año que gobernó a Castilla Sancho III pareció profetizar el cumplimiento de estos designios; pero muerto improvisadamente el 31 de agosto de 1158, dejó el monarca por heredero a Alfonso VIII, niño de escasos tres años, designando por tutor suyo a Gutierre Fernández, señor de Castrogeriz, ayo que había sido del difunto monarca, mayordomo mayor de Alfonso VII, gobernador real de Palencia y su tierra, alcaide de la fortaleza de Burgos y adelantado en todo el obispado de Osma. Sobrevinieron entonces serias rivalidades entre Gutierre Fernández de una parte, y los de su familia, a quien Sancho III dejara la tenencia de muchos castillos y ciudades bajo condición de no entregarlas a su heredero sino al cumplir quince años, y de otra parte los magnates de la casa de Lara, señores de su territorio, Haza, Lerma, Aguilar de Campóo y otros pueblos de Soria, Guadalajara y Toledo. No se avenían estos últimos a que el gobierno de Castilla estuviera, por decirlo así, hipotecado en manos de Gutierre Fernández y los suyos; unos y otros no titubearon en comprometer la independencia de Castilla

¹ Los matrimonios de Sancho III con Blanca de Navarra y de Sancho el Sabio de Navarra con Sancha de Castilla se efectuaron en 1153: el primero en Carrión, a 23 de julio, y el segundo en Soria, a 2 de junio (*Índice de Sahagún*, Doc. Reales, p. 32).

invocando el auxilio de Fernando II de León para lograr sus egoístas designios.

Invadió entonces el monarca leonés los obispados de Palencia, Toledo y Osma, con el secreto plan de agregarlos a su corona, aunque bajo pretexto de imponer una tutoría a su sobrino Alfonso VIII; vino a Burgos, de la cual se apoderó también, dominándola algún tiempo, mientras el rey aragonés traspasaba las fronteras castellanas por Alfaro, cercando a Calahorra, que al fin no pudo ser tomada. Desde 1161 lograron los Laras apoderarse del gobierno de Castilla; pero el rey leonés se mantuvo en las posiciones conquistadas, gobernando a su arbitrio las tierras de Soria, Atienza, Guadalajara, Toledo y Ávila hasta el año 1164, en que le desalojaron las armas castellanas y Alfonso VIII se hizo dueño de todo el territorio que su padre le hubiera dejado por herencia.

Dos obispos se constituyeron entonces en principal sostén de la corona castellana: el de Palencia, D. Raimundo, tío del monarca, que no titubea en sacrificar su propio patrimonio y las rentas de su dignidad para defender la independencia de Castilla ¹, y el de Bur-

¹ *Arch. Catedral de Palencia*, arm. 3, l. 1, n.º 30. Privilegio real de Alfonso VIII, de 13 de septiembre de 1179, donde manifiesta que sin la ayuda divina se hubiera visto despojado del reino heredado de su padre en su niñez, habiéndose conjurado para privarle de él todos los monarcas y pueblos. Gracias a la lealtad de algunos de sus vasallos, que le ayudaron con sus propias haciendas y fuerzas militares, pudo recobrar su reino sin consumir toda la hacienda de la corona. Entre dichos vasallos sobresalió el obispo de Palencia, su tío, a quien llama recuperador del reino, el cual enajenó bienes de su iglesia y emolumentos de su dignidad episcopal, y cedió al con-

gos, D. Pedro, a cuyas órdenes se levantan las gentes de su obispado con objeto de repeler las invasiones de los monarcas navarro, aragonés y Fernando II, logrando se fijen los límites de Castilla en el río Cea y se integre a su corona todo el obispado de Palencia, parte del de León, desde Sahagún hasta los montes de Riaño y Saldaña, y los macizos de Liébana pertenecientes casi por igual parte a las diócesis palentina y burgalesa.

Es patente en todo el reinado de Alfonso VIII el predominio burgalés en las dignidades y cargos de la corte, tanto militares como administrativos; de tierra de Burgos son también el jefe de la casa de la reina Leonor; de ascendencia burgalesa el arzobispo de Toledo, D. Juan, a principios del reinado de Alfonso VIII; dos arzobispos de Toledo elige el rey entre naturales de Burgos; en la diócesis burgalesa vierte, por decirlo así, el monarca sus tesoros reales para la fundación de numerosos monasterios, como veremos en otro capítulo; en ella elige también sus notarios y aun diferentes obispos para Palencia, Sigüenza, Osma, Plasencia y Cuenca ¹.

Las guerras de Alfonso VIII contra Navarra y sus negociaciones con el monarca aragonés ocupan la mayor parte del episcopado de D. Pedro, y por ende su actividad política; siguiendo paso a paso sus huellas,

cejo de Palencia, para ganarle a la causa real, varios derechos que enumera. Pero como todo ello se hiciera sin licencia real, anula las cesiones susodichas, reservándose el rey compensar cuanto hubiere de compensarse para dejarlas sin efecto.

¹ En el capítulo siguiente daremos más detalles sobre este particular.

veremos trazado el itinerario del monarca castellano y desentrañada un tanto la trama de los asuntos de su gobierno, tan mal conocidos hasta ahora: directamente, la biografía del prelado burgalés será una reconstitución de la historia política de Castilla desde 1156 hasta mediados de 1181.

Los enlaces matrimoniales que Alfonso VII había procurado con el rey de Navarra, casando una de sus hijas con el monarca García, y a su hijo Sancho con una hija del mismo, manifiestan el empeño de Alfonso VII de conservar la propiedad de las tierras que desde 1140 había dejado en administración y mediante promesa de vasallaje al monarca navarro.

Este respeto al vasallaje en cuestión fué absoluto durante el reinado de Sancho III ¹; pero al morir éste se desentendió de él el monarca navarro, invadiendo además tierras de Castilla, que no tenía en vasallaje. Alfonso VIII hubo de transigir varios años con esta rebeldía, no contando con medios de reprimirla mediante las armas en los primeros años de su reinado, pero sin renunciar por esto a sus derechos. En consecuencia, el año 1170 hace alianza con el rey de Aragón al objeto de reconquistar a Álava y demás posesiones de Castilla en las provincias vascas; a la reintegración de dichas posesiones responde la guerra contra Navarra, comenzada en 1173 y proseguida en años siguientes, hasta que en 1179 zanja la cuestión el rey de Ingla-

¹ SERRANO, *El mayordomo mayor de doña Berenguela*, p. 67. Le prestó solemnemente acaso el 11 de noviembre de 1157: Sancho, rey de Navarra, ante el monarca castellano: *fuit factus vasallus domini Sancii, regis Castelle*, dicen los fueros de Miranda de Ebro (MUÑOZ, *Fueros*, p. 352).

terra, elegido árbitro por ambos contendientes. Tal es el panorama político de Castilla durante el pontificado de D. Pedro, que vamos a historiar, aunque con brevedad, en el capítulo presente.

Al ser electo D. Pedro Pérez ejercía el cargo de arcediano de Burgos. Nacido en la misma ciudad, tuvo por padre a un lombardo legítimo, es decir, natural de Lombardía¹; hacemos esta advertencia porque en este tiempo se daba también el nombre de lombardo a los originarios de Italia, y aun a los catalanes y meridionales de Francia. Su familia fué muy acepta a Alfonso VII. Consta no estaba aún elegido el 15 de octubre de 1156, pero seguramente lo fué el mes de noviembre o primeros de diciembre, como aseguran una escritura del monasterio de Aguilar de Campóo y un privilegio real del de Ibeas de Juarros, que en otro lugar citamos². Figura también como electo el 18 de enero de 1157 en un documento real de Oña, expedido a favor de Pedro Isidoro³, y en otro de 4 de febrero del mismo año, por el cual Alfonso VII da fueros al hospital de Burgos, edificado por Alfonso VI, concediéndole además especiales prerrogativas con objeto de reforzar sus ingresos⁴.

Poco después debió salir D. Pedro en dirección a

¹ *Obituario de la Catedral.*

² MENÉNDEZ PIDAL, *Documentos lingüísticos de Castilla*, t. I, p. 35. No se menciona a D. Pedro en el privilegio de Alfonso VII, fechado en Niécebas el 15 de octubre de 1156 (ARIGITA, *Cart. de Fitero*, p. 74), pero sí en otro de diciembre de este año, que está en la documentación de Ibeas de Juarros.

³ Doc. de Oña, *Particulares.*

⁴ *Cart. de la Catedral.*

Roma para obtener allí la consagración episcopal; acaso estuviera en la Ciudad Eterna durante las fiestas de Pascua acaecidas el 31 de marzo, pues seguramente fué consagrado corriendo el mes de abril. El 13 de mayo estaba aún en Roma, según comprueba una bula pontificia donde se reconoce su exención de todo metropolitano, y declara el papa no podrá exigirle ningún prelado cuentas de su gobierno episcopal, ni citarle a su tribunal por asuntos al mismo pertinentes, sino sólo el Romano Pontífice. Por ende quedaba prohibido a todo obispo o arzobispo de España u otro país lanzar contra él pena alguna de excomuni6n, y ni aun los legados pontificios gozarían de esta facultad, a no recibirla expresamente del papa ¹.

Parece probable que en este viaje, si ya no fué antes, visitara D. Pedro la célebre abadía de Cluny, pues conocemos un documento por el cual cede a la misma el monasterio de Cardeña en cuanto a la dignidad episcopal competía, corroborando de su parte la donaci6n del mismo que a dicha abadía habia otorgado Alfonso VII. Cuenta el obispo en dicho documento cómo su predecesor D. Víctor defendió contra las pretensiones de Cluny a Cardeña y su abad, a quien personalmente habia dado la bendici6n abacial, y por ende aprobado las actas de su nombramiento, y llevó al tribunal pontificio un recurso dealzada contra la enajenaci6n decretada por el monarca castellano, y cómo falló el papa a favor de Cluny, principalmente por mediaci6n del mismo D. Pedro Pérez, quien por el amor especial que desde su juventud habia profesado a la

¹ *Cart. de la Catedral.*

abadía borgoñona y a todos los cluniacenses, defendió sus derechos sobre Cardeña en tiempos de su predecesor y ahora se los ratificaba como obispo de Burgos, reservándose en Cardeña únicamente el derecho a ser recibido por sus monjes en solemne procesión, cuando allí se presentase a efectuar la anual visita canónica, y estar allí hospedado durante tres días a cargo del monasterio, pero sin exigir gastos extraordinarios durante su estancia ¹.

A poco de regresar de Roma nuestro obispo, murió el emperador Alfonso VII, siendo probable asistiese en Toledo a los funerales solemnes que por él como por todos los reyes solían celebrarse con asistencia de todos los prelados del reino. El monarca navarro aprovechó entonces la ocasión para invadir las fronteras de Castilla y reconquistar para su corona las tierras de Rioja, Oca y Bureba que le habían pertenecido a mediados del siglo XI por voluntad de Sancho el Mayor y ocupación de Alfonso el Batallador. Sancho III estableció entonces sus reales en Burgos, despachando desde allí al conde Poncio de Minerva, que con su ejército derrotó completamente al navarro en Valpierre, a vista de San Asensio ². Tras esta victoria pudo lograr que el rey navarro le reconociera vasallaje, presentándose a él en Miranda de Ebro, donde públicamente se hizo el juramento de fidelidad por las tierras castellanas que usufructuaba; después se trasladó el monarca a Soria, donde celebró una junta general de los prelados de Castilla y el de Tarazona; y estando allí,

¹ *Cart. de Cluny*, t. V, p. 541.

² NÚÑEZ DE CASTRO, *ob. cit.*, p. 31.

y con fecha 28 de octubre, expidió a favor de nuestro obispo y su catedral un diploma concediéndoles la iglesia colegial de San Millán de Lara, que era de patronato real, bien dotada y regida por un abad, cuya existencia fué respetada, pero constituyéndola en dignidad de la catedral burgalesa ¹.

Asegurado el rey de no mover armas contra él por aquella parte el monarca aragonés, corrió hacia León acompañado de nuestro obispo, y en Sahagún estaban ambos el 18 de diciembre, según consta por una donación del monarca a aquella abadía agregándole una villa en el distrito de Liébana, obispado de Burgos ². Las divergencias sobre límites de sus respectivos reinos nacieron bien pronto entre los dos hermanos, Sancho III y Fernando II: el primero se apoderó a viva fuerza, en diciembre de este año, de un territorio que el segundo reclamaba como suyo y fué objeto al año siguiente de un tratado de paz entre ambos soberanos.

Corriendo el mes de enero de 1158 vemos a nuestro obispo con el rey en Almazán, donde corroboró el diploma en que se encomendaba la propiedad y castillo de Calatrava para su defensa en manos de San Raimundo de Fitero y sus monjes caballeros ³. Al mismo tiempo concertó el monarca un tratado de paz con el aragonés, cediéndole en vasallaje las ciudades y territorios a que tenía derecho por haber sido propios de su padre Alfonso VII ⁴.

¹ *Cart. de la Catedral.*

² ESCALONA, *ob. cit.*, p. 539.

³ *Bulario de Calatrava*, p. 2.

⁴ Publicado en *E. S.*, t. XLII, p. 375: Se otorgó en Osma durante el mes de febrero: el rey de Castilla cede al aragonés Zaragoza

Acompañado de D. Pedro y de los obispos de Osma, Palencia y Sigüenza, estaba el 3 de febrero en Palencia, donde expidió otra donación a favor de los defensores de Calatrava; pero en el mismo mes volvía a Soria, como lo testifica la donación real a Muño García de Quintanillabón, cediéndole la propiedad de Fuente Bureba, que había administrado en nombre del rey el caballero Pedro Carrillo ¹. La corte debió pasar la cuaresma en Burgos, celebrando al propio tiempo una junta general del reino con asistencia de nuestro obispo y los de Toledo, Osma, Segovia, Sigüenza, Ávila y Calahorra, y el canciller real Bernardo Simón, arcediano de Palencia y más tarde deán de su cabildo; así consta por el documento real, ratificando al obispo de Palencia los derechos de su mitra y cabildo catedral sobre la ciudad, pero a condición de no enajenar ninguno de ellos sin explícita licencia del monarca; fué expedido este documento en nuestra ciudad el 9 de abril, bajo la firma de todos los prelados antes mencionados ².

Transcurrida la Pascua de Resurrección, que se celebró el 20 de abril, fué la corte a Palencia, y en su compañía nuestro obispo, para asistir a la consagración de la iglesia colegial de Husillos, gobernada por

y Calatayud, con la obligación de prestarle él y sus sucesores homenaje por estas tierras y asistir a la coronación de los reyes de Castilla, llevando en ella la espada real. Con fecha 23 de enero, Sancho III otorgó unas posesiones a la abadía de Labanza (*Documentos de Labanza*, n^o 27, orig.).

¹ *Bulario de Calatrava*, p. 3; *Archivo de Villamayor de los Montes*, orig. (SERRANO, *El mayordomo mayor, etc.*, p. 67).

² *Arch. Catedral de Palencia*, arm. 3, l. 1, n^o 23, orig.

Raimundo Gilberto; el 7 de mayo estaba ya en Carrión, donde el monarca confirmó a la misma iglesia sus propiedades y dependencias con cuantos privilegios gozase, y entre ellos el de inmunidad de su coto redondo ¹. Vemos por este documento acompañaban al rey, además de nuestro obispo, los de Toledo, Palencia, Segovia, Osmá, Sigüenza y Calahorra, los cuales acordaron allí mismo los términos en que debía estipularse un tratado de paz con el rey de León, que fué suscrito después por ambos monarcas en Sahagún el 23 del mismo mes ².

Quienquiera de los dos que muriere sin hijos, decía este acuerdo, dejaría al otro heredero de sus estados; los hijos de ambos guardarían paz entre sí; Sancho III entregaba al conde Poncio la tenencia del territorio en el Cea, conquistado por las armas castellanas hacía unos meses, y esto, en prenda de amistad entre ambos soberanos; trazábase la línea divisoria de ambos reinos desde el Cea hasta Sevilla, estipulándose el acuerdo de reconquistar para León el reino de Portugal, o al menos de reducir su extensión, impidiendo pasara más allá de Lisboa ³.

De Sahagún volvió la corte a Burgos, donde la vemos el 17 de junio expidiendo un privilegio a la cate-

¹ Archivo de Palencia, *Husillos*, orig. Hácese constar en él era capellán del rey el prior del Hospital, D. Ordoño.

² Publicado, según el original de Palencia, en *Silva Palentina*, t. I, p. 210.

³ Consta que Sancho III declaró la guerra al monarca leonés por una donación de éste a la catedral de Astorga, donde dice que el caballero Sancho Ordóñez le sirvió bien en la guerra que le hizo el rey de Castilla Sancho. Es del año 1160 (Silos, ms. 1, fol. 48).

dral de Calahorra que suscribió nuestro obispo ¹, pero el 28 del mismo estaba ya en Cuéllar celebrando una junta general, encaminada, sin duda, a preparar una excursión por tierras de sarracenos. Asistían a ella nuestro obispo y los de Toledo, Palencia, Segovia, Osma, Sigüenza y Ávila, así como las dignidades de la corte y los gobernadores y condes del reino. Constata estos detalles por el privilegio otorgado a Husillos con dicha fecha confirmando su coto redondo y el derecho de inmunidad en todo él, con la aprobación de los prelados, condes y príncipes del reino, según se expresa el mismo ².

A los obispos susodichos se había agregado en Segovia el de Calahorra, pues allí los vemos el 13 de julio preparando sin duda la expedición contra los moros que se proyectaba efectuar durante el otoño ³. El 24 del mismo mes estaba la corte ya en Madrid y con ella los abades de Silos, Arlanza y San Pedro de Gumiel, los cuales suscribieron al lado del arzobispo de Toledo y obispos de Burgos, Osma, Sigüenza y Segovia un pacto del abad de Silos y su comunidad sobre distribución de las rentas monasteriales entre la mesa abacial y la del convento, análoga a la establecida en las diócesis entre el obispo y cabildo catedral ⁴. Sabemos, por fin, que D. Pedro se hallaba con el rey en Toledo el 30 de julio autorizando una donación al convento de Nájera, por la cual establecía Sancho III un

¹ *Arch. de la Catedral.*

² *Documentos de Husillos*, nº 9, orig.

³ COLMENARES, *ob. cit.*, p. 245; NÚÑEZ DE CASTRO, *ob. cit.*, p. 32.

⁴ *Cart. de Silos*, p. 91.

aniversario perpetuo por el alma de su esposa doña Blanca, allí sepultada ¹. Un mes después falleció el soberano en Toledo, asistido por el arzobispo de la ciudad y nuestro obispo, que parece haber sido el consejero asiduo del joven monarca y quizá también su testamentario.

Ignoramos la actuación de D. Pedro en la corte real durante el primer año de Alfonso VIII. Sabemos que el tutor real, Gutierre Fernández, estaba con su pupilo en Burgos durante el mes de noviembre de 1159, fecha del documento real donde se ratifica a nuestro obispo y su cabildo los palacios de la ciudad, propios de la infanta doña Sancha, hermana de Alfonso VII y fallecida este mismo año, la cual los había otorgado a la catedral, incluyendo como dependencia de dichos palacios la villa de Cardeñadizo ². Vemos presentes al acto el arzobispo de Toledo y los obispos de Palencia, Segovia y Calahorra, siendo de notar que la ciudad de Burgos era gobernada en nombre del rey por Gutierre Fernández en persona. A esta época ha de referirse el asedio de Calahorra por las tropas aragonesas durante varios meses, y al cual acudió Gutierre Fernández con un ejército burgalés, que después de derrotar al enemigo volvió victorioso a nuestra ciudad, depositando las enseñas arrebatadas al aragonés en la iglesia monasterial de San Cristóbal de Ibeas, que era del patronato de Gutierre Fernández.

Durante el año 1160 tuvieron lugar las escandalo-

¹ *Cart. de Nájera*; NÚÑEZ DE CASTRO, *ob. cit.*, p. 32; SANDOVAL, *Reyes*, t. II, p. 336.

² *Cart. de la Catedral*.

sas escenas entre los Castros y Laras, disputándose el gobierno de Castilla y tenencia de su joven soberano; los últimos lograron, por fin, apoderarse de la persona del monarca, merced al auxilio de Fernando II de León, que llegó con su ejército hasta Burgos; pero pronto pudo reconocerse en el país un movimiento contrario a los Laras en razón de su desgobierno, el cual aprovecharon los Castros para lograr nueva intervención, pero ahora en favor suyo, del monarca leonés, comprometiendo así la independenciam de Castilla y de su joven soberano. En marzo de 1161 se celebraba en Segovia una junta de obispos y magnates, bajo la presidencia del nuevo tutor real, conde Manrique, casado con doña Ermesenda, bienhechora de nuestra catedral; a ella asistió nuestro obispo, sin que sepamos los asuntos que allí se trataron, aunque se deja colegir tenían relación con las desavenencias de Laras y Castros, que cada vez eran más enconadas ¹.

No vuelve D. Pedro a figurar en la corte hasta el 23 de febrero del año siguiente 1162, fecha en que se hallaba en Burgos el monarca con los obispos de Toledo, Palencia, Ávila, Osma y Calahorra, celebrando la habitual junta del reino que se convocaba a principios de cada año; durante ella se expidieron dos privilegios reales que confirmó nuestro obispo: por el primero se otorgaba a D. Gonzalo de Marañón la villa de Sequilla, junto a Río Francos, en territorio de Lerma ²; por el otro daba el rey, en sufragio de sus padres, a la

¹ COLMENARES, *ob. cit.*, p. 249.

² Doc. de Oña, *Reales*, n.º 66, orig. Esta villa estaba situada en las riberas del río Francos.

iglesia de Santa María de Monasterio de Rodilla, la serna llamada de Corporales ¹. Quizá prolongara la corte en Burgos su estancia hasta el 11 de marzo, fecha en que se otorgó al obispo de Palencia el realengo de Pedraza y otros derechos reales, que confirmó nuestro obispo con los demás antes mencionados ². La situación de Castilla fué por demás crítica durante este año; después de invadir a Palencia el monarca leonés se apoderó de Toledo, Sigüenza y tierra de Soria con pretexto de ejercer él personalmente la tutoría de Alfonso VIII, poniendo fin de este modo a las desavenencias entre los Castros y Laras; pero, en realidad, su oculto propósito era adueñarse de Castilla, para incorporarla definitivamente a sus estados, y disponer de la persona de su joven monarca, al cual condenaría a perpetua inhabilidad, después de hacerle renunciar a todos sus derechos.

Consta que en julio de este año visitó nuestro obispo al papa, residente en Montpellier, y que allí trató de sus litigios con el abad de Oña, según parece por la bula pontificia del *Cartulario de la Catedral*.

Por enero de 1163 se reunió en Burgos otra junta

¹ Doc. de Oña, *Reales*, n.º 67, orig. Este año de 1162 asistió como testigo D. Pedro a la donación de la iglesia de San Juan del Castillo o Gaztelugache, en las costas de Vizcaya, otorgada a favor del monasterio de La Vid por el conde Lope de Nájera y Vizcaya (BALPARDA, *Historia de Vizcaya*, t. II, p. 374).

² MILLARES, *La Cancillería de los Reyes de Castilla*, p. 301. Sabemos que este año de 1162 pasaron por Burgos dos clérigos romanos con misión de visitar las diócesis españolas y concertar al rey de León con el arzobispo de Compostela, a quien había expulsado de su sede (FERREIRO, *ob. cit.*, t. IV, p. 277).

general del reino a presencia del rey, asistiendo los prelados de Toledo, Palencia, Sigüenza, Calahorra, Segovia, Ávila y Osma, que, como se ve, habían huído de las tropas leonesas; tratóse en ella de preparar la resistencia a Fernando II y aun de atacarle en sus posiciones de Soria y Atienza, donde invernaba acompañado de todos los obispos de su reino. En esta junta se concedió a nuestro obispo y su catedral la iglesia de Fresno, en tierra de Campóo, y sita, a lo que parece, en tierras propias de la condesa doña Elvira ¹; también se trató en ella del asunto de Cardeña, interesándose D. Pedro por lograr se hicieran efectivos los derechos de Cluny sobre la abadía castellana.

Consta, en efecto, que este año escribió nuestro obispo al abad de Cluny reiterando su propósito de trabajar por la recuperación definitiva de dicho monasterio, fundamentando su propósito en la obligación que gravaba al reino de Castilla de satisfacer a Cluny dos mil monedas de oro anuales; según él, había sido legítima la cesión de Cardeña a Cluny, decretada por Alfonso VII, por estar sito el monasterio en terrenos propios de la corona; D. Pedro cedía de su parte cualquier derecho episcopal sobre el mismo, reservándose únicamente la anual visita y recepción solemne en su iglesia, la consagración de sus altares e iglesias y el conferir las órdenes sagradas a sus religiosos ².

De Burgos pasó la corte castellana a conferenciar con Fernando II, que se hallaba en Atienza y Medina-celi; formaban parte de su séquito D. Pedro y los obis-

¹ *Cart. de la Catedral.*

² *Cart. de Cluny*, t. V, p. 560.

pos de Toledo, Palencia, Ávila, Segovia y Osma. Al parecer reconocieron los prelados castellanos la tutoría del monarca leonés sobre Alfonso VIII, pues en unión con los obispos leoneses suscribieron donaciones de Fernando II a la catedral compostelana ¹. Sabemos también que este rey despachó en Atienza, a 29 de enero, un privilegio a favor del obispo de Palencia, su tío, otorgándole la iglesia de San Pedro de Cubillas y las tercias de la de Urueña y sus aldeas, no suscribiendo la escritura sino los prelados leoneses, de los cuales faltaba únicamente el de Tuy ². De Atienza y Medinaceli se trasladaron ambas cortes a Soria, y allí se efectuó la fuga de Alfonso VIII y sus ayos, mal avenidos con las imposiciones absolutistas del monarca leonés, y temiendo se constituyera en verdadero soberano de Castilla, titulándose, como ya se titulaba, rey de todas las Españas. Dióse entonces por definitivamente caducada la tutoría de Fernando II, apartándose de él los prelados castellanos, que con el de Burgos suscribieron el 9 de junio, en lugar desconocido, una donación de Alfonso VIII al obispo de Palencia entregándole el castillo de Cevico Navero, llamado también Monteflorido, con la villa de igual nombre, y también su límite de Villaconancio ³.

Pensóse entonces en recuperar por las armas el territorio de Sahagún, ocupado por el monarca leonés, pero no pudo efectuarse la empresa hasta principios

¹ LÓPEZ FERREIRO, *ob. cit.*, t. IV, Apéndice, p. 83.

² *Arch. Catedral de Palencia*, arm. 3, l. 1, n^o 24.

³ *Anuario histórico del Derecho español*, t. III, p. 304; MILLARES, *ob. cit.*, p. 304; *Arch. Catedral de Palencia*, arm. 3, l. 1, n^o 25, orig.

de 1164. Por eso vemos a nuestro obispo en Llantada, durante el mes de enero, preparando el ejército con la corte y los prelados de Toledo y Palencia, según testifica el documento real en que se otorga al abad de San Cristóbal de Ibeas la iglesia de San Miguel y cuanto pertenecía a la corona en Villapero ¹. En 10 de febrero estaban ya en Sahagún las tropas castellanas, según declaran los diplomas reales expedidos por Alfonso VIII en favor de aquella abadía ²; recuperado su territorio y el que se extiende siguiendo la cuenca del río Cea hasta Tordesillas, se dirigieron a tierra de Huete, donde, puesto a recaudo el joven soberano, se entabló una batalla entre el conde Manrique y el gobernador de Toledo, uno de los Castros, que aún se obstinaba en reconocer como soberano de la ciudad y todo su territorio al rey de León. Sábese que nuestro obispo estuvo presente a esta batalla, y que en ella quedó muerto el conde Manrique ³, y por ende vencido el ejército de Castilla; después acompañó al rey hasta Ávila, huyendo de las amenazas del victorioso gobernador de Toledo y partidarios de Fernando II, y por fin, en octubre de este mismo año, pasó unos días en Sahagún con el conde D. Nuño de Lara, nuevo tutor del rey, que en nombre suyo y sin participación alguna de los Castros disponía libremente de todo el gobierno de Castilla ⁴.

Varios documentos reales de 1165 omiten de intento

¹ *Documentos de Ibeas*; MILLARES, *ob. cit.*, p. 305.

² ESCALONA, *ob. cit.*, p. 545.

³ *Documentos de Aguilar de Campóo*.

⁴ ESCALONA, *ob. cit.*, p. 546; *Becerro de Villamayor de Treviño*, fol. 43.

el lugar donde se expidieron; por eso no podemos señalar con exactitud el itinerario de la corte. Vemos en ella a nuestro obispo el 20 de abril, en que confirmó con los de Segovia, Palencia, Sigüenza y Osma una donación al monasterio de San Isidoro de Dueñas ¹; en febrero anterior estaba también en ella con el arzobispo de Toledo, según comprueba el diploma real otorgando al monasterio de Aguilar la iglesia de San Cebrián de Río de Fresno ²; el 15 de julio le vemos en Castroverde, provincia de Valladolid, y por este tiempo debió asistir a una junta general del reino, a la que concurrieron todos los prelados de Castilla, y donde se acordó disponer las tropas para la reconquista de Toledo, en cuyos muros aún tremolaba la bandera del monarca leonés ³. Con este fin se dirigieron a tierra de Aguilar de Campóo, y allí, con fecha 4 de agosto, otorgó el rey y confirmó nuestro obispo con los de Toledo, Ávila, Calahorra, Segovia, Osma y Palencia la donación de la villa de Ambrosero a favor del monasterio de Nájera ⁴; con igual fecha suscribieron los prelados y el consejo real la escritura de Pedro Fernández y su esposa María Pérez, por la cual agregan al monasterio de Aguilar la villa de Santa Cruz de Valcárcel, bajo condición de establecer allí un convento de religiosas de San Agustín, debiendo dicha villa reintegrarse a la familia, caso de no realizarse dicho establecimiento ⁵.

¹ ALARCÓN, *ob. cit.*, escrit. n.º 17.

² *Becerro de Aguilar*, fol. 17.

³ *Bulario de Santiago*, p. 3.

⁴ *Becerro de Nájera*.

⁵ SERRANO, *Documentos de Santa Cruz de Valcárcel*, en *Rev. Arch., Bib. y Mus.*, t. XII, p. 120.

A principios de septiembre vino la corte a Burgos, seguida de los obispos de Toledo, Palencia y Segovia; este mismo mes visitaron el monasterio de San Cristóbal de Ibeas, con objeto de rendir un tributo de gratitud al tutor, Gutierre Fernández, que acababa de fallecer, y había elegido sepultura en su iglesia; otorgóse entonces al monasterio la iglesia de San Pantaleón del Puente, ratificándose la donación por toda la corte y los prelados en un lugar del camino, llamado de los pobres, allí cercano ¹. Con este motivo se ratificaron también los famosos fueros a Cerezo y su tierra ². Nuestro obispo siguió después al rey en su empresa de Toledo, y con él le vemos el 6 de octubre, según consta en una donación del monarca al monasterio de Nájera ³. Pero la ciudad no se rindió este año, como dice Mondéjar, sino al siguiente, conforme a los *Anales Toledanos*, que ponen la entrada de Alfonso VIII en la ciudad el mes de agosto de 1166; mas se formó el propósito de realizar definitivamente la empresa el año venidero, y de aquí que la asistencia de D. Pedro en la corte para prepararla con todas las garantías de éxito fué casi continua durante todo él.

El 22 de febrero de 1166 le vemos ya en Ávila, donde confirmó un privilegio real a favor de San Andrés de Valveni, apareciendo también allí casi todos los obispos de Castilla ⁴. En 26 de abril se celebraba en Burgos la curia anual, asistiendo a ella los prelados

¹ *Documentos de Ibeas.*

² Silos, ms. 10, fol. 70.

³ *Cart. de Nájera.*

⁴ ALARCÓN, *ob. cit.*, escrit. n.º 94.

de Toledo, Sigüenza, Palencia, Ávila, Calahorra, Osma y Segovia, y en esta ocasión otorgó el rey a nuestra catedral la villa de Quintanilla, cercana a Quintanadueñas¹. Después pasó D. Pedro con la corte a Nájera, donde ratificó a Muño García de Quintanabón y su mujer Elvira la donación de Fuente Bureba que le hiciera Sancho III². De Rioja se trasladó a Soria, y allí le vemos el 6 de junio con el rey y todos los obispos de Castilla disponiendo la empresa de Toledo³; de Soria se dirigieron a Atienza, donde estaban ya el 3 de julio⁴; de aquí a Maqueda, corriendo el mes de agosto, donde se congregó todo el ejército que había de cercar a la ciudad de Toledo⁵. Rindióse ésta por fin el 26 del mismo, y allí se detuvo nuestro obispo casi tres meses, según atestiguan cuatro privilegios reales fechados a 1º de septiembre, 26 del mismo, 25 de octubre y 13 de noviembre⁶. Durante este tiempo se acabó de expulsar del territorio toledano y del de Ávila a todo elemento leonés que hubiera guarnecido alguna de sus fortalezas.

La muerte del arzobispo de Toledo, ocurrida el 29

¹ *Cart. de la Catedral.*

² *Archivo de Villamayor de los Montes*, orig. (SERRANO, *El mayordomo mayor, etc.*, p. 68).

³ LOPERRÁEZ, *ob. cit.*, t. III, p. 561.

⁴ MINGUELLA, *ob. cit.*, t. I, p. 423.

⁵ COLMENARES, *ob. cit.*, p. 254.

⁶ ALARCÓN, *ob. cit.*, escrit. n.º 95; MINGUELLA, *ob. cit.*, p. 424; NÚÑEZ DE CASTRO, *ob. cit.*, p. 61; *Becerro de Villamayor de Treviño*, fol. 21; *Arch. Catedral de Palencia*, arm. 3, l. 14, n.º 6, orig. Con fecha 26 de septiembre da el rey al obispo de Palencia la abadía de Valladolid con sus dependencias, confirmando además las donaciones que le había otorgado el conde Pedro Ansúrez.

de septiembre, y la elección de su sucesor fueron causa de tan prolongada estancia de D. Pedro en Toledo. Ya hemos dicho cómo el difunto arzobispo era originario de Burgos, en cuya catedral dejó fundada una memoria perpetua por su alma.

El año siguiente de 1167 lo fué de reposo para don Pedro; solamente dos veces le vemos con la corte: una en Lerma, con fecha 7 de septiembre, donde Alfonso VIII dió al monasterio de San Juan de Cella el pueblo de Mazariegos de Muñó ¹, y la segunda en lugar no determinado, donde se encontraban también el arzobispo de Toledo y obispos de Palencia, Segovia y Osma, según consta por un real privilegio a favor del monasterio de Aguilar ².

En 19 de enero de 1168 estaban congregados los prelados de Castilla en Toledo para celebrar con la corte la habitual junta de cada año; en ella se dispusieron los asuntos en que el monarca había de entender en el transcurso del año ³. Estuvo D. Pedro en Toledo hasta el 27 de marzo, según convencen varias escrituras reales ⁴. Pasadas en Burgos las solemnidades de Pascua volvió a la corte, y en Langa confirmó la concesión de la villa de Guma y su jurisdicción al monasterio de La Vid ⁵. Vémosle el 5 de julio en Monzón, corroborando el real privilegio que otorgaba a Cardeña el señorío de Bárcena Mayor con el hospital

¹ *Cart. de Arlanza*, p. 215.

² *Becerro de Aguilar*, fol. 13.

³ *Becerro de Toledo*, fol. 9.

⁴ SALAZAR, *Pruebas*, p. 260; *Bulario de Calatrava*, p. 11.

⁵ *Documentos de La Vid*, p. 4; el original en *Arch. Hist. Nac.*, que hemos examinado.

de Hozcaba y sus dependencias ¹; el 10 de agosto en la villa de Abia, con todos los obispos de Castilla, los cuales corroboraron la ratificación de las propiedades dadas al monasterio de Fitero por Alfonso VII y Sancho III ².

También ratificó el rey con nuestro obispo y los de Toledo, Calahorra y Palencia la fundación del monasterio de Bugedo de Campajares, dotado con esplendidez por doña Sancha Díaz de Frias, hermana de don Lope Díaz de Haro, la cual puso esta casa religiosa bajo el real patronato, previniendo reclamaciones de su familia sobre sus bienes dotales ³. A fines de agosto pasaba la corte, y con ella nuestro obispo, a Sahagún, y allí se expidió una carta real, firmada por D. Pedro, el obispo de Palencia y el abad de Sahagún, otorgando varios pueblos a Pedro Martínez, señor y abad de San Martín de Helines ⁴. Como dato cronológico de esta escritura, que nos revela una nueva divergencia entre los soberanos de León y Castilla, señalamos el de haber sometido aquél a su dominio la fortaleza de Castroterra, que sin género de duda estaba dentro de territorio castellano.

Según costumbre, a principios de 1169 celebraron los prelados la junta anual para disponer las empresas o negocios que hubieran de solventarse durante él. Por eso estaba D. Pedro en tierra de Valladolid y pueblo de

¹ BERGANZA, *ob. cit.*, t. II, p. 460.

² ARIGITA, *Cart. de Fitero*, p. 11; GOBANTES, *Diccionario*, p. 266.

³ *Documentos de Bugedo de Campajares*; NÚÑEZ DE CASTRO, *ob. cit.*, p. 70.

⁴ *Cart. de la Catedral*.

Cobillas el 29 de enero acompañando al rey con los obispos de Toledo, Palencia, Calahorra, Ávila y Osma ¹. Apenas transcurrieron las fiestas de Pascua, emprendió con el monarca la jornada de Zorita, al objeto de libertar a los dos privados del rey, condes Nuño de Lara y Ponce de Minerva, que estaban asediados en su castillo por unos rebeldes de tierra de Toledo ². Allí le vemos el 5 de mayo, antes de lograrse la libertad de los presos, y también el 15 del mismo mes, ya obtenida, en que concede el monarca al monasterio de Arlanza el lugar de Jaramillo Quemado ³. Para celebrar este acontecimiento acudieron también a Zorita el arzobispo de Toledo y los prelados de Palencia, Ávila, Segovia y Osma. En agosto tuvo lugar la inauguración del monasterio premostratense de Santa María de Aguilar de Campóo. Asistió a ella la corte, nuestro obispo, los prelados de Toledo, Palencia, Ávila y Segovia, los abades de Sahagún, Cardeña, Retuerta, La Vid, Cevico Navero e Ibeas. Con este motivo cedió la corte al nuevo monasterio el pueblo de Terradillos, sito entre Ordejón y Los Valcárceres, y también la iglesia de Fresno, cuyos privilegios confirmaron nuestro obispo y los demás prelados ⁴.

El 8 de septiembre estaban estos obispos con el rey en Frómista, según testifica el diploma real, por el que se concedía una granja en Espinosa de Cerrato a Pedro Martínez de Johas ⁵; el 28 del mismo, en Tudela

¹ *Cart. de Nájera.*

² NÚÑEZ DE CASTRO, *ob. cit.*, p. 70.

³ *Cart. de Arlanza*, p. 217; ALARCÓN, *ob. cit.*, escrit. n.º 29.

⁴ *Becerro de Aguilar*, fol. 32.

⁵ *Becerro de Villamayor de Treviño*, fol. 1.

de Duero, donde corroboró D. Pedro una donación real a favor del monasterio cisterciense de Herrera, en nuestra diócesis ¹. Un mes más tarde, y con fecha de 28 de octubre, le vemos en Cuéllar en compañía del arzobispo de Toledo y obispos de Palencia, Calahorra, Segovia, Ávila y Osma ², a todos los cuales se unió en Valladolid el de Sigüenza, como consta del privilegio de 4 de noviembre, donde Alfonso VIII exime de todo tributo y pechos reales a la colegiata de dicha ciudad ³. Dos o tres días después llegaban a Burgos, donde habían sido convocadas las cortes del reino para dictaminar, entre otros asuntos, sobre el matrimonio del rey con doña Leonor, hija del monarca inglés.

Actuaba ya la asamblea el 11 del mismo noviembre, pues con esta fecha se expidió un diploma real otorgando al monasterio de San Zoilo de Carrión la celebración en su barrio de una feria anual duradera

¹ *Documentos de Herrera*; LLORENTE, *Provincias Vascongadas*, t. IV, p. 195. Con fecha 24 de septiembre confirmó D. Pedro en Valladolid el documento real disponiendo que los palacios que tenía en Tordesillas D. Raimundo, obispo de Palencia, gozasen de inmunidad igual a los del rey, y extiende la misma gracia a todos los palacios episcopales del obispado: *Ita quod nullus sit ausus per vim aliquid inde extraere, vel ibi per vim intrare, nec aliquid ad illa palatia pertinentia, mobilia vel immobilia, rapere vel pignorare; et homo ille qui tenuerit illa palatia de manu vestra non habeat forum in aliquo cum aliis vicinis ejusdem ville, nec respondeat alicui pro aliqua calumpnia ante alcaldos vel iudicem vel ante fidelem, sed si repetitus fuerit ab aliquo pro aliqua re, respondeat semper vel ante regem vel ante episcopum dominum suum* (Arch. Catedral de Palencia, arm. 2, l. 1, n.º 11, orig.).

² ALARCÓN, *ob. cit.*, escrit. n.º 35.

³ *Documentos de Valladolid*, t. I, p. 239.

un mes, o sea, quince días antes de San Juan, de junio, y otros tantos después; los derechos de entrada a esta feria se dividirían en dos partes: una para el rey, y la otra para el monasterio, en recuerdo de haber sido armado caballero en su iglesia el joven soberano. Este dato hace sospechar que dicha ceremonia se efectuó poco tiempo antes ¹. Continuaban las Cortes el 19 de noviembre, fecha en que el monarca, con aprobación de todos los prelados de Castilla, concedió a D. Pedro y su cabildo catedral la iglesia de San Miguel de Cerranjas, en Bricia, con todas sus dependencias y derechos, conforme la había poseído el magnate Martín Peláez ². Probablemente fué en estos mismos días cuando renunció el monarca en favor del monasterio de Aguilar cuantos derechos reales le pertenecieran en él, firmando el diploma, además de los prelados asistentes a las cortes, los abades premostratenses de Retuerta, La Vid, San Pelayo de Cerrato, San Cristóbal de Ibeas y San Pelayo de Rivas ³. Y según el historiador Núñez de Castro, designóse en estas cortes una comisión que pasara a Gascuña para concertar las capitulaciones matrimoniales con doña Leonor.

Disueltas ya las cortes, pasó el rey a Almazán, acompañado de D. Pedro y otros prelados, y allí le vemos el 4 de enero de 1170 ⁴; acaso se avistara entonces con el monarca aragonés para preparar el tratado de paz que pocos meses después firmaron en Zaragoza.

¹ *Cart. de Cluny*, t. V, p. 581.

² *Cart. de la Catedral*.

³ *Becerro de Aguilar*, fol. 15.

⁴ MINGUELLA, *ob. cit.*, p. 427.

De Almazán pasaban a las fronteras de Aragón, y de aquí a Guadalajara, donde estaban a 26 del mismo mes ¹. El 2 de febrero los vemos en Toledo; de Toledo se dirigieron a Burgos, y aquí, con fecha 20 de febrero, se confirmó a la catedral de Segovia la villa de Alcazarén, que le diera la infanta doña Sancha ²; a 27 del mismo otorgaba el monarca al monasterio de Silos varias aldeas, sitas en su territorio o alfoz ³. Continuaban en nuestra ciudad el 5 de marzo, fecha en que se celebró una junta de todos los obispos del reino, en la cual se dió cuenta de las capitulaciones matrimoniales del monarca, estipuladas ya en Gascuña ⁴.

Sabemos que en 7 de mayo, estando el rey en Burgos, ofreció al monasterio de Bugedo de Campajares ciertas propiedades con anuencia de nuestro obispo, y que después fué a Sahagún, donde debía verse con el rey de Aragón; pero no le siguió D. Pedro ⁵. A mediados de junio entraban en nuestra ciudad ambos soberanos, con los obispos de Zaragoza y Barcelona, y pasados algunos días se dirigieron a Oña acompañados de D. Pedro y los obispos de Toledo y Calahorra; allí se otorgó a dicho monasterio la iglesia de San Cristóbal de Montija, tratándose al mismo tiempo la deposición de su abad D. García, de cuyo asunto era juez comisionado por Roma el arzobispo de Toledo, el cual debía fallar el proceso de acuerdo con el prelado bur-

¹ MINGUILLA, *ob. cit.*, p. 428.

² COLMENARES, *ob. cit.*, p. 257.

³ *Cart. de Silos*, p. 94.

⁴ MINGUILLA, *ob. cit.*, p. 429.

⁵ LLORENTE, *Provincias Vascongadas*, t. IV, p. 203; ZURITA, *Anales*, lib. I, cap. XXVIII.

galés. La fecha de esta donación real es en Oña el 24 de junio ¹.

Después se dirigió la comitiva real por Osma, donde estaba el 10 de julio ², hacia Zaragoza; aquí la habían precedido los obispos de Palencia y Segovia. Concertóse inmediatamente un tratado de paz entre ambos monarcas, suscrito por los prelados de los dos reinos, designando Alfonso VIII las villas de Nájera, Ocón, Viguera y Agreda como fianzas de la paz, y el monarca aragonés las de Ariza, Daroca, Aranda, Epila y Borja. El concierto iba enderezado intencionalmente contra Navarra, como lo era también el matrimonio de Alfonso VIII con una hija del rey que gobernaba a Aquitania y podía ser poderoso contrario de la corona navarra. Y sin duda con este fin se celebraron en tierra aragonesa los esponsales del monarca castellano y se tuvo el propósito oculto de renovar la confederación estipulada en 1151 entre Alfonso VII y el rey de Aragón sobre repartición entre ambos del reino navarro.

Repárese en la política de Alfonso VIII, que no era sino continuación de la de su padre: es decir, después de asegurar la inclusión del obispado de Palencia en la corona de Castilla, como en tiempos de Sancho el Mayor de Navarra, emprende la reconquista de todo el país navarro y vascongado que Alfonso VI había tenido bajo su gobierno.

Acabadas estas negociaciones, salió de Zaragoza

¹ Doc. de Oña, *Reales*. En esta época no estaba aún depuesto el abad D. García, pero sí en noviembre de este año.

² *Índice de Sahagún*, p. 37.

una comitiva en busca de la reina Leonor. Compañanla el arzobispo de Toledo y los prelados de Burgos, Palencia, Segovia y Calahorra, con algunos nobles de Castilla, que llevaron a Burdeos la carta de arras matrimonial para que allí la firmasen el rey de Inglaterra y los de su corte. En ella se señalaban, como dote de la futura reina, entre otras poblaciones las de Burgos y Castrogeriz. A principios de septiembre estaba ya de vuelta la embajada, habiéndose agregado a ella los obispos de Burdeos, Angulema, Poitiers, Agen y otros; celebráronse en Tarazona los esponsales, así como el canje de las escrituras dotales.

Corriendo el mismo mes debió efectuarse en Burgos el matrimonio real; en albricias del mismo, y estando el monarca en nuestra ciudad, dedicó un piadoso recuerdo a su antiguo tutor, confirmando al monasterio de Ibeas cuantas posesiones le diera D. Gutierre Fernández y su mujer doña Toda; pusieron su firma en el documento el obispo D. Pedro y el arzobispo de Toledo ¹.

Perdemos después de vista a la corte hasta el 5 de noviembre que la vemos en Nájera con nuestro obispo y los de Toledo, Calahorra y Palencia, fijando los términos propios del monasterio de Pedroso ²; allí perseveraba el 7 del mismo mes, en que Alfonso VIII daba al ya depuesto abad de Oña, D. García, las villas de Encinillas y Castrillo, junto con el monasterio de Cillaperlata, para que viviera en ellas independiente del nuevo abad de Oña, y tuviese con qué sustentarse se-

¹ *Bulario de Ibeas*; NÚÑEZ DE CASTRO, *ob. cit.*, p. 84.

² *Cart. de Nájera*.

gún el decoro debido a su antigua dignidad ¹. De Rioja pasó la corte a tierras de Soria, pues la vemos en Ariza el 30 de noviembre con nuestro obispo y los de Toledo, Osma, Palencia y Sigüenza; en Medinaceli el 2 de diciembre ², y el 12 del mismo mes en Ayllón, donde el rey, con la firma de nuestro obispo y del de Palencia, incorporó a Arlanza la iglesia de San Juan de Cela y su dependencia de Mazariegos en tierra de Muñó ³.

Como recuerdo del enlace matrimonial de Alfonso VIII con doña Leonor de Inglaterra, nos queda la donación en propiedad a la mitra burgalesa de la iglesia y monasterio de San Juan de Ortega, donde descansaba el cuerpo de este santo, que otorgó el rey en Burgos a 27 de junio de este año en presencia de los obispos de Toledo, Palencia, Calahorra, Osma, Segovia y Ávila ⁴; lo es también la donación de la propie-

¹ Doc. de Oña, *Reales*, n.º 69, orig. Estos pueblos estaban situados entre Tedeja y Trespaderne; los da el rey en usufructo a don García, dotándolos de la inmunidad, y de suerte que el abad *nullum sesvitiium cuique facias nec pensionem vel redditum persolvas nec abbati Oniensi nec alicui persone*; y que los collazos de estos pueblos no paguen tributo alguno sino sólo a D. García. Parece que esta donación fué hecha poco tiempo antes o bien en el acto de ser depuesto. En noviembre de este año confirmó D. Pedro, con los obispos de Toledo y Palencia, una donación real a favor del monasterio de Ibeas de Juarros, agregándole las posesiones de San Millán de Juarros, Quintanar, San Vicente, Mijaradas y Villayerno (LLORENTE, *Provincias Vascongadas*, t. IV, p. 199).

² *Documentos de La Vid*, p. 6; *Arch. Hist. Nac.*, orig.; MIN-GUELLA, *ob. cit.*, p. 430.

³ *Cart. de Arlanza*, p. 218.

⁴ *Cart. de la Catedral*; ALARCÓN, *ob. cit.*, escrit. n.º 20.

dad real de Masa en nuestra diócesis, expedida el mes de junio de este año a favor de Gonzalo Pérez de Siones, con la aprobación de nuestro obispo y del de Palencia ¹.

Ningún suceso político de relieve acaeció en 1171; túvose la anual junta de obispos en Ávila corriendo el mes de junio, y el 22 del mismo expidió allí Alfonso VIII un privilegio adjudicando a D. Pedro la propiedad de Santa María de Belén, en Belorado, con el anejo hospital y dependencias ²; hallábanse presentes con el prelado burgalés los de Toledo, Palencia, Ávila y Sigüenza. Vemos también a nuestro obispo con el rey en Romagán el 24 de agosto, en Nájera el 4 de noviembre, en Burgos el 28 de noviembre y en San Esteban de Gormaz el 9 de diciembre, donde el monarca concedió a Silos la villa de Pinilla de los Barruecos con su castillo ³.

En 1172 se reunieron los obispos en Alcalá a principios de marzo, sin que sepamos qué negocios trataron en la junta ⁴. Estando el rey con D. Pedro por tierras de Palencia a mediados de mayo, tuvo noticias de haber entrado por tierras de Huete las tropas del rey

¹ *Arch. Hist. Nac.*, Uclés, caja 94.

² *Cart. de la Catedral.*

³ *Cart. de Silos*, p. 95; *Cart. de San Millán*, p. LXXXI; *Cart. de Nájera*; MONDÉJAR, *ob. cit.*, p. 37; Doc. de Oña, *Reales*, n^o 70, fecha en Burgos a 28 de noviembre; Alfonso VIII da a Oña y su iglesia de Santa María de Monasterio la serna de Mazanario, con su dehesa y un collazo, estando presentes D. Pedro y los obispos de Toledo, Calahorra, Palencia, Osma, Segovia y Sigüenza. Según el otro documento de San Millán, el 22 de junio estuvo D. Pedro con el rey en Carrión (*Cart. de San Millán*, p. LXXXI).

⁴ ALARCÓN, *ob. cit.*, escrit. n^o 30.

moro de Andalucía; juntó a toda prisa sus ejércitos, y acompañado de nuestro obispo, del de Palencia y otros, voló en socorro de la población, logrando huyeran de ella los enemigos al solo anuncio de su llegada hacia fines de julio. El legado pontificio, cardenal Jacinto, que estaba entonces en Toledo, dió a la empresa carácter de cruzada, otorgando especiales gracias a los que a ella concurrieran ¹. Después pasó el rey a tierras de Burgos y Palencia, donde le vemos durante los meses de octubre y noviembre con nuestro obispo y los de Osma y Toledo, según demuestran el diploma real concediendo a Arlanza el pueblo de Cabezón, en territorio de Lara; una escritura de doña María de Almenara a favor de Calatrava, y otra concesión real a los cistercienses de Herrera ².

El siguiente año de 1173 fué señalado por la guerra contra Navarra, decretada ya dos años antes. En 7 de enero recorría el rey las tierras de Silos y Lara, acompañado de D. Pedro, los obispos de Toledo, Osma y Calahorra y los abades de Silos, Cardaña y San Cristóbal de Ibeas ³. Sin duda iban reclutando ejército y disponiendo los víveres para la campaña. Cerciorado el rey navarro de estos preparativos, se apresuró a invadir a Castilla durante la primavera con ímpetu tal, que llegaba hasta las mismas puertas de

¹ Acerca de esta entrada del moro sobre Huete, véase ANTUÑA, *Campañas de los almohades en España*, donde se transcriben interesantes datos, recogidos en las crónicas musulmanas de aquel tiempo (*Religión y Cultura*, año 1935).

² *Cart. de Arlanza*, p. 219; *Bol. Ac. Hist.*, t. XLIX, p. 235; NÚÑEZ DE CASTRO, *ob. cit.*, p. 95; *Documentos de Herrera*.

³ *Cart. de Arlanza*, p. 221.

Burgos, donde le salió al encuentro el abad de Cardeña con sus monjes, logrando devolviese a la abadía los ganados y efectos que sus tropas le habían arrebatado. Pasó a continuación tres días en Cardeña, y después de ofrecer una limosna de doscientas monedas de oro por el alma de sus bisabuelos, se retiró a su Navarra, temiendo la inmediata acometida del ejército castellano ¹.

Efectivamente, pudo alcanzar éste la retaguardia del navarro con no menor furia y diligencia; sin largos esfuerzos le desalojó de Grañón, Cerezo y Briones; le hizo huir de Logroño, que había caído bajo su dominio desde principios del reinado de Alfonso VIII, tomando después posiciones al otro lado del Ebro con el fin de introducirse en territorio navarro. Para efectuar una nueva leva de gente en Castilla, volvió el rey con D. Pedro a Burgos, donde también concurrieron el legado pontificio antes mencionado y los obispos de Toledo, Palencia, Osma, Sigüenza, Ávila, Segovia y Calahorra; así lo manifiestan la donación real del monasterio de San Román, cercano a Sotovellanos, en el alfoz de Herrera de Río Pisuerga, a la noble dama María de Almenar ², y otra de Gutierre Pérez de Reinoso al monasterio de Aguilar ³.

La guerra contra Navarra se llevó con todo furor durante el mes de septiembre; y en Artajona estaba D. Pedro acompañando al rey con fecha 18 de septiembre, en que confirmó la donación real a Gonzalo Mu-

¹ BERGANZA, *ob. cit.*, t. II, p. 108.

² *Becerro de Aguilar*, fol. 19.

³ *Ibid.*, fol. 15.

ñoz y su mujer Gontrada del pueblo de San Pedro de Abreda, en el valle de Toranzo ¹. Vencido el monarca navarro, regresó la corte a Castilla, y en Fresneda, cerca de Belorado, la vemos el 23 de octubre ²; en Burgos, el 10 de noviembre, con nuestro obispo y los de Toledo, Calahorra y Palencia, y en Belorado, el 1º de diciembre, con los mismos prelados ³. Núñez de Castro apunta que el 29 de noviembre de este año escribió el monarca una carta a nuestro obispo pidiéndole parecer sobre la conveniencia de cercar a Cuenca, cuya guarnición mora amenazaba de continuo las tierras de Huete, y era un peligro constante para la paz de Castilla y para sus empresas contra Navarra. Probablemente efectuó la misma consulta a los demás prelados del reino: si tal fuese, habríamos de reconocer la fecha exacta en que se propuso el rey castellano reconquistar a Cuenca, aunque el proyecto no se realizara sino cuatro años más tarde ⁴.

En 20 de enero de 1174 D. Pedro aparece en Arévalo con el rey, confirmando la donación de la villa de Torresandino, en nuestra diócesis, al caballero Gómez García ⁵; después acompañó a la corte hasta las fronteras de Aragón, conduciendo a la infanta doña Sancha, hija de Alfonso VII, que iba a contraer matrimonio con el rey de Aragón; sabemos que el 14 de

¹ ESCAGEDO, *Santillana*, t. I, p. 47.

² *Cart. de San Millán*, p. LXXXI; otorga el rey a este monasterio una tierra de labor junto al río Tirón.

³ ALARCÓN, *ob. cit.*, escrit. n.º 40.

⁴ NÚÑEZ DE CASTRO, *ob. cit.*, p. 99.

⁵ *Documentos de La Vid*.

febrero estaba aún en Atienza ¹, pero desde allí volvió a Burgos, donde pasó la Cuaresma, regresando después a Alcalá y Medinaceli, donde le vemos el 20 y 30 de abril con los prelados de Castilla, a excepción de los de Osma y Ávila ². Durante el mes de mayo recorrió con el rey y los obispos de Calahorra y Palencia las tierras de San Esteban de Gormaz y Lerma ³; después, durante el mes de junio, le vemos en Burgos con los prelados de Palencia, Osma y Sigüenza, todos los cuales confirmaron un privilegio real a favor del abad de Fitero ⁴; el 12 de agosto acompañaba al rey en Belorado ⁵; el 15 y 28 del mismo en Burgos, fecha en que concedió el monarca a nuestro obispo la iglesia de San Julián de Mena con todas sus dependencias ⁶, y favorecía al hospital de San Leonardo, dependiente del monasterio de Arlanza ⁷.

Afirman los historiadores que en 1175 continuó el monarca castellano la guerra contra Navarra: pero en su relato sufren no pocas confusiones, como vamos a probar, adelantando hechos que ocurrieron el año siguiente. De todos modos, caso de haberse efectuado la expedición militar contra territorio propiamente navarro, debió ser durante el verano, época de que no conocemos documento real alguno, ni por ende testi-

¹ NÚÑEZ DE CASTRO, *ob. cit.*, p. 100.

² RODRÍGUEZ, *Huelgas*, t. I, p. 357; *Bulario de Santiago*, p. 12; *Bulario de Calatrava*, p. 10.

³ *Documentos de Aguilar; Cart. de Arlanza*, p. 222.

⁴ MINGUELLA, *ob. cit.*, p. 432.

⁵ *Documentos de Bugedo de Campajares*.

⁶ *Cart. de la Catedral*.

⁷ LOPERRÁEZ, *ob. cit.*, t. I, p. 149.

monios de la actuación de D. Pedro ni demás prelados durante la misma. No hay duda que Alfonso VIII hizo guerra a Navarra en este año, pero no en su territorio; fué a principios de julio, en que conquistó las Encartaciones de Vizcaya, poseídas por el monarca navarro desde tiempos de la reina Urraca, como luego veremos. Ayudóle en esta empresa el monarca aragonés, atacando de su parte a Navarra por tierra de Milagro, la cual sometió a sus armas ¹.

Consta la estancia de D. Pedro en Soria a 20 de febrero ², y el 22 del mismo en San Esteban de Gormaz, acompañando a la corte con todos los prelados de Castilla, según reza el privilegio real agregando a la mitra de Toledo la abadía e infantado de Covarrubias ³. En 4 de marzo estaba de vuelta en Burgos, pues con esta fecha corroboró la real carta de protección al monasterio de El Moral en compañía del arzobispo de Toledo y el obispo de Palencia ⁴. El mismo mes se congregaron en Burgos todos los prelados del reino, menos el de Ávila, sin duda para celebrar la anual junta general y disponer la ocupación de las Encartaciones, según manifiesta un privilegio real a favor del monasterio de Nájera ⁵.

Después vemos a D. Pedro en Medina del Campo el 9 de mayo, en Cuéllar el 13, y otra vez en Medina

¹ Con la recuperación de las Encartaciones tiene relación la presencia del rey en Castro Urdiales el 28 de agosto de este año (ESCAGEDO, *Anales de la Provincia de Santander*, t. I, p. 180).

² *Documentos de Ríoseco*.

³ *Cart. de Covarrubias*, p. 61.

⁴ *Cart. de El Moral*, p. 76.

⁵ *Cart. de Nájera*.

el 27 del mismo ¹. A continuación fué la corte a tierras de Rioja, y desde allí invadió las Encartaciones, rescatándolas definitivamente del dominio navarro; a la expedición asistió nuestro obispo como prelado de dichas tierras; por eso le vemos el 17 de julio en Santo Domingo de la Calzada; el 21 y 23 del mismo en Belorado, donde, entre otros documentos reales, confirma nuestro obispo, con todos los del reino, uno a favor del obispo de Palencia ². Quizá con esta ocasión se efectuara alguna entrada militar en Navarra, pues la presencia de todos los prelados del reino en tierras de Rioja da a entender se trataba entonces de un asunto muy importante. De todos modos, la corte estaba ya en Medina del Campo el 23 de agosto, según comprueban dos privilegios reales a favor de Oña, que suscribieron solamente nuestro obispo y el de Toledo. Después desconocemos su itinerario hasta principios del año siguiente ³.

¹ *Cart. de Silos*, p. 97; ALARCÓN, *ob. cit.*, escrit. n.º 43.

² *Cart. de Nájera*; *Cart. de San Millán*, p. LXXXII; *Documentos de Aguilar*; *Arch. Catedral de Palencia*, arm. 3, l. 1, n.º 28: Belorado, sin fecha de mes, Alfonso VIII da al obispo de Palencia la villa de Malladones, la mitad de Pedrosa y todo Villamiel, ratificando las donaciones que el rey le había hecho *antequam miles essem, quas a vobis revocavi*. GOBANTES, *Diccionario*, p. 267, y Silos, ms. 7, fol. 116. Sobre la expedición de Alfonso VIII a las Encartaciones véase LLORENTE, *Provincias Vascongadas*, tomo IV, part. 16, n.º 16.

³ Doc. de Oña, *Reales*. Medina, 23 de agosto. Deseando el rey compensar las injusticias hechas a los monasterios después de la muerte de su padre y devolver a su prístino estado entre otros al de Oña, determina se fije de nuevo en Cornudilla el mercado que al presente se celebraba en Lebrana, el cual mercado se tendrá *sub*

La junta general de preladados del año 1176 se celebró en Toledo durante el mes de febrero, y a ella concurrió D. Pedro ¹. Después de Pascua de Resurrección le vemos con el rey y los obispos de Segovia, Sigüenza, Palencia y Calahorra en Alcalá de Henares a 30 de abril ², y el 27 del mismo en Sepúlveda, donde él solo entre los obispos confirmó un privilegio real ratificando al conde Gonzalo de Marañón y su esposa María todas las donaciones que se le hubieran concedido hasta entonces, a excepción de la de Mamblas ³. También confirmó dos privilegios reales a favor de Oña estando en San Esteban de Gormaz el 15 de mayo ⁴. Después

jure et dominio del abad de Oña. Manda también que se respete a los oficiales que dicho abad designare para cobrar el portazgo de dicho mercado, que le pertenece. Con la misma fecha, Alfonso VIII concede a Rubiales, villa de la abadía de Oña, *ut sit amodo libera et soluta ab omni pecto et ab omni servicio regis et principum terre et infanzonum, ita quod nemini serviat unquam nisi abbati Onniensi et infirmarie cui deputata est servire*. Llama el rey esta carta, carta de libertad y absolución de dicha villa. De este mismo año, y fechados en Valladolid y Palencia durante el mes de septiembre, son dos privilegios reales que traen MINGUELLA, *ob. cit.*, p. 434 y el *Bece-ro de Aguilar*, fol. 15.

¹ MUÑOZ, *Fueros*, p. 383; MERINO, *Escuela paleográfica*, p. 160; *Documentos de La Vid*, fecha de 24 de febrero.

² ALARCÓN, *ob. cit.*, escrit. n.º 44.

³ *Documentos de Bagedo de Juarros*.

⁴ Por el primero da a Oña la heredad de Villaveis y la de Ci-güenza, *que mihi per pesquisas cecidit quia nostri homines forum dare soliti erant*; concédele, asimismo, la iglesia de San Lorenzo, *que cecidit similiter mihi per pesquisas*. Por el segundo confirma al monasterio todas sus posesiones; dispone no paguen portazgo, ni fosa-dera, ni homicidio, ni hagan anubda, ni entre en ellas el sayón real. Tampoco pagará portazgo Oña ni sus dependencias en los mercados

recorrió con la corte las tierras de Soria, y en esta población le vemos el 29 de junio, organizando sin duda las tropas que habían de intervenir en la guerra directa contra Navarra ¹.

Pasó entonces a Burgos, donde también estuvo la corte unos días, durante los cuales se llevó a cabo una avenencia entre las abadías de Silos y Arlanza, concertada por el rey, nuestro obispo y el arzobispo de Toledo ². Acto continuo se dirigió a Rioja con el ejército, el rey y los prelados de Toledo, Palencia y Calahorra, pasando por Belorado; el 21 de julio los vemos ya entre Navarrés y Entrena, dispuestos a la invasión de Navarra ³. Tomóse el castillo de Leguín y se hizo retroceder hacia las montañas pirenaicas al monarca navarro; en vista de esto se resolvieron nuestras tropas a no llevar más adelante la conquista. En consecuencia regresó la corte a Nájera, donde la vemos el 23 de agosto con los obispos susodichos, y el 25 en Belorado, como lo afirma un documento real a favor de la abadía de Sahagún, donde ya se hace constar la toma de Leguín ⁴. El 6 de septiembre visitaba el rey, acompañado de D. Pedro, la abadía de Bugedo de Campajares ⁵; el 13 del mismo, la villa

del reino, ni otro tributo ni *usaticum* a dichos mercados pertinentes. Igualmente podrá poblar libremente en sus monasterios y *ferruginibus* (*Documentos Reales*, n^{os} 73 y 74).

¹ *Documentos de Ríoseco*.

² *Cart. de Silos*, p. 102.

³ *Cart. de San Millán*, p. LXXXII.

⁴ ESCALONA, *ob. cit.*, p. 552; MILLARES, *Paleografía*, t. II, p. 39; *Becerro de Toledo*, fol. 14.

⁵ *Documentos de Bugedo de Campajares*.

de Pancorbo, a la cual concedió especiales franquicias ¹.

Todavía volvió nuestro obispo a Nájera, donde corriendo el mes de noviembre se celebraron cortes al objeto de concertar las paces con Navarra. En ellas se designó al rey de Inglaterra por árbitro de las reivindicaciones que Castilla exigía de Navarra en materia territorial, es decir, la devolución de cuanto antiguamente había pertenecido a los reyes asturianos y también a Alfonso VI; se confirmó un acuerdo entre Cardaña y los naturales de Peñafiel y castillo de Alazar ², y se expidió un privilegio en favor de Rodrigo Gustios, recompensando sus especiales servicios en la toma de Leguín ³. Al propio tiempo se resolvía acometer inmediatamente la reconquista de Cuenca, aprovechando sin duda las tropas que habían hecho la campaña de Navarra.

El cerco de Cuenca comenzó a principios de 1177, y fué el acontecimiento principal de este año. Nos consta que D. Pedro tomó parte en él durante el mes de julio, según afirma un privilegio real a Oña, refrendado por él, en que se concede el diezmo de todo el portazgo del mercado de Pancorbo y de las rentas de la corona en dicha villa ⁴. Tomada la ciudad el 21 de septiembre, vino el rey a Burgos, donde le vemos el

¹ Silos, ms. 10, fol. 4.

² BERGANZA, *ob. cit.*, t. II, p. 386.

³ *Documentos de Aguilar*.

⁴ Doc. de Oña, *Reales; Documentos de La Vid*, p. 8. Son varios los diplomas reales expedidos en Cuenca desde el mes de febrero, donde no figura nuestro obispo (*Cart. de Silos*, p. 104; MINGUELLA, *ob. cit.*, p. 436, etc.).

30 del mismo mes, según un privilegio real de La Vid, que confirmó nuestro obispo. Este año sentenció el rey de Inglaterra el pleito que en él habían comprometido los monarcas castellanos y navarro. El laudo dejaba sin resolver el nudo principal de la cuestión, o sea, la pertenencia del territorio alavés lindante con Navarra, del Duranguesado y de Guipúzcoa. Pero en su virtud hubo de renunciar Navarra para siempre y de un modo definitivo a sus pretensiones sobre las tierras de Castilla, que habían integrado el reino de García de Navarra, así como a toda la Rioja, reconociendo a ésta como propia de Castilla con las ciudades de Logroño, Autol, Ausejo y Calahorra. Establecióse entre los monarcas una paz de diez años, durante los cuales pagaría al navarro anualmente, y en Burgos, el monarca castellano tres mil monedas de oro a título de compensación.

A fines de enero y primeras semanas de febrero de 1178 se celebraron en Burgos las anuales cortes, con asistencia de nuestro obispo ¹; en ellas se resolvió precaverse contra una posible ruptura del monarca navarro, estableciéndose una confederación contra él entre Castilla y Aragón. A este efecto se vieron en Cazola los monarcas castellano y aragonés, determinando qué tierras del reino moro de Valencia pertenecerían a Aragón y cuáles a Castilla cuando se efectuase la reconquista de dicho reino por ambos soberanos.

¹ ESCALONA, *ob. cit.*, p. 553; *Arch. Municipal de Burgos*: Confirma el rey al monasterio de San Juan de Burgos todas sus posesiones, con asistencia de D. Pedro y los obispos de Palencia, Calahorra, Osma, Segovia y Ávila.

Serían de Aragón el territorio de Valencia, incluyendo a Játiva y Denia; y de Castilla desde el puerto de Biar hacia occidente y mediodía. Ambos soberanos quedaban desligados de todo mutuo homenaje o feudo, que hasta entonces hubieran tenido en razón de posesiones de su respectivo reino o por antiguas estipulaciones, como las de Alfonso VII y Sancho III, que gravaban a Aragón. Estipulóse también una liga contra el rey de Navarra, que ya se negaba a cumplir el susodicho laudo del monarca inglés.

A estos acontecimientos obedece la presencia de D. Pedro en San Esteban de Gormaz el 15 de mayo, donde el monarca confirmó a Oña todos sus privilegios ¹; después siguió a la corte hasta Valladolid, donde le vemos el 21 del mismo mes con los prelados de Toledo, Palencia, Segovia y Ávila ². El 23 de julio, estando la corte en Belorado con D. Pedro, recibió el rey bajo su protección al abad Domingo y canónigos de la Orden de Benevivere, establecidos en Santa María de Villalbura, a los cuales facultó para pastar sus ganados en toda Castilla, acotándose también los límites de su monasterio y concediéndole la inmunidad *pro gratia prime foundationis ejusdem ecclesie et monasterii* ³. El 13 de agosto corroboró nuestro obispo en Carrión dos privilegios reales a favor de Pedro de Cardona, pariente del rey y abad de Husillos: halláronse reunidos allí todos los prelados de Castilla, incluso el electo de Cuenca, maestrescuela D. Juan, para de-

¹ Silos, ms. 7, fol. 117.

² *Documentos de Valladolid*, t. I, p. 274.

³ GONZÁLEZ, *Documentos de Simancas*, t. V, p. 90.

liberar con el rey acerca de los procedimientos del monarca leonés, que había invadido algunas tierras de Castilla, sin duda en connivencia con el navarro, mal satisfecho de Alfonso VIII ¹.

Levantóse inmediatamente un fuerte ejército, para cuya preparación estaban en Simancas nuestro obispo y los de Palencia y Segovia el 30 de septiembre, como afirma un privilegio real a favor de la catedral toledana ²; entre Villanubla y Bamba habían acampado las tropas el 21 de noviembre, acompañándolas don Pedro y los prelados de Palencia, Calahorra, Osma y Ávila ³, pero no sabemos qué efecto hicieron contra León, pues el 19 de diciembre habíanse dispersado estas tropas y el rey se hallaba en Medina del Campo con los prelados susodichos, según se ve por la donación real de la villa de Monterro a favor de Martín González de Contreras, mayordomo primero de la reina Leonor ⁴.

Durante el año 1179 fué movida la actuación política de nuestro prelado. El rey aragonés requirió a

¹ Por el primero confirma a la abadía las donaciones reales y las que le otorgaron los condes Fernando Ansúrez, Gonzalo Ansúrez y Nuño Ansúrez, sus fundadores; especifica los bienes de la abadía y entre ellos la iglesia de San Sebastián de Hérmedes, Santa Eufemia de Bervesca, Santiago de Calabazanos, que le había dado María Gustios, San Miguel de Fuentes de Don Bermudo, que le agregó la mujer de D. Ermillo Rodríguez, y da inmunidad a los rebaños de D. Pedro de Cardona, su canciller, y actual abad de Husillos. Por el segundo delimita el coto de Husillos y le renueva el privilegio de inmunidad que le había otorgado Sancho III (*Documentos de Husillos*).

² *Becerro de Toledo*, fol. 42.

³ *Documentos de Aguilar*.

⁴ RODRÍGUEZ, *Huelgas*, t. I, p. 358.

Alfonso VIII le entregase Ariza, según estaba concertado en las capitulaciones del año anterior; negándose a ello el monarca castellano, la tomó aquél por las armas, conminándole, además, con una invasión si declarase la guerra al rey de León. Corroboró el 27 de enero, estando D. Pedro en Burgos con el monarca, la donación del lugar de Medinilla con que favoreció Alfonso VIII a doña Juliana, aya de la infanta doña Berenguela ¹; el 20 de marzo asistía con la corte a la inauguración del monasterio cisterciense de Huerta ²; el 18 de abril acompañaba al monarca en Villafranca Montes de Oca, confirmando sus diplomas a favor del monasterio de Nájera y del cisterciense de Villaverde en la diócesis de León ³; al día siguiente le vemos en Villanueva de Arlanzón, donde se otorgó al monasterio de Nájera la villa de Valluércanos a cambio de Torrecilla de Cameros ⁴.

Después fué con la corte a tierras de Rioja, asistiendo también los prelados de Toledo, Palencia y Calahorra, y allí concurrieron a la erección del monasterio cisterciense de Herrera ⁵, y se concertó un nuevo tratado de paz con el monarca navarro en virtud del cual se extendía el dominio de Castilla, por lo que hace referencia a Álava, a todo el territorio constituido por la margen derecha del Zadorra, quedando este río como divisoria entre Castilla y Navarra. Así lograba Alfonso VIII rescatar otra parte, aunque peque-

¹ *Cart. de la Catedral.*

² NÚÑEZ DE CASTRO, *ob. cit.*, p. 125.

³ MONDÉJAR, *ob. cit.*, p. 122; *Cart. de Sobrado.*

⁴ *Cart. de Nájera*; GOBANTES, *ob. cit.*, p. 275.

⁵ *Documentos de Herrera.*

ña, del territorio usurpado por Alfonso el Batallador a la corona de Castilla.

Sabemos que D. Pedro acompañaba al rey en Ayllón el 6 de junio sin otros prelados que los de Palencia y Osma ¹, y que el 13 de septiembre corroboró en Palencia una importante resolución del monarca a favor de su obispo, tío suyo, remunerando los servicios que durante todo su reinado había hecho a la corona; también debieron tratarse en Palencia asuntos de importancia en esta ocasión, pues allí estuvieron congregados todos los obispos de Castilla ². De Palencia fué a Valladolid, donde el 17 del mismo mes de septiembre confirmó a la catedral de Palencia la iglesia de Santiago de Cigales, con importantísimas exenciones, según reza un privilegio real ³, y por fin le encontramos en San Martín de Albelda el 13 de octubre, donde estaba el rey con los obispos de Toledo, Calahorra, Osma, Segovia y Palencia ⁴.

¹ *Cart. de Silos*, p. 105; *Becerro de Toledo*, fol. 41.

² Véase *supra*, p. 57, nota 1.

³ *Arch. Catedral de Palencia*, arm. 3, l. 1, n^o 31, orig. Determina el monarca que dicha iglesia no pague castellería a Cabezón, no contribuyendo *ad opus muri vel ipsius castris, nec ad carcavas facien- das nec ad aliquid commune opus dicti castris vel etiam de Cigales et ut merinus de Cabezón nec de alio loco non intret in solaribus iam dictis* (de la iglesia), *nec potestatem aliquam super homines qui ibi morati fuerint habeat, nec etiam cum hominibus de Cigales aliquam postam vel fazendeiram commune habeat, nec cum eis nec per se pectet sed ab omni prorsus exactione sive alia aliqua liberaliter omnino eos absolvo*. Concédeles asimismo comunidad de pastos y montes con Cigales.

⁴ *Cart. de Nájera*; GOBANTES, *ob. cit.*, p. 277, donde se ve que el monarca devuelve al monasterio las villas de su pertenencia que injustamente había dado a Diego Jiménez.

El último año de la fructuosa actuación política de nuestro obispo fué el de 1180, y le comenzó presentándose el 13 de enero en Carrión, donde ya estaba la corte con los obispos de Toledo, Sigüenza, Osma y Ávila, según reza el privilegio real que otorga al obispo de Palencia la iglesia de Santa María de Simancas, extramuros de la población, con sus collazos y posesiones ¹. El 10 de marzo se celebraba en Palencia la junta anual de prelados con asistencia de todos los de Castilla: todos ellos corroboraron los fueros dados a esta población por su obispo, D. Raimundo, previa anuencia de Alfonso VIII ². De Palencia pasó la corte a Nájera, donde estaba D. Pedro y los obispos de Palencia y Calahorra el 12 de junio, según testifica el privilegio real a favor del monasterio de dicha ciudad, y otro donde se confirman los derechos de pesca y montanería otorgados al de San Millán por los reyes anteriores ³. Continuó en Nájera hasta el 18 del mismo mes, pero el 27 estaba ya en Burgos, donde Alfonso VIII confirmó a su obispo y catedral cuantas donaciones le hubieran otorgado los monarcas antepasados ⁴.

En 12 de julio siguiente expedía el rey en Ayllón un decreto prohibiendo que a la muerte de un prelado se apoderase nadie de sus bienes y rentas, los cuales debían reservarse íntegros al sucesor, que dispondría de ellos conforme al Derecho eclesiástico, Eximia tam-

¹ *Arch. Catedral de Palencia*, arm. 3, l. 1, n^o 35, orig.

² *Ibid.*, n^o 34.

³ *Cart. de Nájera*; GOBANTES, *ob. cit.*, p. 279; *Cart. de San Millán*, p. LXXXII.

⁴ *Cart. de la Catedral*.

bién a los eclesiásticos de todo tributo real a cambio de las ayudas que previo acuerdo con los obispos habrían de prestar al rey en determinadas circunstancias; amparaba a los náufragos y sus bienes, prohibiendo todo acto de violencia o bandidaje contra ellos. Autorizaron este importante decreto nuestro obispo y los de Sigüenza, Ávila y Palencia ¹. Y en dicha población continuaba el 15 de julio, fecha en que otorgó a los eclesiásticos del obispado de Osma la exención de tributos municipales y de algunos propios del rey, poniendo su firma en el correspondiente diploma real nuestro obispo y los de Osma, Sigüenza y Palencia ².

Dedicóse después a la preparación de la empresa contra el rey de León, y así el 10 de noviembre le vemos en Cuenca con la corte y los prelados de Toledo, Calahorra, Sigüenza, Osma y Ávila que recorrían aquellas tierras haciendo levadas de gente para atacar al rey de León ³. Pasó el mes de diciembre en Toledo con los susodichos prelados dando la última preparación a las tropas, según consta por un trueque de bienes entre el rey y el magnate Tello Pérez ⁴. Pocos días después del 15 de enero de 1181, salía el ejército hacia tierras de León, entrando en aquel reino por Tordesillas ⁵. El objeto de la expedición era recobrar

¹ MINGUELLA, *ob. cit.*, p. 441.

² LOPERRÁEZ, *ob. cit.*, t. III, p. 39.

³ *Arch. Catedral de Palencia*; el rey extiende a la diócesis de Palencia el privilegio sobre los bienes que a su muerte dejan los prelados y exención de tributos a los clérigos.

⁴ ALARCÓN, *ob. cit.*, escrit. n.º 49; COLMENARES, *ob. cit.*, página 265; MONDÉJAR, *ob. cit.*, Apéndice, p. 82.

⁵ MINGUELLA, *ob. cit.*, p. 445. El rey estaba aún en Toledo el

el territorio llamado infantado de Valladolid, que se negaba a devolver el monarca leonés; logróse en pocas semanas, pues corriendo el mes de febrero se hicieron ya las paces entre Alfonso VIII y Fernando II, reconociendo éste la legitimidad de la conquista, según afirma un documento real, fechado en Castronuño el 27 de febrero, que se guarda en la catedral de Palencia ¹. La corte debió detenerse por tierras de Sahagún durante el mes de marzo, pues no la vemos hasta el 2 de abril, en que desde Castrogeriz expidió un diploma, cediendo al convento de San Zoilo de Carrión ciertas posesiones a cambio de otras, propias del mismo, que para sí tomaba el soberano.

El día 5 del mismo mes fué Pascua de Resurrección, y con igual fecha, estando la corte en Burgos, nació el infante D. Sancho, como consta por un documento de nuestra catedral, fechado el 7 del mismo

20 de enero, en que expidió carta de protección a Sahagún; MILLARES, *Paleografía*, 2ª edic., p. 221, el cual corrige la fecha de 1176 que a este documento dió Escalona.

¹ Consta definitivamente que la reconquista del infantado se efectuó en estos dos meses: el documento real a favor del monasterio de Carrión, fecha el 2 de abril de este año, dice «*anno ipso*» quo serenissimus rex A. totum infantaticum a rege Ferdinando recuperavit (*Documentos de Carrión*); el de 27 de febrero, a favor de Palencia, eo mense quando prefatus A. rex Castelle et F. rex Legionis inter se pacificaverunt (*Arch. Catedral de Palencia*, arm. 3, l. 1, n.º 33 original). Por este privilegio da el rey la inmunidad a todas las villas pertenecientes al obispo y cabildo palentinos, prohibiendo se enajenen o se den en préstamo ni empeñen sin todos los requisitos canónicos, y bajo condición que el comprador o arrendador se comprometa a pagar los derechos forales y señoriales y los tributos al rey que satisfacen los lugares no inmunes.

mes ¹, y otro del Archivo Municipal de la ciudad de igual data, donde confirma el monarca los fueros de la misma en presencia de D. Pedro y los obispos de Palencia, Segovia, Sigüenza, Ávila, Calahorra y Cuenca ². Correspondió a nuestro obispo el bautizo del nuevo infante. Continuaba la corte en Burgos a mediados de mayo, según consta de un real diploma de 22 de abril concediendo a Ávila mancomunidad de pastos con Segovia en los montes que se citan ³, y de otro, fechado el 14 de mayo, extendiendo al obispado de Burgos el decreto sobre bienes de los obispos y exención de tributos a los eclesiásticos, expedido el año anterior en Ayllón ⁴. Pocos días después moría D. Pedro, pues el 31 del mismo mes ya estaba elegido su sucesor D. Marino ⁵.

La actividad de D. Pedro parecería agotada con participación tan continua en el gobierno de Castilla como acabamos de reseñar; pero su celo y conocimientos jurídicos le llevaron a solventar negocios de bien diversa índole. Vamos a reseñar los principales, de-

¹ *Cart. de la Catedral.*

² *Arch. Municipal de Burgos:* confirma el rey sus fueros a la ciudad y establece el que ha regir en los homicidios, *et illud primum forum quod concilium Burgense de homicidio antiquitus habebat, sit penitus ablatum et deletum.* Fecha: *VII idus aprilis, anno primo quo infantaticum a rege Fernando patruo suo recuperavit; tertia die postquam natus est Burgos rex Sancius, filius predicti A. illustris regis Castelle.*

³ Silos, ms. 7, fol. 84.

⁴ *Cart. de la Catedral.* El infante D. Sancho vivía aún el 14 de junio de 1181 (GOBANTES, *ob. cit.*, p. 282).

⁵ COLMENARES, *ob. cit.*, p. 268.

jando en el silencio otros de índole meramente administrativa.

Los papas le encomendaron varias comisiones que demuestran el alto aprecio que de su persona tenían. Fué la primera en la primavera de 1164, y se refiere a un litigio entre los obispos de Osma y Sigüenza sobre la posesión de Berlanga, Caracena, Almazán y Ayllón, de las cuales se había apoderado el de Osma después de estar pacíficamente incluídas durante algún tiempo en la diócesis seguntina ¹. Este litigio databa ya de fecha muy anterior; una bula pontificia había encomendado su conocimiento al obispo de Burgos y otros prelados, cuyo nombre no consta. Pero nada hicieron estos delegados pontificios, quizá en atención a las revueltas políticas que asolaron a Castilla durante los primeros años de Alfonso VIII; y en su vista reiteró Alejandro III la comisión a los obispos de Toledo, Burgos, León y Zamora, ordenándoles que si en el plazo de treinta días no se presentare a ellos dicho obispo de Osma a dar cuenta de sus invasiones, hicieran efectiva la pena de excomunión lanzada contra él por el arzobispo de Toledo como metropolitano, y la de entredicho sobre las villas violentamente usurpadas al de Sigüenza.

Al propio tiempo escribió al conde Manrique, gobernador del reino, encargándole no amparase al de Osma, antes bien le tuviera por excomulgado, evitando su trato hasta que restituyese las villas usurpadas. La bula lleva la fecha de 22 de junio de 1164. Pero en-

¹ MINGUELLA, *ob. cit.*, p. 406, publica las bulas sin fijar su fecha.

tre tanto habían procedido ya los comisionados contra el de Osma, contumaz en no presentarse a su tribunal, suspendiéndole en su cargo episcopal y declarándole públicamente por excomulgado, si bien reconocieron era infundada la acusación que se le imputaba de haber llevado el de Osma este pleito al tribunal de Alfonso VIII.

Aprobó el papa la sentencia de sus comisionados, dándola todo su valor ejecutivo, y comunicándola al cabildo oxomense para que tomara a su cargo el gobierno de la diócesis en caso que el de Osma no se presentase a los comisionados en el plazo de veinte días. Ni aun con esta pena vino a cordura el prelado oxomense. En octubre de este año volvió el papa a ratificar la sentencia, citando a su propio tribunal al contumaz obispo para que respondiese en él de su conducta, y prohibiéndole entre tanto enajenar bienes de la diócesis ni aun hipotecarlos. Al propio tiempo le conminaba con la deposición si no se presentaba a su tribunal, debiendo devolver previamente al de Sigüenza las villas usurpadas; y por fin, comunicaba estas disposiciones pontificias al cabildo oxomense, ordenándole rompiese toda relación con su obispo. Después, y con fecha de 21 de noviembre, escribió el papa al rey de León, en cuanto tutor que se decía de Alfonso VIII, rogándole prestase ayuda a sus comisionados en la ejecución de la sentencia contra el de Osma, y obligase a éste, por cualquier medio civil, a devolver las villas en cuestión.

Reiteró el papa estas órdenes el 13 de marzo de 1165, pero dirigidas ya al conde Nuño de Lara, gobernador de tierra de Soria por el rey: decíale en la bula

haber mandado al arzobispo de Toledo convocase concilio provincial, donde, previo consejo de los obispos y varones prudentes, depusiese al contumaz obispo oxomense. Promulgada la deposición, procurará el conde no ejerza el depuesto función alguna episcopal en la diócesis, y si contraviniese a esto le prenda y entregue al arzobispo de Toledo, el cual le recluirá en un monasterio. Ante estas amenazas, cedió el de Osma corriendo el mes de abril, aviniéndose a concertar con el arzobispo una transacción, en virtud de la cual cedía al de Sigüenza las villas usurpadas, y la cantidad de mil monedas de oro, importe de las rentas y derechos percibidos en dichas villas durante su ocupación.

El año siguiente de 1166 zanjó D. Pedro otro litigio de este mismo obispo de Osma con el abad de San Millán de la Cogolla sobre la propiedad de la iglesia de Vera y San Andrés de Soria. Fué comisionado al efecto por el papa, teniendo de adjunto al obispo de Calahorra. Dió la sentencia por los meses de marzo o abril de este año estando en Segovia, y asistiendo al acto el arzobispo de Toledo, y los obispos de Osma, Ávila, Segovia y Sigüenza. Promulgóse ante el concejo de la ciudad, circunstancia que ha hecho decir a Loperráez que lo fué en un concilio de obispos que allí se celebró ¹.

También procedió de orden del papa Alejandro III a la canonización de San Íñigo, abad de Oña, según veremos en otro capítulo, y estuvo presente en Sahagún el 23 de octubre de 1173 a la sentencia promulgada por el cardenal Jacinto, legado del papa, en el liti-

¹ *Ob. cit.*, t. I, p. 138.

gio de los abades de Oña y San Millán de la Cogolla sobre la propiedad de Artable ¹.

Tampoco fué escasa su actividad en los asuntos de la diócesis. En 1163 consiguió de Alejandro III una bula, donde confirmaba a la mitra la posesión de las numerosas iglesias y cabildos que en la diócesis eran de su exclusiva propiedad, enumerándolas todas, y reconociendo que el obispo de Burgos dependía directa e inmediatamente del papa, sin sujeción a ningún metropolitano. En 1159 se ratificó a D. Pedro y su cabildo catedral la posesión del hospicio o alberguería de Tardajos; en 1162 efectuaba un cambio de posesiones con Antonino Mauro y su mujer Isabel; en 1164 recibía para sí y su cabildo la villa de Madrigal del Monte, que le diera la condesa Ermesenda, viuda del prepotente conde D. Manrique, y él fué quien dispuso los fueros por los cuales debía regirse esta villa, de acuerdo con su cabildo catedral; en el de 1166 pignoró a su favor por doscientas monedas de oro la hacienda que en varios pueblos poseía Pedro Rodríguez, hijo del conde Rodrigo González, y por seiscientas monedas de oro la que le pertenecía en Huérmeces.

Adquirió en 1169 unas casas en Burgos, sitas en el barrio de San Nicolás y pertenecientes al monasterio de San Isidro de Dueñas, dando en cambio otras en la misma ciudad; en 1168 le donó Rodrigo González sus posesiones de Carabeo, Citores y Cañizar de los Ajos, al mismo tiempo que cedía otras a la iglesia de Sasamón y a la Orden del Hospital de Jerusalén; en el mismo año se hizo dueño nuestro obispo de cuan-

¹ KEHR, *ob. cit.*, p. 461.

tas posesiones pertenecían a D. Pedro Rodríguez, hijo del conde D. Rodrigo, en tierra de Cudeyo y otros puntos, obligándose a establecer en la catedral una capellanía por el susodicho Pedro; en 1170 adquirió la hacienda de Tordable, junto a Lerma, propia de Gonzalo Domínguez ¹.

Su interés por la catedral pareció crecer con los años, pues en 1173 conseguía de la condesa Urraca su hacienda en Páramo, una iglesia allí existente y propiedades en Arroyal, Villa Cesero, Escobar y Mazariegos de Muñó, obligándose a una misa anual y solemne por dicha condesa. Al año siguiente adquirió del conde D. Nuño la villa de Barcelona, o Barchilona, sita cerca de Villasidro, a cambio de las tercias que a la mitra correspondiesen en las propiedades del hospital de Puente Fitero, que dicho conde fundaba entonces. En diciembre de 1176 estipuló un concierto con Gómez, hijo de Pedro Carrillo, sobre los derechos que había de gozar el cabildo en la villa de Arroya, legado a éste por el susodicho Pedro Carrillo, para obtener sepultura en la catedral. Al año siguiente recibía la hacienda que en Cábía poseían D. Lope Díaz y su mujer Sancha. La última memoria de nuestro obispo nos la da una escritura, fechada el 7 de abril de 1181, y es el cambio de una posesión en Burgos con D. Martín González, mayordomo de la reina Leonor ².

Recordaremos igualmente que estando en Sahagún el 23 de octubre de 1173 con el cardenal Jacinto, legado de la Santa Sede, y su datario Juan Jorge, subdiácono

¹ *Cart. de la Catedral.*

² *Ibid.*

romano, suscribió el acuerdo sobre la villa de Artable entre los monasterios de Oña y San Millán, asistiendo también al acto los obispos de León, Astorga, Coria y Albarracín, el arcediano de Toledo, D. Esteban, y los de Burgos, Arderico y Marino ¹. El mismo año, y con fecha en Burgos, a 29 de agosto, intervino en otro acuerdo entre el abad de Oña y los vecinos de Barrio, en orden a la iglesia de San Salvador de dicho pueblo, determinando qué heredades serían de la misma y cuáles de la abadía, y disponiendo que el clérigo que la sirviese abriera tres veces al día sus puertas, a saber: muy de mañana, a la hora de la misa y a las vísperas. Estuvieron presentes al acuerdo el cardenal legado, el obispo de Albarracín y los arcedianos Arderico y Marino ².

En 18 de febrero de 1161 la condesa Elvira, mujer del conde Rodrigo, ratificó en manos de D. Pedro el voto de peregrinar al Santo Sepulcro que años antes hiciera, y preparándose para cumplirle hizo esta señora ciertas mandas pías al monasterio de Oña, ratificando también algunas obligaciones que con él había contraído ³. Aparte otras menciones de nuestro obispo, que podrá ver el lector en la *Colección Diplomática* y en los capítulos dedicados a la fundación de monasterios y litigios de la diócesis, señalamos que el 22 de enero de 1167 consagró D. Pedro la iglesia de Somballe ⁴, y en 1172 asistió en Soria al concilio presidido por el cardenal Jacinto, al cual concurrieron también

¹ *Cart. de San Millán*, p. LXXXII.

² *Doc. de Oña, Particulares*.

³ *Ibid.*

⁴ *Bol. Ac. Hist.*, t. LXII, p. 458.

los obispos aragoneses; uno de sus decretos fué la aprobación de los estatutos de la naciente orden de Santiago ¹.

Actuó de testigo en 12 de febrero de 1173 en una donación de doña Sancha de Frías al convento de El Moral ². Consagró en la iglesia de Oña el altar de Santiago; bendijo a tres de sus abades y depuso a D. García, de acuerdo con el arzobispo de Toledo, delegado del papa a este efecto ³. Amparó en 1165 al hospital de los Malatos en las afueras de Burgos, dotándole con bienes del cabildo y constituyendo a sus moradores en vasallos de la Catedral ⁴. Concedió indulgencias a cuantos concurriesen con sus limosnas o materiales a la reconstrucción de la colegiata de Labanza, que si bien de la diócesis palentina, lindaba en sus términos con la diócesis de Burgos y constituía entonces el más importante santuario mariano en tierra de Piedras Negras u orígenes del Pisuerga y antiguo distrito de Cervera. Sus dependencias se extendían también al río Deva, dentro de nuestra diócesis. De acuerdo con el cardenal Jacinto se estableció en Labanza una cofradía de bienhechores para la reconstrucción de la iglesia, claustro y demás dependencias de la misma, concediéndole especiales prerrogativas ⁵.

¹ FERREIRO, *ob. cit.*, t. IV, p. 314.

² *Cart. de El Moral*, p. 75.

³ ARGÁIZ, *ob. cit.*, t. VI, pp. 345 y 347.

⁴ *Cart. de la Catedral*. El obispo D. Pedro tenía un hermano, Gonzalo, que vivía aún en 1209 y dotó el aniversario del obispo; de su familia era Juan Jocabéz, que dió al cabildo unas casas en el barrio de San Román (vol. 70, n^o 40).

⁵ PALENCIA, *Documentos de Labanza*. Los dos que tratan de

Mencionaremos, para terminar este capítulo, la repoblación de Cuenca y su tierra por elementos burgaleses. La *Historia leonesa de los reyes de Castilla* afirma expresamente que Alfonso VIII acudió en busca de repobladores a tierra de Extremadura, vocablo que entonces se aplicaba a tierras de Soria y orígenes del río Duero, parte de los cuales pertenecían a la jurisdicción de Lara. Corroboran estos asertos la documentación relativa al establecimiento de la sede episcopal en Cuenca, cuyo primer obispo fué Juan Ibáñez, maestrescuela a lo que parece de la catedral de Palencia, y notario del rey. Vemos, en efecto, que varios canónigos, nombrados por dicho obispo al constituirse el cabildo catedral en 1183, llevan apellidos de villas de Lara: Juan de Contreras, Miguel de San Esteban, Velasco de Villaespasa, Rodrigo de Castro, Juan de Lara, Lope de Villaespasa, Rodrigo de Burgos, Domingo Blasco de Cabrejas y Martín de Arganza ¹. Otro dato viene asimismo a probar la emigración burgalesa en tierras de Cuenca, y es el crecido número de iglesias, consagradas a Santo Domingo de Silos, que aparecen en aquella región. Las había en la ciudad de Cuenca en 1184, en Acebrón, Millana, Montalbo, Pajares, Torralba, Tresjuncos, Valdeganga, Alarcón, Alcázar del Rey, Carboneras de Guadaraón, Caracenilla, Paloma-

las indulgencias y cofradía no llevan fecha; el primero es posterior a 1166, puesto que le firma el arzobispo de Toledo Cerebruno; el segundo debe ser de 1172 o 1173, época de la estancia en Castilla del cardenal Jacinto.

¹ MONDÉJAR, *ob. cit.*, Apéndice, p. LXX; *Documentos lingüísticos de Castilla*, p. 416.

res, Tribaldos, Santo Domingo de Moya, Zaorejas, Huete y otros puntos.

Consta también que asistieron a la reconquista de Cuenca con sus respectivas mesnadas y vasallos los nobles burgaleses Gonzalo de Marañón, Ordoño Garcés, Garci Garcés, Diego López de Haro, Nuño Pérez de Lara, Hernán Martínez Ceballos, Pedro García de Lerma, el conde Fernando de Lara, el conde Gómez de Bureba, el merino mayor de Castilla, Lope Díaz, Alfonso Carrillo, Pedro Manrique de Lara, Rodrigo Gutiérrez y otros, a los cuales se recompensó con posesiones en el país reconquistado, que ellos repoblaron con vasallos traídos de sus posesiones burgalesas. La antigua historia de Cuenca afirma que el obispo de Burgos, D. Pedro, asistió a la toma de la ciudad llevando con sus mesnadas un pendón de tafetán blanco, donde lucía la imagen de la Virgen, bordada en oro, el cual ondeó en uno de los muros de la ciudad al efectuarse el último asalto. En las cercanías de la población existió también por este tiempo una huerta denominada de Oña ¹.

El segundo obispo de Cuenca, San Julián, es tenido por burgalés según la tradición. Contra ella parece militar un documento de 1197, escrito en árabe, en que dicho San Julián, arcediano entonces de Calatrava, compra en Azaña una propiedad a un burgalés, D. Gonzalo Pérez, abad de Husillos e hijo de Pedro García de Lerma. En dicho documento se afirma que Julián era hijo de Tauro; por otra parte se alega como

¹ MUÑOZ Y SOLIVA, *Historia de Cuenca*, t. I, p. 569 y ss.; *Documentos lingüísticos de Castilla*, p. 427.

prueba de su condición mozárabe la lengua en que está escrito el documento; asegurando que de no haber sido ésa la de San Julián, no había por qué se reductase la escritura en árabe ¹. El nombre Tauro no aparece sino en este documento, de los mil ciento setenta y cinco árabes que en su obra publica el diligente anotador González Palencia, y no consta tampoco en ninguna otra documentación cristiana del tiempo; esto haría verosímil una equivocación en el amanuense de la escritura.

Además, el mismo anotador estampa escrituras árabes, otorgadas por personajes ciertamente no mozárabes, como la de María Armildez, fundadora del monasterio de Tórtoles, esposa de Gonzalo Pérez de Torquemada e hijo de Ermillo (Armaldo) Meléndez de Portugal, por la cual cede al arzobispo de Toledo, Rodrigo Jiménez, su parte en el castillo de Hinojosa; otra de Gonzalo García, hijo de García Pérez de Fuentearmegil, a favor del mismo arzobispo, y la tercera, de Gonzalo Gutiérrez de Amaya, en nombre de su esposa Urraca Gutiérrez y por su cuñado Gómez García el duque, también a favor de dicho arzobispo ².

¹ GONZÁLEZ PALENCIA, *Los mozárabes de Toledo en los siglos XII y XIII*, vol. preliminar, p. 182.

² *Ibid.*, vol. II, pp. 94, 107 y 108. Notaremos una escritura de 1164 por la cual Juan Muñoz cede sus derechos en el molino de Posadillo a cambio de una pasada de tierra en un solar sito en barrio de San Juan y propio de Gonzalo Juliánez y su mujer María (*Cart. de Burgos*, vol. 70, n.º 116). El apellido Juliánez demuestra que un hijo de Gonzalo pudo llamarse Julián; en este caso Gonzalo y María serían padres del obispo Julián, y así se explicaría el porqué del nombre Julián, no muy común como nombre propio en tierra de Burgos.

El hecho de tener San Julián un hermano llamado Martín, arcediano como él en la diócesis toledana, indica que su familia fué especialmente favorecida por un arzobispo de Toledo; ahora bien, D. Gonzalo Pérez, muerto en 1191, era natural de Villagonzalo Pedernales, junto a Burgos; y su sucesor, D. Martín López de Pisuerga, pertenecía también a nuestra diócesis. ¿No habremos de ver en San Julián y su hermano dos clérigos burgaleses que llevara consigo el arzobispo D. Gonzalo Pérez al posesionarse de la sede toledana; clérigos, acaso parientes, que llevaría para familiares, como años después el arzobispo D. Rodrigo, que vivió algún tiempo en Burgos, llevaba consigo a Toledo al burgalés D. Mauricio? Estas coincidencias parecen justificar la tradición antigua que da por burgalés a San Julián, obispo de Cuenca.

CAPITULO III

FLORECIMIENTO DE CASTILLA EN LOS ÚLTIMOS AÑOS DEL SIGLO XII

El obispo de Burgos, D. Marino. — Sus diligencias en Roma. — Acuerdos políticos del monarca castellano con el leonés. — Donaciones de Alfonso VIII a la catedral de Burgos. — Proyecto matrimonial de las infantas de Castilla con el hijo del emperador de Alemania y el rey de León. — Asistencia del obispo de Burgos a las empresas reales. — Alianza de los reyes de León, Portugal y Aragón contra Castilla. — Acuerdos del rey con el obispo de Burgos sobre la dotación de Las Huelgas. — Batalla de Alarcos. — Guerra contra León y Navarra. — Matrimonio de la infanta Berenguela con el rey de León. — Asuntos de la diócesis de Burgos, tratados por su obispo. — Personajes célebres, originarios de la diócesis de Burgos.

ABARCA el episcopado del sucesor de D. Pedro cerca de veinte años, durante los cuales fueron consolidándose los asuntos políticos de Castilla y creciendo el influjo de su soberano en los reinos colindantes. Pero la obra de la Reconquista estuvo casi paralizada por la extenuación económica que padeció el país tras una minoría tan azarosa y movida como la de Alfonso VIII; enajenadas las rentas reales, y debiendo destinarse gruesas sumas a la defensa del reino contra sus émulos los de León, Navarra y Aragón, no pudo el

monarca atender al ensanche de sus estados a costa del moro sino desde el año 1192; viene después la derrota de Alarcos, que paró en seco los designios del rey contra los estados andaluces; sigue la guerra contra León; a continuación la de Navarra, cuyo resultado final fué la reincorporación de las tres provincias vascongadas a la corona de Castilla; esta empresa fué el sueño dorado de Alfonso VIII, y estaba en su apogeo y a favor del monarca castellano cuando en 1200 bajó al sepulcro el obispo burgalés. Consejero ilustrado y de una actividad verdaderamente extraordinaria, vemos a D. Marino seguir a la corte con una insistencia sólo explicable por cierta predilección del rey hacia él; formó, sin duda, parte del consejo permanente del monarca y supo colocar en la corte a destacados hijos de su vasta diócesis.

La primera mención del obispo D. Marino Maté es de 31 de mayo de 1181, en que, ya electo, aparece en Carrión confirmando un privilegio real con los obispos de Palencia y Osma ¹. Parece fué antes arcediano de Valpuesta, donde fundó un aniversario, y lo era de Burgos al tiempo de su elección. El 13 de julio siguiente acompañaba al rey en Atienza con los prelados de Palencia, Segovia y Sigüenza, según manifiesta la donación real que otorga al monasterio de Rocamador, sito cerca de Hornillos, en el camino de Santiago, las villas de Hornillos y Orbaneja, exentas de todo tributo real y dotadas de notables franquicias ². Este monas-

¹ COLMENARES, *ob. cit.*, p. 268.

² BERGANZA, *ob. cit.*, t. II, p. 466. Parece que nuestro obispo siguió al rey hasta Magaña, pueblo de Navarra, durante el mes de

terio burgalés dependía entonces de Rocamador de Tulle en Francia y administraba un hospital o alberguería de peregrinos santiagoueses; después fué agregado al de Cardeña. En Atienza le vemos también con el rey y varios obispos el 31 del mismo mes, en que suscribió el diploma real dando nuevos fueros a la ciudad de Palencia con asentimiento de su obispo y cabildo, y cediendo a éstos la iglesia de San Salvador de Candemuga con sus dependencias, que enumera, en compensación de ciertos derechos sobre la ciudad que cedieron al rey ¹. Si no sufrió error el historiador Llorente, parece que D. Marino estaba con el rey en Rosorios de Faban, aldea de Arévalo, el 23 de agosto, en que se confirmaron los fueros de Palencia, otorgados por su obispo y cabildo ².

Empezado el otoño y recibida la noticia de haber sido electo papa Lucio III a primeros de septiembre, se dirigió a Roma nuestro obispo para recibir la consagración, y al propio tiempo resolver importantes asuntos de la diócesis. Ya conocía D. Marino la corte pontificia, pues siendo arcediano estuvo allí comisionado por su antecesor para entender en el litigio sobre límites entre Burgos y Oviedo. Por otra parte, encontrábase en Roma el antiguo canciller real y consanguíneo de Alfonso VIII, D. Pedro de Cardona, abad de Husillos, que habiendo ido a la corte romana a ges-

junio o primeros días de julio, según consta por un documento real, fechado en dicho pueblo «corriendo el tercer mes del nacimiento del infante D. Sancho» (GONZÁLEZ, *Documentos de Simancas*, t. V, p. 89).

¹ *Arch. Catedral de Palencia*, arm. 3, l. 1, n.º 38.

² *Historia de las Provincias Vascongadas*, t. IV, p. 260.

tionar asuntos del monarca, fué allí elegido arzobispo de Toledo a principios de este año por una comisión delegada del cabildo toledano ¹. El nuevo papa le nombró cardenal de curia en diciembre de este año, coincidiendo este acontecimiento con la llegada de nuestro obispo a Roma y su consagración episcopal.

Lo cierto es que a principios de enero de 1182 estaba ya consagrado D. Marino, según lo prueban las bulas pontificias, cuyo contenido expresamos a continuación: una de 3 de enero ratifica la exención de los obispos de Burgos y su inmediata dependencia de la Santa Sede, y declara no podrán prescribir contra este privilegio las muestras de honor, reverencia u obsequios que ellos o su diócesis tributaran o hubieren tributado al arzobispo de Toledo. Con fecha 7 del mismo mes se expidió otra bula solemne donde se confirman los términos de la diócesis en relación con la de Oviedo, según los había expresado Alejandro III; enuméranse las colegiatas, iglesias y villas propias de la dignidad episcopal y del cabildo catedralicio; se ponen a salvo los derechos episcopales sobre los monasterios de Oña, Silos, Cardeña, Arlanza, San Cristóbal de Ibeas y los demás de la diócesis; se ratifica la propiedad de varias haciendas legadas a la catedral, y finalmente se proclama solemnemente la exención de todo metropolitano.

Dirigida a resolver el pleito sobre límites diocesanos con Oviedo, se expidió otra bula el 8 de enero a los obispos de Sigüenza y Orense, donde, previo acuerdo de ambas partes litigantes, les ordena las citen a

¹ *Bol. Ac. Hist.*, t. XXVII, p. 143.

su tribunal, y oídas sus razones y pruebas pongan fin al litigio por sentencia o transacción; caso de apelar a Roma alguna de las partes, remitirán al papa el proceso íntegro con las deposiciones de los testigos. La fecha asignada al juicio deberá ser el mes de noviembre de este año, transcurrida que fuere la fiesta de los Santos, pues todo este tiempo requería D. Marino para disponer las pruebas y declaración de testigos favorables a su derecho.

En pleno enero emprendió nuestro obispo su vuelta a Burgos, dejando a cargo de D. Pedro de Cardona la ultimación de ciertos detalles en orden al pleito con Oviedo; una bula de 19 de febrero agregaba al tribunal, nombrado para este efecto, al obispo de Palencia, D. Raimundo, previendo el caso de recusar el de Oviedo al obispo de Sigüenza, D. Arderico, que siendo arcediano de Burgos había ejercido el cargo de defensor de la diócesis en este mismo litigio ¹. Consta que en esta fecha había salido de Roma nuestro obispo, y que el 30 de marzo estaba con el rey en Talavera, donde corroboró la donación real de la villa de Palacios, alfoz de Astudillo, a Pedro Gutiérrez y su mujer María Boiso. Allí se encontraron dos de los jueces apostólicos del litigio con Oviedo, o sea los obispos de Palencia y Sigüenza ². Volvió D. Marino a la corte a fines de septiembre, pues vemos que a 30 del mismo se celebraba en Toledo la junta anual de obispos con asistencia de todos los del reino ³, y que el 7 de noviem-

¹ Véanse todas estas bulas en *Cart. de la Catedral*.

² *Arch. Catedral de Palencia*, arm. 2, l. 1, n.º 16.

³ MUÑOZ, *Fueros*, p. 385.

bre se hallaba con el rey y los obispos de Toledo, Palencia, Ávila y Osma en Burgos, como testimonia un privilegio real a favor de la catedral de Sigüenza ¹.

Alguna divergencia debió ocurrir por este tiempo entre Alfonso VIII y el monarca leonés, pues el 20 y 25 de diciembre se celebraron cortes en Medina de Ríoseco y allí vemos a D. Marino con algunos prelados, según comprueba un documento real de la colegiata vallisoletana ² y otro de la abadía de Aguilar de Campóo ³. Seguramente volvió a tratarse de estas divergencias durante la estancia de la corte en Burgos el mes de marzo del año 1183; aquí la vemos el 12, 13 y 17 del mismo, según diplomas reales, aprobando un trueque de bienes otorgado por el maestre de Calatrava y concediendo ciertos derechos de pasto en el monte de Buenamadre al convento de El Moral ⁴; celebróse al propio tiempo otra junta de obispos, a la que concurrieron todos los del reino, menos el de Osma, y en la cual aparece ya el electo de Cuenca; en ella se trató del nuevo concierto de paz que había de estipularse con el monarca leonés, y se procuró afianzar a la corona de Castilla en la posesión de los montes de Liébana, agregando al monasterio de Oña el de Santo Toribio de Liébana con todas sus dependencias ⁵.

Uno de los comisionados para acompañar al rey en su entrevista con el leonés fué D. Marino, a quien ve-

¹ MINGUELLA, *ob. cit.*, p. 450.

² *Documentos de Valladolid*, t. I, p. 288.

³ *Becerro*, fol. 29.

⁴ ALARCÓN, *ob. cit.*, escrit. n.º 50; *Cart. de El Moral*, p. 79.

⁵ ARGÁIZ, *ob. cit.*, t. VI, p. 349; *Bulario de Calatrava*, página 19.

mos corriendo el mes de mayo entre Fresno y Lavandera, tierra de Medina del Campo: aquí estipularon ambos monarcas un nuevo tratado, donde se fijaban más puntualmente las fronteras de sus respectivos reinos ¹. Por él se ratifica el que se había otorgado en Castronuño el mes de febrero de 1181, donde se ratificaban los límites asignados por Alfonso VII a Castilla al constituir reyes a sus dos hijos con territorio determinado ²; comprométense mutuamente a no invocar la ayuda del moro en sus venideras divergencias; estipulan que surgiendo dudas sobre la interpretación del presente acuerdo, las resuelvan según su criterio los árbitros nombrados por ambas partes, cuyos nombres constan en el acuerdo; que anualmente se congreguen los preladados de ambos reinos para asegurar la observancia de estas paces. Podrán los árbitros fulminar sentencia de entredicho y excomunión contra el monarca que quebrantare cualquier cláusula de esta concordia. Además del obispo de Burgos la firmaron, en nombre de Castilla, los de Segovia, Osma y Albaracín.

Antes de emprender esta excursión a Medina, hizo extensivos el rey, con fecha en Burgos a 7 de mayo, los fueros de Castrogeriz a los concejos de Valdemoro y

¹ LÓPEZ FERREIRO, *ob. cit.*, t. IV, Apéndice, p. 156.

² *Ibid.*, t. IV, Apéndice, p. 145, publicó este tratado expedido en Medina de Ríoseco el 21 de marzo de 1181, por ambos reyes, no asistiendo de parte de Castilla más preladados que el de Palencia. Suponemos es el mismo que se dice expedido en Castronuño; porque de otro modo no se explica cómo en el transcurso de un mes otorgaron los reyes dos convenios distintos sobre el mismo asunto, y caso de existir ambos, sin duda los hubiera mencionado éste de 1183.

Quintanilla, corroborando el privilegio nuestro obispo y otros varios de Castilla ¹. Y el 13 del mismo mes publicaba el rey el fuero de Arroyal, aldea cercana a Quintanadueñas, que había pertenecido a Alfonso VII y Sancho III, y después fué administrada en nombre de la corona por Alvar Rodríguez de Mansilla. No figuran en él más obispos que D. Marino, pero sí varios nobles, como Pedro Mella, administrador real; Gutierre, canciller del rey, y los caballeros Ordoño García, Rodrigo Sánchez, Gonzalo Núñez y el conde Fernando ². Sabemos que a principios de octubre estuvo el rey en Burgos, pero carecemos de otras noticias con respecto a la actuación política de nuestro obispo en lo restante del año.

El de 1184 no nos dejó recuerdos de tanta importancia que merezcan memoria particular. Estando el rey en Burgos, a 13 de enero, otorgó a D. Marino y su cabildo la iglesia de San Martín de Mazcuerras, en Asturias de Santillana ³. Al día siguiente expedía otro privilegio, sometiendo a Silos el monasterio de San Cucufate de Gumiel de Mercado, que confirmaron nuestro obispo y los de Osma y Palencia, así como D. Pedro Rodríguez de Azagra, señor de Albarracín, que con su obispo antes mencionado reconocían vasallaje al monarca castellano ⁴. No sabemos en concreto qué asuntos pudo haber este año entre Alfonso VIII y el rey aragonés, pero la presencia del primero en Ágreda el 6 de

¹ *Cart. de la Catedral.*

² *Bol. Ac. Hist.*, t. LXV, p. 228.

³ *Cart. de la Catedral.*

⁴ *Cart. de Silos*, p. 106.

agosto, acompañado de D. Marino, induce a pensar se celebraron vistas entre ambos soberanos ¹. Consta también que se estipuló un tratado o alianza entre el rey de Aragón y el hijo del de Inglaterra, comprometiéndose este último a conseguir abandonase Castilla la ciudad de Ariza en favor de Aragón, y Navarra algunos castillos que el monarca aragonés reclamaba por suyos. Vemos también que el 1º de diciembre estuvieron reunidos en Nájera con el rey todos los prelados de Castilla, y que el nuestro le acompañaba en Calahorra el 12 del mismo ². ¿Obedecían estos viajes a sospechas que se tuvieran del rey de Navarra, recalcitrante en el cumplimiento de la sentencia arbitral de 1179, o bien a asuntos del señor de Albarracín y Azagra, que brujuleaba entre los monarcas castellano y aragonés con intención poco leal, hallándose Albarracín dentro de Aragón, pero contigua a Castilla, y buscando por ende su señor no reconocer como soberano a ninguno de los dos?

Lo cierto es que a principios de 1185 el rey aragonés renunciaba a sus pretensiones sobre la población de Ariza, y que el de Navarra devolvía a Castilla los pueblos de Trasmoz y Cajuelos; que la corte y nuestro obispo andaban en Alconchel el 14 de abril, fecha en que se otorgó a D. Marino la iglesia y dependencias de San Juan de Ordejón ³. Vémosle después en Uclés el 1º de mayo, en que confirmó la donación real de Pernia

¹ MUÑOZ, *Fueros*, p. 387; *Becerro de Toledo*, t. I, fol. 15.

² *Cart. de San Millán*, p. LXXXII; NÚÑEZ DE CASTRO, *ob. cit.*, p. 142; Silos, ms. 88, al año 1184.

³ *Cart. de la Catedral*.

a la Orden de Santiago ¹, y en Talavera el 16 de junio, también con el rey y los obispos de Toledo, Cuenca, Palencia, Osma, Segovia y Ávila ². El 15 de noviembre estaba en San Esteban de Gormaz, y allí le concedió el rey el monasterio de San Cosme y San Damián de Cillaperiel en Asturias de Santillana ³; y el 18 del mismo, en Burgos, donde el rey ratificó a nuestro obispo la posesión de Medinilla, que Pedro González y su mujer le habían cedido ⁴.

Sin que sepamos por qué motivo, volvió el rey a San Esteban de Gormaz, donde el 18 de diciembre ratificó al obispo de Palencia, con consejo de nuestro obispo, la donación de San Salvador de Campamuga y la feria de Padilla a cambio de los derechos que el cabildo de Palencia gozaba en la ciudad. Sabemos igualmente que el 16 de octubre estaba D. Marino con la corte en Urueña, donde confirmó el privilegio real eximiendo a la aljama de Palencia de todo servicio al rey, reina o sus lugartenientes, pero dejando en su vigor los que debían satisfacer al obispo como señor de la ciudad; al cual cedía también otro tributo: *nec ceram nec piper mihi vel hominibus meis, sicut mos est judeorum in regno meo dare, detis, et palentino episcopo secundum forum nostrum pectetis et ei serviatis* ⁵.

La escasez de documentos reales nos impide conocer en detalle la actuación de D. Marino durante 1186.

¹ *Bulario de Santiago*, p. 32.

² RODRÍGUEZ, *Huelgas*, t. I, p. 359.

³ *Cart. de la Catedral*.

⁴ *Ibid.*

⁵ *Silva Palentina*, p. 200.

Consta que acompañaba al soberano en su entrevista con el rey de Aragón, efectuada a principios de año ¹; después nada sabemos de él hasta el mes de noviembre, fecha en que estaba en Sahagún acompañando al rey y obispos de Toledo, Palencia y Sigüenza ². De Sahagún vino a Palencia, donde el 4 de diciembre anejó el monarca al cabildo y mesa episcopal de Burgos la colegiata de Cervatos y sus numerosas dependencias a cambio del monasterio de Cozuelos, que el 6 del mismo mes cedió a la Orden de Santiago ³.

Dos sucesos califican el año 1187 en sus relaciones con nuestro obispo: el proyecto matrimonial de la infanta Berenguela y la inauguración del monasterio de Las Huelgas. Se trató del primero en San Esteban de Gormaz, donde durante el mes de mayo celebró cortes el monarca con asistencia de D. Marino y demás preladados del reino. En ellas estuvo presente un delegado del emperador de Alemania, proponiendo el enlace matrimonial de Conrado, hijo primogénito de aquél, con la infanta Berenguela, primogénita también de Alfonso VIII. Acordado en principio este enlace, estipularonse las bases preliminares del mismo, y se dispuso el nombramiento de una embajada real que fuese a Alemania a concertar la escritura de arras y otras particularidades del asunto ⁴. De San Esteban de Gor-

¹ *Documentos de Ríoseco*; a fines de enero estaba con el rey en Soria.

² ESCALONA, *ob. cit.*, p. 557.

³ *Cart. de la Catedral; Bulario de Santiago*, p. 34. Nótese que este *Bulario* transcribió mal el lugar de fecha, poniendo Plasencia en vez de Palencia, que trae el documento de nuestra catedral.

⁴ *Becerro de Toledo*, t. I, fol. 21: *Anno quo in prefata villa ce-*

maz se dirigió el rey a Burgos con todos los prelados y magnates de la corte; y allí, con fecha 1º de junio, se inauguró el monasterio de Las Huelgas, expidiéndose con igual fecha la carta de dotación ¹. Las diligencias preparatorias de este acto habian corrido, de orden del rey, a cargo de nuestro obispo y del de Sigüenza, antiguo abad cisterciense de Huerta, según se explicará más largamente en otro lugar.

La corte continuó en Burgos, donde el 2 de junio otorgó el rey al árabe Abomar una propiedad en Magán, que pasó después a Las Huelgas ²; el 10 del mismo mes donaba el monarca al abad de Silos, recién bendito por el obispo de Burgos, la villa de Congosto, cercana a Castroceniza ³; el 21 confirmaba al monasterio de Oña todas las donaciones por él otorgadas, nombrándolas individualmente; rectificaba la concesión de San Cristóbal de Montija o Nocedo, con su dependencia San Emeterio de Jibaja, que antes había concedido al abad García, reconociendo al propio tiempo como propios de Oña los pueblos de Encinillas y Castriello, que asignara como congrua a dicho abad después de su deposición ⁴.

lebrata est curia, et ibidem cum nuntio domini Imperatoris ad matrimonium contrahendum inter illustrem Imperatoris filium et filiam regis Castelle tractaverunt.

¹ RODRÍGUEZ, *Huelgas*, t. I, p. 325.

² *Ibid.*, p. 361.

³ *Cart. de Silos*, p. 111.

⁴ Doc. de Oña, *Particulares*; ídem *Reales*: están dirigidos a Pedro, electo de Oña; concede la inmunidad a San Cristóbal de Montija y su dependiente San Emeterio de Jibaja, ordenando no entren en ellos el sayón ni merino reales, que nadie haga prendas en sus

La estancia de la corte en Burgos se prolongó hasta mediados de julio, pues el 8 del mismo Alfonso VIII cedía a nuestro obispo y su cabildo el monasterio-hospital de Santa María de Villargura, donde se había establecido una comunidad de canónigos de Benevivere que perseveró hasta el siglo XV ¹. En cambio de esto cedió el obispo al rey la iglesia de Cillaperiel, que antes había recibido del monarca. El 11 del mismo mes confirma D. Marino los fueros de Santander y la sumisión de esta ciudad al dominio de sus abades ². Después vemos al obispo en Peñafiel el 3 de noviembre confirmando el diploma real que ratificaba a La Vid todas sus posesiones, y entre ellas la de Talamanca en nuestra diócesis ³; y en Moral de la Paz el 11 del mismo, donde se hubo de tratar con el nuevo rey de León, Alfonso IX, del vasallaje al de Castilla que había de prometer al año siguiente en Carrión, y de su matrimonio con una infanta de Castilla ⁴.

Preparando estos acontecimientos vemos a D. Marino en Olmedo a 1º de enero de 1188, y allí confirmó un privilegio real concediendo a La Vid las villas de Tobilla y Villafruela, en el obispado de Osma, por mil monedas de oro, llamadas alfonsíes, que sin duda dedicó el monarca a los cuantiosos gastos originados

terrenos ni se persiga en ellos al homicida, sino por las autoridades dependientes del monasterio de Oña; RODRÍGUEZ, *Huelgas*, p. 361.

¹ *Cart. de la Catedral*.

² *Bol. Ac. Hist.*, t. LXXVI, p. 235; publicados antes por LLORENTE, *Provincias Vascongadas*, t. IV, p. 305.

³ *Documentos de La Vid*, p. 9.

⁴ *Documentos de Valladolid*, t. I, p. 296.

por los esponsales de doña Berenguela ¹. El 4 de marzo estaba en Palencia y allí corroboró el diploma real que concedía a Cardeña derecho de pastos en toda Castilla ²; el 25 de abril en Toledo, según un documento de Sahagún ³; el 29 del mismo mes en Burgos, fecha en que otorgó el rey a Juan Maté y su mujer, vecinos de Burgos y hermanos de nuestro obispo, una propiedad en Torme, distrito de Villarcayo ⁴.

Si hemos de creer a la *Crónica leonesa de los reyes de Castilla*, tuvieron lugar en Carrión, corriendo el mes de mayo, es decir, dos meses escasos antes del desposorio de doña Berenguela con Conrado, el acto de armarse caballero el rey de León y su promesa de vasallaje al de Castilla ⁵. La ceremonia se realizó en la iglesia monasterial de San Zoilo, y fué Alfonso VIII quien entregó la espada y calzó las espuelas al monarca leonés ante una muchedumbre de magnates y obispos castellanos, leoneses y gallegos. Después Alfonso IX hizo la solemne promesa de vasallaje al monarca castellano, acto destinado a reparar las deslealtades de su padre Fernando II cuando se apoderó de una parte de Castilla y fraudulentamente quiso desheredar de toda ella a Alfonso VIII. Al propio tiempo se concertó el matrimonio del joven rey con una hija del castella-

¹ *Documentos de La Vid*, p. 10.

² BERGANZA, *ob. cit.*, t. II, p. 468.

³ Está entre los Doc. de Oña, *Reales*, en *Arch. Hist. Nac.*

⁴ *Cart. de la Catedral*.

⁵ CIROT, *Chronique latine des Rois de Castille*, p. 39. Sin embargo, los documentos reales de Castilla dicen expresamente que este acto se efectuó pocos días antes que el desposorio de doña Berenguela.

no, la cual no pudo ser otra que la infanta doña Blanca; pero no se precisó nada con respecto a la fecha de su celebración.

Pocas semanas después regresaba de Alemania la embajada castellana, trayendo consigo a Conrado, hijo del emperador, y un contrato matrimonial con doña Berenguela, que bien podemos calificar de puramente político. Por éste prohibíase en todo evento que Conrado heredase el reino de Castilla ni le gobernase sino como consorte de la reina Berenguela, y mucho menos pudiera agregarle al imperio alemán. No dejando hijos este matrimonio, pasaría el reino a los otros descendientes de Alfonso VIII. El obispo de Burgos, don Marino, fué constituido delegado del papa para hacer entrega del reino de Castilla a doña Berenguela, caso de morir Alfonso VIII sin hijos varones ¹.

Celebráronse los esponsales en Carrión, durante la primera quincena de julio, pues el 4 de julio ya estaba allí la corte con los prelados del reino, y entre ellos D. Marino; armóse caballero al príncipe Conrado y se juró reyes de Castilla a los desposados, previniendo ya el caso de morir Alfonso VIII sin hijo varón. La corte estaba aún en Carrión con los obispos a 28 de julio ²; pero desconocemos su itinerario en verano y otoño, hasta el 22 de diciembre y 24 del mismo en que la vemos en Toledo con D. Marino, según afirman reales privilegios a favor de la catedral seguntina ³ y la Orden de Calatrava ⁴.

¹ MONDÉJAR, *ob. cit.*, p. 169.

² ESCALONA, *ob. cit.*, p. 558.

³ MINGUELLA, *ob. cit.*, p. 458.

⁴ ALARCÓN, *ob. cit.*, escrit. n.º 52.

Sin duda se decretó entonces la repoblación de Plasencia, que como ciudad fuerte había de defender al reino de Castilla contra los posibles ataques del monarca leonés por tierras de Toledo. Esta repoblación se llevó a cabo corriendo el mes de febrero de 1189, pero no podemos asegurar se encontrara allí D. Marino, si bien consta acompañaba al rey en Toledo el 22 de enero, fecha en que corroboró la donación de dos aldeas de Valdecarábanos al conde D. Fernando ¹. Después no le vemos con el rey sino el 26 de abril, fecha en que corroboró un privilegio real, expedido en San Cebrián de Villamezquina, en los montes de Oca, dando al monasterio de Obarenes el lugar de Ballartilla; asistían al otorgamiento los prelados de Toledo, Palencia, Calahorra, Cuenca y Plasencia ². En Belorado estaba el mismo día y el 30 del mismo mes, fechas en que corroboró la donación real del hospital de Rióperos a favor de García Pérez y su mujer, y otra independizando el pueblo de Palazuelos del concejo de Clavijo, propio de San Martín de Albelda ³.

De Belorado pasó la corte a Burgos, donde el 9 y 15 de mayo otorgó mercedes al monasterio de Valvanera y a doña Elvira, aya de la infanta Berenguela, a quien cedió la villa de Fuenperal, sita entre los Balbases y Belbimbre ⁴. El 18 del mismo mes estaba D. Ma-

¹ SERRANO, *Los Armíldez de Toledo*, p. 47.

² Silos, ms. 10, fol. 16; SERRANO, *Los Armíldez de Toledo*, p. 47.

³ *Cart. de San Millán*, p. LXXXIII; GOBANTES, *ob. cit.*, p. 285.

⁴ *Cart. de Arlanza*, p. 231; su original está en *Arch. Hist. Nac.*, entre los documentos de la catedral de Ávila (MONDÉJAR, *ob. cit.*, p. 177; NÚÑEZ DE CASTRO, *ob. cit.*, p. 168).

rino en Carrión, también con la corte ¹, y un mes después en Toledo, donde corroboró el diploma real otorgando al obispo de Palencia los collazos y heredades, propios de la corona en Cigales, a cambio de la villa de Mojados, que el rey había tomado para sí en tiempos anteriores ². Con igual fecha confirmó D. Marino otro privilegio real a favor de unas familias que habían cedido al monarca sus vasallos de Matilla a cambio del lugar de Hitero, en tierra de Saldaña ³. En Toledo acompañaba a la corte el 22 de septiembre ⁴, y en Uclés el 24 del mismo ⁵, y por fin le vemos en Cuenca el 5 de diciembre ratificando al convento de Fitero todas sus posesiones ⁶.

El año 1190 fué de calma política, pero de extraordinaria actividad en la preparación de los sucesos acaecidos al año siguiente. En el monasterio de San Isidoro de Dueñas estaba D. Marino el 20 de febrero, según un privilegio real dando a D. Diego López de Henar la tierra de Torrecilla, perteneciente a un hebreo fallecido sin hijos ⁷. En Palencia le vemos después con la corte el 17 de marzo, en que se otorgó al obispo de Palencia cien monedas de oro anuales en las salinas de Belinchón, a cambio de la villa de Ribas, sita en los confines de Toledo y ribera del río Jara-

¹ *Documentos de Ríoseco.*

² *Arch. Catedral de Palencia*, arm. 3, l. 1, n^o 44.

³ *Cart. de la Catedral.*

⁴ *Becerro de Calatrava*, p. 27.

⁵ *Ibid.*, p. 28.

⁶ ARIGITA, *ob. cit.*, p. 7.

⁷ *Cart. de Nájera.*

ma ¹. Allí continuaba el 25 del mismo, fecha en que confirmó la donación real de varios pueblos al concejo de Segovia ², pero el 10 de abril estuvo en Moral de la Paz, según afirma un documento real a favor de la colegiata vallisoletana ³.

Consta también por un documento de Cardeña que residió el rey en Burgos el 27 de junio ⁴, y que en nuestra ciudad pasó al menos hasta el 23 y 24 de julio, pues allí otorgaba al monasterio de Oña la villa de Pineda y la de Hontomín con su iglesia, excepto la tercia que en ésta pertenecía al cabildo de Covarrubias: eximió a dichas villas de toda *mamposta y mampostario* y otro cualquier tributo debido al fisco, así como de la jurisdicción real ⁵; al propio tiempo concedía al monasterio todos los derechos de la corona en varios pueblos limítrofes suyos, a cambio de los pueblos de Vileña (Villa Enna) y La Vid, con la posesión de Vesga que se reservaba el rey ⁶. Con fecha 24 de este mes otorgó especiales prerrogativas a la colegiata de Valladolid, confirmando la donación D. Marino y los obispos de Toledo, Palencia, Segovia y Ávila ⁷.

¹ *Arch. Catedral de Palencia*, arm. 3, l. 1, n.º 45.

² COLMENARES, *ob. cit.*, p. 277; el 22 estaba también en Palencia, según documentos de Villamayor de Treviño.

³ *Documentos de Valladolid*, t. I, p. 309.

⁴ BERGANZA, *ob. cit.*, t. II, p. 469.

⁵ Dícese que el tributo de *mamposta* consistía en una cuota satisfecha para gozar la exención de poner fianza pecuniaria por los crímenes; pero en este y otros privilegios se da a entender era la obligación de trabajar en las heredades agrícolas y otras faenas, propias del rey o del señor de esta villa.

⁶ Doc. de Oña, *Reales*, n.º 82.

⁷ *Documentos de Valladolid*, t. I, p. 313.

Después no volvemos a ver a D. Marino con el rey hasta el 14 de octubre en Berlanga ¹, y por estos mismos días en San Esteban de Gormaz, donde le otorgó el monarca el diezmo de todos los derechos reales en las salinas de Rosío ². Consta también estaba en Toledo el 15 de diciembre, en que confirmó el privilegio real concediendo a maestre Mica, notario real, una propiedad en Añover a cambio de otras en tierra de Cuenca ³, y de nuevo en San Esteban de Gormaz el 20 del mismo, según los fueros del concejo burgalés, donde se establece no responda éste de los interfectos o muertos que se encontraren en sus términos municipales, y se especifican otras prescripciones en orden a este particular. Firmaron este diploma nuestro obispo y los de Toledo, Palencia, Osma y Cuenca ⁴.

Cuenta Zurita que el 12 de mayo de 1191 estipularon en Huesca los reyes de Aragón, Portugal y León un tratado de paz mutua bajo condición de no hacer guerra ni treguas sin aprobación de los tres, y que este tratado iba enderezado contra Alfonso VIII, cuya superioridad empezaba a ser temida, como fácilmente aprovechable para renovar antiguas pretensiones. A este tratado había precedido otro entre el monarca navarro y el aragonés, los cuales se confederaron en contra de Castilla, entrando después el de Aragón con su

¹ *Cart. de Silos*, p. 115; este mismo año visitó el rey esta abadía, sin duda, en compañía de D. Marino.

² *Cart. de la Catedral*.

³ *Ibid.*

⁴ *Arch. Municipal de la Ciudad; Cart. de Nájera; MONDÉJAR, ob. cit., Apéndice, p. 44.*

ejército en Rioja, donde derrotó al castellano, según refiere Zurita ¹.

Sin duda está relacionada con estos sucesos la carta real, expedida en Palencia el 1º de abril de 1191, en que se da a Oña la villa de Sotavellanos con el monasterio de Santa María allí fundado y sus dependencias, y además ochocientas monedas de oro, en cambio de Villanova, sita cerca de Huesca, que el monarca castellano se reserva. Las rentas de Sotavellanos serían asignadas al alumbrado de la iglesia de Oña ². Confirmaron esta donación o trueque nuestro obispo y los de Toledo, Palencia, Segovia, Sigüenza, Osma y Cuenca, con cuyo asentimiento debió estipularse en Palencia tres días antes un acuerdo del rey con los hijos de García Bermúdez, que poseían los castillos de Agoncillo y Lodosa, bajo el protectorado de Castilla desde tiempos de Alfonso VII, que se los había dado. En virtud del mismo se comprometen los susodichos a no hacer guerra a Castilla ni a caballero alguno de la misma, y a no ceder dichos castillos sino a quien rinda con ellos pleito homenaje al soberano de Castilla ³.

A Carrión fué después el rey, y allí se tuvieron cortes del reino con asistencia de todos los obispos, según comprueban dos privilegios de la catedral de Palencia,

¹ ZURITA, *ob. cit.*, lib. II, cap. XLIV.

² Oña, *Reales*, nº 84. Otorga a los vasallos de Sotavellanos: *Ut numquam amplius sit in mamposta alicuius domini nisi tantum in defensione regia, nec in appellidum eant homines istius hereditatis, et de pedido annuo quem rex fecerit nullam rex aut dominus terre percipiat portionem sed vos (el abad) totum pedidum quod ibi solet dari annum regi integre et absque particeps habeatis perenniter.*

³ *Cart. de San Millán*, p. LXXXVI.

expedidos el 20 de abril, por los cuales se zanján las divergencias entre su cabildo catedral y la ciudad, y se concede a cada canónigo un vasallo o rentero, libre de todo tributo real y municipal ¹. De Carrión pasó la corte a Palencia, donde estaba con D. Marino el 15 de mayo ²; después a Castronuño el 3 de junio, fecha en que se celebró el primer capítulo general en España de la Orden de San Juan de Jerusalén, estando presentes el rey, D. Marino y los obispos de Toledo y Palencia; durante él confirmó nuestro prelado la venta de una propiedad en Buniel, otorgada por dicha Orden al monasterio de Cardaña ³. El 11 de julio se hallaba en Toledo, donde corroboró con los obispos de Palencia, Cuenca, Calahorra y Plasencia los fueros de San Vicente del Valle, en nuestra diócesis, expedidos por el monarca ⁴, pero el 15 del mismo mes le vemos ya de vuelta en Burgos con el electo de Toledo, D. Martín López de Pisuerga, clérigo de nuestra diócesis, y los obispos de Osma, Cuenca, Plasencia, Sigüenza y Palencia, todos los cuales confirmaron el privilegio real que concedía a Cardaña ciertas medidas de sal en las salinas de Rosío, a cambio de las que le pertenecían desde antiguo en las de Poza ⁵.

¹ *Arch. Catedral de Palencia*, arm. 3, l. 1, n.º 40.

² *Ibid.*, n.º 37.

³ BERGANZA, *ob. cit.*, t. II, p. 470. Si no está equivocada la fecha del documento, el 13 de junio de este año se hallaba nuestro obispo con el rey en San Esteban de Gormaz, donde corroboró la donación de Covillas la Mayor, en el valle de Esgueva a Fernán Ruiz de Azagra (SALAZAR, *Pruebas*, p. 645).

⁴ RODRÍGUEZ, *Huelgas*, t. I, p. 348.

⁵ BERGANZA, *ob. cit.*, t. II, p. 471.

Las *Crónicas* de este tiempo nada dicen con respecto al itinerario de la corte en 1192, y por ende no arrojan luz alguna sobre los asuntos políticos que en ella trató D. Marino durante sus estancias en ella. Sábese que este año se concertaron treguas entre los reyes de Castilla y Aragón mediante los obispos de Osma y Tarazona, y que en virtud de ellas se condonaron los daños que mutuamente se hubieran inferido sus monarcas desde dos años a esta parte ¹.

Vemos en Toledo a D. Marino el 17 de febrero con casi todos los obispos de Castilla confirmando un real privilegio que otorgaba a San Millán la villa de Sajazarra ². El 16 de marzo residía en Valladolid, según comprueba otro real privilegio, que él confirmó, donde se aneja a Oña el viejo monasterio de San Cebrián de Ranero, en Carranza, con todas sus dependencias ³. El 1º de abril continuaba en Valladolid con todos los obispos de Castilla, y allí suscribió el diploma real, asignando cien maravedís de oro anuales al vestuario y calzado de los monjes de Oña sobre las salinas de Rosío en cambio de cuanto pertenecía a Oña en las de Poza, que el rey tomaba para sí. Al propio tiempo asignó a Oña sobre las mismas salinas cien maravedís anuales y ciento cincuenta almudes de sal, de la medida de Burgos, a cambio de las cuarenta y dos eras de sal que en las mismas tenía el monasterio ⁴. El 24 del mismo mes le vemos en Burgos con el rey y los

¹ LLORENTE, *Provincias Vascongadas*, t. IV, p. 321.

² Silos, ms. 88, al año 1192.

³ Doc. de Oña, *Reales*, nº 85; BALPARDA, *ob. cit.*, t. II, p. 430.

⁴ Doc. de Oña, *Reales*, nº 86.

obispos de Toledo, Palencia, Calahorra, Osma, Cuenca y Plasencia ¹; los días 24 y 25 de mayo en Tordehumos, donde confirmó con los prelados susodichos unas donaciones del rey al monasterio de San Millán ².

Pero el 5 de junio estaban de vuelta en Burgos, y allí amplió el monarca su acuerdo anterior con Oña sobre las salinas de Rosío, asignándole en ellas doscientas monedas de oro anuales a cambio del pozo llamado del Conde; le señala otras cien monedas de oro anuales por las cuarenta y dos eras de sal susodichas y cuatrocientos diez almudes de sal, de la medida de Burgos, a cambio de la participación que Oña tenía en varios pozos de sal en las salinas de Poza ³. Hallábanse presentes todos los prelados de Castilla, menos el de Segovia.

El 21 de junio continuaba el rey en Burgos, donde pasó unas semanas, según se desprende de los documentos siguientes: el 30 de junio expedía privilegio real a favor de Sahagún; el 4 de julio concedió a la matrona, doña Inés, la villa de Sinova, sita entre Torquemada y Reinoso, confirmando el privilegio nuestro obispo, el de Toledo, que había sido consagrado en Roma por el papa el 4 de junio anterior, y los de Palencia, Osma, Calahorra y Cuenca ⁴. Con fecha 10 del mismo mes de julio cedió el rey a D. Marino y su catedral el diezmo eclesiástico de todo el portazgo, perteneciente a la corona en el puerto de Santander y to-

¹ RODRÍGUEZ, *Huelgas*, t. I, pp. 338 y 362.

² Silos, ms. 88, al año 1192.

³ Doc. de Oña, *Reales*, n.º 87.

⁴ ALARCÓN, *ob. cit.*, escrit. n.º 53; *Cart. de la Catedral; Bol. Ac. Hist.*, t. XXVI, p. 437.

dos los del Cantábrico sitios dentro de la diócesis burgalesa, así como el diezmo de los derechos reales sobre los paños, armas y corambre que llegasen a la villa de Castro Urdiales ¹.

También dispuso el rey un acuerdo con nuestro obispo, en cuya virtud cedía aquél el diezmo de todas sus posesiones y derechos agrícolas de Burgos, de su alfoz y del de Ubierna y Castrogeriz, y el obispo sus derechos diezmales sobre cuantas propiedades hubiera agregado el rey a Las Huelgas y sobre los baños de la ciudad; y con fecha 11 del mismo mes, estando en Covarrubias con nuestro obispo y los de Toledo, Palencia, Osma, Sigüenza, Cuenca y Plasencia, expidió el monarca otro privilegio a favor del monasterio de San Juan de Burgos, confirmandole el diezmo de todo el rédito perteneciente a la corona en Castro Urdiales, y el de todas las mercancías que arribaran por mar a su puerto, con excepción del portazgo de armas, paños y corambre. Dale también la serna de Volga, entre Villanuño y San Cristóbal de Villadiego, y el portazgo de la sal, leña y otras minucias que entraren en Burgos por el barrio del Monasterio ². El 13 de agosto vemos a D. Marino en Alcubilla, donde confirmó un real privilegio dotando a Santo Tomás de Pie de Puerto; el 28 de noviembre en Toledo, confirmando con los obispos de Toledo, Calahorra, Osma y Cuenca los fueros reales de Salinas de Añana; después perdemos su itinerario hasta principios del año siguiente ³.

¹ *Cart. de la Catedral*; RODRÍGUEZ, *Huelgas*, t. I, p. 360.

² *Arch. Municipal de Burgos*, orig.

³ Silos, ms. 7, fol. 128; LLORENTE, *Provincias Vascongadas*, t. IV, p. 326.

Una de las preocupaciones de Alfonso VIII al comenzar el año 1193 fué la de fortificar a Alarcos, desde la cual intentaba hacer guerra a los moros de Andalucía. En este castillo le vemos con nuestro obispo el 20 de febrero ¹, pero su estancia no debió ser larga, porque el 16 de marzo y 1^o de abril se hallaba ya en Valladolid, donde se celebraron cortes sin duda para arbitrar los recursos que dicha fortificación requería ². Después fué D. Marino a Feban con el rey y los obispos de Toledo y Palencia ³; en 26 de junio le vemos en Burgos con todos los obispos de Castilla, a excepción del de Segovia, pues ellos confirmaron el diploma real concediendo exención de todo tributo a diez collazos de Oña, residentes en Tejada ⁴; el 28 de julio siguiente obtuvo D. Marino un privilegio real ratificando a su iglesia la facultad de gozar, sin pago de derechos, cien medidas de sal en Añana ⁵. Finalmente, el 8 de diciembre confirmó una donación real a favor de varios vecinos de Burgos, expedida en Zorril; y otra de Oña, en que con asentimiento de la reina Urraca, viuda de Fernando II, le da el monte de Pedralada y cuanto en él pertenece al monarca. Está fechada en Carrión el 17 de diciembre ⁶.

¹ *Bulario de Calatrava*, p. 80.

² *Cart. de Arlanza*, p. 265.

³ Doc. de Sahagún, *Reales*; MILLARES, *La Cancillería*, p. 299; ESCALONA, *ob. cit.*, p. 562; Doc. de Oña, *Reales*, n^o 87.

⁴ Doc. de Oña, *Reales*, n^o 88. Dichos vasallos serán: *Immunes et liberi de pecta et de apellito; si vero in villa predicta perfectus non inveniatur denarius, illi qui residui fuerint de Arenis sub eodem privilegio teneantur.*

⁵ *Cart. de la Catedral*.

⁶ Doc. de Oña, *Reales*.

Señalóse el año de 1194 por la expedición contra los moros de Andalucía, efectuada por las tropas del arzobispo de Toledo y las del rey, que entrando en tierra enemiga talaron y destruyeron sus campos y los lugares abiertos, volviendo a Toledo con grandes despojos de los infieles. Esta victoriosa excursión debió efectuarse durante el mes de mayo, acaso en el de julio, pues no hay datos fidedignos que permitan señalar exactamente la fecha; la derrota de Alarcos, acaecida el año siguiente, fué la réplica dada por los moros a esta feliz excursión.

Pero antes habíase establecido un tratado de paz por diez años entre los reyes de Castilla, León y Portugal, merced a la intervención del cardenal legado Gregorio, que le expidió en nombre propio. A lo que parece, no debieron recibirle sin protesta las partes interesadas, pues vemos prescindieron de él en 1196 los reyes de León y Portugal. Ordenábase en dicho tratado devolviese Alfonso VIII al monarca leonés los castillos de Alba, Luna y Portilla sin dilación alguna, y a su muerte los de Valderas, Bolaños, Villafrechos, Villarmentero, Siero de Riaño y Siero de Asturias, de que se había apoderado después de fallecer Fernando II de León. Serían también del reino leonés, al morir el monarca castellano, el pueblo de Villacet y el de Santervás, suponiendo que este último no fuese de la jurisdicción de Melgar, propia del rey de Castilla.

Se reserva a la Santa Sede la solución definitiva de cuantas querellas tienen actualmente ambos monarcas sobre asuntos pendientes desde Fernando II y Sancho III de Castilla, y se obliga a los mismos a no declararse la guerra por estas causas, comprometién-

dose desde el presente a acatar la sentencia pontificia. Uno y otro monarca hipotecan cinco villas de su respectivo reino como prenda de paz, debiendo las de Castilla ser gobernadas por el maestre de Calatrava, y las de León por el maestre del Temple. Si el monarca leonés muriere sin hijos, su reino será incorporado al de Castilla; Alfonso VIII se obliga a no pactar con el rey de Portugal en contra del de León.

Perderá las villas hipotecadas el monarca que rompiere la guerra, entrando en tierras del otro personalmente con su ejército o con tropas agarenas, u ocupando las villas hipotecadas de su parte, o bien otras del reino que invadiere. El monarca leonés acepta las paces que el portugués propone concertar con el de Castilla, y respetar a doña Urraca López, viuda de Fernando II, las villas que se le asignaron como arras del matrimonio.

Importa ponderar bien este concierto entre los reyes de Castilla y León, pues es la clave de los sucesos que registramos más adelante, y arroja especial luz sobre el estado de tirantez entre León y Castilla durante todo el reinado de Alfonso VIII, sobre las razones políticas del matrimonio de doña Berenguela con el monarca leonés, y la constante aspiración de Castilla a rehacer bajo su cetro la antigua unidad política, creada durante el reinado de Alfonso VII. No consta interviniera nuestro obispo en las negociaciones de este tratado, que se fechó en Tordehumos el 20 de abril de 1194, pues el documento está desprovisto de toda indicación de testigos; pero es verosímil acompañaran al legado pontificio los obispos castellanos, puesto que estaba dentro de su reino, y también que

Alfonso VIII tuviera consigo en asunto de tanta trascendencia a sus habituales consejeros los preladados, y entre ellos al de Burgos, que como vamos viendo le seguía a todas partes ¹.

El 8 de enero de este año confirmaba D. Marino el privilegio real, otorgando a Pedro Pardo y su mujer Teresa Díaz el lugar de Valdefuentes en Montes de Oca ². Parece acompañaba al rey en Brihuega el 29 del mismo, según comprueba la fundación del monasterio de Valfermoso, autorizada por el monarca y firma de nuestro prelado ³. El 24 de abril le vemos en Burgos con el rey, dando a la catedral de Calahorra una alberguería en la Morcuera, alfoz de Miranda de Ebro ⁴.

En nuestra ciudad continuaba el monarca el 15 de junio, en que otorgó al cabildo catedral de Osma el lugar de Valderón ⁵, y el 28 del mismo, en que autorizó la admisión de pobladores en las dependencias del Hospital del Emperador o San Pedro del Barrio, en nuestra ciudad ⁶. Finalmente, una donación real a

¹ Publicó este tratado de paz RODRÍGUEZ, *ob. cit.*, t. II, p. 325: En mayo de este año se estipuló una avenencia entre Oña y San Millán de la Cogolla sobre la iglesia de Artable, señalándose el hecho de haber salido ya de España el cardenal legado después de concertar las paces entre los reyes por diez años (Silos, ms. 88, al año 1194.)

² ALARCÓN, *ob. cit.*, escrit. n.º 55; NÚÑEZ DE CASTRO, *ob. cit.*, p. 180.

³ MINGUELLA, *ob. cit.*, p. 478.

⁴ *Arch. Catedral de Calahorra*.

⁵ LOPERRÁEZ, *ob. cit.*, t. III, p. 44.

⁶ *Cart. de la Catedral*; SOTA, *Príncipes de Asturias*, p. 602; MONDÉJAR, *ob. cit.*, p. 187.

1a Orden de Santiago nos muestra a D. Marino en Toledo el 24 de noviembre ¹.

El acontecimiento político más notable de 1195 fué la derrota de las tropas castellananas en Alarcos, donde pereció gran parte de sus efectivos militares. Estaba D. Marino en Palenzuela con el rey el 27 de enero al reiterar a Oña la donación de los montes de Pedralada con sus precisos límites ². El 31 del mismo le vemos en el castillo de Muñó, confirmando el privilegio real que concedía a dicho monasterio la hacienda real de Arroyuelo a cambio de la villa de Magrín, que recibe el rey *ad opus populationis mee de Messangos*; estuvieron presentes al acto nuestro obispo y los de Toledo, Palencia, Osma, Segovia y Cuenca ³. Antes había estado en Carrión, según parece por el privilegio real que concede al monasterio de Obarenes vasallos y territorio en Molina de Obarenes ⁴. De Carrión pasó la corte a Cuenca, donde estaba el 21 de febrero, en que confirmó don Marino un privilegio real ratificando los fueros de Pan-

¹ *Bulario de Santiago*, p. 44; Núñez de Castro (p. 180) asegura que nuestro obispo estaba con el rey en Alarcos el 18 de octubre de este año. El *Bulario de Alcántara*, p. 12, publica una carta real de 11 de junio de este año, fechada en Toledo, y en la cual figuran don Marino y todos los preladados del reino.

² Doc. de Oña, *Particulares*; ALARCÓN, *ob. cit.*, escrit. n.º 60.

³ Doc. de Oña, *Reales*, n.º 90.

⁴ Dos privilegios concedió el rey a Obarenes con fecha en Carrión a 27 de enero de 1195: reconoce en el primero los vasallos que le son propios en Molina; en el segundo deslinda los términos propios del monasterio en este lugar y exime a los vasallos o collazos de todo tributo real (Silos, *Obarenes*). Según esto, el rey estuvo el mismo día en Carrión y Palenzuela, hecho que no es imposible, aunque sí algo difícil.

corbo ¹. De Cuenca fueron a tierra de Toledo, donde confirmó D. Marino, estando en Añover, una donación real a la Orden de Alcántara ². Vémosle después en Valladolid el 15 de abril, fecha en que Alfonso VIII concedió a la abadía de Sahagún una feria franca, acompañando al monarca, además de D. Marino, los obispos de Palencia, Ávila, Cuenca, Osma y Segovia, que andaban preparando con el rey el ejército que había de invadir a Andalucía ³.

De Valladolid pasaba el rey con los prelados a Deza, donde estaba el 7 de mayo, y tomó bajo su protección el hospital de Valladolid ⁴. De aquí se dirigió con las tropas a Toledo y de allí a Alarcos, cuya batalla se libró el 19 de julio, y en la cual murieron, entre otros, según el *Cronicón de Coimbra*, los obispos de Ávila, Segovia y Sigüenza, aunque la *Crónica de León* nada apunta sobre este particular. Nuestro obispo concurrió a la expedición, pues le vemos en Toledo el 28 del mismo mes, en Sigüenza el 10 de septiembre con casi todos los obispos, y entre ellos el electo de Segovia, y finalmente en Palencia el 8 de diciembre ⁵.

Del año 1196 sólo encontramos tres memorias: una es el privilegio real, confirmado por D. Marino, donde se otorga a Toledo una renta anual en el portazgo

¹ Silos, ms. 10, fol. 2.

² *Bulario de Alcántara*, p. 14.

³ ESCALONA, *ob. cit.*, p. 569.

⁴ *Documentos de Valladolid*, t. I, p. 317.

⁵ *Bulario de Santiago*, p. 46; MONDÉJAR, *ob. cit.*, Apéndice, p. 74; *Becerro de Toledo*, t. I, fol. 20. Desde luego es erróneo muriera en Alarcos el obispo de Sigüenza; con respecto a los otros dos, no está bien claro, aunque parece probable.



de puerta Bisagra; el rey estaba en Lagunilla de Rioja el 29 de marzo con nuestro obispo y los de Segovia, Palencia, Osma, Ávila y Cuenca, entendiendo en una excursión contra Navarra, cuyas relaciones con Castilla eran muy tirantes después de la batalla de Alarcos, adonde no quiso concurrir su rey, no obstante lo hubiera prometido. Aunque había intervenido la Santa Sede por su legado D. Gregorio con objeto de poner paz entre ambos reinos, fueron inútiles sus esfuerzos. El 4 de abril vemos a D. Marino en Peñafiel donde, con los obispos de Palencia, Osma, Segovia, Ávila y Cuenca, confirmó un documento real que aprueba un cambio de heredades entre el abad de Benevivere y García Martínez, mayordomo de la reina Leonor. Finalmente, el 1º de junio estaba en Carrión con los obispos de Toledo, Palencia, Osma, Cuenca, Segovia y Plasencia, los cuales confirmaron el privilegio real donde se daba a Bernardo de la Renda y su mujer la villa de Muro de Cameros ¹. Después cesa todo recuerdo de la estancia de D. Marino en la corte.

La explicación parece ser la siguiente: En la primavera de este año se aliaba el rey de León contra Alfonso VIII invocando el auxilio de los moros, los cuales entraron por la primavera en Guadalerza, castillo de Ciudad Real, y desde allí se internaron por Ávila en tierra de Campos hasta llegar al propio Carrión. Viéndose acosado el rey de Castilla, confederóse con el joven rey de Aragón, que estaba bajo la tutela de su

¹ ALARCÓN, *ob. cit.*, escrit. n.º 66; NÚÑEZ DE CASTRO, *ob. cit.*, p. 187; GOBANTES, *ob. cit.*, p. 289; *Documentos de Ávila*, en *Arch. Hist. Nac.*

madre Sancha de Castilla; este armó un respetable ejército, pagado por Alfonso VIII, arribando en pleno estío a Ávila, desde donde ambos monarcas vigilaron el regreso de las tropas moras que habían invadido a Campos. Lograron los moros esquivar la presencia de las tropas castellanas y aragonesas, regresando a su país por Plasencia; en vista de esto arremetieron castellanos y aragoneses contra León, entrando en sus tierras a sangre y fuego; apoderáronse de Castroverde, donde apresaban a varios nobles, y entre ellos a Alfonso Armildez de Portugal, que había venido en socorro del leonés. Arremetían después contra Benavente, donde se había refugiado el monarca leonés; de aquí pasaban a Astorga, a la cual amenazaron, aunque sin intentar rendirla, regresando después a Castilla, no sin apoderarse de varios pueblos importantes del trayecto.

A principios de 1197, los monarcas castellano y aragonés continuaban la guerra en tierras de León, pero hubieron de abandonarla intempestivamente por acudir a tierras de Toledo, donde había entrado el ejército moro y devastado a Talavera, Madrid, Maqueda, Toledo, Oreja, Uclés, Huete, Cuenca y Alarcón. Ahuyentado el moro por las tropas cristianas, acordó poco después una tregua con el monarca castellano; seguro ya éste por aquella parte, regresó a Campos, donde el rey de León había recobrado entre tanto las plazas perdidas el año anterior. Allí se hicieron también las paces entre ambos monarcas, estipulándose el matrimonio de doña Berenguela con el monarca leonés como único medio de poner fin a estas desavenencias. Previos estos detalles, se entenderá la razón de la estancia de D. Marino en la corte durante el año 1197.

Vémosle el 13 de enero en San Martín de Sotello confirmando una donación del monarca a la Orden de Monfray ¹; el 28 del mismo mes en Burgos y el 22 de febrero en Palencia, según comprueban dos privilegios reales, concediendo al monasterio de Nájera ciertas posesiones y derechos forales ²; el 7 de junio en Burgos, donde concedió fueros a los pobladores del hospital de Valdefuentes ³. Después perdemos su itinerario, en razón de haber expedido el rey escasos documentos en este año, dedicado como estuvo por completo a la estipulación de las paces con el moro y con el monarca leonés.

En la segunda mitad de este año se efectuó el matrimonio de doña Berenguela con el rey de León, al cual parece estuvieron ajenos todos los obispos: al menos ninguno figura en la carta de arras. Que el hecho tuviera lugar siendo aún papa Celestino III († 8 de enero de 1198) no cabe duda; pero el pontífice no lanzó contra los cónyuges censura alguna, ora no fuese sabedor del caso, ora por otros motivos. Su sucesor, Inocencio III, nombraba el 16 de abril de 1198 un legado, Rainerio, con órdenes terminantes de disolver el matrimonio y poner paz entre los reyes de Castilla y Navarra; por ende no es cierto que el monarca leonés desterrara al obispo de Oviedo por contrario a dicho matrimonio. Llegado Rainerio a España, lanzó el entredicho contra el rey de León y sus estados, por resistir resueltamente el monarca su separación de

¹ ALARCÓN, *ob. cit.*, escrit. n.º 68.

² *Cart. de Nájera; Bol. Ac. Hist.*, t. XXXIII, pp. 37 y 134.

³ RODRÍGUEZ, *Huelgas*, t. I, p. 495.

doña Berenguela, pero sin fulminar pena alguna contra el rey de Castilla, dispuesto, según propia confesión, a obedecer las órdenes del papa. Entre tanto nacía el primer vástago del matrimonio, el futuro rey San Fernando, apresurándose el padre a hacerle jurar heredero suyo por los magnates de León.

Contra las disposiciones del legado Pontificio se alzaron después ambos reyes, enviando a Roma el de Castilla al arzobispo de Toledo y al obispo de Palencia, Arderico, y el de León al de Zamora, buen canonista, con misión de conseguir del papa autorizase el matrimonio. Pero nada pudo obtenerse del intrépido pontífice, sino la modificación del entredicho del reino de León que declaró sin efecto, ciñéndole únicamente a los cónyuges y a los lugares donde se encontraran personalmente; dió también por nula la carta de arras matrimoniales, invocada como obstáculo a la separación de los cónyuges, ya que, según ella, perdería el reino de León en favor de Castilla ciertos castillos y villas, caso de disolverse el matrimonio; en consecuencia, mandó el pontífice a doña Berenguela, que los tenía en su poder, los restituyese inmediatamente a su consorte ¹.

¹ Es seguro que se celebró el matrimonio de doña Berenguela entre octubre y diciembre de este año, pues el 25 de septiembre no lo estaba aún, y sí el 12 de enero de 1198 (SERRANO, *Cart. de San Vicente de Oviedo*, pp. 289 y 290). No cabe, pues, fijar su celebración en julio de 1197, como quiere *E. S.*, t. XXXV, p. 261. La carta dotal de doña Berenguela, publicada por Rodríguez (*Huelgas*, t. II, p. 327), lleva efectivamente la fecha de 8 de diciembre de 1199 y es original; pero o el notario erró el año, o con esta fecha se rehizo la primitiva, pues no hay duda que ésta se otorgó al efectuarse el matrimonio, según atestigua Inocencio III (*P. L.*, t. CCXIV, col. 610).

De 1198 han llegado a nuestro conocimiento cuatro documentos reales, donde confirma D. Marino, pero corresponden al otoño, sin que sepamos los negocios en que intervino el obispo con el rey durante los meses anteriores, ni sus entrevistas con el legado Pontificio que, como dejamos dicho, vino a Castilla a negociar la anulación del matrimonio de doña Berenguela y hacer las paces entre Alfonso VIII y el rey de Navarra que de nuevo había declarado guerra al primero. Consta que durante el verano juntó Alfonso VIII su ejército, y con el aliado aragonés entró por tierras de Navarra, conquistando el Roncal y Aibar, que cedió al monarca aragonés, y a Inzura y Miranda de Arga, que anejó a Castilla.

Lleva el primero de los documentos susodichos la fecha de 7 de octubre y está expedido en Calabazanos, lugar de Palencia; por él se conceden ciertos privilegios y franquicias al prior de Nogal y su monasterio, dependiente de Sahagún ¹. El segundo está fechado en Solarana el 1º de noviembre, y otorga al monasterio de Berlangas uso de leñas en el monte de Lerma una vez a la semana ²; el tercero está expedido el mismo día en Retortillo, cercano a Lerma como Solarana, y por él otorga a la villa de Pancorbo no esté obligada a proveer al rey los almacenes donde se conserven los frutos agrícolas de sus posesiones en aquella región ³; el cuarto se otorgó en Atienza durante el

¹ ESCALONA, *ob. cit.*, p. 570.

² *Cart. de la Catedral.*

³ NÚÑEZ DE CASTRO, *ob. cit.*, p. 192; SALAZAR, *Lara*, t. I, página 152.

mes de diciembre a favor de la catedral de Toledo, y por él vemos estaban con el rey, además de D. Marino, los preladados de Toledo, Palencia, Osma, Segovia y Sigüenza, que acompañaban al ejército real levantado contra el rey de Navarra, invasor de Soria y Agreda ¹.

Seis diplomas reales conocemos donde figura don Martino el año 1199. El primero lleva fecha de 15 de diciembre en Burgos, y por él promete el monarca no elegir sepultura sino en el monasterio de Las Huelgas; y caso de abrazar la vida religiosa o adquirir hermandad en alguna Orden, hacerlo en la cisterciense ². El segundo está fechado en el cerco de Vitoria a 31 de agosto, y por él da al convento de San Andrés de Arroyo la villa de San Pelayo de Perazancas. Con D. Marino figuran los obispos de Toledo, Palencia, Osma, Sigüenza, Segovia, Ávila y Cuenca ³. El tercero se expidió en el mismo cerco el 22 de diciembre a favor de la catedral de Toledo ⁴.

Sabemos también que el 29 de marzo acompañaba al rey en el monasterio de Huerta, fecha en que la abadesa de Tulebras renunció a favor del monasterio

¹ *Becerro de Toledo*, t. I, fol. 89.

² RODRÍGUEZ, *Huelgas*, t. I, p. 339. Alfonso VIII declaraba en 1203 haber dado ya a la abadía de Cister dos mil quinientas monedas de oro para la construcción de la casa de los conversos o hermanos legos; en dicho año asignó a esta abadía trescientas monedas de oro anuales y perpetuas, pagaderas en tres plazos anuales, destinadas a la construcción de la iglesia y edificios monásticos, y acabada ella, a la utilidad general de la abadía (RODRÍGUEZ, *ob. cit.*, t. I, p. 364).

³ *Bol. Ac. Hist.*, t. XXVI, p. 276.

⁴ *Becerro de Toledo*, t. I, fol. 18.

de Las Huelgas la jurisdicción que tenía sobre algunos monasterios de monjes cistercienses de León, según explicaremos en otro capítulo ¹, y que el 10 de enero estaba en Burgos, donde confirmó el privilegio real, recibiendo bajo su protección el monasterio de Tórtoles y ordenando se le guardasen sus fueros. Consta también que el 1º de mayo corroboró en Arcos junto a Burgos el diploma real concediendo exención de portazgo y libertad de pastos a San Cristóbal de Ibeas ².

Sabemos estaba el monarca en Burgos el 17 de marzo de 1200, en que concedió a la ciudad de Segovia y sus ganaderos especiales prerrogativas ³; el 23 de mayo le vemos en Segovia acompañado de D. Marino y todos los obispos de Castilla, menos el de Plasencia ⁴; el 5 de junio en Burgos, según un diploma de Las Huelgas ⁵. Es el último documento real que conocemos donde figura nuestro obispo.

Según el Calendario de la catedral murió el 30 de septiembre, y el 8 de octubre tenía ya sucesor en la persona de D. Mateo. Aunque los fueros de Frías, otorgados en Burgos por Alfonso VIII el 26 de marzo de este año, no llevan suscripciones de obispos, por no haber llegado hasta hoy el original de los mismos, parece indudable los confirmaría nuestro obispo ⁶.

Los frecuentes viajes de D. Marino a la corte real

¹ RODRÍGUEZ, *Huelgas*, t. I, p. 344.

² SERRANO, *Los Armíldez de Toledo y el monasterio de Tórtoles*, p. 54; LLORENTE, *Provincias Vascongadas*, t. IV, p. 356.

³ COLMENARES, *ob. cit.*, p. 283.

⁴ *Ibid.*, p. 286.

⁵ RODRÍGUEZ, *Huelgas*, t. I, p. 341.

⁶ VILLASANTE, *Memorial de la ciudad de Frías*, p. 61.

y su intervención en los asuntos políticos, no le impidieron atender al gobierno disciplinario de la diócesis. Pruébanlo dos bulas de Lucio III, expedidas en 1185, donde le faculta para penar con la excomunión y otras censuras eclesiásticas a los superiores de iglesias o monasterios y a los súbditos que fuesen rebeldes a sus mandatos correctivos, dados con ocasión de la visita pastoral o en otras circunstancias, previstas por el Derecho; establece también el papa no absolverá a los apelantes contra dichas censuras, constándole hayan sido lanzadas según justicia, antes bien empleará todos los medios coercitivos para que surtan su debido efecto ¹.

Por otra bula del mismo año sabemos resucitó don Marino contra el obispo de Calahorra la pretensión de incluir en su diócesis a Santo Domingo de la Calzada e Ibrillos, y a Miranda de Ebro y Baracaldo en su totalidad; y que Lucio III dió orden al de Calahorra devolviese inmediatamente al prelado de Burgos dichas poblaciones, que juzgaba injustamente ocupadas ². No obedeciendo el de Calahorra las órdenes pontificias, se

¹ *Cart. de la Catedral.*

² *Cart. de la Catedral*; KEHR, *ob. cit.*, p. 506, publica un monitorio de los obispos de Ávila y Segovia, fechado en 1182-1185, ordenando al de Calahorra se presente ante ellos a informar sobre este litigio, so pena de ser tenido por rebelde y fallarse el pleito según los informes de Burgos, presentados por D. Mateo, prior de la catedral. Los jueces debieron sentenciar reconociendo a Calahorra la propiedad de Santo Domingo de la Calzada, según parece en la bula pancarta de 22 de abril de 1192 (KEHR, *ob. cit.*, p. 546); algunos de los otros pueblos, objeto del litigio, debieron declararse de ambas diócesis *pro indiviso*, bajo ciertas condiciones que se concretaron más claramente en 1229 (SERRANO, *Don Mauricio*, p. 112).

nombraron, en 1185, jueces de este litigio, con facultades omnimodas para resolverle definitivamente, a los obispos de Segovia, Osma y Sigüenza. Carecemos de otras noticias sobre el particular; pero consta por documentos del siglo XIII que sólo entonces se llegó a un acuerdo entre ambas diócesis sobre este particular. Sabemos también que Lucio III encomendó a nuestro obispo y al de Calahorra, en 1182 ó 1183, obligasen, como jueces apostólicos, al obispo de Zaragoza a devolver al de Sigüenza la villa de Daroca ¹.

Ya hemos dicho cómo al consagrarse en Roma nuestro obispo obtuvo del papa órdenes terminantes en relación con el pleito sobre límites diocesanos entre Burgos y Oviedo; pero hasta el 4 de junio de 1184 no se llegó a un acuerdo, el cual en pocas palabras resumimos de este modo ². Promulgarónle los obispos de Orense y el de Palencia, D. Arderico; este último, obedeciendo órdenes del rey, había pasado de la silla de Sigüenza a la palentina, y antes de su promoción a aquélla ejerció en Burgos el cargo de arcediano. A la promulgación de este acuerdo, efectuada en el monasterio de Sahagún, asistieron el obispo D. Marino y el de Oviedo, D. Rodrigo; dos arcedianos de León; el máestre de Compostela, D. Muño, y García, abad de Arbás, adjuntos al tribunal de los obispos de Orense y Palencia; los abades de Sahagún y Benevivere; dos arcedianos de Palencia; otro de León, además de los susodichos; el chantre de Orense; varios canónigos de Palencia y Husillos, y diferentes caballeros.

¹ MINGUELLA, *ob. cit.*, pp. 136 y 447; KEHR, *ob. cit.*, p. 506.

² *Cart. de la Catedral.*

La sentencia arbitral disponía quedase dentro de la diócesis burgalesa el territorio sito entre el río Deva, desde las Asturias de Santillana hasta Vizcaya, incluyendo en este territorio los de Campóo, Mena y Pozazal; el obispo de Oviedo pretendía para su diócesis estos territorios, fundándose, según alegaba, en la *Hitación* episcopal de Wamba y en haberlos poseído sus antecesores Martín y Pelayo.

Que la *Hitación* de Wamba atribuyera a Oviedo todas las Asturias y el litoral del mar hasta Vizcaya no hay duda ¹, pero lo concerniente a Oviedo fué adición del siglo XI, o, mejor, del obispo D. Pelayo a principios del XII, el cual pretendió autorizar su plagio introduciéndole también en algunos documentos reales del siglo XI, que interpoló sin conciencia. Es sabido que la diócesis de Oviedo no existió hasta principios del siglo IX ². Por su parte renunciaba el obispo de Burgos al de Oviedo cuatro iglesias, que reclamaba como suyas: las de Panes, Cilergo, Merorvio y Bielva, reconociendo como propio de Oviedo el monasterio y dependencias de Santa María de Yermo, pero entendiéndose quedaba dentro de la diócesis de Burgos y sometido en lo eclesiástico a su obispo como los demás monasterios o iglesias de la diócesis. Satisfizo también

¹ *Lugo (Oviedo) teneat totas Asturias per Pirineos montes et.... per omnes litus maris Oceani usque Bizcaiam per Sumrostro, per Sumcabrio, per portas de Sancta Agatha, per Pozazalem, per lum-bam de Foros, una cum Campo.* (Sumcabrio, o sea, Somocabrio en Montes de Mena, alfoz de Santa Gadea, Pozazal, cerca de Reinosa, etc.) (CIROT, *La Chronique léonaise*, pl. IX.)

² BARRAU-DIHIGO, *Étude sur les actes de rois asturiens*, en *Rev. Hispanique*, t. XLVI, p. 129.

D. Marino al prelado de Oviedo setecientos maravedís de oro, que debían invertirse en la adquisición de una propiedad raíz; representaban una compensación a los gastos hechos por el de Oviedo en este largo pleito. Esta transacción fué ratificada por los cabildos catedrales de Burgos y Oviedo, haciéndose de ella cinco ejemplares, que debían archivarse respectivamente en Sahagún, Orense, Oviedo, Palencia y Burgos.

También alcanzó D. Marino una bula de Celestino III, fechada el 20 de mayo de 1191, intimando al abad de Oña no acogiese a los excomulgados y entredichos por el obispo de Burgos, ni conociese de causas matrimoniales ni parroquiales, ni nombrara curas ni se excusase de acudir a los sínodos diocesanos, pues estas prerrogativas no eran propias de abades, sino mediante concesión especial del romano pontífice o beneplácito del obispo diocesano. Declaraba también el papa no sentarían precedente canónico ni prescribirían contra el derecho diocesano de Burgos cuantos hechos de este género se hubiera permitido el abad de Oña y sus predecesores ¹. Obtuvo asimismo de Celestino III otra bula, fechada el 7 de octubre de 1194, otorgándole especiales poderes para recuperar todas las posesiones de su diócesis que por incuria y negligencia de sus predecesores hubieran sido enajenadas indebidamente ². Núñez de Castro da cuenta de un sínodo, celebrado, según él, por D. Marino el 27 de enero de 1195, pero podemos asegurar sufrió en esto equivocación, pues entre los asistentes a él cuenta el

¹ *Cart. de la Catedral.*

² *Ibid.*

abad del Espino, dignidad que no existió hasta el siglo XV ¹.

El 1º de abril de 1191 y estando en Palencia dictó, como delegado del papa y en unión con el prelado de Segovia, que también lo era a este efecto ², una avenencia entre los obispos de Osma y Sigüenza acerca de la posesión de Liceras y varios pueblos en territorio de Gormaz. Dejóse a Osma la mitad de Liceras, dándose a Sigüenza la iglesia de Vado de Rey. En esta avenencia, que fué confirmada por el papa el 31 de octubre de este año, estamparon su nombre los miembros del cabildo oxomense, entre los cuales distinguimos a dos canónigos: Domingo y Rodrigo, que son, sin duda, Santo Domingo de Guzmán, y acaso el arzobispo de Toledo, D. Rodrigo Jiménez de Rada ³.

El archivo de nuestra catedral conserva el original del laudo pronunciado en 16 de marzo de 1190 por el obispo de Sigüenza, el arcediano de Briviesca, D. Rodrigo y el arcediano de Ávila, D. Juan, delegados del papa para resolver un conflicto de términos entre las diócesis de Segovia y Palencia. Apoyábase la primera en la *Hitación* de Wamba para reclamar las iglesias de Peñafiel, Portillo y sus términos, Tudela y todas las demás hasta Mambella y río Duero; por el contrario, pedía Palencia como propias, además de aquéllas, a Iscar, Cuéllar, Traspinedo, Mojados, Cogeces, Mejeces, Alcazarén, San Juan de Vallecursa y otras. Ambas partes renunciaron a sus pretensiones, quedando cada

¹ NÚÑEZ DE CASTRO, *ob. cit.*, p. 185.

² MINGUILLA, *ob. cit.*, p. 462, bula de 7 de julio de 1189.

³ *Ibid.*, p. 470.

una con los términos poseídos en la actualidad ¹. Igualmente, y estando en Palencia el 1º de abril de 1191, estipuló nuestro obispo con los de Segovia y Palencia, delegados del papa al efecto, un acuerdo entre el obispo de Osma y el abad de Silos en orden a los derechos del primero en posesiones e iglesias de dicha abadía, sitas en la diócesis de Osma ².

Completará la biografía de D. Marino un resumen del acrecentamiento que tuvo la mesa episcopal y capitular durante su pontificado. En 1182 recibió de doña María de Almenar, hija del conde Manrique, unas casas en Burgos, y su parte en un majuelo, sito en términos de la ciudad. En el mismo año ratificó al obispo y su cabildo la condesa doña Mayor la propiedad del hospicio de Tardajos y sus dependencias ³; en 1183 Juan Maté, vecino de Burgos, dotó una lámpara perpetua para el altar mayor de la catedral, y un aniversario sobre sus rentas de Villaunaba. En 1185 compraron el obispo y su cabildo la hacienda de Lodoso, perteneciente a Fernando Peláez; y se hicieron familiares de la catedral Pedro González y su mujer Juliana, nodriza de la reina Berenguela, dotando su sepultura en la catedral con la villa de Medinilla, que el rey les había dado. A su vez, D. Martín y su cabildo se comprometieron a asistir a estos cónyuges diariamente con una porción alimenticia, igual a la que se daba a cada canónigo, y a cederles de por vida la tercera parte de los diezmos y primicias de la iglesia de Arcos, cierta

¹ La publicó Minguella, p. 468.

² *Cart. de Silos*, p. 118; LOPERRÁEZ, *ob. cit.*, t. I, p. 174.

³ Véase acerca de esta señora, SALAZAR, *Pruebas*, p. 622.

cantidad de grano en la iglesia de Muñó, la casa que fué de María Isidro y una tienda sita en el palacio episcopal.

El mismo año celebró D. Marino una concordia con el prior de San Juan de Burgos sobre los derechos episcopales en una iglesia de Castro Urdiales, propia de dicho prior, determinando al propio tiempo a quién competía la corrección de los clérigos de dicha iglesia. También en octubre de este año adquirió de la condesa doña Urraca su propiedad en Zarzaguda, y asistió como testigo a un convenio entre el cabildo catedral y los hijos de su antiguo prior, Pedro Martínez.

En 1186 recibía de la condesa doña Milia ¹ su propiedad en Zahel, y de D. Ordoño y su mujer doña Acelina varias propiedades en Villayerno, Burgos y Calzada; a este matrimonio concedió el obispo hermandad con la catedral, dejándole en préstamo los bienes susodichos y otros, y comprometiéndose a ampararlos, caso que no pudieran sustentarse o residir en dichas propiedades por hostilidad de los vecinos o por pobreza; siendo así recibirían diariamente la porción de alimentos que se daba a un canónigo. En 1187 adquiría de los susodichos Ordoño y Acelina su propiedad en Tardajos, heredada de los padres o adquirida de D. Pedro García de Lerma, mayordomo que había sido de Alfonso VIII, dejándoles el usufructo de la misma, más las tercias episcopales de varias iglesias.

¹ Esta señora era viuda del conde Gómez Díaz desde 1173; hijos suyos fueron Diego Gómez, Gil Gómez, Gonzalo Gómez, Inés Gómez, cuyos nombres aparecen en el *Cartulario de la Catedral* (SALAZAR, *Pruebas*, p. 671).

También adquirió en 1189 cuanto pertenecía en Tardajos a Rodrigo Sánchez, reservándole el usufructo por toda su vida; este personaje cedia en 1193 al obispo y cabildo toda su propiedad en Quintanaortuño y Villarejo, reconociendo los favores que le habían prestado. Señalaremos en 1194 la adquisición de dos iglesias en Castrillo, que cedió Rodrigo Peláez de Castrillo, con promesa, además, de legar a su muerte para dichas iglesias todos sus bienes muebles.

En este mismo año hizo D. Marino una avenencia con el abad cisterciense de Valbuena, en la diócesis de Palencia, sobre bienes sitios en la de Burgos, y en los cuales tenía derecho adquirido el monasterio de San Pedro de Berlangas; y el obispo de Palencia, delegado del papa al efecto, promulgó otra estando en Roa el mes de junio, por la cual regulaba los derechos de visita que había de recibir el de Burgos en el monasterio de San Juan de dicha ciudad, y qué porción correspondía a sus respectivas parroquias en las mandas testamentarias que los fieles de la diócesis hicieran a dicho monasterio. También adquirió D. Marino de varios miembros de la noble familia, apellidada de Lerma y Villamayor, su propiedad en los barrios de Hormaza, y la que pertenecía, en Quintana Páramo, al abad de La Vid, por donación de Pedro García de Haza. En 1196 compró para la mitra la hacienda de Gutierre Muñoz, sita en Berzosa; y en julio de 1200 cuanto pertenecía en Piélagos y Berzosa a Diego González y su mujer doña Elvira, incluyendo en la adquisición la vacada que tenían en estos dichos pueblos; el obispo les cedió, en cambio, el usufructo de las tercias episcopales de varias iglesias. Ésta es la últi-

ma escritura de la catedral donde aparece nuestro prelado ¹.

Consta que nuestro obispo confirmó, a una con el arzobispo de Toledo y el obispo de Segovia, la escritura otorgada por el noble Tello Pérez, con fecha 10 de julio de 1195, en virtud de la cual se fundaba el monasterio de benedictinos de Villanueva de San Mancio, bajo la dependencia del abad de Sahagún ². Siendo D. Marino arcediano de Burgos dictó, el 6 de marzo de 1180 y estando en esta población con el obispo de Sigüenza D. Arderico y otros dos seglares, en calidad de amigos componedores, una avenencia entre doña Mayor, hija de Garci Garcíez de Haza, y la colegiata de Covarrubias, autorizada al efecto por el arzobispo de Toledo, sobre rentas y derechos a percibir por ambas partes en los pueblos de Ciadoncha, Villoveta y Villaquirán ³. Parece también probable que auxiliando a dicha colegiata en su resistencia a depender del arzobispo de Toledo, como lo había establecido el real privilegio de 1175, fué electo abad o superior jerárquico de la misma, y a título de tal efectuó un trueque de bienes con el magnate Rodrigo Muñoz en 29 de enero de 1186 ⁴.

¹ *Cart. de la Catedral.*

² Doc. de Sahagún, *Particulares*, n.º 999.

³ *Cart. de Covarrubias*, p. 62.

⁴ *Ibid.*, p. 64. Una duda subsiste sobre si el obispo Martín que figura en la escritura es el de Burgos, a quien se llamaba a veces Martín, o bien el de Sigüenza, de igual nombre, que acaso obrara en ella como representante del arzobispo de Toledo; se basa en que al fin de la misma se menciona como obispo de Burgos a D. Marino (*sic*), al arzobispo de Toledo, D. Gonzalo, y al obispo de Osma, don García.

Según Argáiz, D. Marino fué arcediano de Valpuesta antes de ocupar la sede burgalesa ¹; consta también su parentesco cercano con el obispo D. Pedro, su antecesor, según una escritura, otorgada en 1207-1211 por un sobrino suyo y que reproducimos en la Colección. En noviembre de 1199 consagró la iglesia colegial de Cervatos ². Fundó en las afueras de Burgos un hospital, situado junto al puente llamado de Mojabragas ³; cedió a la catedral unas casas de su patrimonio, con facultad de derribarlas si así lo requiriese la ampliación de sus construcciones, es decir, en caso de edificarse nueva catedral o ensanchar la antigua, ya pequeña para la población de Burgos, que había crecido extraordinariamente durante el reinado de Alfonso VIII. Consta también que heredó de su padre posesiones rurales y urbanas en Burgos y Sasamón.

Fué también cercano pariente, probablemente primo carnal, del obispo de Palencia, D. Arderico, el cual ejerció el cargo de arcediano de nuestra diócesis al mismo tiempo que D. Marino, y ocupó la sede de Sigüenza antes que la de Palencia ⁴. Aunque los autores hacen a este ilustre prelado natural de Frómista y tío de San Pedro González Telmo, parece naciera en Burgos, de una familia extranjera, que se estableció en nuestra ciudad durante el reinado de Alfonso VII. Según queda apuntado, a principios de 1184 pasó de la sede seguntina a la de Palencia por especial manda-

¹ Tomo VI, p. 349.

² *Bol. Ac. Hist.*, t. LXIV, p. 459.

³ *Arch. de la Catedral*, vol. 70, n.º 259.

⁴ MINGUELLA, *ob. cit.*, p. 130; *Cart. de Silos*, pp. 99 y 102.

to del rey; y acordándose de su antigua catedral burgalesa, estableció en ella unas memorias pías por su alma y la de su padre. Fué, por ende, uno de los preladados burgaleses más distinguidos de Alfonso VIII, y una de las glorias más puras de nuestra diócesis: a él se debe la fundación, o al menos el auge, de los estudios generales o universidad de Palencia, a la cual llevó catedráticos de Burgos y alguno que otro originario del extranjero, probablemente de Lombardía, patria de sus abuelos ¹.

Natural de nuestra diócesis fué también el arzobispo de Toledo D. Gonzalo Pérez, electo en 1182 siendo arcediano de aquella catedral. Su padre estuvo vecindado en Villagonzalo Pedernales, limitrofe de Burgos, y eligió sepultura en el monasterio de Cardaña, donde en 1180 fundaba D. Gonzalo un aniversario por su alma ². Debió dejar este arzobispo alguna obra pía en la catedral, pues el *Obituario* recuerda su muerte el 6 de septiembre; ahora bien, recuerdos de este género se reservaban únicamente a los bienhechores del cabildo. Don Gonzalo Pérez hubo de ir a Toledo en compañía del arzobispo D. Juan, antes capellán de Alfonso VII, obispo de Segovia y electo de Toledo en 1151 y que, como hemos visto, murió en 1166. Una circunstancia induce a creer que también este

¹ El *Obituario* de la catedral trae el 4 de enero de 1151 la muerte, acaecida en Milán, de Arderico de Palacio, abuelo del obispo Arderico; el 24 de abril la de Lanfranco, hermano del mismo obispo; el 6 de junio la de Jacobo de Palacio, hermano o capellán del mismo. En 1185 aparece en Burgos un Juan de Palacio (vol. 70, nº 31 b).

² BERGANZA, *ob. cit.*, t. II, p. 107.

arzobispo fué originario de Burgos: el *Obituario* de la catedral registra la muerte de un hermano suyo, el arcediano de Toledo, D. Pedro, y también la de este arzobispo, y no encontramos para este hecho explicación más aceptable que ésta ¹.

Notaremos también que el sucesor del arzobispo don Gonzalo Pérez en la silla toledana fué D. Martín López de Fitero; su elección data de 1192. Como hijo del merino mayor de Castilla, D. Lope Díaz de Fitero, que era propietario del lugar de Quintanilla, cerca de Castrogeriz, le consideramos también originario de nuestra diócesis. Lo cierto es que estableció en nuestra catedral un aniversario que se celebraba el 28 de agosto, fecha de su muerte en 1208 ².

También debió ser originario de Burgos el primer obispo de Plasencia, D. Bricio, pues por él se celebraba un aniversario en la catedral, con distribución de especiales limosnas a los pobres y a los empleados del cabildo. Abad de Valladolid en 1178, fué electo obispo de Plasencia en 1179 o 1180, y vémosle con frecuencia en Burgos.

Existen argumentos para asegurar fué originario de Villaldemiro el notario real maestro Mica o Mieca, que extendió los documentos reales desde 1184 hasta mediados de 1197 ³; debió ser también bienhechor de la catedral, pues su archivo conserva un diploma real de 15 de diciembre de 1190 en que se le concede una pro-

¹ Según los *Anales Toledanos*, este eclesiástico murió el 10 de enero de 1178.

² BERGANZA, *ob. cit.*, t. II, p. 104.

³ *Anuario de Historia del Derecho Español*, t. III, p. 275; *Arch. de Villamayor*, documentos particulares.

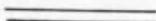
piedad en Añover con derecho de pastos y leñas sobre los sotos y términos de dicho pueblo ¹. Originario de la diócesis podemos también considerar a maestro Giraldo Lombardo, notario del rey desde 1178 a 1184 en que el obispo de Palencia le nombró arcediano de su iglesia. El papa le encomendó la resolución de varios asuntos referentes a nuestra diócesis, como en otro lugar veremos.

Igualmente, el canciller de Alfonso VIII, D. Raimundo, que lo fué desde 1170 a 1178, y tenía el grado eclesiástico de subdiácono, perteneció a nuestro cabildo catedral, dotando en él un aniversario por su alma sobre las rentas de San Martín de Mazcuerres y San Juan de Orcejón. Parece verosímil hubiera nacido en la diócesis ². Por fin señalamos otro obispo originario de la misma, el de Osma, D. Miguel, antes abad de Arlanza, que gobernó su diócesis desde 1177 hasta 1185 ³.

¹ *Cart. de la Catedral*. En 1209 es testigo de una donación a nuestra catedral un Pedro Lombardo (vol. 70, n^o 219). — Sobre el notario Mica, cuyo testamentario fué el notario real, Pedro, véase *Documentos de Valladolid*, t. II, p. 1.

² *Obituario*, 6 de enero.

³ LOPERRÁEZ, *ob. cit.*, t. I, p. 161.



CAPITULO IV

EL OBISPADO DE BURGOS EN LOS PRIMEROS AÑOS DEL SIGLO XIII, Y LOS SUCESOS POLÍTICOS DE CASTILLA

El obispo D. Mateo y sus relaciones con Roma. — Repoblación de algunos pueblos de la diócesis. — Un pariente del rey ocupa la sede episcopal. — El matrimonio de doña Berenguela definitivamente disuelto. — Guerras de Alfonso VIII en Gascuña. — Testamento de este rey. — El obispo García Martínez de Contreras. — Rodrigo Jiménez, arzobispo de Toledo. — Tratado de paz entre los reyes de Castilla y León. — Litigios del obispo de Burgos con algunas comunidades religiosas. — Activa intervención del papa Inocencio III en asuntos de la diócesis. — El cabildo de Castrogeriz. — Las Navas de Tolosa.

CUATRO obispos se sucedieron en nuestra diócesis durante los doce primeros años del siglo XIII, última etapa del reinado de Alfonso VIII; la brevedad de su pontificado les impidió llevar a cabo obras de importancia y ejercer un papel político de consideración. Por otra parte, no sabemos con certidumbre completa si cuantas veces aparecen confirmando documentos reales, acompañaban al monarca personalmente. Porque desde principios del siglo XIII, acaso se introdujera en algunos casos por la cancillería real

de Castilla el uso de nombrar en los documentos a todos los obispos del reino, como ya se practicaba en el de León, estuvieran o no presentes al otorgamiento de los mismos. Este uso ya es constante en la cancillería de Fernando III. Pero la certidumbre de no haberse aplicado esta regla en muchos casos durante la última parte del reinado de Alfonso VIII, nos mueve a mencionar los documentos reales donde aparecen nuestros obispos, para probar su itinerario en la corte; son en número menor que en épocas anteriores, pues, al parecer, la actividad cancelleresca del monarca disminuyó considerablemente en los últimos años de su gobierno.

El obispo D. Mateo era deán del cabildo al ser electo para la sede; antes había ejercido el cargo de arcediano y pasó a la dignidad de deán al establecerse ésta en dicho cabildo, poco después de 1185; fué, pues, el primer deán burgalés; ejercía antes este cargo de superior mayor del cabildo un canónigo, titulado prior, que quedó después como primer canónigo en orden de dignidad ¹. Efectuóse su elección en otoño del año 1200, pues aparece como electo en documentos reales de 17 y 31 de diciembre de este año, expedidos en Toledo ². Como electo figura también en otro de 16 de enero de 1201, expedido igualmente en Toledo ³. No pudo, por consiguiente, asistir con el rey en Ariza a

¹ *Arch. Catedral*, vol. 70, nos 31 y 32; en 1190 era ya deán (nº 233), y el último prior murió en 1185.

² *Bulario de Santiago*, p. 49; ALARCÓN, *ob. cit.*, escrit. nº 59. Un documento de Buggedo de Juarros le da por electo el 2 de agosto de 1200 (*Documentos lingüísticos*, t. I, p. 204).

³ *Bulario de Calatrava*, p. 36.

su entrevista con el de Aragón, efectuada el 30 de septiembre, la cual tuvo por objeto hacer las paces entre el monarca aragonés y su madre doña Sancha; logróse esta finalidad cediendo la reina viuda a su hijo cuantas plazas constituían su dote matrimonial. Vémosle después con el rey en Belorado a 9 de febrero, en que confirmó los fueros de Laredo ¹, y en Valladolid el 22 del mismo mes ². Acto continuo emprendió el viaje a Roma para recibir la consagración, y por una bula de Inocencio III sabemos que fué él quien efectuó la ceremonia.

Consta estaba en Roma en la segunda quincena de marzo, y que aprovechó su estancia para regular algunos asuntos de su diócesis. Con fecha 20 de marzo obtuvo una bula contra el abad de Arlanza, que se negaba a satisfacer los derechos episcopales en su iglesia de Villaverde Mogina, y además instituía los clérigos de la misma sin contar con la autoridad episcopal ³. Encomendó el papa la solución judicial de este asunto a los obispos de Osma y Segovia y al arcediano de Palencia, Giraldo Lombardo ⁴. Obtuvo asimismo, con fecha 21 del mismo mes, otra bula contra el abad de Oña, que también rehusaba pagar los diezmos episcopales por sus propiedades dadas en renta, acudiendo para justificarse a procedimientos perjudi-

¹ ESCAGEDO, *Anales de la Provincia de Santander*, t. I, p. 178.

² ESCALONA, *ob. cit.*, p. 572.

³ *Cart. de la Catedral; Cart. de Arlanza*, p. 241.

⁴ Acaso este arcediano, que lo era de Cerrato, fué el obispo de Segovia, Giraldo, que ocupó esta sede ocho años después. Consta que el obispo de Palencia Arderico tenía un sobrino de igual nombre, también arcediano en la diócesis. Quizá sea este mismo.

ciales a los renteros mismos. Privaba también a las iglesias parroquiales de los derechos funerarios que les correspondían, según los cánones, por los feligreses que elegían sepultura en el monasterio.

Por una bula de 25 del mismo mes consiguió especiales facultades para recabar con autoridad apostólica cuantas posesiones de su diócesis hubieran sido enajenadas por incuria y negligencia de sus predecesores; y por otra del 31 del mismo se fulminaba sentencia contra un eclesiástico de San Pelayo de Labedo, que recibía en su iglesia y daba los sacramentos a los excomulgados por el obispo, celebraba en presencia de los mismos, y no satisfacía a la autoridad diocesana las tercias parroquiales. Finalmente, con fecha 3 de abril ordenaba Inocencio III al abad de Oña respetase al obispo de Burgos su derecho de ser recibido solemnemente en su iglesia abacial, y satisficiera los diezmos y demás obligaciones de sus iglesias parroquiales, cometiéndose a los susodichos obispos y arcediano el cargo de hacer cumplir estas órdenes ¹. Quizá no aguardó D. Mateo la expedición de esta última bula, pues le vemos ya en Almazán con el rey el 16 de abril, según comprueba un privilegio a favor de la abadía de Sahagún, donde aparece ya como consagrado ². Después sabemos estaba en Valladolid con la corte el 12 de septiembre, donde confirmó una donación real al repostero de la casa real, Fernando Sánchez ³, y en Burgos el 11 de diciembre, fecha en que el monar-

¹ Todas estas bulas están en el *Cart. de la Catedral*.

² Doc. de Sahagún, *Reales*.

³ *Documentos de Valladolid*, t. II, p. 2.

ca continuó sus liberalidades al monasterio de Las Huelgas ¹.

A principios de 1202 acompañaba al rey en San Esteban de Gormaz, según manifiesta el privilegio real de Sahagún, expedido el 18 de enero, y con él estaban los prelados de Toledo, Cuenca, Osma, Sigüenza, Palencia, Ávila y Segovia, faltando en dicho documento los de Calahorra y Plasencia, que sin género de duda vivían; y este hecho probaría no era aún general la costumbre cancelleresca de confirmar los documentos reales los prelados que no estuviesen presentes a su otorgamiento ². En 19 de marzo siguiente residía el rey en Burgos, donde tampoco confirman estos últimos prelados la donación real a favor del monasterio de Silos ³. Vémosle después con el monarca en Almazán a 24 de mayo, según consta del diploma real por el cual se concede unas casas, sitas en Toledo, a Domingo Martínez, casado con doña Sol, mayordomo del príncipe heredero D. Fernando, e hijo de don Martín González, antiguo mayordomo de la reina Leonor ⁴; suscribió también nuestro obispo al día siguiente otro real privilegio dando a Gonzalo Miguel, obispo de Segovia, unas casas en Maderuelo. El 10 de junio le vemos en Soria, según un privilegio real de Sahagún, confirmando una avenencia entre los abades de Sahagún y Triamos ⁵, y el 17 del mismo en Burgos,

¹ RODRÍGUEZ, *Huelgas*, t. I, p. 340.

² Doc. de Sahagún, *Reales*; MINGUELLA, *ob. cit.*, t. I, p. 509, el cual erró el nombre de nuestro obispo, dándole el de Juan.

³ *Cart. de Silos*, p. 122.

⁴ SERRANO, *Los Armíldez de Toledo*, p. 65.

⁵ MILLARES, *ob. cit.*, p. 233.

donde confirmó el fuero de San Sebastián. Sabemos que por este tiempo se celebró una entrevista de Alfonso VIII con el rey de Aragón en el castillo de Susano, entre Agreda y Tarazona, para dirimir ciertas contiendas sobre demarcación de ambos reinos, nombrándose al efecto como árbitros a dos ricos hombres que solucionaron definitivamente este pleito ¹.

En nuestra ciudad continuaba el 25 de julio, y aquí confirmó, con los obispos de Toledo, Palencia, Osma, Sigüenza, Cuenca, Segovia y Jacobo de Ávila, el documento real otorgando al médico militar D. Diego y su mujer Cara Anderazo cuanto en Villar pertenecía a la corona, en premio de sus servicios profesionales en las tropas del rey ². En Burgos le encontramos también el 22 de agosto, en que confirmó un privilegio real dando a Oña la villa de Mijancos, en el alfoz de Tedeja, en Castilla la Vieja, y toda la pertenencia real en su valle, a excepción de un solar con sus dependencias, cedido por el rey a D. Pedro Roberti, de Medina de Pomar. Prohíbe el rey pueda ir ningún vecino de Mijancos a la puebla de Frías ni Medina de Pomar, y declara que esta donación servirá a compensar las villas, solares y otros derechos, pertenecientes a Oña, que él había asignado a Frías al repoblarla ³. Según el *Obitua-*

¹ Doc. de Sahagún, *Reales*; MONDÉJAR, *ob. cit.*, p. 255.

² Silos, ms. 88, al año 1202.

³ Doc. de Oña, *Reales*, n.º 92; los pueblos tomados a Oña para la repoblación de Frías fueron, según este documento: Villanueva, Quintanaseca y Montejo; anejó también a Frías la propiedad de Oña en Tobera, Ranera y Zagández. En 1.º de abril de 1209 Alfonso VIII ordenó que el pueblo de Mijancos y el de Criales se rigieran por el

rio de la catedral, murió D. Mateo el 29 de septiembre de este año, y se confirma esta fecha por un documento real a favor de D. Gonzalo Pérez de Torquemada, fechado en San Esteban de Gormaz el 5 de octubre, donde ya no figura nuestro obispo ¹.

El sucesor fué D. Fernando González. Consta su parentesco cercano con Alfonso VIII, que le llama su *nepos*, vocablo que por esta época significaba primo o consobrino en sentido más o menos lato ². Su padre debió llamarse Gonzalo Fernández, pero no podríamos señalar otros detalles acerca de su vida anterior; quizá fuera clérigo de la corte de Alfonso VIII; acaso canónigo de Burgos, a quien su parentesco real y el propósito de tener Alfonso VIII en Burgos un obispo adocenado que le ayudase en sus extremas necesidades económicas, le valieron la mitra burgalesa. En todo caso no consta documentalmente y con certidumbre perteneciese al cabildo burgalés al ser electo, y esto hace sospechar impusiera el rey su nombramiento. Argáiz le identifica con Fernando González, que siendo paje de lanza de Alfonso VII en 1145 y teniendo ya una hija de cierta edad, fué recibido como hermano de orden en el monasterio de Oña; pero esta hipótesis acaso supondría una edad por demás decrepita en D. Fernando ³.

fuero de Logroño en determinados casos que especifica (GONZÁLEZ, *Documentos de Simancas*, t. V, p. 131).

¹ SERRANO, *Los Armildez*, p. 66. Un documento de Villamayor de los Montes da por electo a su sucesor Fernando en 10 de febrero de 1202, pero es error manifiesto.

² *Cart. de la Catedral*, documentos reales de 1204.

³ *Soledad Laureada*, t. VI, p. 353. Acaso fuese canónigo de

Fué electo en otoño de 1202, según una escritura del monasterio de Aguilar ¹, pero seguramente no lo estaba aún el 27 de noviembre ²: los dos meses de vacante arguyen que algo insólito intervino en la designación del candidato. Como electo confirma un privilegio de Alfonso VIII, expedido en Toledo a 4 de enero de 1203, concediendo a la ciudad ciertos derechos sobre la entrada de subsistencias, y en igual condición le señalan los documentos reales: de 23 de marzo en Burgos; 1º de abril en Carrión, confirmando las franquicias de Las Huelgas; 13 de mayo en San Esteban de Gormaz, donde ratificó la fundación de un convento de religiosas en Soria; 19 del mismo mes en Atienza, confirmando una oferta a los premonstratenses de Aguilar; 10 de junio en Medinaceli, acompañado de sólo los obispos de Osma y Palencia; 18 de agosto en Cea, donde otorgó el rey a Arloto de Marzán el pueblo de Hontanas, del alfoz de Castrogeriz ³.

nuestra catedral y ya de mucha edad. Lo cierto es que en 1158 aparece como canónigo un Fernán González, el cual firma también como mayordomo del cabildo en los fueros de Madrigal, otorgados por el obispo Pedro. En 1185 consta también un canónigo de igual nombre, y en 1200 el secretario o notario del cabildo se llamaba Fernán González (*Cart. de la Catedral*).

¹ *Becerro de Aguilar*, fol. 40.

² Una escritura de Las Huelgas con igual fecha no le nombra aún, debiendo hacerlo si hubiera sido ya electo, pues al señalar quién era obispo de Toledo, parecía natural recordarse también quién lo era en Burgos, y máxime otorgándose en la ciudad esta escritura (*Huelgas*, t. I, p. 375).

³ ALARCÓN, *ob. cit.*, escrit. n.º 89; NÚÑEZ DE CASTRO, *ob. cit.*, p. 213; *Huelgas*, p. 355; LOPERRÁEZ, *ob. cit.*, t. III, p. 48; *Becerro de Aguilar*, fol. 29; *Bulario de Santiago*, p. 50; *Cart. de la Cate-*

El viaje a Roma para recibir la consagración episcopal debió efectuarse a fines de este mes, porque en 14 de octubre estaba ya de vuelta en Carrión, donde corroboró el privilegio real que establece no haya en Bureba más mercados que los de Pancorbo, Oña y Frías, los cuales se celebrarán respectivamente lunes, jueves y sábados ¹. En Carrión le vemos el 23 de octubre y el 4 de noviembre con el rey y los obispos de Toledo, Palencia, Segovia y Cuenca, según documento del monasterio de Sahagún y otro del de San Zoilo, de la misma ciudad.

El itinerario de D. Fernando fué más movido en 1204. Con fecha 12 de enero le encomendaba el pontífice llevarse a cabo, con los obispos de Osma y Zamora, el proceso contra el obispo de Astorga, que ya en 17 de junio del año anterior le había encomendado, a requerimiento de un canónigo asturicense, que acusó a su prelado de graves inmoralidades; al propio tiempo debía legalizar otro proceso contra el canónigo acusador, tildado, a lo que se decía, de no menores faltas que su prelado ². En 1º de abril compró a Arloto de Marzán la villa de Hontanas con su iglesia, por la suma de quinientas monedas de oro, que D. Fernando extrajo de bienes catedralicios; obligóle a esta compra el propio rey, quien expedía con igual fecha un solemne privilegio confirmándola ³.

dral. — El 15 de agosto estaba el rey en Carrión con el arzobispo de Toledo, Pedro de Limoges y Rodrigo Martínez de Contreras, mayordomo de la reina (*Documentos de San Zoilo de Carrión*).

¹ Doc. de Oña, *Reales*, nº 93.

² *P. L.*, t. CCXV, cols. 96 y 227.

³ *Cart. de la Catedral*.

La estancia en Valladolid de casi todos los obispos de Castilla, que se prolongó hasta mediados de mayo, se explica por haberse tratado entonces de dar el efecto debido a la disolución del matrimonio de doña Berenguela con el rey de León, decretada por el papa. En virtud de un acuerdo de los obispos, escribió el nuestro al pontífice implorando levantase la pena de excomunicación a la reina, previa promesa de abandonar la corte leonesa. A las súplicas de nuestro obispo unía las suyas el arzobispo de Toledo. Accediendo a ellas el papa, autorizó a ambos y al obispo de Zamora para otorgar en su nombre la gracia, previo alejamiento del esposo, promesa de no volver a vivir en su compañía y estar siempre en disposición de cumplir los mandatos apostólicos. Así lo efectuó la reina Berenguela, la cual estaba ya en Burgos a la entrada del estío, habiéndose estipulado antes un tratado de paz entre los reyes de Castilla y León ¹.

La presencia de Arloto de Marzán, caballero de Gascuña, y la forzada venta de Hontanas nos lleva de la mano a la expedición que en otoño de este mismo año hizo Alfonso VIII por tierras de Gascuña, con ánimo de subyugarla a su imperio, haciendo efectivos los derechos de su esposa doña Leonor. Acompañóle nuestro obispo en esta impetuosa correría, que dió por resultado la conquista de gran parte de Gascuña, a excepción de Bayona, Burdeos y La Réole, cuyos obispos reconocieron, sin embargo, la soberanía del monarca castellano. El 26 de octubre estaba ya efectuada la conquista, según se ve por la donación del rey a la

¹ P. L., t. CCXV, col. 345; MONDÉJAR, *ob. cit.*, p. 265.

catedral de Dax, que confirmó en San Sebastián nuestro obispo, otros varios de Castilla y Gascuña y algunos magnates de Bearne. Después vemos al prelado como testigo en una compra efectuada por la abadesa de Las Huelgas a dos hebreos de la ciudad con fecha de 30 de noviembre, y el 10 de noviembre en San Esteban de Gormaz, donde confirmó la donación real de la villa de Torresandino a favor de dicho monasterio ¹.

Poco después, adolecía Alfonso VIII de gravísima enfermedad. El 8 de diciembre otorgaba su testamento, algunas de cuyas cláusulas interesan a nuestra diócesis. Por una disponía que se diese una justa compensación al monasterio de Santoña por los bienes que se le habían arrebatado para la repoblación de Laredo. Por otra ordenaba se reparasen los daños que a las iglesias o propietarios civiles se les hubiera ocasionado en la repoblación de Laredo y Castro Urdiales. Finalmente, mandaba deshacer otras pueblas por él ordenadas, alegando por causa los graves perjuicios que habían ocasionado en Grañón, Ibrillos, Sajazarra, Frías y Carranza, a caballeros y monasterios, y disponiendo volvieran sus pobladores a los lugares de su origen ².

Carecemos de noticias durante el año 1205 hasta el mes de mayo, en que D. Fernando acompañó unos días al rey en Segovia, según consta de documentos contenidos en los *Bularios de Calatrava y Santiago* ³.

¹ RODRÍGUEZ, *Huelgas*, t. I, p. 377; *Instituto de Valencia de Don Juan*, original de la donación de Torresandino.

² *Bol. Ac. Hist.*, t. VIII, p. 230.

³ *Bulario de Calatrava*, p. 39; *Bulario de Santiago*, p. 51. El

Obtuvo una bula pontificia, fechada el 5 del mismo mes, mandando a todos los abades, priores y clérigos de la diócesis no exentos de la «ley diocesana» concurrieran anualmente al sínodo diocesano en la fecha señalada por el obispo, autorizando a éste para lanzar pena de excomunión contra los desobedientes ¹. Murió, según el *Obituario* de la catedral, a 29 de julio de este año; de creer a Argáiz, fué víctima de un veneno que le propinara un médico judío de Palencia, no sin cierta connivencia, según entonces se dijo, con el que había de sucederle en la sede episcopal: por lo menos esta imputación hicieron contra él los testigos presentados por Oña en un ruidoso litigio contra el susodicho sucesor, de que tratamos más adelante. Una escritura de Villamayor de los Montes supone aún vivo a D. Fernando el 23 de noviembre; pero la donación real a favor de Oña, fechada en Frías el 15 de octubre de este año y en que le concede una propiedad real en Cubo, de dos yugadas de labor, no trae ya el nombre de nuestro obispo, siendo natural que acompañase al rey dentro de los límites de su diócesis ².

Antes de proceder el cabildo catedral a la elección

27 de mayo acompañaba al rey en La Riba, y allí confirmó los fueros de Palazuelos (RODRÍGUEZ, *ob. cit.*, t. II, p. 331).

¹ P. L., t. CCXV, col. 622.

² Doc. de Oña, *Reales*, n.º 94; SERRANO, *El mayordomo de la reina Berenguela*, Apéndice V (*Bol. Ac. Hist.*, año 1934). Fué testamentario del obispo D. Fernando el arcediano Juan de Segovia, miembro del cabildo burgalés, que fué después obispo de Calahorra, y dotó el aniversario del obispo con dos monedas de oro sobre las casas que en el Corral de las Infantas tenía dicho Juan de Segovia (*Obituario de la Catedral*, vol. 70, n.º 31, año 1200).

del sucesor despachó a Roma unas preces rogando al papa otorgarse al cabildo la facultad de obligar al futuro electo, cuando se procediese a su nombramiento, a prometer la restitución a la mesa episcopal de los bienes que D. Fernando había enajenado o hipotecado ilícitamente, es decir, sin contar con el asentimiento del cabildo. Así lo otorgó el papa, facultando al electo para recabar dichos bienes en nombre de la Santa Sede, y por ende negando a sus poseyentes el derecho de apelación; declaraba, además, nulas cualesquier deudas contraídas por dicho obispo, cuyo importe no constase claramente haber sido invertido en utilidad de la mesa episcopal o de la diócesis. Esta bula fué expedida en Roma el 21 de febrero de 1206 ¹, y sólo después de su recibo se hubo de proceder a la elección, quizá durante el mes de abril. El nuevo prelado se llamaba García Martínez de Contreras.

Era hijo de Martín González de Contreras, antiguo mayordomo de doña Leonor, y de doña María Gutiérrez, que, viuda ya en 1186, entró de religiosa al año siguiente en Las Huelgas, donde era abadesa este mismo año de 1206, y desde luego en los anteriores. Esta familia poseía bienes en Contreras, según consta de un documento de octubre de 1197 ². Le vemos acompañando al rey en Medina de Ríoseco el 21 de marzo de 1181, en que suscribió el tratado de paz entre Alfonso VIII y el monarca leonés con su hermano Rodri-

¹ *Cart. de la Catedral.*

² *Cart. de la Catedral.* Que Martín González se titulara de Contreras consta en SERRANO, *El mayordomo de la reina Berenguela*, Apéndice III, en *Bol. Ac. Hist.*, año 1934.

go Martínez ¹. En 1191 y 1196 aparece como mayordomo mayor de la reina Leonor, cargo en que le sucedió antes de 1204 el susodicho hermano ². No sabemos qué estudios eclesiásticos tuviera, ni desde cuándo hubiese entrado en la cléricatura. Hay sospecha fuese el arcediano de Toledo, que aparece como bienhechor de los trinitarios, a quienes trajo a Burgos durante su pontificado ³. En este caso habrá que suponer le llevara a aquella diócesis el burgalés D. Martín López de Hitero, arzobispo de Toledo.

Lo cierto es que no pertenecía al cabildo catedral, y que obtuvo permiso de la Santa Sede para consagrarse en Burgos, acto que debió efectuarse durante el mes de junio de 1206, pues el 7 del mismo mes figura como electo ⁴, y el 1º de julio como ya consagrado y acompañando al rey en Frías, donde corroboró el privilegio otorgando al arzobispo de Toledo el cargo de la cancillería real ⁵. Parece que en el acto mismo de la consagración un eclesiástico levantó su voz acusándole de participación en un homicidio; cuenta este episodio el proceso de Oña que se formó contra nuestro obispo con motivo de cuestiones de jurisdicción, que luego reseñaremos. No conocemos otro documento real de este año donde figure nuestro obispo; pero es vero-

¹ FERREIRO, *ob. cit.*, t. IV, Apéndice, p. 153.

² *Documentos de San Millán en Silos*, ms. 88. — En noviembre de 1199 es testigo en una escritura particular, con el calificativo de *filio del abbatissa de Huelgas* (RODRÍGUEZ, *ob. cit.*, t. I, p. 372).

³ ANTONINO DE LA ASUNCIÓN, *Les origines de l'Ordre de la Trinité*, p. 107.

⁴ *Cart. de Arlanza*, p. 249.

⁵ MILLARES, *La Cancillería*, p. 277.

símil acompañase al rey en su excursión a Gascuña durante el verano u otoño, pues consta que este año pusieron cerco las armas castellanas a la ciudad de Burdeos ¹.

Con el rey estaba en Alarcón el 3 de febrero de 1207, confirmando un privilegio, donde se prohíbe a los vecinos de Toledo ceder hacienda a las órdenes religiosas o de caballería sin permiso del monarca ²; el 27 del mismo mes consagraba la iglesia de San Pe-layo de Losa ³; el 16 de marzo le vemos en Atienza, suscribiendo una donación real a favor de Las Huel-gas ⁴; el 29 de abril en Belorado, donde el rey concedió fueros a Santo Domingo de la Calzada con asistencia de los obispos de Toledo, Palencia, Ávila, Segovia, Cuenca y Calahorra ⁵; el 27 de mayo en Burgos, según consta de un privilegio real a favor de la colegiata de Valladolid ⁶. Al día siguiente dispuso el rey que los vecinos de Villasur de Herreros, vasallos del obispo, no pagasen a éste en concepto de vasallaje sino me-dio maravedí anual, y que los monarcas de Castilla no gozaran en dicho pueblo otro derecho que el de medio maravedí por vecino cuando se echasen sobre el reino

¹ CIROT, *ob. cit.*, p. 52. Una escritura particular de San Mi-llán, fechada en 1207, señala que el rey de Castilla dominaba en Álava *usque ad Dax*.

² MUÑOZ, *Fueros*, p. 588.

³ Así lo dice la inscripción grabada en su portada.

⁴ RODRÍGUEZ, *ob. cit.*, p. 342; el 14 del mismo mes estaba ya en Atienza, según *Les origines de l'Ordre de la Trinité*, p. 102.

⁵ GOBANTES, *ob. cit.*, p. 240.

⁶ *Documentos de Valladolid*, t. II, p. 22; el 25 estaba ya en Burgos, según SERRANO, *Los Armíldez*, p. 70.

contribuciones especiales o pedidos ¹. Finalmente le vemos con el rey en Brihuega el 25 de octubre, donde suscribió un privilegio ratificando la venta de Cabre-
ra, efectuada por el obispo de Sigüenza ². Su estancia en la Alcarria obedece a las paces que durante este mes de octubre celebraron en Guadalajara los reyes de Castilla y Navarra, disponiendo fuesen valederas por cinco años.

El año 1208 no vemos a nuestro obispo acompañando al rey sino en Burgos los meses de mayo, julio y septiembre ³. En 23 de este último, estando en nuestra ciudad el monarca, declaró ante todos los obispos de Castilla destinaria al pago de las deudas que dejare al morir las rentas reales de Monte Magán y de todas las salinas reales, las cuales recaudaría la reina Leonor hasta la completa extinción de aquéllas ⁴. Corriendo el mes de octubre fué electo arzobispo de Toledo D. Rodrigo Jiménez, arcediano que había sido de Burgos, y a la sazón obispo electo de Osma, una de cuyas hermanas vestía el hábito en Las Huelgas; pero no aparece en documentos reales como electo hasta el 13 de diciembre, o sea en uno expedido en Segovia, donde se deslindan los términos municipales de Segovia, Toledo y Madrid, con asistencia de nuestro obispo y todos los de Castilla ⁵.

¹ *Cart. de la Catedral.*

² MINGUELLA, *ob. cit.*, p. 516.

³ *Mem. Ac. Hist.*, t. VIII, p. 52; RODRÍGUEZ, *ob. cit.*, p. 345.

⁴ *Bol. Ac. Hist.*, t. VIII, p. 239.

⁵ Consta la elección de D. Rodrigo para la mitra de Toledo en escritura de 1º de noviembre (*Cart. de El Moral*, p. 91); su arcedianato en Burgos por otra del mes de agosto de 1207 (vol. 70, fol. 49);

Más numerosas son las memorias de D. García el año 1209. Sabemos acompañaba al monarca en Peñafiel el 24 de enero, según privilegio de la catedral de Ávila ¹; que el 17 de mayo, estando en Burgos, corroboró un privilegio real eximiendo de todo pecho a los vecinos de Santurde y Barrionuevo, vasallos de San Millán ². Acompañaban también al monarca los obispos de Toledo, Sigüenza y Ávila; García, electo de Cuenca; Tello, electo de Palencia, y Juan, obispo de Calahorra.

El 27 de junio asistió en Valladolid al tratado de paz entre los reyes de Castilla y León, valedero por cincuenta años, y en el cual, después de señalar las villas del reino leonés que había de conservar por su vida la reina Berenguela, transmisibles sucesivamente a sus hijos Fernando y Alfonso, se nombró en representación de Castilla a los obispos de Burgos, Segovia y Palencia como poderhabientes para excomulgar a los leoneses que infringieran este tratado, debiendo firmar su sentencia todos los obispos, abades y prelados de Órdenes existentes en el reino ³.

El 15 de julio le vemos de nuevo en Burgos, según un privilegio de Las Huelgas; el 17 de julio en Belora-

por ende su promoción a Osma es posterior a esta fecha. Nótese que en este tiempo vivían en Burgos los hijos de Pedro Jiménez, que tuvo casa en la ciudad, y Pedro Jiménez se llamó un hermano del arzobispo Rodrigo; y entre los ciudadanos de Burgos vemos en 1216 a un Domingo Jiménez. — *Mem. Ac. Hist.*, t. VIII, p. 54.

¹ *Arch. Hist. Nac.*, documentos de la catedral de Ávila.

² Silos, ms. 88. Continuaba el rey en Burgos el 27 de mayo (RODRÍGUEZ, *ob. cit.*, t. I, p. 346).

³ *E. S.*, t. XXXVI, Apéndice XLV.

do ¹; el 3 de agosto en Santo Domingo de la Calzada, según privilegio del monasterio de San Andrés de Arroyo ²; el 19 de Agosto en Vitoria, concediendo exención de todo tributo al médico real D. Diego y su mujer María ³; el 20 de septiembre en Castro Urdiales, donde confirmó el privilegio real concediendo las tercias de las iglesias de Laredo a D. Peregrín, señor de Santoña, bajo la condición de satisfacer al obispo de Burgos los derechos que en dichas iglesias tenía antes de destinarlas el rey a la repoblación de Laredo ⁴. De Castro Urdiales volvió con la corte a Burgos, donde le vemos el 26 de octubre otorgando fueros a Santo Domingo de Silos ⁵.

Del año 1210 sólo conocemos dos privilegios reales donde firme nuestro obispo: uno de 20 de marzo, expedido en Muñovivas, aldea de Segovia, a favor del monasterio de Silos, y otro de 5 de abril, fechado en Segovia, donde otorga ciertas exenciones al cabildo catedral de Toledo; pero consta que en 22 de abril estaba ya en Roma para tratar de los asuntos diocesanos de que hablamos a continuación, y probablemente de otros correspondientes al rey y relacionados con sus campañas contra el moro.

Por fin, corresponde al 28 de febrero de 1211 el último privilegio real donde aparece nuestro obispo, y

¹ Doc. de Oña, *Reales*, nº 95; Alfonso VIII da a Oña su propiedad en Quintanaopio por lo que tenía el monasterio en Hoz de Pedralada, entre Bárcena y Zargández.

² *Documentos de La Vid*, p. 14.

³ Silos, ms. 88.

⁴ DEL SOJO, *Trasmiera*, t. I, p. 499.

⁵ *Cart. de Silos*, p. 123.

fué expedido a favor de la catedral de Sigüenza ¹. Según el *Obituario* de la catedral murió el 8 de marzo siguiente.

Antes de ser electo D. García Martínez, y durante la vacante episcopal, elevó el cabildo a la Santa Sede una querrela contra el convento de San Juan de Ortega, que rehusaba la obediencia al prelado de Burgos como a prelado propio; sus canónigos no pasaban de cinco, y en sentir del cabildo catedral era propiedad privativa del diocesano su convento con todos los bienes de su patrimonio. Inocencio III encomendaba el año 1206 al obispo de Palencia, D. Arderico, y a dos signatarios de su catedral, la decisión judicial de este asunto.

Por su sentencia reconoció el obispo palentino que los canónigos de Ortega, aun con ser regulares, debían obediencia absoluta al ordinario, pero que el monasterio no constaba fuese propiedad de la catedral ni obispo de Burgos.

Dada esta resolución por el prelado palentino en 1206 ó 1207, la apeló después D. García Martínez, logrando del papa encomendase su revisión al obispo de Huesca y deanes de Tarazona y Jaca, los cuales la ratificaron, pero sin prejuzgar la culpabilidad que dichos canónigos hubieran contraído en ciertas desobediencias al obispo diocesano ni su obligación de restituir a éste ciertos derechos que él exigía. Inocencio III ratificó también esta sentencia en 28 de abril de 1210, encargando el canónico proceso sobre los dos últimos

¹ *Cart. de Silos*, p. 125; *Becerro de Toledo*, t. I, fol. 25; MINGUELLA, *ob. cit.*, p. 520.

puntos al obispo de Zamora, a Mauricio, arcediano de Toledo, y a Miguel, canónigo de Segovia. Siendo obispo de Burgos el susodicho Mauricio, vino a un acuerdo con los de Ortega, reservándose en él la elección del superior del convento, y la absoluta jurisdicción en el mismo, pero reconociendo su autonomía en el gobierno interior ¹.

En 1208 entabló el obispo D. García una querrela canónica contra el abad de Oña en razón de sus pretensiones, ya seculares, a obrar como prelado *vere nullius*, alegando el obispo que dicho monasterio le estaba sometido *jure communi*. De orden del papa instruyeron el proceso los obispos de Segovia y Palencia, y a principios de 1210 le llevaron a Roma el mismo D. García y el procurador del monasterio. En presencia de ambos dictó el papa la sentencia con fecha de 22 de abril; según ella, haría el obispo anualmente la visita canónica del monasterio, debiendo el abad cumplir los mandatos del obispo en el plazo de ocho días; caso de no efectuarlo, comunicaría al papa dicho obispo la sustancia de sus mandatos, para que él resolviese sobre el particular.

No podría en modo alguno el obispo lanzar censuras contra el abad y convento sin previa consulta del romano pontífice; sería recibido oficialmente y podría celebrar misa solemne en el monasterio la primera vez que se presentase después de su consagración; a él correspondía efectuar la consagración de sus iglesias y ordenar a los monjes, corriendo a cuenta de éstos el

¹ P. L., t. CCXVI, col. 254; SERRANO, *Don Mauricio*, página 92.

hospedaje y gastos que efectuara el obispo con este motivo; era también prerrogativa suya dar la solemne y litúrgica bendición al nuevo abad, bendición que el obispo no podría dilatar sino por causas graves, las cuales debería comunicar al papa; al ser bendito el abad, prometería por escrito observar fielmente el contenido de esta sentencia. Para terminar, derogaba el papa cuantas bulas, otorgadas a Oña, fuesen contrarias a la presente.

Pero quedaba por fijar la situación canónica, con respecto al obispo, de los prioratos, iglesias y granjas dependientes del monasterio. Inocencio III declaró que los clérigos de los mismos debían acudir a los sínodos celebrados por el obispo, arcediano del lugar o arcipreste; obedecer las censuras lanzadas contra ellos por el obispo; satisfacer a éste la procuración anual o catedrático y dar una moneda de oro al recién nombrado obispo de la diócesis.

Con respecto al pago de tercias, resolvió el papa, de acuerdo con ambos litigantes, se guardase la concordia del obispo D. Víctor. Y alegando el procurador de Oña que de tiempo inmemorial los clérigos de sus dependencias eran exentos de toda dependencia y obligación con respecto al obispo diocesano, dispuso el papa, que firme su sentencia sobre el particular, pudiese Oña instruir el debido proceso probatorio, encargando del mismo al obispo de Zamora, a D. Mauricio y a D. Miguel, canónigos de Segovia. Idéntica facultad confirió a éstos para instruir otro proceso contra la validez de la concordia de D. Víctor, la cual, sin embargo, sería cumplida en todos sus extremos hasta que otra cosa dispusiese el papa. Estas dispo-

siciones pontificias fueron promulgadas en el mes de abril y principios de mayo, estando en la corte pontificia el obispo D. García ¹.

Otro litigio trató el obispo durante su permanencia en ella; tenía relación con el cabildo colegial de Castrogeriz, versando sobre las facultades del ordinario para nombrar abad de dicho cabildo, y sobre la parte que en los bienes y derechos del mismo competía a la dignidad episcopal. Habían conocido del litigio, por comisión de Inocencio III, primero el abad de Retuerta y el prior de Covarrubias, y después el obispo de Palencia, D. Tello, con otros jueces agregados.

No satisficieron al papa el proceso instruido por los jueces, ni las defensas que ante el mismo exhibieron personalmente el obispo y el procurador del cabildo; y por ende, de acuerdo con ambos litigantes, encomendó instruyesen otro nuevo el obispo de Zamora, D. Mauricio y D. Miguel, con facultad de sentenciar el proceso, previa conformidad de ambas partes. Estaba fechada la bula el 28 de abril de 1210. El pleito continuó sin resolverse hasta el pontificado de don Mauricio ².

Sabemos que D. García intervino como juez apostólico en un litigio del obispo de León contra el abad de Sahagún ³, y que en 11 de diciembre de 1210 el papa

¹ P. L., t. CCXVI, col. 249; *Arch. Catedral*, vol. 71, nos 90 y 92; *Bol. Ac. Hist.*, t. XXVII, p. 115. Esta lite acabó definitivamente, pocos años más tarde, con una avenencia concertada por el obispo Mauricio (*Cart. de la Catedral*).

² P. L., t. CCXVI, col. 252; *Arch. Catedral*, vol. 71, n° 82; SERRANO, *Don Mauricio*, pp. 23, 92, etc.

³ P. L., t. CCXVI, col. 667.

dirigió a él y al obispo de Palencia una bula encomendándoles reprimieran, con autoridad apostólica, los abusos de ciertas abadesas de sus respectivas diócesis, que se atrevían a bendecir o consagrar solemnemente a sus religiosas, siendo acto reservado a los obispos; a predicar al público en sus iglesias, y oír confesiones de las religiosas; facultades que sin duda se arrogaban fundándose en la Regla de San Benito, que las concede a los abades para sus súbditos y dentro de sus casas, y también en la exención de la autoridad diocesana de que gozaban los monasterios de monjas cistercienses ¹.

En tiempos de este obispo levantó en la catedral los altares de Santo Tomás de Cantorbery ² y San Antonio el arcediano Mateo, pariente de los obispos don Pedro y D. Marino, y tío de los arcedianos Marino y

¹ *Patrología Latina*, CCXVI, col. 356; el texto de la bula dice así: *Abbatisse moniales proprias benedicunt, ipsarumque confessiones criminalium audiunt, et legentes evangelium presumunt publice praedicare*, y el papa considera estos actos como privativos de sacerdotes y de la potestad de las llaves. La bula no expresa quiénes eran estas abadesas, pero no había entonces otras que las benedictinas y cistercienses: la bendición o profesión solemne de las religiosas estaba reservada a los prelados; confesar a su abad los delitos propios, lo encomienda San Benito en su Regla a todos los religiosos, pero no consta fuese confesión sacramental; cantar el evangelio a fin de maitines es atribución otorgada a los abades por San Benito, o sea, al que preside el coro; predicar en la iglesia pudieron atribuirse las abadesas, como verdaderas preladas y dueñas en sus templos.

² Sobre el extraordinario auge que alcanzó por este tiempo en Castilla el culto de este Santo, puede verse *Analecta Bollandiana*, t. L, p. 457.

Mateo el joven, estableciendo en cada uno de dichos altares una capellanía, con cargo de una misa cantada diaria; serían capellanes dos sacerdotes, miembros del cabildo catedral, designados por el arcediano fundador en su vida, y después por el cabildo ¹.

También es cierto que durante el mismo pontificado se establecieron en Burgos los trinitarios, pues una señora, llamada doña Catalana, dió a San Juan de Mata su propiedad en Huérmeces, Monasterio, Rubiales, Palacios de Benaber y en otros lugares de tierra de Burgos y Lara; y que el rey confirmó a San Juan de Mata una heredad de Pedro Negro, comprada a Guillermo de la Perna, que Donato Guillermo había dado al Santo. La casa de Burgos estaba ya fundada en 1209 ².

Sucedió a D. García el canónigo de Burgos Juan Maté. Sus primeras memorias como prelado alcanzan al mes de junio de 1211; después, en noviembre, le consignan como electo dos diplomas reales, publicados por Alarcón ³. Un documento de la catedral de Palencia, que establece los derechos de su obispo en la iglesia de canónigos regulares de Valpeñoso en orden al nombramiento de sus superiores, corrección y ánuas procuración, y está fechado el 1º de enero de 1212, le recuer-

¹ *Cart. de la Catedral.*

² Sobre Guillermo de la Perna, cfr. *Arch. Catedral*, volumen 70, nº 83, y RODRÍGUEZ, *ob. cit.*, p. 499. Sobre doña Catalana véase *Documentos lingüísticos*, t. I, p. 205; sobre la fundación trinitaria de Burgos, *Les origines de l'Ordre de la Trinité*, pp. 102, 107 y 111.

³ BERGANZA, *ob. cit.*, t. II, p. 475; ALARCÓN, *escrit.* nº 111; RODRÍGUEZ, *ob. cit.*, pp. 379, 349, 350 y 351.

da también como electo, y en igual condición nos muestra a Giraldo, obispo de Segovia ¹. El 15 de mayo del mismo año consta no estaba aún consagrado, y sin efectuarlo fué a Toledo durante el mes de junio, sin duda para concurrir a la expedición contra el moro y a la célebre victoria de Las Navas de Tolosa. Murió dos días después de la batalla, acaso en Toledo, siendo su cadáver trasladado a Burgos.

¹ *Arch. Catedral*, arm. 2, l. 1, n^o 30.

CAPITULO V

GOBIERNO JERÁRQUICO DE LA DIÓCESIS DE BURGOS

Elección de obispos. — Los arcedianos. — Visitas pastorales. — Seminarios de clérigos. — Reparto de subsidios para la Reconquista. — La mesa episcopal y señorío civil de los prelados. — Arcedianatos de la diócesis. — Constitución del cabildo catedral. — Diferentes categorías de iglesias en las diócesis. — El camino de los peregrinos de Santiago y sus alberguerías. — El comercio internacional de Burgos y venida de extranjeros a su territorio. — La beneficencia pública a cargo del obispo y de los monasterios.

DURANTE los siglos de la Reconquista, y antes de restaurarse canónicamente y en su unidad la diócesis de Oca, fijando su sede en Burgos, debieron efectuarse las elecciones de obispos siguiendo el estilo de la época visigoda. Los de la zona de Valpuesta tenían cabildo en la iglesia de este nombre, y él hubo de ser el elemento electoral de sus prelados; careciendo de cabildo los del sector de Burgos, correspondía la elección al obispo más cercano, concurriendo a ella los dignatarios del prelado difunto y una representación de las principales parroquias y monasterios de la región. Pero el factor determinativo de dichas elecciones en esta época, acaso el único, fué el poder real,

primero, y después los condes soberanos de Castilla, que apelando al derecho de patronato en todo el territorio, conquistado y repoblado por sus esfuerzos, proponían el candidato a la asamblea eclesiástica para su canónica aceptación, siendo después consagrado por los obispos más cercanos ¹.

Implantada después en toda Castilla la reforma gregoriana y establecido en Burgos el cabildo catedral por los años de 1074, se reconoció el exclusivo derecho de éste a la elección de los prelados, cercenándose de este modo el poder abusivo, quizá único, de los reyes en épocas anteriores. Desde entonces, por consiguiente, dejaron de intervenir en la elección las representaciones de la diócesis, aunque se anunciase al pueblo el nombre del electo antes de dar por última su elección, por si alegara impedimentos canónicos que la invalidaran, como también se ponía en conocimiento del rey para impetrar su aquiescencia.

Pero de hecho, los reyes continuaron ejerciendo un influjo importante, casi definitivo, en ella; tenía el cabildo obligación de poner en conocimiento suyo la de-

¹ El concilio XII de Toledo facultó al rey para nombrar por sí mismo los obispos de todas las diócesis de España sin otro requisito que la aprobación del arzobispo de Toledo. Los reyes asturianos siguieron esta costumbre, pero como se carecía de metropolitano, suplía su falta un documento por el cual nombraba el rey al prelado, con asentimiento de los otros obispos y magnates, y todos ellos firmaban el acta de elección. De igual manera se elegían los abades de los monasterios propiamente dichos; designaban al abad los religiosos, pero en la designación intervenía el obispo diocesano y el conde o gobernador del país en nombre del rey, cuando éste no lo hacía personalmente, y se levantaba un acta, firmada por los monjes, el obispo y el rey o su delegado (BERGANZA, *ob. cit.*, t. II, p. 635).

función del obispo y también la fecha señalada para la elección del sucesor; de este modo podía el monarca manifestar su veto, si le tuviese, contra alguno del cabildo, o bien su preferencia o deseos a favor de determinados candidatos ¹. Es decir, que el cabildo oía al rey antes de proceder a la elección. Efectuada ésta, y debía serlo dentro de los tres meses de la vacante, poníase en conocimiento de la ciudad, por si los fieles alegasen contra el electo alguna falta moral que le incapacitara para el pontificado; después se comunicaba al monarca para que le reconociera oficialmente y le diese posesión del señorío civil que gozaba la mitra y de las rentas de la diócesis, puestas bajo la autoridad real durante la vacante ².

Como Burgos estaba sometida directamente a la Santa Sede, no se requería otra cosa para que el electo entrase en posesión provisional de la diócesis; no así

¹ *Partidas*, I, tít. V, ley 17 y ss. A veces le nombraba el rey, pero notificaba el nombramiento al clero y pueblo, para conocer si existían impedimentos canónicos contra el electo. El rey extendía siempre un documento aprobando la elección cuando era hecha por el clero y pueblo. Una frase típica de 1133 expresa la sustancia del modo de estos nombramientos: *Clerus elegit, populus petivit* (no objetó nada), *rex annuit* (MAYER, *Historia de las instituciones..... de España y Portugal*, t. I, p. 110).

² SERRANO, *Don Mauricio*, p. 113. Según el derecho canónico (LABBE, *ob. cit.*, t. XII, p. 830, concilio de Clermont), las rentas y bienes muebles dejados por el obispo difunto se reservaban para el sucesor, o los arcedianos y arciprestes las destinaban a sufragios por aquél. El concilio general de Nimes de 1096 prohibió se invadieran o saquearan las casas y rentas del obispo difunto. Véase en a Colección de la catedral el diploma de Alfonso VIII, con fecha 14 de mayo de 1181.

los obispos sufragáneos, cuyas actas de elección debían someterse al metropolitano respectivo, compitiendo también al mismo la consagración del electo. Antes de 1095 no se siguió en Burgos este procedimiento, no existiendo en España metropolitanos y no habiendo sido restaurada la provincia eclesiástica de Tarragona. El electo de Burgos debía desde esta fecha recibir la consagración de manos del papa, a cuyo efecto se presentaba en la corte pontificia, llevando el acta de su elección debidamente autorizada: en caso que el pontífice encomendase a un obispo español o a un legado suyo este ministerio, a ellos competía examinar dicha acta y juzgar de las protestas que contra la elección se hubieran levantado. Ya queda dicho cómo el obispo tomaba inmediata posesión de la diócesis y ejercía omnímodamente el gobierno eclesiástico y civil sin aguardar a su consagración.

Durante el último tercio del siglo XI y corriendo la duodécima centuria, todos los obispos de Burgos fueron elegidos entre los miembros de su cabildo catedral; en 1203 se nombró, a propuesta del monarca, a un próximo pariente suyo, Fernando González, acaso ajeno al cabildo, según todas las apariencias, y en 1206 a García Martínez de Contreras, que tampoco debía pertenecer a él, y era, según dejamos dicho, hijo de Martín González, mayordomo que fuera de la reina doña Leonor, y hermano de su actual mayordomo, Rodrigo Martínez. Sin duda intervino el monarca en ambos casos, imponiendo al cabildo el nombramiento.

En 1213 también se eligió obispo fuera del cabildo, en la persona del burgalés D. Mauricio, arcediano de Toledo, merced, sin duda, a las gestiones de su ami-

go el arzobispo D. Rodrigo, y quizá a las del monarca mismo.

Para el ejercicio del gobierno, hallábase dividida la diócesis en ocho circunscripciones, o sea, seis arcedianazgos y dos abadías, según más adelante puntualizamos. Existían también otras circunscripciones a manera de arcedianazgos, que podíamos llamar exentas, y eran las abadías de Covarrubias, Santillana y Santander, cuyos abades ejercían inmediatamente el gobierno de las mismas sin una intervención del obispo tan extensa y constante como requerían las otras. Los arcedianazgos estaban subdivididos en arcipresazgos. Más adelante tratamos del oficio y poder de los arcedianos.

Celebrábase anualmente sínodo diocesano, y en él eran promulgados por el obispo los mandatos y disposiciones de orden general para la diócesis, así como los cánones disciplinarios o declaraciones dogmáticas emanadas de Roma: en orden al gobierno, este sínodo hacía los oficios que en nuestros días cumple el *Boletín Oficial* de la diócesis o las *Sinodales*, aprobadas por la Santa Sede. La visita pastoral, que según los cánones debía efectuar el obispo personal y anualmente, además de los efectos propios de la misma, llevaba a cabo los actos de gobierno que hoy suelen realizarse por correspondencia y por la secretaría del obispado.

Además, en ella dirigía el obispo la palabra divina, oficio que principalmente a él solo competía en toda la diócesis, ya sea por derecho y oficio episcopal, ya porque la inmensa mayoría de los clérigos eran ineptos para este ministerio por falta de estudios, contentándose con enseñar a los fieles los rudimentos de

la doctrina cristiana. Los arcedianos estaban obligados también a la predicación en las iglesias de su territorio, como vicarios del obispo y jefes inmediatos de las mismas. No existieron en el siglo XII ni en los anteriores misioneros que predicaran de parroquia en parroquia; ni los clérigos, caso de predicar, lo efectuaban fuera de sus respectivas iglesias ¹.

En la visita pastoral confería el prelado el sacramento de la confirmación, bendecía las iglesias, ornamentos, estatuas y demás utensilios del culto, e imponía el velo a las religiosas: actos todos reservados entonces al obispo en persona. Ordenaba los clérigos a propuesta de los arcedianos y de los abades ordinarios, o exentos, para sus respectivas circunscripciones. Los abades benditos, y eran los benedictinos, cistercienses y premonstratenses, podían ya en estos tiempos ordenar de tonsura, ostiario y lector a sus subordinados, según consta por las *Partidas* ².

Los estudios requeridos para la clericatura eran por demás cortos y elementales: reducíanse a aprender a rezar el oficio divino en aquellos que no estuviesen destinados al sacerdocio y si a un beneficio que no le requeria; en los destinados al sacerdocio, consistían además en aprender a decir la misa, celebrar funerales y administrar los sacramentos según un Manual, aprobado por el obispo, donde estaban transcritas las fórmulas de los sacramentos y demás actos

¹ Como caso raro de predicación notamos el de Santo Domingo de Silos en el siglo XI, que ejercía este ministerio con frecuencia en toda la región Este de la diócesis.

² *Partidas*, I, tit. VI, ley 22.

litúrgicos. Esta instrucción clerical se daba en el cabildo catedral, estando a cargo del cantor, preceptor o capiscol; en los cabildos colegiales de Valpuesta, Covarrubias, Castrogeriz, Santillana y Santander, para los clérigos de su jurisdicción, también a cargo de un canónigo; y en los monasterios de benedictinos y premonstratenses; finalmente, en algunos pueblos de cada arcedianazgo, a cargo de un clérigo, reconocido apto por el obispo o arcediano para esta enseñanza. En la segunda mitad del siglo XII aparecen ya en el cabildo catedral clérigos graduados en Derecho y Teología; los vemos también en los cabildos colegiales de la diócesis; generalmente estudiaban en la universidad de París y en la de Bolonia, pues desde los tiempos de Alfonso VII fueron muy corrientes las relaciones de Castilla con Francia y con Lombardía, según en capítulos anteriores ha podido comprobarse.

Era también cargo del obispo hacer el reparto entre las iglesias diocesanas de los subsidios que exigía el rey para la guerra contra el moro o contra los invasores del reino, o bien contra los desleales y revoltosos; imponía igualmente el prelado una contribución diocesana para los gastos que efectuaban los legados pontificios y también para los extraordinarios de su dignidad, como eran la asistencia a concilios nacionales o generales de la Iglesia, a juntas periódicas de prelados, a las cortes del reino o viajes a la Curia Pontificia en defensa de intereses de la diócesis. El prelado, como todos los de su tiempo, era consejero ordinario del rey.

Pero la importancia militar y política de Burgos en esta época; la extensión de su diócesis, que abarcaba

los puertos del Cantábrico, y el hecho de ser ella de las más pobladas y ricas de aquel entonces; la categoría de metropolitano que de hecho gozaba su prelado en calidad de inmediatamente sujeto a la Santa Sede, daban al obispo de Burgos un puesto especial y necesario dentro de los consejos de la corona. A este oficio de consejero real responden las frecuentes estancias de los obispos de Burgos en la corte, que hemos señalado al tejer sus biografías. Dichas estancias se hacen más periódicas y más frecuentes en tiempos de Alfonso VIII, ya sea por lo tempestuoso de su gobierno, ya también porque, reducida en extensión la corona con la desmembración del reino leonés, vióse en la necesidad de buscar más asiduamente la colaboración del episcopado para la defensa y engrandecimiento del país.

La mesa episcopal andaba en consonancia con la extensión de la diócesis y las múltiples donaciones con que los monarcas la dotaron: fué sin duda durante el siglo XII la de mayores rendimientos en toda Castilla. Constituíanla los diezmos y rentas de las iglesias propias de la mitra, cuya enumeración encontrará el lector en los diplomas de Sancho II, Alfonso VI y reyes posteriores, y en las bulas pontificias; en estas iglesias señalaba el prelado una congrua al clérigo que la servía, quedando a su favor todo lo demás de sus rentas. Correspondían también a la dignidad episcopal un subsidio, pagadero por los clérigos a modo de albricias al entrar el prelado en posesión de la diócesis; la tercera o cuarta parte de los diezmos de las iglesias parroquiales, que no fueran propias de la mitra; la tercera o cuarta parte de las mandas testamentarias hechas a favor de iglesias parroquiales o semiparroquiales; la

contribución personal, fijada en dos monedas de oro, que pagaban anualmente todos los clérigos que hubieran recibido la institución canónica del prelado, y por ende también los que servían iglesias parroquiales dependientes de monasterios o colegiatas; los derechos de visita pastoral, ya la efectuase personalmente, ya por medio de un delegado, cuya tasación se hacía según los posibles de cada iglesia o el gasto de un día en la casa episcopal.

Los monasterios de varias órdenes religiosas; las iglesias dependientes de ellos *pleno iure*; las colegiatas exentas e iglesias anejas a ellas, tenían obligación de dar hospedaje gratuito al obispo y su séquito durante los días de la visita inspeccionadora que en ellos efectuaba, o bien satisfacían por ella una cantidad en dinero, estipulada de común acuerdo.

Todos los clérigos que hubieran recibido institución canónica del obispo, debían satisfacer a éste un tributo de defunción, pagadero de los bienes y rentas eclesiásticas que quedaren del difunto. Otro de los ingresos de la mesa episcopal era el señorío civil, correspondiente al prelado en varios pueblos de la diócesis; a la verdad no fué de gran importancia. A fines del siglo XII habíase efectuado ya, según parece, la partición del señorío civil correspondiente a la iglesia de Burgos por donaciones reales o de particulares, entre el obispo y el cabildo catedral.

Se deduce de su examen que el obispo gozaba el señorío de Molledo, Artoras, Río de Concha, Masaveiros, Torres, Hermosa, Guarnizo, Cillaperiel, Mazcuorres, Mazandrero y La Colación, en la provincia de Santander; el de Pesquera, Cijancas de Suso y Bascon-

cillos y Lantarés, del territorio de Aguilar de Campóo; el de Medinilla, Revillarruz, Quintanadueñas, Páramo de Suso, La Puente de la Tabla, Villasur de Herreros, San Pedro de Berlangas y Cuevas de San Clemente, en tierra de Burgos; de Devarrada, Quintanajuar y San Julián de Mena, en la zona del Ebro. Tenía vasallos, y por ende también señorío civil con administración de justicia en Silió, Cabria, Villamórico, San Mamés de Panizares, San Quirce de Cañizar de Amaya, Villasantino, Tardajos, Los Ausines, Revilla del Campo, Revilla de la Fuente, Villalbilla junto a Burgos, San Quirce de Río Pisuerga, Revilla de Cavia, Villarmentero, Villanueva, Cardeñuela, Arraya de Juarros, Siero de Val de la Teja, Dábala de Mena y Tobanera, de la Merindad de Burgos; Santa Coloma y Cogollos de Val, en la de Castilla la Vieja.

Al cabildo catedral se asignó el señorío de San Millán de Lara y San Millán de Perros, el monasterio de San Pedro del Campo en tierra de Castrogeriz, Madrigal del Monte, Basconcillos de Muñó, San Andrés de Pedernales, Pedernales, Villariego, Cotar, Páramo de Yuso, Modubar de la Emparedada, Villayuda, Villatoro, Acevedo, Ceniceros, San Pedro de Tudela, San Martín de Porres, Quintanilla de Villa Grandales, Tobera, San Acisclo, Gormezana, Quintana Martín Galíndez, Lomana y Villacomparada de Rueda ¹.

Los arcedianos no aparecen en documentos de la diócesis sino después de fijada en Burgos la sede episcopal, en el último tercio del siglo XI. No consta el número exacto de los que entonces se establecieron,

¹ *Cart. de la Catedral*, bulas de Alejandro III y Lucio III.

ni más de cinco en la documentación de la catedral, correspondiente al siglo XII; pero sabemos eran seis a principios del siguiente, denominados de Burgos, Lara, Palenzuela, Treviño, Briviesca y Valpuesta, los cuales abarcaban todo el territorio de la diócesis, con excepción del de Aguilar de Campóo, Liébana y Asturias de Santillana, cuyas iglesias pertenecían en su mayoría a monasterios y colegiatas exentas, y por ende, no constituyó entonces parte efectiva del arcedianazgo de Treviño ¹. Además de estos arcedianazgos existían tres abadías con territorio propio, la de Castrogeriz, Covarrubias y Foncea, cuyos abades, sometidos al obispo, gozaban de atribuciones análogas a las de los arcedianos en las iglesias dependientes *pleno jure* de su cabildo o dignidad, pero no en las demás; en éstas ejercía la jurisdicción como vicario del obispo un arcipreste.

El arcedianazgo de Burgos comprendía las iglesias de la ciudad y el territorio equivalente, con pocas diferencias, al actual partido judicial de Burgos. El de Lara abarcaba toda la margen derecha del río Arlanza, desde sus orígenes hasta Santa María del Campo, y de aquí a Pampliega, Valdorros, Cogollos, Hontoria de la Cantera, San Quirce de Cubillo y todos los pueblos de la Sierra de Pineda y Lara, bañados por afluentes del Arlanza. El de Palenzuela se extendía a todos los pueblos sitos en la margen izquierda del río Arlanza, desde sus orígenes hasta Torquemada, llegando hasta el Esgueva, Cerrato y diversas villas del alfoz de Palenzuela en el valle del Arlanzón. El de Treviño com-

¹ SERRANO, *Don Mauricio*, p. 144.

prendía el partido judicial de Villadiego y gran parte del de Castrogeriz, y le estaban de ordinario encomendados los asuntos referentes al territorio de Aguilar, Reinosa, Liébana y Asturias de Santillana ¹. El de Briviesca se extendía a todos los afluentes de la derecha del Ebro, o sea, a tierras de Belorado, Ezcaray, Leiva, Cerezo, Pancorbo, Ameyugo, Briviesca, Oña, Merindad de Valdivielso, Villarcayo y Bricia ². El de Valpuesta tenía bajo su jurisdicción cuanto era de la diócesis en tierras de Miranda, Frías, margen izquierda del Ebro hasta Villarcayo, y de aquí hasta el mar, y por ende a toda Castilla la Vieja, parte de Álava, Valle de Mena, Encartaciones, Castro Urdiales, Laredo y Merindad de Trasmiera ³.

Todos los arcedianos eran dignidades del cabildo catedral, y estaban dotados con derechos especiales que pagaban los clérigos de su respectivo territorio; el de Briviesca gozaba, además, la iglesia mayor de dicha villa; el de Valpuesta era jefe de su iglesia colegial; los abades de Castrogeriz y Foncea tenían la de Santa María del Manzano y Foncea. Según las *Partidas*, que recogen el derecho eclesiástico vigente a principios del siglo XIII ⁴, los arcedianos eran vica-

¹ En el siglo XV, Campó y Asturias de Santillana estaban sometidos al arcediano de Treviño (ESCAGEDO, *Privilegios..... de Santillana*, t. II, p. 199). No tenemos datos para asegurar lo estuvieran en el siglo XIII: el inventario de préstamos episcopales de mediados de esta centuria no contiene ninguno de dichos territorios, constando los tenía el obispo.

² *E. S.*, t. XXVI, p. 482.

³ Sojo, *La Merindad de Trasmiera*, t. I, p. 409.

⁴ *Partidas*, I, tít. VI, ley 4^a.

rios de los obispos en su territorio: visitaban sus iglesias, juzgaban de los pleitos eclesiásticos, hacían la corrección de sus clérigos, predicaban al pueblo, si estaban capacitados para ello; podían excomulgar y usar de otras penas eclesiásticas; proponían al obispo a los ordenandos, presentaban a los clérigos que habían de recibir cura de almas o beneficios simples de manos del obispo, y corría a su cargo darles la posesión de los mismos; de acuerdo con el prelado nombraba los arciprestes y daba posesión canónica a los abades y abadesas de los monasterios sitos en el territorio de su jurisdicción. Los arcedianos debían ser por lo menos diáconos: no se les exigía el sacerdocio ¹.

El cabildo catedral constaba de treinta canónigos, además de las dignidades susodichas y los abades de Cervatos, Salas de Bureba y San Quirce. Su jefe se llamó prior o prepósito hasta 1185: entonces tomó el nombre de deán, quedando, empero, el nombre de prior al primero de los canónigos en dignidad o promoción. El deán debía ser sacerdote ². Al servicio del culto catedralicio estaban destinados quince porcioneros mayores y veinte menores, dotados con rentas del cabildo; entre ellos estaban los sacerdotes, que hacían el oficio de hebdomadarios, para cantar la misa conventual, en vez de los canónigos, que no solían ser sacerdotes; entre los proporcionarios o racioneros contamos los diáconos, subdiáconos y acólitos, que oficia-

¹ LABBE, *Concilios*, t. XII, p. 830; bula de Alejandro III, de 1178, dirigida a Compostela (LÓPEZ FERREIRO, *ob. cit.*, t. IV, Apéndices, p. 135).

² LABBE, *Concilios*, t. XII, p. 830.

ban en el culto y atendían al servicio de las diversas capillas de la catedral ¹.

El canónigo sacristán, llamado a secas sacristán, estaba al cuidado de los ornamentos, alhajas, lámparas y aseo de la catedral, y era jefe inmediato de todos los porcionarios o racioneros; el cantor o capiscol señalaba las lecciones que hubieran de cantarse en el oficio divino y dirigía también el canto; era al propio tiempo canciller del cabildo. Bajo sus órdenes estaba el preceptor encargado de enseñar gramática, teología, liturgia y canto a los clérigos y niños del coro, a los clérigos de la ciudad y a los de toda la diócesis que se presentasen a su cátedra. No había más canónigos que pudiéramos llamar de oficio sino el arcipreste, que no era dignidad catedralicia.

El cargo de tesorero o contador del cabildo era desempeñado por dos canónigos, nombrados para tiempo determinado, acaso por un año.

Los miembros del cabildo vivieron en comunidad hasta mediados de siglo XII, en el edificio llamado canónica, o sea el antiguo claustro de la catedral, de que todavía subsisten restos. No fué cabildo benedictino o de canónigos regulares, como los de Osma y Sigüenza en Castilla ². Después, los canónigos comenzaron a alo-

¹ SERRANO, *Don Mauricio*, p. 144.

² Argáiz (*ob. cit.*, t. VI, p. 346) se empeña en probar que en septiembre de 1173 se secularizó el cabildo, hasta entonces benedictino, y que una parte del mismo se retiró a Villargura con objeto de formar allí un monasterio de benedictinos. Y aduce una escritura, otorgada por el cabildo, autorizando esta fundación. Dicha escritura es apócrifa: pone de simple canónigo a Arderico, que en enero del mismo año figura como arcediano (vol. 70, nos 4 y 24); se-

jarse en casas propias del cabildo, en las suyas o en alquiladas. La canónica contaba con dormitorio, cocina, refectorio y horno de pan, para que en ella pudieran vivir los canónigos que careciesen de casa; aquí se ofrecía de comer a todo el cabildo en días de aniversarios solemnes. En la despensa se daba diariamente a canónigos y racioneros una ración de pan y vino, según su categoría, y la cantidad de dinero que devengasen a diario las canonjías o beneficios inferiores. En época posterior se distribuyó la mesa capitular en canonjías, a las cuales se asignaron rentas eclesiásticas y derechos que los propietarios debían cobrar y administrar a su cuenta, desapareciendo de este modo las distribuciones diarias de víveres, hechas por el cabildo.

Podríamos clasificar las iglesias de la diócesis en cuatro categorías: iglesias propias del obispo, libres, de patronato laical, y de cabildos, colegiatas y órdenes

ñala como sacristán a un tal Juan, y antes de esa fecha y años después lo era Gonzalo; igualmente equivoca el nombre del cantor, que era Gonzalo y no Guillermo, como dice Argáiz (vol. 32, fol. 84). Este autor encontró margen para su invención en el documento real de 8 de julio de 1187, donde se establece en Villargura, con asentimiento del obispo y cabildo, un convento de canónigos, según la Orden de Benevivere, palabra que él mudó en Benedictina (vol. 38, fol. 611). En el *Obituario de la Catedral* se leen varios difuntos con el título de monje, que Argáiz supuso sin fundamento miembros del cabildo; en este *Obituario* constan nombres de personas eclesiásticas que ninguna relación tuvieron con el cabildo, sino la de haber sido bienhechores suyos. Por lo demás, los documentos de Sancho II y Alfonso VI a favor de la catedral llaman expresamente clérigos y canónigos a los miembros del cabildo, y en el siglo XII jamás se tituló así a los monjes.

religiosas. Ya hemos hablado de las propias del obispo, o sea de la mesa y dignidad episcopal ¹; a cargo de la misma corría su reparación extraordinaria o reedificación, y al de su fábrica particular los gastos ordinarios del culto. Las iglesias libres eran las parroquiales y ermitas de los pueblos, cuya propiedad no pertenecía al obispo, patronato laical, órdenes religiosas ni cabildos, y por ende dependían directamente del prelado, como hoy dependen todas las de la diócesis. Muchas de ellas gozaban del derecho de presentación, por cuanto eran patrimoniales; por ende, el nombramiento de sus curas y clérigos debía recaer forzosamente en hijos de la parroquia, si en ella los hubiese aptos. La presentación se hacía por las autoridades civiles de la parroquia, pero el obispo gozaba en estas iglesias todos los derechos diocesanos.

Las iglesias de patronato estaban plenamente sometidas al obispo como las parroquiales libres, y gozaba en ellas idénticos derechos. Adquirían el patronazgo los dueños del terreno donde se construyera la iglesia, los que a su costa la edificaban, o los que la dotaran con posesiones cuya renta aseguraba su sostenimiento y la del clérigo que la sirviera. Prerrogativa del patrón era presentar al obispo el personal eclesiástico de su iglesia, y exigir de ésta una parte de sus rentas para su sustento, hallándose él en necesidad. A ve-

¹ En las bulas pancartas de Alejandro III y Lucio III constan estas iglesias, pero no se hace distinción entre las que eran propias del obispo y las del cabildo. Carecemos de documentos para precisar en esta época; para mediados del siglo XIII y posteriormente podría efectuarse, pero excede los tiempos que nos hemos propuesto historiar.

ces, el patrono se reservaba absolutamente esta parte, se viera o no en necesidad; pero siempre conservaba el derecho de vigilancia sobre los bienes dotales de su iglesia, para impedir su enajenación por el clérigo o por miembros de la familia del patrón o por gentes extrañas.

Había también iglesias, enteramente propias de seculares o eclesiásticos, en las cuales no percibía el obispo derecho alguno de tercias u ofrendas; éstas se transmitían por herencia como otra propiedad civil cualquiera. De ellas hemos hablado al tratar de las iglesias propias. Desaparecieron de hecho a mediados del siglo XIII, tanto entre reyes como entre familias, a impulsos de la legislación general eclesiástica, que las prohibía, reservando las de esta condición únicamente a las órdenes religiosas e instituciones públicas de beneficencia ¹.

Cuando el obispo o el propietario de una iglesia la cedían a una orden religiosa, o lugar pío, *ipso facto* gozaban éstos de todas sus rentas y obviaciones, no quedando al obispo otros derechos en ella que el de institución canónica de sus clérigos, presentados por la orden religiosa del lugar pío, o el de visita y corrección de los mismos y la contribución del catedrático, pagadera personalmente por éstos y a cuenta propia, no de la iglesia. Si la iglesia, propia de un particular, pagaba tercias al obispo antes de ser agregada a la orden religiosa, dejaba de satisfacerlas efectuándose

¹ LABBE, *Concilios*, t. XII, p. 832. Los seculares no podían dar sus iglesias propias a monasterios regulares ni colegiatas exentas o lugares píos sin permiso del obispo.

la agregación con asentimiento del mismo obispo; de lo contrario, conservaba éste el derecho a percibir las. Idénticos derechos u obligaciones adquirirían los cabildos catedrales y colegiales en las iglesias que se les agregaban por donación de sus propietarios.

Existían otras iglesias que eran canónicamente mera extensión de la iglesia monasterial y colegial; una parte, un miembro, por decirlo así, de la misma: en tal caso, estaban sometidas a idéntica condición que la monasterial y colegial, y por ende no gozaba el obispo derechos más extensos que en éstas ¹.

No es posible calcular el número de iglesias pertenecientes en nuestra diócesis al patronato laical, órdenes religiosas y colegiadas. Las de la actual provincia de Santander pertenecían a esta categoría en más de sus tres quintas partes. Pasaban de sesenta las propias de Santillana; de veinte las de la abadía de Santander, con su aneja la abadía de Santa María de Mera; de cincuenta las del monasterio de Nájera en la Merindad de Trasmiera; de veinte las de la abadía de Cervatos.

El obispo de Oviedo tenía varias, dependientes de Santa María del Yermo; Oña, Covarrubias, Cardeña, Silos, abadía de Aguilar de Campóo, colegiadas de Castañeda y San Martín de Elines, poseían también iglesias propias en este territorio.

Al monasterio de Silos estaban sometidas en la diócesis cerca de veinte iglesias; al de Arlanza, quince, más diversas ermitas; al de Cardeña veintitrés; a la abadía de Covarrubias treinta y cinco parroquiales y

¹ *Partidas*, I, tít. XII, ley 5^a.

catorce antiguas parroquias; al de San Millán de la Cogolla, alrededor de treinta; al de Oña unas doscientas, que el cronista de la orden, P. Yepes, hace subir a doscientas sesenta y cinco. Añádase a éstas las dependientes de las seis abadías premonstratenses, que en otro capítulo mencionamos, y las de benedictinos de San Juan de Burgos, y llegaremos a la conclusión que más de la tercera parte de las iglesias situadas en la diócesis, que calculamos en unas dos mil, pertenecían a patronos laicales, comunidades religiosas y colegiatas.

Un hecho que sin duda influyó considerablemente en las características sociales, religiosas y hasta artísticas de la diócesis burgalesa fué el tránsito de las caravanas de peregrinos a Santiago, iniciado a mediados del siglo nono. Dos rutas principales seguían estos peregrinos, y ambas atravesaban el territorio de la diócesis. La más concurrida entraba por Grañón y Belorado, y salía a tierras palentinas por Hitero de la Vega, atravesando la diócesis de Este a Oeste. La otra costeaba el Cantábrico desde San Sebastián, entrando en la diócesis por las Encartaciones de Vizcaya, y después de detenerse en Santander y Santillana, pasaba a la de Oviedo, en cuya capital se veneraban importantes reliquias, de fama general en España y toda Europa.

Por la primera de estas rutas transitaban los peregrinos de Aragón, Navarra, Cataluña, Languedoc, Auvernia, Alemania, Italia, Grecia, Centro y Norte de Francia y Países Bajos. Unos entraban por Cataluña, otros por los Pirineos de Jaca y los más por Roncesvalles e Irún, pero todos seguían la misma vía

desde Nájera o Santo Domingo de la Calzada hacia Burgos ¹.

Se sabe que ya en tiempos de Alfonso III atravesaron la diócesis peregrinos de Normandía y el obispo de Frisia, San Evermaro; que en 951 pasó por Burgos el obispo de Le Puy en Velay, y diez años más tarde el obispo de Reims. En 1056 se hospedó en la ciudad de Burgos una caravana, originaria de Lieja; a principios del siglo, el monje armenio San Simeón, y, durante el mismo siglo, San Guillermo, fundador de los benedictinos de Monte Virgine; los condes de Champaña, varios caballeros de Alemania y los arzobispos de Milán y Maguncia. Los peregrinos fueron en aumento después de la conquista de Toledo, pues en virtud de ésta no pasaron nunca los moros la cordillera central de España, asegurándose así el tránsito pacífico y sin riesgos de los peregrinos ².

Por otra parte, afluyó entonces a la Reconquista y a poblar territorios diversos de Castilla la Nueva, un número bastante considerable de caballeros, menestrales, labradores, clérigos y monjes franceses, alemanes, italianos y especialmente lombardos, los cuales conservaron durante mucho tiempo relaciones con su país de origen y fundaron algunos núcleos de población extranjera, que al fin, y andando el tiempo, perdían su carácter extranjero. Los reyes de Castilla casaban, desde Alfonso VI, con damas ajenas a León y Castilla, contribuyendo estos enlaces a intensificar la venida de extranjeros, y por ende, de peregrinos, varios de los

¹ DAUX, *Le pèlerinage à Compostelle*, p. 129 (Paris, 1899).

² LÓPEZ FERREIRO, *ob. cit.*, t. II, p. 71 y ss.

cuales se creaban amistades en el país del tránsito, acabando al fin por establecerse en él.

Recuérdese asimismo que los obispos de Burgos debían recibir la consagración episcopal de manos del papa, y que éste vivió durante el siglo XII en Francia, casi tanto como en Italia; que siendo la diócesis inmediatamente sujeta a la Santa Sede, a ésta debía recurrir para solventar ciertos asuntos, determinados en otras diócesis por el respectivo metropolitano; que los seis abades premonstratenses y los tres del Cister, existentes en su territorio, iban al extranjero anualmente para asistir al capítulo general de la orden respectiva, y con los superiores de la misma estaban en continuas relaciones; que en Burgos radicaba el monasterio de San Juan, cuyos priores eran extranjeros, formándose en Francia sus religiosos; que en la misma ciudad estuvo el priorato de Santa Coloma, propiedad de la cámara abacial de Cluny y regentado por un monje de aquella abadía; que a corta distancia de Burgos, en Hornillos del Camino, existía una comunidad francesa, dependiente de Rocamador; finalmente, que se establecieron en la diócesis los caballeros de San Juan, que poseían cuatro iglesias y varios pueblos en las riberas del Ebro y tierras de Trasmiera y Encartaciones ¹.

La ruta de peregrinos de Santiago, acondicionada para el tránsito con obras de importancia en puentes, trazado y alberguerías, convirtiéndose pronto en arteria del comercio nacional y extranjero, estableciéndose en

¹ KEHR, *Papsturkunden in Spanien*, t. II, *Navarra und Aragon*, p. 425.

ella centros o depósitos de mercancías. Ciertos peregrinos venían con recuas cargadas de mercancía para atender con su venta a los gastos de viaje, y en la península compraban productos indígenas, que vendían en el extranjero con iguales fines. Por la ruta circulaban, además, mercaderes ambulantes, castellanos o extranjeros, surtiendo con sus artefactos a los pueblos y alberguerías del tránsito; sábese que tales mercaderes extranjeros llegaban por mar o tierra a Burdeos, y desde esta ciudad iban a Bayona, de aquí a Pamplona, pasando finalmente a la Rioja, desde donde seguían el camino de Santiago, declinando a derecha e izquierda, dentro de su zona, para colocar sus mercancías en pueblos importantes. La ruta de los peregrinos gozaba de inmunidad, ofreciendo así especiales garantías a la vida y haberes de los transeuntes.

Ya en el siglo XII adquirió notable incremento el comercio de Castilla por los puertos del Cantábrico, pertenecientes a la diócesis de Burgos: Portugalete, Castro Urdiales, Santoña, Santander y San Vicente de la Barquera. Por ellos exportaba Castilla sus lanas, cueros y vinos, y también utensilios de hierro, cobre y estaño, que ella recibía a su vez de Navarra y Aragón; por ellos llegaban también a nuestro país tejidos finos de Flandes, Inglaterra y Francia. Sábese que en el mismo siglo XII hubo comerciantes castellanos en Francia, Inglaterra y Brujas; y que desde esta última población remitía Castilla sus efectos a las ciudades de la Hansa de Alemania.

Consta igualmente por documentos que Valmaseda, Medina de Pomar, Oña, Frías y Pancorbo fueron las aduanas destinadas para el registro de las mercan-

cías extranjeras que desembarcasen en dichos puertos y eran dirigidas a Bureba y Rioja; y que Pie de Concha y Aguilar de Campóo lo eran para las destinadas a tierra de Palencia, Valladolid y Treviño. Al reconquistar Alfonso VIII las Provincias Vascas, constituyó a Vitoria en centro comercial, estableciendo cruzase por ella la ruta que viniendo de la Rioja iba por Orduña hasta el puerto de Bermeo. Las aduanas para la mercancía aragonesa y catalana estuvieron situadas en Belorado, San Leonardo de los pinares de Soria, San Esteban de Gormaz y Medinaceli. Hemos visto cómo Alfonso VIII reconoció al obispo de Burgos derecho al diezmo de cuantas cantidades recaudase la corona en los puertos del Cantábrico, sitios en su diócesis.

La ciudad de Burgos constituyóse entonces en el centro comercial más importante desde el Guadarrama al Norte. Afluyeron gentes de diversos países españoles o de otra nación, muchas de las cuales se asentaron definitivamente en ella. Aunque ya vemos este movimiento en tiempos de Alfonso VII, fué más intenso durante el reinado de su nieto Alfonso VIII. A falta de datos más concretos sobre el comercio burgalés en esta época, vienen a corroborar nuestras afirmaciones los nombres de extranjeros que aparecen en la documentación eclesiástica, conservada en nuestra catedral, o procedente de los antiguos monasterios de la diócesis. Nos ceñimos a los registrados en Burgos, advirtiéndole que estos comerciantes extranjeros debían recorrer con sus recuas todo el territorio de la diócesis, estableciendo, además, sucursales en pueblos de más importancia, como Belorado, Santo Domingo de Silos, Covarrubias, Lerma, etc., y sobre todo en las pobla-

ciones donde radicaban núcleos hebreos como Castrogeriz, Belorado, Villadiego, Palenzuela, Pancorbo, Frías, Miranda, etc.

He aquí algunos nombres de extranjeros, mencionados en los documentos catedralicios del siglo XII: vese por ellos había en Burgos comerciantes, banqueros y artistas pertenecientes a Inglaterra, Alemania, Lombardía, diversas regiones de Francia, Cataluña, Aragón, Navarra y Andalucía musulmana. Son los siguientes: D. Tosten, Pedro Folcos, Pedro Lambert, D. Roldán, Pedro Ofredo, Galter Alesmes, el mozárabe Moharrac, Guillermo Rendol, Elías de Chastel, Almerico, D. Amigot, D. Albertin, Giraldo Alemán, D. Farmoin, Roberto de Murel, Roberto Delman, Pedro Fulco, Pedro Roldán, Pedro Archer, Juan Roldán, Raimundo Palmer, don Harloun, Pedro Alum, Bovet, Arnaldo Lisart, Arnaldo de Çaorz, Raimundo Lisart, Beviañ de la Porta, don Forz, son ciudadanos burgaleses que aparecen en escrituras anteriores a 1182.

Después vemos en la ciudad a Juan Rendol, don Peronet, D. Elías de Chastel, Roberto del Pont, Juan Sennal, D. Ebrardo de Carrión, García Olrich, Pedro Giraldo, Esteban Armeland, D. Donath, Raimundo Guillén, Esteban Jordán, Guillermo de Beder, Pedro Tosten, Benito Alesmes, Pedro Baracón, Pedro Guillén, Arnaldo Durath, Guillermo Perna, Raimundo de Sanchester, Giraldo Mercer, Elías de Limoges, Juan Liazar, Pedro Bernalt, D. Arloth, Gil Pordis, Juan Cimarón, Esteban Jordán, D. Richart, Arnaldo Sorigon, Sanz Sorigon, Giraldo Aimar, Pere Giralto, Pedro Chastel, Juan Rocelin, Juan Donat, Giraldo Gent, D. Espertin, Juan Roger, Pedro Olrich, Andrés Fre-

mont, Guillermo Gascón, D. Gassion, Juan de Estella, D. Lennoret Grant, Andrés Derman, Juan de la Puerta, Guillermo Joichel, Arnaldo Camba, D. Espinel y hermana Galiana, casada con Abderramán, D. Arlovin, D. Perronet, D. Rolando, Pedro Rinaldi, Guillermo Alda, Raúl Griñón, Martín Bonasnovas, D. Gilbert, Pere Johan, Juan Joichel, Domingo Boi, Domingo Almerich, Bernal Affrechon, Esteban Jordán, Juan de Malasalsa.

A fines del siglo XII figuran preferentemente estos otros: Gaucen Johan, Pere de Pamplona, Juan Almerich, Martín de Lofareng, Juan Peregrini, Arnaldo Estornel, Pedro Albertini, Guillermo de Agen, Juan Archer, Pedro Archer, Gonzalo Dolcon, Roger Astero, García Josbeth, D. Chicoth, Domingo Henrri, Guillermo Bordel, Esteban Amerlan, Dolivier, Guillermo Pleter, Galter Alesmes, Andrés de Tors o Tours, Guillermo Rostan, Falbert Brisono, Arnaldo Hebrarth, Guillermo de la Tabla, hijo de Pere de Perath, Bernal Chicon, Juan Farlovin, Guillermo de Capella, Renalt, pintor, Domingo Mes, Bernal de Portaclusa, Guillermo Chaporrin, Juan Gascón, cambiador, García Carbonel, Arnaldo Foriz, Pedro de Tolosa, Foriz Laureth, Alvar Gastón, Sancha Baina, Jocelmes, cambiador, Simón Aimar, Giraldo de Colonia, D. Reyner, D. Aragón, Juan de Limoges, etc. Aparte de éstos había otros muchos, dedicados a la peletería, bisutería y otras artes suntuarias, cuyos nombres delatan procedencia ajena a Castilla ¹. Señalaremos también que por este tiempo

¹ Además de los documentos de nuestra Colección, hemos tenido en cuenta el vol. 70, donde constan muchas escrituras que no

eran ya miembros del cabildo catedral algunos hijos de estas familias extranjeras avecindadas en Burgos, como Martín Martínez de Lofareng.

El camino de Santiago dió origen también a una serie de instituciones benéficas que brevemente vamos a reseñar. Al entrar los peregrinos en la diócesis burgalesa, encontrábanse con el hospital de Santa María de Fuente Cerezo, a vista de Santo Domingo de la Calzada, administrado por los premonstratenses de Buggedo, según anotamos al tratar de este monasterio. Entre Grañón y Belorado, y cerca de Redecilla, estaba el hospicio de Santa Pía, llamado también de Santa Cristina¹; en Belorado existía el de Santa María de Belén, administrado por el obispo de Burgos; en Villafranca Montes de Oca había también un hospital, dedicado a Santiago, que dió origen a la población. En la cima de estos montes se levantaba el hospital de Valdefuentes, cuyas ruinas existen aún, y no lejos de

están incluídas en dicha Colección. Consúltese también a Rodríguez (*Colección Diplomática de Huelgas*), que aporta otros nombres de extranjeros no señalados en nuestro texto. Un documento del monasterio de San Juan de Burgos, de principios del siglo XIII, señala entre los avecindados en Burgos, de origen extranjero, a Pedro Lamberto, Juan Longobardo, Ricardo, Gaufrido, Acmericus, Renerius, Hugo Pullon, Balsuinus, Guascelmus, Arbeius, Hugo de Castélllo, Jimena, hermana del obispo Gervasio, Duranmy, Rodolfo, Pedro Raol, Juan Vasallators, Enlardus presbiter, etc. (*Bol. Ac. Hist.*, t. LXXI, p. 131). Recordamos también a Geraldo de Caor, Gilibert Zabaton, Guillermo Aldebert, Giraldo Brun, Durando Perronet, Pere de León, Pere Bonicl, Pedro cambiador, Giraldo Bardin, Pedro Accelina, Guillén Malcus, Arnaldo Sougon, etc.

¹ *Cart. de San Millán*, pp. 121 y 151.

él el de Muñeca ¹; un poco más abajo, en la cuenca del Arlazón, el de San Cipriano de Villamezquina, el de Ortega, el de las Arreturas, Valbuena y Santiago de Arlanzón, propiedad del cabildo de Burgos ². A corta distancia de éstos venía el de Rubena, propio de Oña; el de San Medel, cerca de Villabáscones; el de Cardaña, sito a dos tiros de piedra del monasterio, y el de Ribabellosa, cercano a Castrillo del Val ³. Otro existía en San Cristóbal de Ibeas, a vista del camino de los peregrinos ⁴.

La ciudad de Burgos contaba con el de San Juan, sito al Este; con el del Emperador, en el barrio de San Pedro; el de Malatos y el de Mojabragas, al Occidente. Los cofrades de San Vicente poseían una alberguería para peregrinos en el barrio de San Esteban, dentro de la ciudad. En 1319 existía en la parroquia de San Martín otro hospital, bajo la advocación de San Juan de Ortega, cuyo origen desconocemos ⁵. A principios del siglo XIII fundó Alfonso VIII el Hospital del Rey, junto a Las Huelgas, destinado expresamente para peregrinos ⁶. Siguiendo el camino de Santiago y antes de pasar el Arlanzón, a vista de Tardajos, estaba situado el hospital de San Juan del Puente, propiedad del obispo ⁷.

¹ BERGANZA, *ob. cit.*, t. II, pp. 111, 114 y 460.

² Bula de Lucio III, de nuestra Colección.

³ BERGANZA, *ob. cit.*, t. I, p. 266; t. II, pp. 151 y 407.

⁴ En Villargura se fundó, en 1187, otro hospital de *Benevivere*, mencionado anteriormente en este capítulo.

⁵ Vol. 70, n.º 72; *E. S.*, t. XXVII, p. 390.

⁶ RODRÍGUEZ, *Huelgas*, t. I, p. 79.

⁷ *Cart. de la Catedral*.

Venían a corta distancia los pueblos de Tardajos y Rabé, que contaban con hospedajes para peregrinos. Entre Rabé y Hornillos del Camino se levantaba el hospital de Torres, favorecido en el siglo XII por la noble dama Teresa Muñoz ¹. Sin duda para servicio de los peregrinos franceses había dado Alfonso VII, en 1156, al monasterio de San Dionisio de París la villa de Hornillos. En ella se fundó después una casa religiosa de benedictinos, dependiente de la abadía de San Martín de Tulle, en la diócesis de Limoges; llamábase Nuestra Señora de Rocamador, y era gobernada por un prior francés; sus religiosos llegaban a doce. A ella concedió Alfonso VIII, en 1181, cuanto pertenecía allí al susodicho monasterio de San Dionisio, y además otros pueblos comarcanos. De esta casa dependían también otras dos, destinadas al socorro de peregrinos, especialmente franceses, y estaban situadas en Mayorga y Villalobos, reino de León. En el mismo Hornillos se levantó un hospital, destinado a los peregrinos gravemente enfermos: llamábase de San Lázaro ².

Entre Hornillos y Hontanas podían los peregrinos acudir al monasterio de San Boal o Baudilio, dependiente de una entidad extranjera, acaso de los antonianos ³; pasado Hontanas, el pueblo de buenas aguas, según su etimología, se encontraban los peregrinos con el hospicio de San Antonio, a vista de Castrogeriz, administrado por los antonianos; en Castrogeriz se le-

¹ *Documentos de Villamayor de los Montes.*

² BERGANZA, *ob. cit.*, t. II, pp. 91, 109, etc.

³ En el siglo XIV pertenecía a Oña; en el XV fué anejado a Cardena.

vantaban también albergues a lo largo de su calle principal, atravesada por el camino de los romeros. Finalmente, a la salida de la diócesis, en Itero del Castillo, fundó, junto al puente sobre el Pisuerga, una alberguería para peregrinos el conde D. Nuño de Lara por los años de 1174 ¹.

No es tarea fácil tejer la lista de los hospitales o alberguerías de pobres, existentes en la diócesis a fines del siglo XII. El obispo y la iglesia catedral tenían obligación especial de socorrer a los pobres con parte de sus rentas, en virtud del derecho eclesiástico y de las cláusulas estipuladas por los donantes de las villas e iglesias que constituían su dote. Igualmente las iglesias parroquiales debían destinar a los pobres un tanto de los ingresos de sus fábricas. Todos los monasterios benedictinos se señalaban por su hospitalidad y socorros a los pobres, a tenor de lo establecido en su Regla; pero además de dar esta limosna diaria sostenían hospicios a su cuenta: así, Santo Domingo de Silos tenía un hospicio dentro de la villa, y socorría a otro, sito en las afueras y destinado a enfermos contagiosos ²; Arlanza sostenía cuatro: uno junto al puente del río en Hortiguela, otro en San Leonardo, otro en La Gallega y el cuarto en Tejunta ³; el de Cardena sustentaba uno a su cuenta y administraba otros dos: el de Ribabellosa y La Muñeca en tierras de Oca, dotados con bienes propios; el de Oña repartía anualmente entre los pobres más de quinientas fanegas de

¹ *Cart. de la Catedral.*

² *Cart. de Silos*, p. 140.

³ *Cart. de Arlanza*, pp. 193, 234, etc.

trigo y una respetable cantidad de dinero, evaluada en más de cuatro mil pesetas de nuestra moneda ¹; el de Obarenes tenía hospedería de peregrinos en una granja próxima al monasterio, y administraba el hospital de Santa María de Baró, dotado por Alfonso VII, según apuntamos al tratar de este monasterio.

Sabemos que el monasterio de Tórtoles poseía el hospital de Rubiales, cercano a San Martín de Rubiales y sito junto a un puente sobre el río Duero; fué fundado a fines del siglo XII o primeros años del XIII por Gonzalo Pérez de Torquemada y debía sostener doce camas para pobres pasajeros, estando obligado el monasterio a completar su dotación anualmente si no bastasen las rentas asignadas al hospital ². La villa de Covarrubias contaba también con otro hospital, fundado en 1159 por D. Pedro Yustez bajo el patronato de su familia. En el mismo siglo se erigió otro en la vecina villa de Retuerta, bajo el patronato del cabildo colegial de Covarrubias: era administrado por un miembro de la familia de los fundadores, reconocido hábil por dicho cabildo, y caso de no haberle en dicha familia, por el que designara el cabildo ³. En 1214, el magnate D. Pedro García de Lerma erigió otro hospital en Quintanilla de Valdado, a orillas del Arlanza, entre Tordómar y Santa María del Campo, dotándole con bienes en Santa Cecilia, Levaniegos, Villahoz, Tordómar y Royuela de Río Francos: debía ser administrado por los premonstratenses de La Vid ⁴.

¹ Silos, *Arch. de la Congregación*, vol. 1, fol. 327.

² *Documentos del monasterio*.

³ *Cart. de Covarrubias*, pp. 58 y 65.

⁴ *Documentos de La Vid*, p. 145.

Conócese la existencia de un hospital en Cernégula; de otro en Hozcaba, en el puerto de la Palombera y Asturias de Santillana, dado con Bárcena Mayor al monasterio de Cardaña por Alfonso VIII el año 1168 ¹; junto a Pie de Concha se levantaba el de San Florencio, administrado por un miembro de la familia fundadora y dotado con bienes en Pujayo, Aguayo y otros puntos: Alfonso VIII le concedió en 1169 la inmunidad y exención de todo tributo real ². Dependiente del priorato de San Román de Moroso, el cual era propiedad del monasterio de Silos, vemos el hospital de San Pantaleón de la Hoz, que ya existía en tiempo de la reina Urraca; y entre 1085 y 1107 se levantó en la Barquera la alberguería e iglesia de Santo Domingo de Silos, destinada a peregrinos y pobres, y sostenida por una pía congregación de sacerdotes y legos; fué aneja de la abadía de Santillana corriendo el siglo XII ³.

Las alberguerías para transeuntes eran numerosas en las estribaciones norte y sur de las montañas de Santander y en las sierras de Trasmiera, así como en las riberas del Ebro, entre Sedano y Frias; pero no consta estuvieran establecidas anteriormente al siglo XIII. A principios de éste fundóse otro hospital en Burgos, llamado de San Lucas, que después estuvo bajo el patronato y administración del cabildo catedral. Fué erigido por D. Pedro Sarracín, casado primero y después canónigo y deán de dicho cabildo, y concurren a su dotación D. Gonzalo, hermano del mis-

¹ BERGANZA, *ob. cit.*, t. II, p. 97.

² GONZÁLEZ, *Documentos de Simancas*, t. V, p. 82.

³ *Cart. de Santillana*, p. 114.

mo, y su mujer Estefanía. Tenía un rector y varios capellanes, con rentas situadas en Villatoro y otros pueblos comarcanos, y varias casas en la ciudad ¹.

Búsquedas venideras agregarán, sin duda, a esta serie de hospitales otros hoy desconocidos, viniendo a confirmar la tesis que en la Edad Media corría exclusivamente a cargo de la Iglesia e instituciones monásticas el ejercicio de la beneficencia pública. Este dato debería ser tenido en cuenta por cuantos ponderan como excesiva la riqueza de la Iglesia en aquella época, o creen injustificado el pago de diezmos y primicias en la proporción que entonces se satisfacían.

¹ *Arch. Catedral*, vol. 49, fols. 25 y ss., contiene todos los documentos de su fundación.

CAPITULO VI

LAS COLEGIATAS Y ABADÍAS SECULARES DE LA DIÓCESIS

Santillana del Mar. — Santander. — Santa María del Puerto o Santofía. — Castañeda. — San Martín de Helines. — San Martín de Escalada. — San Pedro de Cervatos. — Santa Eufemia de Cozuelos. — Castrogeriz. — San Quirce de Ausín. — Covarrubias. — San Millán de Lara. — Salas de Bureba. — Foncea. — Valpuesta. — San Pedro de Berlangas. — Briviesca.

La colegiata de Santillana estaba ya fundada a principios del siglo IX, época en que se le concedió un pozo de sal en las salinas de Cabezón. Defendíala de los piratas marítimos un castillo situado en sus cercanías, que dominaba todo el valle de Planes. Fué desde sus principios cabildo de vida común, y por ende gozó de las prerrogativas reconocidas por los concilios toledanos a las comunidades propiamente tales. Sus miembros se titulaban monjes durante el siglo IX; en el siguiente, monjes y clérigos indistintamente; pero el pacto de obediencia, otorgado por ellos en 980, bajo el gobierno del conde soberano de Castilla Garci Fernández, demuestra que era una comunidad semirreligiosa o cabildo regular, si bien no siguiese la Regla de

San Benito ni acaso la de San Fructuoso, sometién dose en su régimen interior a estatutos consuetudinarios, como otras muchas comunidades de aquel tiempo. Su condición de vida en común fué el origen de la exención diocesana de la iglesia colegial y demás que se le anejaron; estas últimas participaban de las exenciones de aquélla cuando le eran sometidas por sus fundadores y propietarios o por los condes soberanos de Castilla para constituir su dote monasterial, y por ende sin derecho alguno de los obispos sobre sus rentas, como generalmente no los tenían éstos en las iglesias llamadas propias, ni en las dependientes de la corona. A mediados del siglo XII cesó la vida común y regular del cabildo, secularizándose, o, mejor, autorizándose a sus miembros para residir en domicilios particulares ¹.

Fué favorecida esta colegiata con donaciones por los condes Fernán González, Garci Fernández, Sancho García y García Sánchez, así como por doña Fronilde, hija del primero, dándonos a entender la consideraron como de su patronato y fundada por sus progenitores. En igual sentido acrecentaron su patrimonio Fernando I, agregándole varias iglesias con sus posesiones en las cercanías de Castrogeriz, y declarando exentas de las tercias episcopales a cuantas iglesias dependiesen de la colegiata o abadía. La reina Urraca le unió

¹ Las comunidades religiosas, propiamente tales, fueron obligadas por el concilio de Coyanza a abrazar la Regla de San Benito; posteriormente, bastaba la de San Agustín u otra aprobada por Roma; las comunidades que no abrazaron ninguna de éstas, quedaron en condición de cabildos seculares, aunque llevando vida en común sus miembros.

el monasterio de San Miguel de Calva y el señorío de Oreña. Sábese también que Sancho el Mayor de Navarra le otorgó bienes de consideración. Debido a este patronato real vemos que a fines del siglo XII los abades de Santillana no pueden enajenar bienes sin permiso del rey, y Fernando III autoriza en 1238, con independencia del obispo diocesano, la distribución del patrimonio capitular entre los veinte canónigos y las cuatro dignidades de prior, cantor, sacristán y maestro, de que constaba el cabildo, de una parte, y de otra la dignidad abacial. Desde esta época, el rey nombraba el abad, sin ingerencia alguna del cabildo.

Ya hemos señalado en otro capítulo el cuantioso número de iglesias que formaban el patrimonio de la abadía; en el orden civil tenía señorío y vasallos en unos cuarenta y cinco pueblos, distribuidos por Campoo, Liébana y Merindad de Asturias de Santillana: unos diez le pertenecían por completo; en los demás, sólo parte de su vecindario. Sus posesiones se extendieron hasta Castrogeriz, en alas de la devoción que la diócesis burgalesa profesaba a Santa Juliana.

Durante el siglo XII fué construída la actual iglesia colegiata, aprovechándose en ella elementos arquitectónicos de la primitiva, que pueden ser del siglo X o anteriores. Acerca de las reliquias de Santa Juliana, en ella guardadas, y cuya Santa le dió el nombre, decimos unas palabras en el capítulo dedicado a los santos de la diócesis ¹. Notaremos entre tanto que desde

¹ Véanse JOSUÉ, *Cartulario de Santillana*; ARGÁIZ, *ob. cit.*, t. VI, p. 570; BERGANZA, *ob. cit.*, t. I, p. 300; FLÓREZ, *ob. cit.*, t. XXVII, p. 58; ESCAGEDO, *ob. cit.*, t. I, p. 27, y *Vida monástica*

el año 980 se señala en las escrituras de esta colegiata el culto del cuerpo de Santa Juliana, del cual se dice estar sepultado dentro de su iglesia; anteriormente no se menciona en ellas reliquia alguna de la santa sino de un modo general, según se hacía al hablar de cualquier iglesia, o sea, de las reliquias con que se había consagrado su altar principal.

Desconócese el origen de la abadía de Santander. Todo hace suponer existía ya en el siglo XI como cabildo regular, según arguyen las prerrogativas de que gozó, iguales a las de Santillana y Covarrubias, que tuvieron también esa condición. La primera noticia cierta de la abadía es de 1130, como consta del privilegio real a favor de la catedral de Burgos, donde aparece como testigo Román, abad de Santander. Alfonso VII debió patrocinarla en vista de la peculiar posición marítima que ocupaba, y por el deseo de formar en derredor suyo un poblado de importancia que desarrollara el comercio marítimo, destinado al interior de Castilla. Este plan fué perfeccionado por Alfonso VIII, que en 1187 dió fueros a la villa, acrecentando antes su repoblación, y otorgando al abad el señorío de la misma.

Sábese que en su tiempo poseía la abadía las iglesias de Cueto, Monte, Castillo, Bezana, Anoños, Maoños, Escobedo, Socabarga, Muriedas y Valmoreda. Al parecer, Alfonso VIII le anejó la abadía de Santa María de Miera, que existía ya en el siglo XI y a la cual favoreció Alfonso VII en 1155 concediendo exenciones civiles a todas sus dependencias eclesiásticas. En

de la provincia de Santander, t. I, p. 129; LAMPÉREZ, *Arquitectura cristiana*, t. I.

virtud de anexiones, la abadía de Santander se hizo dueña de las iglesias de Santa María de Miera, Pinilla, Encina, Esles, Llerana, Rumiera, Pámanes, Vega de Carriedo y Navajeda. Tenía vasallos, y por ende jurisdicción civil en Salcedo, Santander, Vivero, Egollo, Maliaño, Esles y Posaderías. La abadía era de patronato real, correspondiendo al mismo desde fines del siglo XII el nombramiento de sus abades. La actual cripta de la catedral de Santander debe representar en parte la antigua colegiata edificada a fines del susodicho siglo ¹.

La colegiata de Santa María del Puerto o Santoña aparece como monasterio regular en 863, indicando el documento era ya de antigua fundación; en él residió como señor y jefe por aquel tiempo el obispo Antonio, y acaso tuviera con él especiales relaciones o a título de fundador o en razón de parentesco con los fundadores, o por haber sido favorecedor suyo. A mediados del siglo XI introdujo en ella la vida benedictina el abad Paterno, que a instancias del rey Sancho el Mayor de Navarra fué propagador de la misma en Oña y otros monasterios de Navarra; dicho rey y su hijo García dominaron en el país de Trasmiera y en las Encartaciones, y por eso le ampararon, considerándolo de patronato real.

Al fundar, en 1052, la iglesia de Nájera el rey García, le anejó la del Puerto, dándonos esto a entender

¹ ESCAGEDO, *Anales de la provincia de Santander*, t. I, p. 148; FLÓREZ, t. XXVII, p. 46; *Bol. Ac. Hist.*, t. LXIV, p. 501; DEL SOJO, *Merindad de Trasmiera*, t. I, p. 509; ARGÁIZ, *ob. cit.*, t. VI, p. 566.

que en aquella fecha había desaparecido ya de ella la vida benedictina, si era tal la introducida por el abad Paterno; en efecto: nunca agregaban los reyes a iglesias seculares, como lo fué Nájera al tiempo de su fundación, monasterios de la Orden de San Benito. Recordado por los reyes de Castilla, Fernando I y Sancho II, el territorio de Trasmiera, fué anulada de hecho la agregación de Puerto a Nájera, recobrando en consecuencia su primitiva libertad. Alfonso VII le concede en 1135 varios pueblos e iglesias y la jurisdicción civil de los mismos, facultándole para repoblar, en condiciones privilegiadas, las villas de su dependencia. Sancho III le somete de nuevo a Nájera, monasterio ya de cluniacenses desde los tiempos de Alfonso VI, y con sus rentas dota la sepultura de su esposa doña Blanca, enterrada en dicho monasterio de Nájera.

Desde esta nueva agregación, efectuada en 1158, hasta fines del siglo continuó la iglesia del Puerto rigiéndose por abades eclesiásticos como antiguamente, pero su cabildo fué decreciendo en rentas y atribuciones: el verdadero superior y dueño de todo era el monasterio de Nájera, el cual se titulaba señor del Puerto y su honor, es decir, de sus dependencias, en lo espiritual y temporal. Continuó entonces el cabildo compuesto de clérigos seculares, a quienes Nájera señalaba una congrua para su sustento: el superior llevaba nombre de abad.

Ya hemos dicho cómo llegaban a cincuenta y dos las iglesias dependientes de Puerto; eran sus nombres: Anero, Ambrosero, Aras (Santa Águeda, Santa Eulalia, San Mamés, San Miguel, San Pantaleón de), Argños (San Justo y San Salvador de), Arnuro (San

Cosme y un monasterio), Asprilla, Bárcena (San Pedro y San Esteban), Berecero, Bocarrero, Caburrado, Carasa, Carcia, Carriazo, Castillo, Cerviago, Colindres (San Jorge y San Juan), Cropias, Dueso, Escalante (Santa Águeda, San Andrés y Santa Cruz), Garvilios (San Andrés, Santa Cecilia y San Lorenzo), Güemes, Hadal, Isla, Islares, Lamas, Laredo, Lervario, Moncalián, Margutedo, Noja (San Cipriano y San Pedro), Padiérniga, Palacios, Panero, Praves, Rivas, Ris, Soano, Solórzano y Suesa.

La abadía gozaba todo el señorío civil de Argoños, Arnüero, Hadal, Noja, San Mamés de Aras y Soano, y parte en Ambrosero, Bárcena, Castillo y Meruelo. No es nuestro propósito señalar las vicisitudes de esta institución en siglos posteriores: constituyó hasta el XIX una de las más saneadas posesiones del monasterio de Nájera ¹.

Otra colegiata de gran fama existía por este tiempo en tierra de Santander: la de Castañeda. Titulábase monasterio y era de patronato particular, o sea propiedad de la familia de los Castañeda. Hacia 1086 aparece por vez primera su nombre con el de su abad Juan; en 1092 éste y su comunidad efectúan un trueque con Santa María del Puerto; vémosle también figurar en una escritura de Santillana con fecha 1103. En 1201 era propiedad de doña María Pérez y su hija doña Eilo, fundadora del monasterio de Valcárcel, de la cual hablamos en otro capítulo. La iglesia es obra

¹ DEL SOJO, *ob. cit.*, p. 437, donde verá el lector la bibliografía de esta institución eclesiástica: el autor rectifica con buen criterio mucho de lo escrito sobre ella.

notable del siglo XII, con restos de época anterior. No se conoce nada acerca de la abadía en siglos posteriores, sino que en tiempos de Enrique II pasó al patronato de D. Juan, nieto de Alfonso XI, con todo el señorío de Aguilar y Castañeda; y en el siglo XVI fué unida a la recién erigida colegiata de Aguilar, quedando suprimido su pequeño cabildo, compuesto de un abad y seis canónigos ¹.

La colegiata de San Martín de Helines, a orillas del Ebro, en la antigua Merindad de Campóo, existía ya en el siglo X, según comprueban algunos restos arqueológicos de su iglesia; fué después propiedad de la familia de los Salvadores, que en 1076 hizo un acuerdo sobre la organización de la misma. Según los *Anales de Burgos*, su iglesia se vino a tierra en 1102; la actual, construída en tiempos de doña Urraca y Alfonso VII, conserva restos de aquélla. En el siglo XIV, el pueblo de San Martín de Helines pertenecía a los Villalobos y Manriques. La colegiata subsistió hasta el siglo XVI como del patronato de los Manriques, los cuales la unieron a la de Aguilar de Campóo, desapareciendo entonces su cabildo. El abad de Helines ejercía jurisdicción civil en Farnages, pueblo de Castilla la Vieja, y en Quintanilla de Rucandio, La Piedra, Polientes, Sobrepeña, Rucandio, Campo, Entrepuerta, Ruicamodo, Covarada, Población de Río Franco y Villota en la antigua Merindad de Aguilar ².

¹ ARGÁIZ, *ob., cit.*, t. II, p. 583; FLÓREZ, *ob. cit.*, t. XXVII, p. 3; SERRANO, *Documentos de Valcárcel*, t. XII, p. 124, en *Rev. Arch. Bibl. y Museos*; MADDOZ, *Diccionario*, t. VI, p. 80; ESCAGEDO, *Anales.....*, t. I, p. 212.

² *Cart. de la Catedral*; ESCAGEDO, *Anales.....*, t. I, p. 213,

Según Argáiz, la colegiata de San Martín de Escalada fué fundada en tiempos de Alfonso el Casto por el conde Fernando, y estaba situada a orillas del Ebro, dentro del alfoz de Siero. No se tienen otras noticias de ella, sino que en 1076 la reconstituyeron los condes de Bureba, y en 1086 Gonzalo Salvadores y su mujer Elvira la declararon exenta de su patronato familiar. En 1140 Alfonso VII dió a su abad Juan y al cabildo bienes en Ayoluengo y Quintanilla, con jurisdicción civil y exención de la justicia y tributos reales. Sabemos que en el siglo XIV su abad tenía señoría en Ayoluengo, Tinso, San Martín de Escalada y Cortigüela, y vasallos en Siero de Val de la Teja, Tobilla, Tobanera y Segemes. Desapareció este cabildo al ser anejado al de Aguilar de Campóo: era patronato de los Manrique ¹.

Son desconocidos los orígenes de San Pedro de Cervatos: era del patronato real cuando Alfonso VIII le dió a la catedral de Burgos en 1186 a cambio del de Santa Eufemia de Cozuelos. Los fueros de Cervatos, que parecen escritos en el siglo XIV, aprovechando elementos históricos de la antigüedad, nos presentan a la colegiata ya fundada en tiempos del conde Sancho García, el cual dió en ella sepultura a su hijo

que mezcla las noticias de Helines con las de Escalada; FLÓREZ, *ob. cit.*, t. XXVII, p. 4; HUIDOBRO, *El arte visigótico en Castilla*, en t. II, p. 396 del *Bol. Mon. de Burgos*; ARGÁIZ, *ob. cit.*, t. VI, prólogo.

¹ ARGÁIZ, *ob. cit.*, t. VI, p. 442; *Cart. Catedral*; FLÓREZ, *ob. cit.*, t. XXVII, p. 4; SALAZAR DE CASTRO, *Pruebas.....*, p. 6; *Casa de Lara*, lib. II. Según este autor, y la escritura de restauración, se impuso a su cabildo la Regla de San Benito, pero debió abandonarse pronto, pues nunca le vemos entre los monasterios benedictinos.

Fernando. Este conde de Castilla le confirmó sus posesiones y jurisdicción, autorizándole para seguir aplicando el fuero de albedrío en los litigios que se le presentaran desde el Duero al mar Cantábrico y desde Grañón hasta Carrión. Gozaba licencia de pastos con exención de todo tributo en el territorio antes señalado.

Le pertenecían los pueblos y señorío civil de Cervatos, Fuenbellida, Barrio, Quintanilla, Villaescusa, Izán, Quintana, Somedo, Seano, Villacantiz, Santa Cecilia y Urceda, de los cuales sólo conservaba en el siglo XIV a Urceda, Fuenbellida, Henestares, Seano, Proaño, Ríoseco y San Mateo de Buelna. Tenía vasallos y posesiones en Villasandino, Puente de Amaya, Bobadilla de Villamar, Rebolledo de la Torre, Padilla de Arriba, Revilla Vallegera y Torre de Astudillo. Le estaban sujetas las iglesias de Villacantiz, Santiago de Silió, San Mateo de Buelna, San Román de Asejo, San Andrés de Rebolledillo y la de San Juan de Grijalba. Le correspondían la tercera parte en la de Brañósera. Al ser incorporada esta colegiata a Burgos, su abad fué constituido en dignidad de la catedral, y esta condición tuvieron todos sus sucesores hasta el siglo XIX.

Sábese que en 1127 existía una iglesia anterior a la actual, según reza una inscripción conservada en ésta; acaso ayudó en la obra el emperador Alfonso VII, a cuyo patronato pertenecía, y el cual le otorgó parte del patrimonio antes referido. En tiempos de Alfonso VIII, quizá después de su incorporación a la catedral de Burgos, comenzó a edificarse la actual iglesia, cuyas bóvedas fueron rehechas en los siglos XIV o XV;

su ornamentación de capiteles y portadas son del mayor interés artístico y hacen de ella una de las más interesantes iglesias de aquel tiempo ¹.

El monasterio de Santa Eufemia de Cozuelos fué anejado a la catedral de Burgos por Alfonso VI antes de 1096, si bien no se formalizara la escritura hasta el año 1100: graváronse sus rentas con dos capellanías que habian de celebrar misa diaria por la real familia, debiendo establecerse una en Cozuelos y la otra en la catedral de Burgos. Cozuelos está situado en el valle de su nombre, al OE. de Herrera de Río Pisuerga, dentro de la diócesis palentina, a la cual continuó perteneciendo después de su agregación al cabildo de Burgos. Aparece ya como comunidad regular de varones bajo el nombre de San Cosme, San Damián y Santa Eufemia en 946, fecha en que gobernaba su territorio el conde de Monzón y visitó el monasterio el magnate Fernando Muñoz. Al año siguiente recibió esta casa unas posesiones sitas en el río de Astudillo y en Santoyo (Sancetovio), una serie de libros litúrgicos y la iglesia de San Vicente, que pertenecía en propiedad a un presbítero y sus hijos.

En derredor del monasterio se fundaron otras casas religiosas, agregadas después a la de Santa Eufemia. Así, en 967 se levantó la de San Justo y Pastor, sita al pie del Castillo de Ebur (hoy río Bur, Burejo y Vega de Bur), siendo sus fundadores Flaina, que había sido reclusa en Monzón, y su hermano Juan, religioso de Santa Eufemia. En 1011 se erigió otra a orillas del río

¹ *Fueros de Cervatos*, en vol. 71, n° 142; LAMPÉREZ, *Arquitectura cristiana*, t. I.

Cozuelos, bajo el nombre de San Miguel, San Pedro y San Pablo y San Facundo y San Primitivo: patrocinó la fundación la noble doña Argelo o Eilo, y la llevaron a cabo el abad Beila y el presbítero Bermudo, dotándola con sus bienes propios, algunos de los cuales radicaban en Castrillo de Río Pisuegra. Por esta fundación y los abades que asistieron al acto inaugural de la misma, se comprueba que el territorio de Cozuelos, si bien de la diócesis palentina, había pertenecido al condado de Castilla.

Vemos en 968 al magnate Hanni Obecoz y su mujer Fronilde constituirse familiares de Santa Eufemia. Recordamos asimismo a Momadona y su hijo Pedro Muñoz, bienhechores del monasterio en 1052; a los magnates Fernando Téllez, Asur Rodríguez, Aznar García (probablemente padre de D. García Aznárez, obispo de Burgos) y García Muñiz en el mismo año; en el de 1055 a Salvador González y sus hijos Gonzalo y Álvaro, que se entregan como familiares, dándole su partija en Moarbes (Mofarebes); en el de 1062, a doña Odesinda y sus hijos Obeco Bermúdez y Gonzalo, bienhechores del monasterio; en 1067 a Muño Obéquez y su mujer Sancha; en el de 1078 a doña Momadona, que vende a Diego Téllez un solar en San Juan de Yecla, territorio de Ojeda (Folieta), que después se agregó al patrimonio monasterial.

Consta igualmente que estando en Páramo Alfonso VII el 13 de junio de 1136 dió al abad de Santa Eufemia, Pedro Miguélez, el portazgo de Enera, firmando el diploma D. Jimeno, obispo de Burgos. Y con fecha mes de junio de 1170, Alfonso VIII dió a Gonzalo Pérez de Siones la propiedad real de Masa, que fué des-

pués de la Orden de Santiago y aneja al convento de Santa Eufemia. Autorizaron la donación el obispo de Burgos D. Pedro y el de Palencia. El mismo monarca, estando en Toledo a 13 de febrero de 1176, concedió a su «fiel vasallo» Martín González de Contre-ras y su mujer doña María, en premio de los servicios prestados a él y a la reina doña Leonor, la serna de Mislión y una huerta junto a Sepúlveda que integraron el patrimonio de Cozuelos. Entre los prelados confir-mantes no figura el de Burgos.

Ignoramos qué motivos especiales intervinieron en la elección de Cozuelos para casa donde había de es-tablecerse el primer monasterio de monjas santiague-sas; lo cierto es que el 4 de diciembre de 1186 Alfon-so VIII le adquirió del obispo de Burgos a cambio de Cervatos, y el 6 del mismo mes, estando el rey en Pla-sencia, le donó a Sancho Fernández, maestre de San-tiago, y a la Orden, la cual de allí a poco estableció una comunidad de monjas, sometidas a su jurisdic-ción. En 1200 funcionaba el nuevo monasterio bajo el gobierno de su comendadora, Sancha Rodríguez; des-pués, en 1277 el maestre de la Orden Pelai Pérez asig-nó a la casa cuanto había pertenecido a Fernán Gar-cía de Villamayor y su mujer Milia en Talamanca, te-rritorio de Santa María del Campo; en 1282, María García, hija de Garci Ruiz Sarmiento, hermana de Mayor García y mujer de Gonzalo García de Estrada, era monja de Cozuelos, y años después comendadora o superiora del mismo ¹.

¹ *Bibl. Nac. de Madrid*, ms. 13065, colección de escrituras del monasterio de Santa Fe de Toledo, sucesor del de Cozuelos; ME-

Restaurado el castillo de Castrogeriz a mediados del siglo IX, fué estableciéndose una población al pie del cerro donde aquél se levantaba. El conde de Castilla Garci Fernández dióle fueros, y por ellos se ve había en ella una iglesia o monasterio con clérigos, a quienes otorgó el conde los privilegios de infanzones: probablemente eran los de Santa María del Manzano, donde vivían en comunidad, constituyendo un cabildo regular. Entonces debió formarse el patrimonio de la colegiata, al estilo del que gozaban las de patronato real o de los condes soberanos de Castilla, patrimonio que sin duda fué creciendo hasta 1068, fecha de su agregación a la mitra de Burgos. Los condes de Castilla y reyes sucesivos la favorecieron con sus donaciones: Castrogeriz era en aquel tiempo una plaza fuerte de tanta importancia estratégica como Burgos, y por ende frecuentemente visitada por los monarcas; en el reinado de doña Urraca fué poseída por el rey aragonés, y sólo cuando Alfonso VII comenzó a gobernar desaparecieron las huestes de aquél, dejando a la colegiata y sus posesiones en la mayor miseria.

No hemos logrado otras noticias sobre este cabildo: la jurisdicción eclesiástica de la abadía constaba de las iglesias de Castrogeriz, Santa María, San Nicolás, Santo Domingo, Santa Cecilia, Santiago, San Esteban,

RINO, *Paleografía*, p. 77 y 120; *Cart. de la Catedral; Bulario de Santiago*, p. 80; *Arch. Hist. Nac.*, Uclés, caj. 94; LAMPÉREZ, *Arquitectura*, t. I. Señalaremos, con respecto a Cozuelos, una escritura de 1195, por la cual Armillo Gutiérrez y sus sobrinos Pedro, Gutierre y María Rodríguez, hijos de Rodrigo Gutiérrez, empeñan unas propiedades al monasterio en sufragio de dicho Rodrigo Gutiérrez (*Rev. de Ciencias Jurídicas*, año III, p. 141).

San Juan, San Miguel y Santa Eulalia; de la de Tabanera, Castrillo de Matajudíos, Villasilos con sus ermitas de San Martín y San Andrés; de Arenillas, Palacios de Río Pisuerga, Hitero del Castillo, Puente de Hitero, Hinojosa, Villaverde de Río Pisuerga y Alcubilla, Vallunquera, Valbonilla, Villageriego, Villimar, Villaquirán de la Puebla, Valdemoro, Quintanilla de Valdemoro, Hontanas, Villajos, Fanos, Henestrosa y Pedrosa del Príncipe con sus ermitas de Santa Eugenia y San Juan de Pisuerga. Tenía también derechos diezmales en las iglesias de los Balbases.

De estas iglesias se reservó el obispo a principios del siglo XIII unas siete, en las cuales la colegiata no gozaría derecho alguno ni jurisdicción; quedaron exentas de todo tributo al diocesano y al arcipreste la colegiata y las iglesias de San Nicolás de Castrogeriz y Santa María de Villajos, cuyos clérigos y canónigos dependían directamente del abad, o sea, eran exentos. Hasta los tiempos del obispo Mauricio, el cabildo colegial elegía su abad y nombraba sus propios miembros; después se reservó este derecho al obispo diocesano, disponiendo que el abad fuese siempre un canónigo de la catedral. Las prebendas o canonicatos de la colegiata, comprendida la abacial, eran dieciséis. El abad gozaba el señorío del pueblo de Villajos, y el cabildo el del barrio de San Martín de Castrogeriz y de algunos vasallos, vecinos de la villa ¹.

Ya hemos mencionado la fundación de la abadía de

¹ MUÑOZ, *Fueros*, p. 43; ARGÁIZ, *ob. cit.*, t. VI, p. 270; SE-RRANO, *Don Mauricio*, pp. 129 y ss.; AMADOR DE LOS RÍOS, *Burgos*, p. 510.

San Quirce. Poseyó, además de la iglesia colegial con su territorio adyacente o término municipal, la villa de Modubar de Zafalanes con su iglesia de San Andrés; la de Peña, en tierra de Barbadillo; la granja de San Román de Pineda y varios apriscos en los montes de Pineda. La jurisdicción espiritual de la abadía correspondía al obispo de Burgos, y la civil al abad con su cabildo. Sobre su vida interna nos ofrece datos interesantes la concordia celebrada entre el abad D. Domingo y el obispo de Burgos en 1147. Era muy reducido el número de sus canónigos, pues no llegaba a ocho, y su abad residía ordinariamente en Burgos, de cuya catedral era dignidad desde mediados del siglo XII.

Llevaba las tercias episcopales de Torrelara, Palazuelos, Cuevas, Villangómez, Hontoria de la Cantera, Quintanilla de los Ausines, Revilla del Campo, San Román de Cogollos, Quintana bajo Torre, Revilla de Suso, Espinosilla de Valdecogollos, Hontoruela, Cubillejo, San Pedro de Cogollos y Quintanavieja. En la *Colección Diplomática de la Catedral* publicamos tres documentos relativos a esta abadía. Subsiste su iglesia, consagrada en 1147, que figura entre las construcciones románicas más interesantes de la diócesis burgalesa ¹.

Al morir hacia 1035 la infanta doña Urraca, hija del conde Garci Fernández, le sucedió en todos sus derechos patrimoniales y eclesiásticos el cabildo cole-

¹ FEROTIN, *Histoire de Silos*, p. 14; FLÓREZ, *ob. cit.*, t. XXVII, p. 39; SANDOVAL, *Cinco obispos*, p. 298; PÉREZ DE URBEL, *La iglesia de San Quirce*, en *Bol. Ac. Hist.*, año 1931; LAMPÉREZ, *ob. cit.*, t. I, p. 476; AMADOR DE LOS RÍOS, *Burgos*, p. 608.

gial de Covarrubias, quedando para los reyes de Castilla el patronato del mismo, el cual tuvieron sucesivamente la infanta Urraca, hija de Fernando I, y doña Sancha, hermana de Alfonso VII. El abad era designado por los patronos y tenía jurisdicción eclesiástica en la colegiata, pero no en la otra iglesia de la villa de Covarrubias, denominada de Santo Tomás, que construída por los vecinos de la misma con fecha posterior a 1148, hubo de depender del diocesano, según lo preceptuado en el derecho canónico.

Eran también de su jurisdicción las parroquiales de Redonda, Mamblas, Barrio de Puentedura, Retuerta, Barbadillo del Pez, Talamanquilla en territorio de Espinosa de Cervera, Cobos de Cerrato, Solarana, Cabriada junto a Revilla Cabriada, Basconcillos en tierra de Muñó, Rubiales, cerca de Mecerreyes, Madrigalejo, Ciadoncha, Villaquirán de los Infantes, Cardeñadizo, Villabáscones junto a Burgos, Marmellar, Hontomín, Santurde de Villasandino, Santiuste de Cerezo, Villoveta, Santa Marina de Castrogeriz, Villusto, Congosto, Tablada, San Quirce de Amaya, San Vicente de Hormicedo, Santa Coloma, Porquera, Berlanga, Soterrana, Valverde, Moroso, Rebollar, Vernorio, San Felices de Helecha y San Miguel de Ahedillo en tierra de Reinosa. En la de Santander y valle de Buelna las de Cieza, Collado, Lobado, San Vicente, San Pedro de Riba y San Felices, y además catorce antiguas parroquias, reducidas ya a ermitas, entre las que sobresalía la de San Juan de Ceballos.

El abad era señor de Covarrubias, Retuerta, Mecerreyes, Puentedura, Rubiales, Basconcillos, La Druquiella, Cerezuelos, Barbadillo del Pez, en la Merin-

dad de Muñó; de Fontecha y Porquera de las Infantas, en la de Aguilar de Campóo; de Arroyuelo, cerca de Poza; de San Felices de Buelna, Collado, Barrios de Buelna, Somahoz y Lobado, en la de Asturias de Santillana. Eran los únicos pueblos que le quedaban a fines del siglo XII de los numerosos en los cuales el conde Garci Fernández había concedido señorío civil a la abadía; los restantes fueron o despoblándose, o bien anejados por el rey a distintas corporaciones eclesiásticas, y también a algunos nobles. Sabemos que a fines del siglo XII tenía también el señorío civil de Ciadoncha, Villaquirán y Villoveta, de que no gozaba ya corriendo el siglo XIV; y que también le ejercía en Bañuelos de Gómez Gutiérrez, en Cabriada y en Hontomín, pueblos que enajenó la abadía corriendo el siglo XIII.

Alfonso VIII incorporaba en 1175 a la mitra de Toledo esta abadía con el patronato real sobre ella, patronato que ejercieron los arzobispos de aquella sede durante el reinado de dicho monarca, nombrando abades y exigiendo su intervención en casos de carácter administrativo, como otorgamiento de censos, enajenaciones, etc. Pero la abadía continuó con las mismas prerrogativas civiles y eclesiásticas de antes, ejerciendo su jurisdicción espiritual en las iglesias susodichas, si bien el señorío civil dependiera indirectamente del arzobispo de Toledo; tampoco perdió las suyas en la abadía el obispo de Burgos, en cuya diócesis siguió aquélla, no obstante su subordinación a Toledo.

Como este modo de ser canónico pugnaba con el buen sentido, y por otra parte rescindía la escritura de fundación de la abadía, pronto se echó de ver la

necesidad de modificarle: uno de los primeros actos de Fernando III fué devolver a la corona el patronato de la abadía, y por ende anular su subordinación a Toledo; y en 9 de junio de 1218 Honorio III la tomaba bajo su protección, otorgándola las prerrogativas propias de las iglesias a quienes se concedía dicha protección apostólica, y confirmándola *nominatim* en la posesión de sus iglesias y derechos, para evitar fuesen enajenados, como otras muchas lo habían sido durante su subordinación a Toledo. En vano se invocó la intervención de Gregorio IX con el monarca y su madre para rehabilitar los derechos de la mitra Toledana sobre Covarrubias; las bulas pontificias de 1228 fueron letra muerta, no obstante el prepotente influjo que ejercía en la corte el famoso arzobispo D. Rodrigo Jiménez de Rada; desde entonces no volvió Toledo a insistir en sus ya perdidos derechos.

Constaba el cabildo colegial de doce canónigos y tres dignidades, que eran: prior, chantre o capiscol y tesorero o sacristán; en 1248 el abad Gonzalo mejoró la dotación de los ocho racioneros y servidores del cabildo, existentes ya de antiguo, algunos de los cuales eran sacerdotes. A fines del siglo XII las rentas y emolumentos de la abadía estaban divididos ya en dos mesas: la abacial y la capitular, quedando señalados los derechos económicos que a cada una correspondían, y los pueblos e iglesias donde ellos radicaban ¹.

El monasterio de San Millán de Lara, sito en el pueblo de su nombre y tierra de Lara, existía ya a mediados del siglo XI, gozando de posesiones en las

¹ *Cart. de Covarrubias*, passim.

cercanías de Burgos. Decíase fundación del conde Fernán González y debió pertenecer a la abadía de Silos, pues a principios del siglo XIII esta abadía le reclamaba por suyo al obispo de Burgos; pero Sancho III le agregó a la mitra de Burgos en 1158, a tiempo que constituía un reducido cabildo, gobernado por un abad. Formaban parte de su patrimonio el monasterio de San Millán de Perros, en la Merindad de Muño, y el de San Cristóbal de Collar, en tierras de Pineda, y a él continuaron unidos aun después de la agregación a Burgos del de Lara.

El abad de San Millán era dignidad de la catedral, dotado con los emolumentos eclesiásticos de estas dos iglesias y el señorío civil de los pueblos donde radicaban. En la de San Millán de Lara hubo un reducido cabildo de canónigos, cuya casa conventual existe aún. Esta iglesia fué construída a mediados del siglo XII, pero conserva una cripta, llamada Cueva de San Millán, cuyos elementos arquitectónicos son del siglo X o anteriores: la torre lleva la fecha de 1165 ¹. La abadía gozaba el señorío de Iglesia Pinta y San Millán de Lara, y posesiones en Campolara, Hontoria de la Cantera, Valdorros, Burgos, Presencio, Revenega, Celada de la Torre, Villasilos, Villasandino, Olmos de Río Pisuerga, Villovela y Canalejas del obispado de Palencia.

La abadía de Salas de Bureba fué fundada en 1087 por el magnate Pedro Díaz, que construyó la iglesia y

¹ ARGÁIZ, *ob. cit.*, t. VI, p. 280; *Cart. de Silos*, p. 14; BERGANZA, *ob. cit.*, t. I, p. 258; *Cart. de la Catedral*; HUIDOBRO, *El arte visigótico de la Reconquista en Castilla*, t. II, p. 400 del *Bol. Monumentos de Burgos*.

la dotó con cuanta hacienda y villas poseía, agregándola a la catedral de Burgos. No consta el número de iglesias que le estuvieron subordinadas, pero sí que radicaban en territorio de Oña y en Valdivielso, y que sus rentas bastaban para sostener con esplendidez la dignidad abacial, que desde mediados del siglo XII era una de las catedralicias de Burgos. No consta hubiera cabildo, propiamente dicho, en la abacial, aunque sí crecido número de clérigos ¹.

La abadía de Foncea tiene su origen en la iglesia de San Miguel de Haralucea, sita en los términos de la villa de Arlanzón, que Sancho II dió al obispo de Burgos en 1068. Era una de tantas iglesias capitulares que vemos surgir en la diócesis durante los siglos de su reconquista burgalesa. Hoy ha desaparecido, pero es sucesora de ella la iglesia del pueblo de Arlanzón que conserva la antigua imagen del arcángel. Su abad figura en el siglo XII como dignidad de la catedral de Burgos. Tenía vasallos en Brieva de Juarros y el señorío de Villarobe, y le pertenecían en propiedad la iglesia y pueblo de San Millán de Perros en Candemuño y el territorio de Foncea, de donde tomó el título, el cual no debe confundirse con Foncea de tierras de Pancorbo. Era de su jurisdicción espiritual el arciprestazgo de San Vicente del Valle, constituido por San Vicente, Fresneda, Pradilla, Santa Olalla, El Espinal, Ezquerria, San Clemente, Villagalijo, Pradoluengo, Valmala y Garganchón; también la tenía en Agés, Villafranca Montes de Oca, Solas, Valdesante, etc., Villambistia, Espinosa, Puras, Rábanos, Vi-

¹ *Cart. de la Catedral*; ARGÁIZ, *ob. cit.*, t. VI, p. 418.

llamudria, Alba, Aedillo, Castil de Carrias, Carrias, Villalmondar, Villalbos, Villanasur, Villalómez, Ocón, Mozoncillo, Torrientes, Cerratón, Arroyo, San Adrián de Juarros, Mozoncillo de Juarros, Brieua de Juarros, Urrez, Rueda, Alarcia, Uzquiza, Villarobe, Herramiel, Villasur de Herreros, Barrios de Colina, Iniesta, Villamórico, Villaescusa, Villaescusilla, Piedrahita, Zalduelo y Galarde ¹.

La colegiata de Valpuesta fué la más importante de la diócesis, y, como hemos visto, sede oficial de obispos desde el siglo IX hasta 1087. Agregada a la silla de Burgos, quedó con las mismas posesiones de antes: el jefe de su cabildo se tituló y fué arcediano de Valpuesta; su jurisdicción se extendía al territorio del antiguo obispado de su nombre, comprendiendo toda la vega de Miranda con Santa Gadea, Bugedo y Cellórigo, los pueblos de Álava, el territorio de Losa y Tobalina, los valles de Soba y Ruesga, Trasmiera y los lugares de Quintanar y Monterrubio en tierra de Salas de los Infantes. A mediados del siglo XVII los pueblos del arcedianato pasaban de ciento; las rentas de la dignidad y cabildo superaban a las de varias mitras episcopales de España. El arcediano era, como queda dicho, dignidad de la catedral de Burgos; su mesa y la del cabildo se evaluaba en diez mil ducados a principios del siglo XVII, correspondiendo a la del arcediano su mayor parte; pero éste debía proveer a su cuenta y diariamente dos kilos y medio de pan a cada canónigo.

¹ ARGÁIZ, *ob. cit.*, t. VI, p. 652; *Arch. Catedral de Burgos*, vol. 29, fol. 92.

El cabildo de Valpuesta vivió en común desde los principios de su existencia en el siglo IX hasta mediados del XII, pero no fué comunidad religiosa, propiamente dicha, si bien sus miembros se denominaban *fratres*, hermanos. Constaba de dieciséis canónigos y trece ministros inferiores, y era regido por un prior, nombrado por el arcediano. Además de la dignidad prioral, existían las de capiscol y tesorero. Compartíase entre el arcediano y el cabildo el señorío temporal de la villa de Valpuesta, pero correspondía exclusivamente al último el de Angosto y San Martín de Valparaíso, situados en las cercanías. Le correspondía también las tercias enteras del vino en todos los lugares del arcedianazgo, y la mitad en los frutos y granos de las mismas. En atención a haber sido residencia episcopal, gozaba el privilegio de no ser visitada sino por el obispo de Burgos en persona ¹.

La abadía de San Pedro de Berlangas ha sido mencionada en varios lugares de esta obra. Su vida colegial estuvo a merced de los obispos de Burgos, que eran los verdaderos propietarios de la abadía. El *Cartulario de la Catedral* contiene una donación de Alfonso VIII a favor de la misma. En el siglo XIII fué reduciéndose más y más, desapareciendo como tal en el XIV, en que se redujo a mera iglesia rural. En el siglo XV la enajenó la mitra a favor de los Carrillos.

Consta existía una iglesia colegiata en Briviesca, pues en 1196 vemos dos clérigos titulados canónigos

¹ FLÓREZ, *ob. cit.*, t. XXVI, p. 7; ARGÁIZ, *ob. cit.*, t. VI, p. 606, extracta el *Libro Becerro* de la colegiata hasta principios del siglo XIII, y teje la lista de sus arcedianos.

de Santa María de Briviesca ¹, pero se desconocen otras noticias sobre ella. Esta iglesia de Santa María estaba en los arrabales de la villa, y desapareció al construirse la vía férrea del Norte; pero ya antes se había establecido el cabildo dentro de la población.

Consta que la iglesia mayor de Belorado sostenía crecido número de clérigos, constituyendo un cabildo de hecho, aunque sin las prerrogativas de colegiata; en igual caso estaban la iglesia principal de Lerma, propia de la mesa episcopal, y la de Palenzuela, que era cabeza del arcedianazgo de su nombre; pero no podemos asegurar lo mismo con respecto a otras iglesias principales, como la de Melgar de Fernamental y Sasamón, que en siglos posteriores tuvieron su cabildo.

¹ RODRÍGUEZ, *ob. cit.*, t. I, p. 371.

CAPITULO VII

LAS ABADÍAS BENEDICTINAS MÁS PRINCIPALES DEL OBISPADO

Cardena y sus dependencias. — San Pedro de Arlanza y jurisdicción de sus abades. — Santo Domingo de Silos y su expansión fuera de Castilla. — Oña, la más pujante de la diócesis. — Posesiones de San Millán de la Cogolla en Burgos. — Santa María de Nájera.

Nos proponemos reseñar en el presente capítulo el papel civil, por decirlo así, que a fines del siglo XII desempeñaban los monasterios más principales de la diócesis. Decimos civil, en contraposición al eclesiástico, o sea, reglas, usos, observancia regular, organización, cultura y liturgia de los mismos, de la cual no nos ocupamos, no sólo por ser ya conocida en general y no ofrecer en Burgos características especiales, sino porque su desarrollo daría excesiva extensión a nuestra obra. Con respecto a la civil o externa nos limitamos por igual motivo a los hechos más prominentes, considerándolos desde un punto de vista que hasta ahora no ha sido estudiado: el de sus relaciones con el poder real y los obispos diocesanos.

Establecido el monasterio de Cardena mediante la

protección y ayuda de Alfonso III, fué desarrollándose durante el siglo X a la par de la ciudad de Burgos, que por este tiempo lograba ya considerable auge, convirtiéndose en la población más principal del condado de Castilla la Vieja. Esta circunstancia favoreció al monasterio, sito, como sabemos, en su vecindad, atrayendo hacia él la generosidad de reyes y magnates; otorgáronle donaciones Gonzalo Téllez y Gonzalo Díaz, de la familia del conde Fernán González; Fernando Ansúrez, progenitor de los condes de Monzón, emparentado con la familia condal de Castilla, y también castellano por su patrimonio; Asur González; Alfonso IV, que deslindó los términos de Villayuda, propia del monasterio; la madre del conde Fernán González. Este conde le devolvía varias posesiones que le fueran usurpadas; Ramiro II le otorgaba una huerta en el mismo Burgos, y durante el siglo X se extendía la propiedad del monasterio, no sólo a todos los pueblos del contorno, sino también a Castrillo de Siero, Poza de Sal, Valzalamio, Salinas de Añana, Pesquera, Sacramenia de Peñafiel, Torresandino y comarca del Esgueva, Briviesca y San Julián de Bezares, Montes de Pineda y Pancorbo.

Los hijos del primer conde soberano de Castilla le miraron con especial predilección: Gonzalo Fernández le agregó propiedad en las salinas de Poza; Fronilde, su hermana, o próxima consanguínea, varias heredades e iglesias; Garci Fernández, sucesor de Fernán González en la soberanía de Castilla, organizó la jurisdicción civil que gozaba ya el monasterio, señalando sus límites territoriales, otorgándole fueros de montería y dando la protección y reconocimiento ci-

vil a todo su patrimonio, enriquecido por él con nuevas agregaciones. Hízose donado del monasterio, terciario que hoy diríamos, familiar como entonces se escribía, y por eso eligió en él su sepultura, olvidando a Arlanza, panteón de su padre, y a Covarrubias, cuya iglesia y patrimonio, por él erigida y dada en dote a su hija Urraca, constituyó la muestra más elocuente de la religiosidad y espíritu organizador de su gobierno como padre y como conde.

Durante el siglo X residieron con frecuencia en Cardaña los obispos de Burgos, de algunos de los cuales se sospecha hubieran sido antes abades del monasterio: seguía éste la Regla de San Benito, y a ella y al haber renunciado los soberanos el patronato sobre él, se debe su independencia y exención y no ser incorporado a otras entidades eclesiásticas o religiosas, como acaecía por este tiempo con muchas casas religiosas. Con el primer rey de Castilla llegó a su apogeo el monasterio: dió el soberano fueros a los pueblos de la abadía, incorporándole, además, diferentes casas religiosas; dispuso en su favor de los derechos reales sobre Villabáscones, Modubar, Villagonzalo y Píñilla, sitios en sus cercanías; autorizó a un magnate para ceder sus bienes de Villambistia a la comunidad; hasta el rey de Navarra, D. García, hermano de Fernando I, dejaba memoria en nuestro monasterio, cediendo a un presbítero una granja en territorio de Oca, que después fué agregada al monasterio.

En tiempos de Sancho II, y con autorización del monarca, emprendía el monasterio la repoblación de muchas de sus granjas y posesiones, pudiendo elegir sus pobladores entre los de cualquier señorío, menos

el real. El abad San Sisebuto, que tuvo el régimen abacial en Cardeña durante treinta años, adquirió por donación la casa de Rezmondo con sus numerosas dependencias; obtuvo de Alfonso VI privilegios especiales para los pueblos de su jurisdicción; ganó también la hacienda de Hinestrosa, de las más ricas de su patrimonio, y el célebre monasterio de San Martín de Aguilar de Campóo. A la muerte de este santo abad se incorporaba a Cardeña el patrimonio de Gutierre Pérez, magnate de Asturias de Santillana; componíase de posesiones y pueblos que formaron el priorato importante de Cabuérniga, reuniendo bajo su administración cuantas haciendas tenía el monasterio en tierras de Santander.

Las relaciones familiares del Cid Campeador con Cardeña debieron ser muy estrechas, pero ni se conocen detalles ni quedan recuerdos positivos de su importancia en el orden monástico ni civil; el patrimonio del monasterio no registra donación alguna de este famoso guerrero ni de su mujer. El hecho de poner este guerrero a su mujer Jimena bajo la protección del abad de Cardeña durante sus excursiones militares, requiere una explicación.

Los pueblos limítrofes del monasterio constituían un verdadero, aunque pequeño, estado bajo el señorío del abad; éste administraba justicia, levantaba soldados, tenía su fuerza armada, todo con independencia del poder real. Castrillo de la Vega, Castrillo del Val, Carcedo, Cardeñajimeno, Orbaneja de Río Rico, Báscones de San Medel, Cardeñuela de Orbaneja, Villafria y Modubar de la Emparedada formaban de hecho un coto redondo de la exclusiva jurisdicción del abad,

y bien podía doña Jimena, esposa del Cid, ser defendida por las armas abaciales en caso de ser agredida por los contrarios de su marido. Podía, asimismo, acogerse ella al monasterio y su iglesia, que gozaban del derecho de asilo como lugares sagrados. Cardeña fué panteón del Cid y de su mujer, así como de varios caballeros que compartieron las glorias militares del famoso caudillo. Al comenzar el siglo XII obedecían al abad de Cardeña cincuenta y seis iglesias, diseminadas por la diócesis de Burgos; sólo dos radicaban en la de Palencia, o sea, el priorato de San Babilés de Cerrato y el monasterio de Támara.

El acontecimiento más notable que debemos registrar durante el reinado de Alfonso VII es la agregación de Cardeña a la abadía de Cluny, decretada por el monarca, según en otro capítulo queda referido. Parece que el monasterio vivía ya desde mediados del siglo XI según el espíritu y observancias de Cluny, merced a las gestiones de Sancho el Mayor de Navarra y de Fernando I, pero sin reconocer sujeción alguna al famoso cenobio borgoñón. En el siglo XII seguía las constituciones monásticas de Sahagún, calcadas sobre las de Cluny.

La susodicha disposición de Alfonso VII era abusiva, pues las atribuciones que se arrogó sobre Cardeña no podían justificarse canónicamente ni por derecho de patronato ni porque sus antecesores hubieran dotado el monasterio: obedeció a la idea política de libertar a la corona del tributo exorbitante que Fernando I y Alfonso VI habían otorgado a Cluny; conseguido este fin, dejó el monarca que Cardeña y Cluny defendieran sus respectivos derechos, ampa-

rando ocultamente al primero; y merced a esta protección, alcanzó Cardeña su secular independencia, y la hizo más firme mediante la Santa Sede, que tomó al monasterio bajo su protección, prohibiendo que en lo sucesivo fuese anejado a otro sino en caso manifiesto de haber desaparecido de él la observancia monástica. Cluny hubo por fin de renunciar a la posesión del monasterio y al tributo anual de Castilla, compensados únicamente por la depredación de alhajas y bienes muebles que los cluniacenses efectuaron durante el breve tiempo de su estancia en Cardeña.

Reinando Alfonso VIII se incorporó al monasterio la villa de Bárcena Mayor con su señorío civil, dotado de especiales exenciones del poder real; las de Villajo, Fuentes, Tinieblas y Villanueva; la iglesia de Villavela, junto a Rabé de las Calzadas; el pueblo de Covillas y el de San Andrés de Espeja, sito entre Granadera y Valmala en tierra de Oca. Obtuvo el monasterio libertad de pastos para sus ganados en todo el reino de Castilla; exención de toda clase de tributos reales para varios pueblos del señorío monasterial, con facultad de poblar en todas las posesiones del monasterio, de forma que los nuevos pobladores reconocieran a su señorío civil; se eximió de la obligación de acudir con hombres, bestias y víveres a las expediciones militares del rey, al pueblo de Carcedo y a todos los demás pertenecientes a la abadía.

No existen cuentas del siglo XII por donde pudiéramos formar una idea gráfica del poder económico del monasterio; poseemos unas del primer tercio del siglo XIV, donde vemos que la abadía cosechaba cerca de cuatro mil fanegas de trigo y cebada y mil cán-

taras de vino; y que sus rentas en dinero llegaban a trece mil maravedís, cuyo valor podrá calcularse notando que el precio de la fanega era de tres maravedís. El total de las rentas, evaluado en dinero, montaba a veintiocho mil maravedís. El priorato de Santa Olalla de Cabuérniga se componía de esta villa y de las iglesias y pueblos de Santa María de la Fuente, San Salvador de Roca, San Pedro de Tudanca, Bárcena Mayor, Viana y Carmona; el de San Babilés de Cerrato, de la iglesia y pueblo de su nombre, de Gallera y San Román; el de Rezmondo, del pueblo de su nombre, de Santa Coloma y Vedija, y el de Hinestrosa, de la iglesia y posesiones de San Torcat o Torcuato. Tenía bienes dispersos en los lugares anteriormente nombrados y en Valbuena, Salinas de Rosío y Añana, Villasur de Herreros, Valdeolmos, Gulpejares, Montorio, San Clemente de Cuevas, Villanasur de Río de Oca, Rehoz, Quintanilla de Bon, Mazuelo, Villalibierno, Hurones, Madrigal de Escolar, Villodrigo, Villaluenga, Rucabia, Villagonzalo, Pedernales y Javilla ¹.

El monasterio de San Pedro de Arlanza dominó, al principio de su fundación en el siglo X, por tierras de Lara y su antiguo alfoz oriental, extendiéndose por los afluentes del Arlanza casi exclusivamente. En vida del conde Fernán González adquirió por donación del mismo algunos bienes al Sud del Duero, en tierra

¹ BERGANZA, *Antigüedades de España*, 2 vols. (Madrid, 1719); SERRANO, *Becerro gótico de Cardeña* (Valladolid, 1910); MENÉNDEZ PIDAL, J., *San Pedro de Cardeña, restos y memorias* (París, 1908); *Becerro de Behetrías del rey D. Pedro*; SANDOVAL, *Fundaciones de San Benito*, p. 34.

de Covasuar y Montejo, perteneciente hoy a la provincia de Segovia. Obtuvo asimismo pozos de sal en Añana, al igual de casi todas las corporaciones eclesiásticas de Castilla y Rioja, y la villa de Cárdaba, cercana a Sacramenia, territorio de Cuéllar. No obstante la protección del conde Fernán González, que eligió en él su sepultura, el patrimonio del monasterio no fué considerable durante el siglo X, ni se conocen documentalmente grandes detalles ni sucesos, relacionados con la vida de la comunidad. Garcí Fernández le dió la villa de Osmilla con su iglesia de San Román en territorio de Cerezo, como dotación de la sepultura de su padre.

Paulatinamente fué adquiriendo bienes en Contreiras, Jaramillo y otros pueblos de la región. La principal expansión del monasterio y constitución de su patrimonio es debida a Fernando I, que en los primeros años de su reinado y por devoción al fundador de la soberanía de Castilla, Fernán González, comenzó a favorecerle y hasta dispuso levantar en él su propio panteón. El medio empleado por el monarca para engrandecer a Arlanza, fiel cumplidor de la Regla de San Benito desde su restauración, consistió en someterle varios monasterios, cuya vida religiosa estaba en decadencia: el de Santa Marina de Cela, a orillas del Esgueva, en el antiguo distrito de Clunia; el antiguo de Santa María de Lara, hoy Santa María de las Viñas, con sus dependencias; el de San Cristóbal de Vallejimenó en tierra de Barbadillo; el antiguo de Santibáñez del Val o Tabladillo, con todo su territorio; el de San Lorenzo de Gumiel de Izán; el de San Mamés de Ura, con las villas de Nagarejos, y la iglesia de

Santa Eugenia; bienes en Castroceniza; la villa de San Mamés, cercana a Burgos; el monasterio de Santa María de Hormaza.

El más pingüe de los monasterios agregados por el monarca fué el de Santa María de Retortillo, en la cuenca del río Francos, entre Lerma y Palenzuela y alfoz de esta última villa, lindante con Pinilla, Peral de Arlanza y Renedo. Las dependencias de este monasterio que con él se incorporaron a Arlanza, fueron: San Millán de Belbimbre, en tierra de Pampliega, monasterio patrocinado por la madre de Fernán González; el de Santa Juliana de Burgos; el de San Fausto de Cerezo; pozos de sal en Añana; la iglesia de San Román de Carazo; la de San Juan Bautista en Huerta del Rey; bienes en Quintanarraya, Zayas, Arauzo de Salce y de la Torre, Villafruela de Arauzo, Hontoria Val de Arados; el monasterio de Santa Eugenia de Tabladillo; la villa de Sequilla y el monasterio de San Facundo y San Martín de Valdecañas en Cerrato. A todas estas dependencias otorgó el rey la inmunidad, es decir, el señorío civil, que pasó a ser propiedad del abad de Arlanza, eximiéndolas de todo tributo real. Agregó también a Arlanza dos iglesias en Villariego y otra en Javilla, y la villa de Santa Inés, en territorio de Lerma. En su tiempo, y quizá por su mediación, se le sometió el monasterio de San Miguel de Osma y adquirió derechos y posesiones en San Esteban de Gormaz.

Las donaciones otorgadas por caballeros de la corte del rey en esta misma época extendieron el dominio de Arlanza a Castrillo Solarana y Rueda, su vecino, Baños de Valdearados, Ibeas, Mozoncillo de Oca,

Villaconancio, Herrera, Baltanás, Antigüedad, varios pueblos de la ribera del Duero, como Castrillo de Aranda y Peñaranda; Madrigal de Escobar, San Quirce de Canales. Pocas villas había en el distrito de Lara donde no tuviera posesiones; y las contaba también en la Merindad de Muñó, en tierra de Castrogreiz y en Bureba. Toda esta expansión económica del monasterio coincidió con el gobierno del abad García, denominado santo, cuyas dotes administrativas y reformadoras actuaron desde 1047 a 1073. Del rey Sancho II recibió este abad en 1069 los tres barrios de Hortigüela; el monasterio de San Andrés de Boada, en tierra de Roa, existente ya a principios del siglo X, y la villa de Gutmar, en el alfoz de Lara; y en 1070, del presbítero Argisco, monje de Arlanza, las iglesias de San Juan y Santiago de Los Ausines; en el siguiente de 1071 el monasterio de San Esteban de Valle Jimeno con sus dependencias.

A principios del siglo XII extendía sus dominios a Vega, territorio de Avia, y San Román de Entrepeñas, y a Respeña, en el mismo territorio. Por concesión de Alfonso VII gozó Arlanza del diezmo de los derechos de montazgo, pertenecientes al rey en el distrito de Lara; en tiempo de este monarca adquiría también la villa de Huérmeces, en territorio de Atienza; la de Calzadilla en el de Lerma; la iglesia de Santiago de Atienza; el monasterio de San Vicente de Pampliega; la facultad de pastar sus rebaños en todo el reino de Castilla; el señorío de San Martín de Coitrales y Tabladillo de Lara; la iglesia de San Martín de Villaquirán, y la villa y jurisdicción civil de Contreras.

Un hecho predomina en Castilla durante el reina-

do de Alfonso VIII, y es el renacimiento económico y espiritual de los monasterios, y entre ellos el nuestro, debido sin duda a la idea nacionalista castellana, que vemos desarrollarse por aquel tiempo. Reducido a sola Castilla el territorio gobernado por el monarca, intensificóse su vida social y religiosa; se recordaron sus orígenes históricos; se pensó con más cariño en el conde Fernán González; se miró como santuario nacional la iglesia donde sus restos descansaban; procedióse a una vigorosa y general repoblación del país; desarrollóse su legislación en los fueros, otorgados a numerosos pueblos. Alfonso VIII agregó al monasterio las villas de Mogina (Messina) y Cantarellas, en el alfoz de Belbimbre, el cual también le pertenecía ya; el monasterio de San Juan de Cela con la villa de Mazarios en la Merindad de Muñó; la villa de Salgüero, cercana a Cabezón, en territorio de Salas de los Infantes; la de Jaramillo Quemado; la de Cabezón; la de Sarracín, en tierra de Lara; Villaverde Mogina; Torre de doña Imblo, cercana a éste; la iglesia de San Leonardo, con su hospital, en los pinares de Soria. A cambio de Villaverde, Pedrosa de Muñó y San Román de Muñó, destinados al Hospital del rey, de Burgos, recibió Arlanza del monarca las villas de San Leonardo, Arganza, Casarejos, Vadillo, Río Lucía, Cañicera, Hontoria del Pinar, San Cristóbal, Costalago, San Felices, Villanueva, Quintanar, Villagutmer, Regumiel, Canicosa y Revenga, todas en el alfoz de Lara.

En los primeros años del siglo XIII, la jurisdicción eclesiástica de Arlanza abarcaba las iglesias de Villaverde, Frades, San Martín de Castrogeriz, San

Vicente de Pampliega, San Juan de Cela, Santa María de Retortillo, Santa Inés, San Mamés de Ura, Santa María de Cárdaba, en la diócesis de Segovia, Santibáñez del Val, San Martín de Coitrales, en territorio de Lara, Covasuar, Bohada, Tabladillo de Lara, Mazariegos, Villaespasa y Ríocepos, Santa María de Tejunta, San Leonardo, Villanueva, cerca del monasterio, y San Juan de Villariezo. Gozaba el abad de señorío civil en el territorio municipal del monasterio, que tenía título de villa; en San Pedro de Casillas y Villanueva, colindantes con el mismo; en Hortigüela, Cascajares, Jaramillo Quemado y de la Fuente, Villaespasa, Mazariegos, Contreras, Ríocepos, Santa María de Lara, pueblos que formaban un coto o pequeño estado. Diseminados en tierra de Lara poseía los de Villasarracín, Santibáñez del Val, Canicosa, Regumiel, Quintanar, Cabezón, Cañicera, La Gallega, Santa María de los Gascones, Hontoria del Pinar, San Leonardo, Miranda y sus aldeas de Masilla, Santa María de las Ollas, Viñarás y La Hoz, Navaleno, Muñecas, El Aldea, Navas, Vadillo, Casarejos, Arganza, Villanueva del Monte, cercana de Barbadillo Herreros, Santa Coloma, en Peñaranda de Duero, Castroceniza, parte de Riocabado, Villaverde Mogina, San Juan de Cela, Cogolluelos, Santa Inés, cerca de Lerma, y diversas granjas.

La iglesia del monasterio, construida a fines del siglo XI, era de las más capaces de la región, y un interesante ejemplar del estilo románico. Se veneraban en ella reliquias insignes de los mártires abulenses San Vicente, Santa Sabina y Santa Cristeta, y además las del abad García, cuyo culto no fué nunca li-

túrgico, por no haberse procedido a la canonización oficial del Santo ¹.

Fundada la abadía de Silos, como hemos visto, en el último tercio del siglo IX, y reconocida oficialmente con sus términos propios por el conde Fernán González, que estableció en ella la Regla de San Benito, renunciando a su patronato familiar y a los tributos debidos a la autoridad civil, según consigna la carta de libertad, no dejó memorias especiales de su actuación durante el siglo décimo. La historia del cenobio comienza propiamente en 1040 con el abad Santo Domingo, que siendo monje de San Millán de la Cogolla, enérgico, activo e ilustrado en ciencias sagradas, vióse obligado a retirarse a Burgos hostilizado por el rey de Navarra, contra cuyos actos arbitrarios en materia eclesiástica había protestado varias veces. Encontró amparo en Fernando I, el cual le propuso para abad de Silos, nombrándole al propio tiempo especial consejero suyo; por eso le vemos figurar en los principales actos de este monarca.

La hacienda monasterial comenzó desde entonces a desarrollarse bajo su inteligente gobierno y merced a las generosidades del soberano; Sancho II le agregaba en 1067 el monasterio de Mambblas o Santa María de Duero, cerca de Valladolid, y pocos meses antes de la muerte del Santo, en 1073, Alfonso VI le cedía unas

¹ SERRANO, *Cart. de San Pedro de Arlanza* (Madrid, 1925); SANDOVAL, *Cinco obispos*, p. 252; MARTÍNEZ DE CISNEROS, *Antiferreas* (Madrid, 1724); MONTEJO, *Disertación sobre el principio de la independencia de Castilla*, en *Mem. de la Acad. de la Hist.*, t. III, p. 245; GUTIÉRREZ CORONEL, *Historia del origen y soberanía del condado de Castilla* (Madrid, 1785).

posiciones reales en Clunia. Santo Domingo fué canonizado a los dos años de su fallecimiento; de esta manera, Castilla tuvo un santo nacional, cuyo culto comenzó a popularizarse por todo su territorio. Silos se convertía así en el santuario más concurrido del reino, en un centro de continuas peregrinaciones: la historia del monasterio es simple reflejo y consecuencia de este movimiento religioso.

El Cid Campeador ofrece parte de sus bienes ante la tumba del Santo; Alfonso VI le da el priorato de San Frutos en tierra de Sepúlveda, donde se guardaban las reliquias del Santo de su nombre, y autoriza la fundación de una villa en derredor del monasterio de Silos; otorga al abad jurisdicción civil en todas sus dependencias y extiende el dominio monasterial a Madrid, uno de cuyos barrios, con su iglesia de San Martín, es sometido a Silos y a los fueros abaciales vigentes en los pueblos de su pertenencia. El renombre de Silos crece de día en día al compás de la devoción a Santo Domingo y merced a la frecuente visita de los reyes, legados pontificios, arzobispos de Toledo y turbas que se acercaban a venerar al Santo desde Rioja, Navarra, León, Asturias y casi todas las regiones de España cristiana. Por eso la reina Urraca le dió el priorato de Moroso en Asturias de Santillana; todo el distrito de Silos o Tabladillo, que abarcaba los pueblos de su nombre, Coco, Barriosuso, Briongos, Espinosa de Cervera, Doñasantos, Peñacoba, Hortezielos e Hinojar, los cuales constituyeron un pequeño estado, o sea, el señorío del abad en torno del monasterio; y además, el territorio de Santa María de Aniago en Valladolid.

Alfonso VII adaptó a la villa de Silos los fueros de

Sahagún; de ello se deduce era ya esta nueva villa un centro comercial de importancia, y que sus vecinos obtuvieron del monarca exenciones propias de caballeros; al propio tiempo se amparaba, por estos fueros y con la mayor eficacia, a las personas de sus comerciantes, nativos y extranjeros, contra la rapacidad o molestia de los vecinos, mediante crecidas multas, pagaderas al abad. Agregó también al monasterio la villa y fortaleza de Huerta del Rey, con las ocho aldeas de su alfoz y la jurisdicción civil sobre sus habitantes, entre los cuales se contaban algunos hebreos, pues esta villa era paso obligado de las mercancías aragonesas, destinadas a Burgos y otros lugares de Castilla. También le dió la aldea de Alcázar en territorio de Huete, así como otras villas, que no podemos referir por no alargar el recuento.

Según escribimos más largo en otro capítulo, la abadía de Silos obtuvo en 1118 el privilegio de la protección apostólica con las prerrogativas a él inherentes; en reconocimiento del mismo hubo de satisfacer a Roma dos monedas de oro anuales. Renovóse este privilegio por los papas Honorio II, Inocencio II y Eugenio III, el cual elevó a cinco las monedas de oro que había de satisfacer el monasterio; y por fin, en 1187, Urbano III le acomodó a la legislación entonces vigente, expresando en la bula los prioratos, iglesias y villas que, como dependientes de la abadía, gozaban de la protección apostólica.

La característica del patrimonio de Silos en relación con las otras abadías benedictinas de la diócesis burgalesa, radica principalmente en que mientras éstas no extendieron su dominio casi fuera de la dió-

cesis sino en proporciones muy reducidas, Silos le tuvo considerable en otras, merced, sin duda, a la devoción de los pueblos a Santo Domingo, cuyo culto litúrgico se extendía a todas ellas. Por eso vemos propiedades de Silos en las diócesis de Palencia, Osma, Cuenca, Segovia, Ávila, Toledo y Salamanca, según consignamos más adelante al tejer la lista de las iglesias y villas pertenecientes al monasterio. Levantáronse templos en honor de Santo Domingo desde los primeros días de su canonización hasta fines del siglo XII en Asturias de Santillana, ciudad de Burgos, Cueva de Roa, Falces de Pamplona, Fuente Saúco, en Cuéllar, Matasejún, en la diócesis de Calahorra, Nieva, en la de Segovia, Pirón y Pedraza de la Sierra en la misma, Arévalo, Ávila, Toro, Toledo, Tordesillas, sin contar la ciudad de Cuenca y otras varias parroquias de su territorio y de la actual provincia de Madrid.

El reinado de Alfonso VIII trajo a Silos un grado de prosperidad que no superó en los siglos sucesivos; el monarca pareció cohonestar ante la nación las múltiples donaciones a favor del monasterio por su devoción al Santo, que era el único verdaderamente nacional, venerado en sus estados. Agrególe la villa real de Mamolar y sus aldeas, y la de Pinilla de los Barruecos con su castillo, ampliando de este modo el territorio señorial del abad en derredor de su monasterio, y uniendo a él la jurisdicción de Huerta del Rey y sus aldeas, que ya poseía. Tomó bajo su especial protección y defensa a la abadía y sus dependencias, estableciendo que todo ataque o injusticia contra ellas fuese considerado ante los tribunales como ataques a la propiedad real.

La conquista de Cuenca, efectuada en 1177, muestra que en su desarrollo intervino la devoción a Santo Domingo de Silos: se estableció en la ciudad una iglesia a él dedicada, y se multiplicaron en su territorio otras que llevaban la misma advocación, no cesando desde entonces el monarca de manifestar con más ahinco que antes su interés hacia el monasterio. Eximióle a él y a sus vasallos y colonos, dondequiera que estuviesen, del pago de portazgo en todo el reino de Castilla, concediendo libre pasto a los rebaños del monasterio en todo el territorio del Duero al Mar Cantábrico. Finalmente, dió nuevos fueros a la villa de Silos, dejando subsistentes algunas disposiciones de los antiguos, otorgados por Alfonso VII.

El patrimonio eclesiástico de la abadía abarcaba a fines del siglo XII las iglesias siguientes. En la diócesis de Burgos: la de San Pedro de Silos y varias otras dentro de su término municipal, las de San Bartolomé y San Pelayo de Salas de los Infantes, San Lorenzo de Valmala, San Martín de Javilla, Santa Eugenia de Castroceniza, San Román de Moroso y nueve iglesias dependientes de ella en Asturias de Santillana; San Pedro de Guimara, en territorio de Lerma. En la diócesis de Osma: iglesias de Peñacoba, Hortezielos, San Cucufate de Gumiel del Mercado, San Martín de San Esteban de Gormaz, San Cipriano de Gormaz, San Cipriano del Pinar o Rabanera y las de Molinterrado, Tormillos, San Juan de Bilbiestre y San Pedro de Cobillas, en territorio de Clunia. En la de Palencia: Santa María de Duero y Santa Eulalia de Aniago y la de Aldea de Tordesillas; en la de Ávila, San Cristóbal de Olmedo; en la de Segovia, San Frutos, con sus depen-

dencias; en la de Toledo, San Martín de Madrid; en la de Cuenca, San Vicente de Alcozar del Rey; en la de Salamanca, San Silvestre de Alba de Tormes; en diócesis no determinada por los documentos, la de Mocinos o Moncinos.

El abad de Silos gozaba de jurisdicción civil en la villa de su nombre y en el territorio de Tabladillo, integrado por trece pueblos, más los de Hortezielos, Peñacoba e Hinojar. La tenía en Huerta del Rey con sus ocho aldeas; en Tormillos y Molinterrado; en Guimara, Mamolar, Mercadillo, Coco, Peñaguda, cerca de La Gallega, Pinilla de los Barruecos; en parte de Espinosa de Cervera; en Arruelos, territorio de Clunia; en San Cucufate de Gumiel; en Quintana del Pidío; en Quintanaseca, cerca de Ura; en Castroceniza, Ura, Uranau, Villaluenga y Anguix, de la provincia de Burgos; en Aniago, Santa María de Duero, Sinova, Brazuelas y Aldea de Tordesillas, en la de Valladolid; en el priorato de Moroso en la de Santander; barrio de San Martín de Madrid, en Madrid; Cabañas, en la de Toledo; Alcozar del Rey en la de Cuenca. Poseía heredamientos en la ciudad de Burgos y en las de Soria y Ávila; en la Bureba, en Buniel y Villovela de Buniel; en Medina del Campo, Peñafiel, Palenzuela. No sabemos si en el siglo XII estaba ya organizada la postulación de limosnas y entrega de votos a Santo Domingo por los obispados de Castilla; en el XIV los ingresos de esta postulación superaban a los que la abadía obtenía por su derecho de señorío en los lugares mencionados ¹.

¹ FEROTIN, *Cartulario e Historia de Silos* (París, 1897); SE-RRANO, *El Real Monasterio de Silos* (Burgos, 1926).

La institución religiosa más importante de la diócesis burgalesa desde el punto de vista señorial y eclesiástico fué, sin duda, el monasterio de Oña. Su dotación o patrimonio casi superaba al de la mitra y cabildo catedralicio de Burgos; por el número de iglesias de su propiedad podía equipararse a una verdadera diócesis. Dejamos referido cómo le fundó el conde soberano Sancho García para dote, según se dice, de una hija suya, llamada Trigridia, estableciendo en él para su servicio una comunidad regular de monjes, cuyo patronato gozaba dicha infanta: ésta vivía en el mismo monasterio con título de abadesa, acompañada de damas y servidumbre femenina, que a ejemplo suyo habían prometido castidad, vida retirada en el claustro y la observancia de un reglamento común, semejante al de las comunidades religiosas de su tiempo. El carácter primitivo de esta fundación parece idéntico al de Covarrubias; pero su transformación siguió distintos derroteros.

Muerta, en el siglo XI, la infanta Urraca, fundadora de Covarrubias, se convirtió esta iglesia en colegiata secular, desapareciendo la semicomunidad femenina que en ella convivía. Desaparecida doña Trigridia, el monasterio de Oña adoptó la Regla de San Benito, interpretada al uso de los cluniacenses, y por disposición del rey Sancho de Navarra, que heredó el patronato de la casa, fué declarado independiente del poder real, exento de su tutela y tributos y poseedor ante el obispo diocesano de las prerrogativas propias de los monasterios benedictinos. La comunidad de beatas, que formaban la familia religiosa de doña Trigridia, se disolvió entonces, siendo dotados sus miembros

con una renta vitalicia a cargo del monasterio, según rezan documentos modernos.

La dote o patrimonio asignado a Oña por el conde Sancho se componía de setenta lugares, cien iglesias, ciertos derechos correspondientes al poder condal en treinta y seis lugares con sus iglesias, ciento veinticuatro caseros exentos, colonos o vasallos, diseminados en veintidós lugares; la mitad del portazgo de Cornudilla, considerado entonces como importante puerto seco de Castilla. Pero sospechamos que la carta dotal hoy conocida está interpolada con la agregación de muchos pueblos e iglesias que se dieron al monasterio en épocas posteriores.

Ya hemos explicado en qué consistía la propiedad de pueblos e iglesias otorgados a casas religiosas por el monarca y magnates del reino. Entendíase por vasallos exentos, aquellos que no estaban sometidos a las autoridades locales de su domicilio, sino a un señor determinado; no pagaban tributos locales ni reales, sino los determinados como señal de vasallaje a su señor. Este pingüe patrimonio de Oña radicaba casi exclusivamente en Bureba, antigua Castilla la Vieja, Trasmiera y otros valles de la provincia de Santander: sólo unos pocos pueblos estaban en territorio de Los Ausines.

La iglesia de Oña fué panteón de los condes Sancho y García; de Sancho el Mayor, rey de Navarra; de Sancho II de Castilla; de D. García, hijo de Alfonso VII; de los condes de Bureba del siglo XII y de otros muchos caballeros. Esta circunstancia acrecentó el prestigio del monasterio al mismo tiempo que su patrimonio. Durante todo el reinado de Fernando I rigió la

comunidad el abad San Íñigo, y aunque el monasterio quedaba dentro de los estados de García de Navarra hasta 1055, fué favorecido por ambos monarcas, llegando a un grado de prosperidad que casi no pudo sobrepasarle en lo sucesivo. En su tiempo adquirió a Rubena por donación del infante Ramiro, hermano de Fernando I; a San Juan de Pancorbo y Villanueva de los Judíos, por la de García de Navarra; la jurisdicción civil de Cornudilla y el Castillo de Cuevarana, por la de Fernando I.

Pasamos por alto otras adquisiciones que otorgara la liberalidad de los magnates de la región de Álava y Rioja. Sancho II se prendó también del monasterio, ordenando en él su sepultura y autorizándole para poblar sus posesiones, a las cuales otorgó privilegios por demás extraordinarios, que por serlo tanto no pudieron subsistir mucho tiempo. Concedió al abad ración real en su palacio para su persona y otras doce que le acompañasen cuantas veces pasase los límites del Duero y Pisuerga, y además, las pieles de las vacas que se sacrificasen en palacio, debiendo sustentar éste al encargado de recogerlas en nombre del monasterio.

No hay año en todo el siglo XI que no dejara memoria en su patrimonio mediante agregaciones de iglesias y hacienda rústica, otorgadas por los reyes y por los potentados de Castilla. Entre estos últimos descollaron Vermudo González y su mujer Godina, Gonzalo Salvadores y su hermano Nuño, que le agregaron pueblos en la antigua Castilla y provincia de Santander y se hicieron donados suyos, dotando en él su sepultura; Uno de los medios más ordinarios que concurrieron para la expansión del poderío monasterial de Oña, fué

la incorporación de antiguas casas religiosas, venidas a menos en la observancia, y con ellas la de sus múltiples dependencias. Otro medio consistió en las mandas pías, establecidas en iglesias, monasterios y heredades de su propiedad, y la fundación en la iglesia monasterial de aniversarios y misas, ya sea por los que elegían sepultura en ella, ya por los fieles que imploraban las oraciones de los monjes antes de emprender expediciones marciales contra el moro, o la peregrinación a Jerusalén.

Alfonso VI se mostró poco dadivoso con Oña; no se tiene noticia de donación o privilegio alguno que le otorgara; pero le suplió su hermana doña Elvira, señora de Toro, que le cedió en 1088 buena parte de sus bienes patrimoniales, heredados de Fernando I, tales como la mitad de Belbimbre, en tierra de Castrogeriz, y su parte en Vizmallo y Villageriego (*sic*) o Villasirgo; las villas de Villagutierre y Santa María de Rabé; la mitad de sus palacios de Burgos y barrios de San Felices y Santa Cruz en la misma ciudad, amén de otros bienes en Asturias de Santillana. Hubo en este tiempo personas de Aragón que eligieron en Oña su sepulcro, como doña Oria, viuda de Fortún Gómez, la cual mandó trasladar a Oña las cenizas de su esposo, sepultado en San Juan de la Peña, donando al monasterio una hacienda muy pingüe de su pertenencia, sus vestidos y el mulo de su servicio; y de la mitad de su propio patrimonio y arras mandó una parte a San Juan de la Peña, otra a la iglesia de San Pedro de Jaca y la tercera a Oña; la otra mitad quedó asignada a las dos hijas que dejaba.

El 1º de mayo de 1092, estando el rey en Oña con

los obispos de Burgos y Nájera, se determinó imponer la Regla de San Benito, interpretada por los estatutos de Cluny, al monasterio de Valvanera, eligiéndose entre los de la comunidad de Oña los religiosos que debían llevar a cabo esta reforma. El patrimonio monasterial se extendió por este tiempo a Mena, a Arrigoriaga, cerca de Bilbao, y al antiguo convento de San Vicente de Becerril, en el alfoz de Herrera de Río Pisuerga, existente ya en el siglo X.

Dejaron memoria en él los monarcas Alfonso el Batallador, su padre el rey Pedro, la reina doña Urraca de Castilla, aunque durante el primer tercio del siglo XII el territorio de Oña y las regiones donde radicaba la mayor parte de sus posesiones fueran dominadas por el rey aragonés, y expuestas, por lo mismo, a las depredaciones de sus huestes. Por este tiempo consta existía en Oña una famosa biblioteca de derecho, patristica y Sagrada Escritura, que perseveró en su mayor parte hasta el siglo XVII, no obstante las enajenaciones que Alfonso X la impuso. Adquirió también bienes en tierra de Aguilar, el monasterio de Santa María de Mave, y otros en tierra de Añana y valle de Ruesga.

Restituídos Oña y su comarca al reino de Castilla hacia 1134 por Alfonso VII, ordenó el monarca, estando en el monasterio el año 1137, se trasladaran al interior de su iglesia las tumbas de los reyes y condes, que estaban en el atrio de la misma, dándole en recuerdo la iglesia de San Miguel de Alcocero, un palacio que había sido del conde Sancho García, y varios solares con sus vasallos en este pueblo y en Villanueva de los Judíos, cerca de Pancorbo. Obtuvo también

Oña para su patrimonio la iglesia de Santa María de Cicero en Santander, al cual se impuso como especial obligación la de surtir de pescado en ciertas épocas del año a la comunidad de Oña. Alfonso VII le concedió la villa de Duruelo, en los orígenes del Duero, con obligación de construir en ella una iglesia que fuera servida por monjes del monasterio; y con ocasión de sepultar en la iglesia de Oña los restos de su hijo el infante D. García, revalidó la donación de Villaverde de Peñahorada con todos sus derechos jurisdiccionales, ofrecida al monasterio por el conde Rodrigo Gómez, que estuvo casado con una hija del infante de Aragón, Ramiro Sánchez.

En este tiempo se agregó a Oña el monasterio de San Benito de Calatayud, de cuya ciudad se dice fué originario el abad San Ínigo; su donante se llamaba D. Ramón Berenguer, conde de Barcelona y príncipe de Aragón; y según toda probabilidad, se efectuó por esta misma época la canonización auténtica de dicho santo, aunque su culto quedó reducido a solo Oña, pues no hay noticia se extendiera a la diócesis de Burgos, ni se levantara dentro de ella ni fuera en honor suyo altar ni iglesia alguna. Sabemos que en 1169 se depuso a su abad por dilapidador del patrimonio monasterial, siendo encargado de formar el proceso canónico el arzobispo de Toledo, D. Cerebruno, que tuvo como consejero o asesor al obispo de Burgos, hostil a la jurisdicción de Oña, como todos los prelados burgaleses de este tiempo.

Al año siguiente visitó el monasterio Alfonso VIII con fecha 24 de junio, anejándole el monasterio de San Cristóbal de Montija y el de San Medel de Jibaja,

en Trasmiera. En 1176 ordenó el rey, a petición de Oña, se restableciera en Cornudilla el mercado o feria general de Bureba, que Sancho III había trasladado a Lebrana con mengua de la prosperidad de aquélla; y que se le restituyese la iglesia de Arrigorriaga, usurpada por Sancho García de Salcedo, a cuyo efecto acudía el abad de Oña al sínodo celebrado allí por el obispo de Calahorra. En 1183 volvió Alfonso VIII a Oña, y allí expidió su diploma confirmando al monasterio la propiedad del de Santo Toribio de Liébana, obispado de León, que poco antes le otorgara la condesa Milia, viuda del conde Gómez de Manzanedo. Santo Toribio fué priorato de Oña hasta el siglo XVI en que fué erigido en abadía de la Congregación benedictina de Valladolid.

Ya hemos hecho mención de caballeros que al ir a una expedición militar dejaban su hacienda al monasterio para el caso de morir en batalla. Señalamos en 1180 y 1184 a Rodrigo Sánchez, que cedió todo su haber en Belorado, a presencia de muchos infanzones apellidados Herмосilla, Carnero, Rojas, Vergaras y Durango; y a Martín Pérez, que tenía hacienda en treinta y tres lugares de la provincia, y entre ellos Cogollos, Hontoria, Escuderos, Caleruega, Orbaneja de Cardaña, Sedano, etc., y la agregó al monasterio, dividiéndola en tres partes: una a la fábrica, otra a la portería para limosnas, y la tercera para gastos alimenticios de la comunidad. La afición de las gentes a elegir sepultura en Oña fué más notable que en ningún otro monasterio de la diócesis; así, en 1189 los nobles Alvar Pérez y su mujer Urraca Alonso, con sus ocho hijos, hacen voto solemne de elegir sepultura en Oña, im-

plorando la ira del cielo contra cualquiera de los susodichos que no lo cumpliese. Y no sólo de Bureba, pero hasta de las riberas del Cantábrico ofrecían sus bienes al monasterio algunos caballeros a cambio de conseguir hermandad de oraciones y sepultura con el convento. La misma doña Urraca López, mujer de Fernando II de León, y fundadora del monasterio de Vileña en Bureba, donde está enterrada, no pudiendo serlo en Oña, por vivir como religiosa en dicho monasterio, fundó en nuestra iglesia un aniversario perpetuo por sí y por su hermano Diego López de Haro, dotándole con bienes en Peralada y otros lugares de Bureba.

Los primeros años del siglo XIII fueron tormentosos para Oña, pues el obispo de Burgos, García Martínez de Contreras, puso demanda en Roma contra la jurisdicción eclesiástica de sus abades y el disfrute de los diezmos y tercias de muchas iglesias del monasterio. En razón de esta controversia negóse a bendecir a su abad Rodrigo Garcés, e impidió también lo efectuasen el arzobispo de Toledo y el obispo de Calahorra, siguiendo la misma conducta con sus sucesores Domingo Ibáñez y D. Miguel en años anteriores a 1220. De este litigio hemos hablado en otro capítulo. Don Rodrigo Garcés llevó a cabo, de orden de Alfonso VIII, una información referente a los Monteros de Espinosa; y por ella consta que el conde de Castilla, D. Sancho, pobló unos solares propios en Espinosa con gente hidalga y noble, que había servido en la milicia de su padre Garci Fernández. A estos Monteros dió por privilegio u obligación la de acompañarle a él y sus descendientes, en calidad de guardia condal; pero debía

el soberano vestirles de un uniforme que revelara a las gentes su oficio o misión peculiar. Así lo cuentan los historiadores de los Monteros y un documento que en otro lugar mencionamos al hablar del derecho civil en los pueblos del obispado.

Al finalizar el siglo XII continuaba, pues, en auge el patrimonio monasterial, acrecentado con nuevas donaciones, según acabamos de ver; mas para juzgar exactamente de sus proporciones, no hemos de sumar todas las iglesias, villas y heredades que en el decurso de dos siglos se le otorgaron y constan en la documentación de su archivo, como han hecho varios historiadores. Existieron enajenaciones, cambios, pérdidas, extinciones de derechos en virtud de la legislación civil y eclesiástica que iba imponiéndose al país. Por otra parte carecemos de un documento donde conste verídicamente el conjunto de sus propiedades en la época que estudiamos.

De principios del siglo XIV consérvase un estado general de las rentas del monasterio, del cual extractamos los siguientes datos: Cobraba renta, por diversos conceptos, en cincuenta y tres pueblos de Bureba, en dieciocho de tierras de Villarcayo, en veintiocho del territorio de Espinosa de los Monteros y provincia de Santander, entendiendo por un solo pueblo los componentes de la honor de Miengo; en quince de tierras de Burgos y en nueve de Treviño y Aguilar de Campóo.

Por otros conductos sabemos que sin contar los pertenecientes a la Merindad de Bureba, que eran numerosos, tenía Oña jurisdicción civil en cincuenta y tres pueblos de las Merindades de Villadiego, Agui-

lar de Campóo, Asturias de Santillana, Castrogeriz, Ubierna y Castilla la Vieja.

La abadía benedictina de San Millán de la Cogolla no estuvo nunca en la diócesis de Burgos; pero su situación a dos kilómetros de los límites de la misma, y sobre todo el patrimonio que gozó en tierras de Belorado y Oca, en la Bureba, Álava castellana y antigua Castilla, y aun en las cercanías de Burgos, en la cuenca del Esgueva y en Castrogeriz, nos autorizan a tratar de ella aquí en cuanto relacionada con Burgos, y por ende a no omitir una rápida ojeada sobre su historia. Fué su origen un cabildo de clérigos que a pocos años de morir San Millán († 574) se estableció en la iglesia donde estaba sepultado el Santo, y tenía vida en común y estaba regido por un abad con carácter de verdadera casa regular. El culto de San Millán se extendió a las diócesis vecinas de Oca, Tarazona, Pamplona, Osma y otras varias de España, y en la liturgia visigoda tuvo su oficio o fiesta peculiar, que continuó celebrándose después de la invasión árabe ¹.

Situado el monasterio en un estrecho valle de los montes Cistercios, y desde 754 en una región como la

¹ ARGÁIZ, *Soledad Laureada*, t. VI, p. 415, hace el resumen de la mayor parte de los documentos de su archivo, que el autor tuvo a su cargo: hasta ahora es el mejor trabajo publicado sobre los siglos X, XI y XII; SANDOVAL, *Fundaciones de San Benito*, p. 1 sobre Santo Toribio de Liébana; HINOJOSA, *Documentos para la historia de las instituciones de León y Castilla*, donde se publican varios fueros otorgados por el abad de Oña en la segunda mitad del siglo XII; FLÓREZ, t. XXVII, p. 250; HERRERA ORIA, *Oña y su real monasterio* (Madrid, 1917); *Visita de Oña en 1338*, inédita, en Silos, *Archivo de Valladolid*, vol. 1, fol. 325.

del río Oja y tierras de Nájera, que no fueron ocupadas permanentemente por los árabes ni por los cristianos, sino que constituían un terreno neutral, por decirlo así, se sostuvo, aunque con gran modestia, durante el siglo VIII, pues a principios del IX comprobamos la influencia del culto de San Millán en la repoblación eclesiástica de la antigua Castilla y en parte de Álava y Rioja por los obispos de Valpuesta, presuntos sucesores de los de Oca. En este siglo consideraban ya como suyo este territorio los reyes de Asturias y condes de Castilla y Álava, constituyendo la ciudad de Nájera o Tricio la plaza fronteriza entre cristianos y árabes.

Pero hasta el siglo X no aparecen noticias directas del monasterio, y coinciden ellas con el establecimiento del dominio navarro en Nájera y su tierra. Si hemos de creer a un documento del monasterio, expedido por el monarca de Navarra D. García en el primer tercio del siglo XI, Ordoño I de Asturias y Alfonso el Magno asignaron ya al monasterio términos peculiares y de su propiedad. Casi tanto como a los monarcas navarros, debió el monasterio su prosperidad al conde de Castilla Fernán González, que le otorgó bienes en Grañón, Pazuengos, Salinas de Añana, Álava castellana y otros puntos de su condado, y le agregó diferentes monasterios en tierra del Tirón y Miranda. El patrimonio de San Millán se extendió durante el gobierno del conde hasta tierras de Lerma; en el de Sancho García se acrecentó con varias villas en Bureba y en territorio de Lara, y se le agregaron los antiguos monasterios sitios en Mena, Tobalina y vega de Miranda de Ebro. En 1022 se le sometía el de Marme-

llar, de patronato familiar, como prueba de la devoción que en tierra de Burgos se profesaba a San Millán, devoción que alcanzó extraordinarias proporciones en tiempos de Sancho el Mayor de Navarra, merced a la solemne translación de las reliquias del Santo, a que asistió el obispo de Oca-Burgos.

Entonces se agregan al monasterio las villas de Grisaleña, Ballarta y otras varias de Bureba y márgenes del Tirón; la de Somo, en Asturias de Santillana, y la de San Clemente de Rivarredonda. El rey García, hijo de Sancho el Mayor, intentó hacer de San Millán la cabeza de casi todas las casas religiosas de tierra de Oca, para asegurar mejor su dominio político en ella; a este efecto le sometió la de San Cebrián de Arlanzón, la de Pontacre, la de San Félix de Oca con sus numerosas dependencias, la de San Miguel de Pedroso con las suyas, no menos importantes; las de Guinicio y Santa María de Quijerrá en tierra de Sobrón, la de San Millán de Hiniestra en Montes de Oca, la de San Antolín de Rivarredonda y otras varias de Bureba, la de San Pelayo de Celórigo, etc.

Pruebas del incremento de la devoción a San Millán en nuestra diócesis, al que no debió ser ajeno Santo Domingo de Silos, antiguo monje de su abadía, son las diferentes donaciones hechas al monasterio durante el reinado de Fernando I; una de ellas, debida al noble Nuño Álvarez de Banifari, nos revela indirectamente la existencia de los votos llamados de San Millán, o sea, que las distintas regiones de la diócesis acostumbraban pagar anualmente al monasterio una limosna votiva, que los monjes de San Millán se encargaban de recoger por sí mismos. Para que éstos pudie-

ran hospedarse en casa propia y recoger en ella los votos, ofreció el susodicho noble a la abadía unas propiedades en Santibáñez de Esgueva, Marmellar de Ubierna, Citores del Páramo, Hornillos del Camino e Hitero del Castillo. Con igual objeto se le sometió, con asentimiento de Fernando I y del obispo de Burgos, la iglesia de San Miguel de Villasilos, alfoz de Castrogeriz; la propiedad de Esguevillas, en tierra de Torresandino; la iglesia de Alcozar, en la de San Esteban de Gormaz, entonces incluida en la diócesis de Burgos, y una granja en las cercanías de esta ciudad. Consta la existencia de frecuentes peregrinaciones a San Millán en tierras de Lara y demás de Castilla por este tiempo.

Aunque el documento, llamado Votos de San Millán, que se dice otorgado por el conde Fernán González, es obra de la segunda mitad del siglo XII, contiene un fondo histórico, cuyos detalles interesan a nuestra diócesis. Vemos, en efecto, qué industrias o producciones eran propias de sus distintas regiones. En la cuenca del Pisuerga existían telares y batanes, y lo mismo en Valdivielso; Villadiego, Treviño, Castrogeriz y Ubierna se distinguían por la ganadería ovejuna; los Hiteros y Villalaco por la industria de paños; Melgar por sus viñedos; pagaban sus votos en carneros las comarcas de Palenzuela, Cuenca del Arlanza y tierra de Muñó; en cera, la cuenca del Esgueva; en dinero, Burgos con su tierra, Lerma y el valle de Santo Domingo de Silos; en queso, los pueblos sitios en los orígenes del Arlanza y del Duero; en hierro, los de Monterrubio, Barbadillo de Herreros, Villanueva, Riocabado y Arlanzón; en dinero, la Bureba; en cera, la región de Belorado y Ezcaray; en hierro, el alfoz de

Bricia; en cera, los valles de Asón y Miengo; en aceite de pescado, Colindres y Laredo; en pesca, una región de Trasmiera y la de Castro Urdiales; en plomo, la de Lumbreras, en la provincia de Santander; en paños, la de Mena; en trigo, la de Miranda de Ebro.

Convenía a Alfonso VI tener a su devoción al monasterio de San Millán para consolidar por su medio la conquista de Rioja, efectuada en 1076; por eso le favoreció de mil maneras, otorgándole excepcionales privilegios. Pero durante su reinado comenzó a declinar en nuestra diócesis la devoción a San Millán, decreciendo también las peregrinaciones castellanas a su sepulcro; el culto a Santo Domingo de Silos, a quien desde 1076, en que fué canonizado, consideró Castilla como su santo por antonomasia, promoviendo frecuentes peregrinaciones a su iglesia, y adoptando su fiesta en todos los pueblos, le suplantó, no sólo en la diócesis burgalesa, sino también en la de Osma. Desde esta época, el patrimonio de San Millán queda casi estacionado, por lo que a Castilla se refiere; vende las posesiones sitas fuera de la Bureba y tierras de Oca, o las permuta para redimir cargas episcopales. Durante el siglo XII son escasas sus adquisiciones en la diócesis, y concentra su actividad en tierras de Rioja y sus límites del Tirón y Pancorbo; debe sostener litigios con el obispo de Burgos sobre pago de derechos parroquiales de sus iglesias y posesiones; vese obligado a concertarse con el de Calahorra sobre lo mismo, y comienza a ceder en censo algunas de sus granjas, signo de evidente decadencia administrativa y económica.

La jurisdicción eclesiástica del abad de San Millán

era más amplia que la de Oña y demás monasterios burgaleses, pero en las iglesias que le pertenecían en nuestra diócesis no sobrepasaba la corriente de las comunidades religiosas. Esa jurisdicción, verdaderamente *nullius*, la gozaba únicamente en sus iglesias de la diócesis de Calahorra; según una sentencia de 1246, había probado el monasterio ejercer en ellas desde ochenta años antes el derecho de institución de los clérigos, corrección y sustitución de los mismos, censuras eclesiásticas, conocimiento de causas matrimoniales, exención de asistencia al sínodo diocesano, procuración anual al obispo, u otros cualquier pedidos, impuestos por el diocesano. Pero los documentos de su *Cartulario*, referentes a este asunto, que el monasterio alegó para su defensa, sugieren dudas muy graves acerca de su autenticidad ¹.

La bula pancarta de 1199 no menciona expresamente estos derechos del abad de San Millán, pero los insinúa. Según ella, ni los obispos ni las autoridades civiles podrán obligar a sus monjes a comparecer en asambleas forenses ni ante los tribunales laicos cuando se tratare de pleitos referentes a la propiedad monasterial. Tampoco podrá el obispo diocesano conferir órdenes sagradas, dictar sentencias ni celebrar juicios en el monasterio ni en las iglesias y villas dependientes de la abadía sin previo consentimiento del abad;

¹ Son los de 14 de mayo de 1030 (*Cart. de San Millán*, p. 114), y el de 29 de mayo de 1057, que el *Extracto de San Millán*, ms. 88 de Silos, dice haber otorgado García de Navarra, hijo de Sancho el Mayor, sin reparar que en ese año era ya fallecido. Parece que el autor del *Extracto* se refería al documento de 14 de mayo de 929, otorgado por el rey García Sánchez (*ibid.*, p. 34).

no le corresponde ingerencia de ningún género en la elección ni destitución del abad, y por ende, juzgar de la validez de aquélla o decretar ésta serán atribuciones reservadas a la Santa Sede¹. Sólo a ruegos del abad le conferirá el obispo la bendición litúrgica al entrar en posesión de su cargo, y celebrará los oficios y funciones propiamente episcopales en las iglesias de su dependencia. Será privativo del abad ejercer en éstas todos los oficios compatibles con el presbiterado, debiendo llamar al diocesano únicamente para los de carácter episcopal, como bendición y consagración de iglesias, altares y óleo santo. Si el de Calahorra se negare a efectuar estas funciones, o bien estuviere vacante la sede, podrá el abad invitar a ejercerlas a cualquier obispo, bajo condición de no inferirse ningún perjuicio al prelado diocesano.

Se permite siempre el ejercicio de las funciones episcopales, como consagración de altares, bendición de ornamentos y vasos sagrados y ordenación de los religiosos a cualquier obispo que fuere huésped del monasterio. Ni el diocesano ni otro prelado cualquiera, incluso los legados apostólicos que no trajeren poder

¹ En 1169, el prior de Nájera simuló una orden del arzobispo de Tarragona, en que como legado del papa se imponía por abad del monasterio a un Rodrigo, y se deponía al antecesor. Y logró del poder real y del conde D. Lope, que le representaba, imponer al intruso. Descubierta el fraude, el arzobispo y el obispo de Calahorra excomulgaron a Rodrigo y también al falsario prior de Nájera, el cual alegó su condición de cluniacense contra la validez de la censura; el papa la reconoció, pero intimándole el abandono de su cargo y encerramiento en Cluny, así como la excomunión si en el plazo de tres meses no obedecía estas órdenes (KEHR, *ob. cit.*, p. 437).

especial para ello, podrán lanzar penas de excomuni3n, entredicho o suspensi3n sobre el monasterio, monjes dependientes del mismo y criados o familiares, por cuesti3n de diezmos o uso de estas prerrogativas de la abadía. No se aplicarán a ésta las letras apost3licas de carácter general o particular que fueren contra los privilegios del monasterio, a menos de derogarlos expresamente el papa. Sin embargo de esta bula pancarta, no obtuvo San Millán la bula de protecci3n de la sede apost3lica, al estilo de las abadías burgalesas, hasta el 11 de junio de 1236. Este detalle es de capital inter3s para formar juicio sobre las exenciones que la protecci3n apost3lica otorgaba a los monasterios; pero en capítulo especial trataremos más expresamente de esta interesante cuesti3n.

El patrimonio eclesiástico de San Millán en la di3cesis de Burgos montaba por sí sólo tanto y más que el total del de Silos, Arlanza y Cardaña respectivamente. Tenía iglesias en Ojacastro, Treviana, San Millán de Y3cora, Vallu3rcanos, Arce de Foncea, Artable, Ballarta, San Mam3s de Cuevagallegos, Grisaña y Santa Cruz de Ribarredonda; a él pertenecían las de Santa Cruz de Boz3, hoy monasterio de El Espino; las de Guinici3, Santa María de Quijera y otras varias en territorio de Valpuesta y en el de Villarcayo, así como las dependientes de los antiguos monasterios de Taranco, San Felices de Oca, San Miguel de Pedroso e Hiniestras, que eran también muy numerosas ¹.

¹ Extractamos en esta reseña el prólogo al *Cart. de San Millán*, comentando sus datos con algunas ideas que no expusimos en él, y los documentos de dicho *Cartulario*.

El monasterio de Nájera poseyó en nuestra diócesis importante patrimonio. Al ser fundado en 1054 le ocuparon canónigos o clérigos que vivían en comunidad, pero no eran monjes; fué un cabildo propio de la diócesis calagurritana. Cuando en 1079 Alfonso VI le agregó a Cluny para servicio de su vestuario y hospedería, cediendo a sugerencias de la reina Constanza, expulsó a los clérigos y por ende despojó a la diócesis de su más pingüe iglesia, según narra un documento de 1155, fecha en que el obispo de Calahorra puso pleito al abad de Cluny sobre la propiedad de la misma, pidiendo fuese devuelta a la diócesis con todas sus dependencias. El pleito había comenzado ya en 1143, cuando Pedro el Venerable, abad de Cluny, vino a España, y quizá su viaje respondiese a este negocio; al año siguiente le prosiguió el obispo de Calahorra ante la curia pontificia, aunque sin resultado. El cardenal Jacinto rehusó entender de él en 1155, remitiendo a Roma a las partes contendientes ¹.

Nada sabemos en concreto acerca de las relaciones de este monasterio con el obispo de Burgos; pero en cambio consta que sus posesiones estaban sometidas a la ley diocesana, según veremos en otro capítulo.

¹ KEHR, *ob. cit.*, pp. 342 y 392.

CAPITULO VIII

OTROS MONASTERIOS Y CASAS RELIGIOSAS DE LA DIÓCESIS

Organización definitiva de la vida monástica. — Antiguos monasterios que desaparecen. — San Cebrián de Padilla de Abajo. — Santa María de Obarenes. — San Juan de Burgos. — Santa Coloma de Burgos. — San Salvador de El Moral. — Santa Cruz de Valcárcel. — Palacios de Benaber. — Santa Apolonia de Ausines. — San Cebrián de Renuncio. — Tórtoles. — Monasterios cistercienses de Las Huelgas, Ríoseco, Herrera y Bugedo de Juarros. — Los premonstratenses de Ibeas, Bugedo de Campajares, Aguilar de Campóo, Villamayor de Treviño, Villamediana y Trejo. — San Juan de Ortega y Santa María de Vadillo en Frías. — Santa María de Villargura.

EL presente capítulo ofrecerá al lector una breve reseña de los monasterios existentes en la diócesis de Burgos a fines del siglo XII, además de los historiados en el capítulo anterior. Constituye una importante página de historia monacal, y nos revela al mismo tiempo un aspecto civil de la época en que reinó Alfonso VIII, pues el resurgimiento y organización monástica son fiel reflejo de la prosperidad alcanzada por Castilla en este tiempo. Sorprende el número de casas religiosas, fundadas por Alfonso VIII, o a su amparo, y también el renacimiento de las anteriores.

Pasamos por alto algunas casas religiosas que tuvieron precaria existencia o no lograron establecerse definitivamente. Por ejemplo, sabemos que en 1155 la infanta doña Sancha, hermana de Alfonso VII, otorgó a Rodrigo Pérez, monje de Sahagún, la iglesia de San Martín de Fenoyedo, en tierra de Santillana, para que en ella estableciese una casa donde se viva *habitu religionis*. No tuvo efecto esta fundación, pues en 1168 Alfonso VIII concedió al mismo religioso la iglesia de Santa María de Bárcena Mayor, con sus dependencias y terreno circundante, para fundar en ella una comunidad religiosa, que tampoco llegó a constituirse ¹.

Mientras las abadías de Silos, Arlanza, Cardaña, Oña y San Millán gozaban de vida pujante, según hemos visto, habían ido desapareciendo otras que vimos surgir y prosperar durante los primeros siglos de la Reconquista. El monasterio de San Félix de Oca estaba reducido a simple dependencia rural de San Millán de la Cogolla; el de monjas, de Pedroso, habíase convertido en residencia de algunos monjes, sometida también a dicho monasterio; el de Berlangas, a iglesia rural, habitada por unos pocos clérigos colegiados que administraban sus bienes, propiedad de la mitra burgalesa ²; el de Santa María de Retortillo, situado no lejos de éste, a orillas del Arlanza, y que tuvo gran preponderancia durante el siglo X, había degenerado en simple granja, propia del monasterio de Arlanza ³.

¹ *Índice de..... Sahagún*, pp. 33 y 36.

² *Cart. de la Catedral*, diploma de Alfonso VIII, con fecha 1198.

³ *Cart. de Arlanza*, p. 171. Las escrituras más antiguas de este *Cartulario* pertenecieron a Retortillo; ARGÁIZ, *Soledad Laureada*, t. VI, p. 324.

Pertenecían, igualmente, a éste en calidad de iglesias rurales el antiguo monasterio de San Juan de Tabladillo o Santibáñez del Val y el de Santa María de Lara o de las Viñas ¹; y del de San Mamés de Ura no quedaba ya ni recuerdo.

Tampoco existían los conventos de monjas de Cillaperlata y Santa Dorotea de Cigüenza, que vemos figurar durante el siglo X ², ni el de Covarrubias, que debió desaparecer a principios del siglo XI, quedando convertido en colegiata de clérigos seglares, a la cual estaban subordinadas cerca de treinta iglesias, con título de Infantado de Covarrubias; ni el de monjas, de Pedernales, y otros que dejamos mencionados en el tomo primero. Desconocemos la suerte de otras comunidades religiosas en tierra de Santander, que desaparecieron, como algunas más, cuando la vida política de esta región se trasladó a tierra burgalesa; la de Santillana se convirtió en colegiata; la de Santa María del Puerto o Santoña, en simple iglesia, servida por algunos clérigos, bajo el gobierno del monasterio de Nájera ³.

Como sea difícil calificar la condición propia en el orden corporativo de los diversos monasterios que en tierras de Villarcayo, Bureba y Aguilar de Campóo aparecen durante los siglos X y XI, baste recordar que unos eran meras iglesias, servidas por algunos clérigos que vivían bajo el mismo techo, pero sin Regla monástica propiamente dicha; otros, comunidades

¹ *Cart. de Arlanza*, pp. 66 y 69.

² ARGÁIZ, t. II, pp. 397 y 428.

³ *Cart. de Santoña*, en *Bol. Ac. Hist.*, t. LXXIII y ss.

regulares, en el sentido no estricto de la palabra, pseudo monasterios, como ya los hemos calificado en el tomo primero. Había, en efecto, muchas iglesias con nombre de monasterio, que nada tenían de tal: y estaban servidas, o por un solo clérigo, llamado abad, o por varios, cuyo jefe tomaba este nombre; propiamente eran capellanías familiares, de mayor o menor importancia. Entre ellas recordamos el monasterio de Villamayor de los Montes, el de San Martín de Aguilar, Rezonzo, San Martín de Helines, Santa María de Castrogeriz, como puede verse en la *Colección diplomática de la catedral* y otras obras ¹.

Sabemos que hacia el año 1054 había en Padilla de Abajo una iglesia monasterial llamada San Cebrían, que fué dotada con gran largueza por el caballero Diego, su mujer Godina e hijo Salvador Díaz, con bienes en San Juan, San Quirce, Mindoña, Rebolledo, Quez, Lences, Peral y Calzadilla. Muertos Diego y su hijo, volvió Godina a darle posesiones en Llantada, Requejo y otros pueblos limítrofes, estableciendo en ella como religiosa a su hija Fronilde con cargo de superiora, y la cláusula que tuviesen igual cargo las hermanas de Fronilde que abrazasen la vida religiosa. Esta fundación lleva la fecha de 1063, a 6 de junio; debió subsistir poco tiempo, algunos años, pues en 1139 carecía ya de religiosas, siendo propiedad en su mayor parte de los magnates Diego Ruiz y Lope Ruiz, hijos de Rui González, los cuales le vendieron a Pedro Gutiérrez y su mujer Urraca Ordóñez, en presencia del conde Rodrigo Gómez, conde Osorio Martínez, Gutierre Fernán-

¹ ARGÁIZ, *Soledad Laureada*, tt. II y VI.

dez y Diego Muñoz, mayordomo de Alfonso VII ¹. Después fué anejado por dicho matrimonio al premonstratense de Villamayor de Treviño, según más adelante veremos.

El monasterio de Santa María de Obarenes ² aparece como abadía benedictina a fines del siglo XII. Desde los primeros de la Reconquista vemos poblarse los montes de Obarenes de varias iglesias, donde vivían en comunidad sus clérigos; una de ellas, titulada San Juan Evangelista y existente en 867, ocupaba un lugar contiguo al en que se levantó la de Santa María. Sábese existió este monasterio regular antes del siglo XI y que Alfonso VII le reedificó, movido por los continuos milagros obrados por la imagen de la Virgen en él venerada. El primer documento que conservamos, referente a él, lleva la fecha de 1184, y es una donación de Lope de Mendoza agregando al monasterio la villa de Piedralegua como dotación de un aniversario por su alma. El monasterio tenía abad y observaba la Regla de San Benito; era, por ende, autónomo, con todas las características de una abadía benedictina. Alfonso VIII le donó, en 1189, el lugar de Ballartilla con su señorío civil, y reconoció el derecho de vasallaje que al monasterio competía en Baró; ofrendóle asimismo la posesión de La Overuela, y en 1195 expedía dos diplomas reconociendo los vasallos y propiedades, propios del monasterio en La Molina.

¹ *Arch. Hist. Nac.; Becerro de Villamayor de Treviño*, fol. 10.

² Cuanto decimos acerca de este monasterio es un resumen de la monografía inédita, preparada por el P. Alfonso Andrés, monje de Silos; ARGÁIZ, *ob. cit.*, t. II, p. 400.

Por bula de Inocencio III, fechada en 1° de diciembre de 1208, venimos en conocimiento de las propiedades más principales que integraban el patrimonio de nuestro monasterio: la iglesia de la abadía con el pueblo y tierras que la rodeaban, la iglesia de La Molina, el oratorio de San Nicolás en Villanueva del Conde, la granja y oratorio de Santiago en La Overuela, y bienes en Piedralegua, Santa Gadea, San Juan de Valluércanes, Zuñeda, Ballartilla, Ameyugo, Pancorbo, Artable, Villanueva de los Judíos, Ventosa, Cubilla y otros lugares comarcanos. Esta misma bula recibía al monasterio bajo la protección y defensa de la Santa Sede, otorgándole en consecuencia las prerrogativas anejas a dicho acto jurídico, según se expresan en otro capítulo; facultábale, además, para dar sepultura en su iglesia a cuantos fieles la pidiesen, y para celebrar los oficios divinos en tiempo de entredicho; corresponderían al obispo diocesano la consagración de sus iglesias, altares y cálices, la ordenación de sus monjes y todos los derechos de diezmos, preceptuados por el Derecho, aun para las casas exentas; pero dicho obispo no podría imponer al monasterio otras contribuciones de las que hasta entonces había permitido el uso corriente entre monasterios.

La devoción a la Virgen constituyó a Obarenes en centro de peregrinación regional; así vemos que en 1232, D. Lope de Haro y su mujer doña Urraca Alonso hacen una ofrenda al monasterio, movidos, dicen expresamente, por los continuos milagros de la Virgen, venerada en su iglesia. En el mismo siglo, sometió Alfonso X a la jurisdicción y propiedad del monasterio el hospital de Santa María de Baró, dotado por Al-

fonso VII y sometido al gobierno de religiosos hospitalarios de la orden de San Lázaro, o simplemente del Hospital. En una granja, próxima a esta casa religiosa, se daba albergue a los enfermos y peregrinos; Honorio III, en 1220, y Alejandro IV, en 1257, ratificaron esta benéfica institución, ordenando guardaran sus religiosos la Regla de San Agustín. Pero fué declinando de tal forma, que de aquí a poco tiempo, y para evitar su ruina, aconsejó Alfonso X se agregara a Obarenes, como se hizo en 1260; en su virtud respetaba el monasterio su existencia, imponía a los religiosos la Regla de San Benito y quedaba a su cargo la alta inspección del hospital como de su propiedad; pero no pudo sostenerle muchos siglos; en 1470 había desaparecido.

Ya hemos referido cómo Alfonso VI fundó en Burgos el monasterio benedictino de San Juan para albergar en él al antiguo abad de Casa Dei, en Borgoña, San Lesmes, llamado a Castilla por la reina Constanza, admiradora de sus virtudes. Este monasterio no fué abadía, sino simple dependencia de Casa Dei, la cual nombraba sus priores, siempre extranjeros, como lo eran también la mayor parte de sus religiosos. A este monasterio agregó el monarca la iglesia de San Juan Evangelista, construída por él para hospedaje y entierro de los peregrinos, y dotada con bienes que en parte había segregado del hospital del emperador; dicha iglesia convirtiéndose después en un hospital, llamado de San Juan, que aún existe y fué regido por la comunidad hasta el siglo XIX. El papel de este monasterio fué de muy relativa importancia hasta mediados del siglo XV, época en que le dotó la familia del obis-

po Pablo de Santa María, eximiéndole de la dependencia extranjera y confiriéndole el título de abadía.

La dotación asignada por Alfonso VI consistía en un extenso terreno que abarcaba gran parte del contenido entre los ríos Vena y Arlanzón, hasta las cercanías de Gamonal; la pertenencia real en Cotar; un horno de hacer pan dentro de la ciudad y en el cual debían cocer su pan los vecinos del barrio, satisfaciendo determinados derechos, y también otros bienes, a los cuales eximió el rey de todo tributo fiscal, facultando, además, al monasterio para recibir toda clase de donaciones y otorgar sepultura a cuantos indígenas y extranjeros la solicitaran. Confirmaron esta disposición del monarca el obispo de Burgos D. Gómez, los de Toledo, Palencia, León y Astorga, y los magnates Pedro Ansúrez, García Ordóñez, Martín Lainez, Fernando Díaz, Fruela Díaz, el alférez real Pedro González de Lara, el mayordomo Ermildo Rodríguez, Alvar Díaz, Rodrigo Ordóñez, Rodrigo Muñoz y otros.

Después comenzó paulatinamente la expansión del patrimonio monasterial. En 1104, adquiría del noble Galindo Velacha, que parece extranjero, una participación en la iglesia monasterial y heredades de San Adrián de Juarros; hacia 1097 le agregaban cuanto les pertenecía en dicha iglesia las nobles Teresa Díaz y su hermana Estefanía, hijas de Diego Álvarez, comprobándose por la escritura de donación que eran vecinos de Burgos los extranjeros Durán, Ricardo Mudo, Juan Polcín, Basuino, Fulquerio y Giraldo; el mismo Alfonso VI le unía en 1104 la iglesia de San Julián de Sámano, en Castro Urdiales, con anuencia del obispo de Burgos, D. García, y dos arcedianos suyos. Adqui-

rió después propiedad en Henestrosa, en Santa María de Ríocerezo y en Temiño, siendo los bienhechores Pedro Salvadorez, Gutierre Pérez y Teresa Ruiz, esta última consanguínea del mayordomo de Alfonso VII, Gutierre Fernández, Gutierre Pérez de Lamesquina, Nuño Fernández y otros magnates que no nombramos.

Merced a doña Mayor García, que fué hija del célebre émulo del Cid, García Ordóñez, y a doña María González, madre de Lope Díaz, conde de Vizcaya, entraba en posesión de la iglesia de San Ginés, cercana a la de Santa Cruz en las afueras de Burgos. En 1154, estando en Burgos Alfonso VII, cedió al monasterio, titulándole San Juan de la Vega de Burgos, el pueblo de Villatuelda, junto a Arcos, con todo el realengo del mismo, vasallos, jurisdicción civil y criminal y exención de todo tributo fiscal; y en iguales condiciones la propiedad real de Villayerno, a cambio de doscientas monedas de oro. Este privilegio fué expedido a 19 de agosto, encontrándose con el rey en Burgos el legado pontificio, D. Jacinto; los obispos de Burgos, Toledo, León, Oviedo, Compostela, Lugo, Orense, Palencia, Segovia, Ávila y Osma; los magnates de la corte, y entre ellos, Poncio de Minerva, Nuño Pérez, alférez real; García Garcíaz de Aza, Rodrigo Muñoz de Guzmán, Pedro González de Frias y Gonzalo de Marañón, fundador del convento de Buggedo de Juarros.

Pero el principal favorecedor del monasterio fué Alfonso VIII. En febrero de 1178, al celebrar cortes en Burgos, le dió el monarca el diezmo de toda recaudación real en el puerto de Castro Urdiales y su mar; la serna llamada de Volga, cuyo asiento era cerca de

Villadiego; todo el portazgo de leña, sal y otras minucias que entraren en Burgos por el barrio de San Juan. Dispuso igualmente que cuantos tuvieren casas, huertos y tierras en el barrio de San Juan y términos asignados antiguamente al monasterio, o sea, desde el molino del conde hasta el puente de San Gil, pudieran venderlas o empeñarlas libremente, sin licencia del monasterio, pero estas posesiones le satisfarían siempre los derechos de señorío y el diezmo de las mismas. El 2 de septiembre de este mismo año, y estando el rey en Burgos, le ratificó la anterior donación; pero agregaba otra prerrogativa, o sea, la de eximir al barrio de San Juan de la mitad de cualquier tributo fiscal que gravase a la ciudad de Burgos en razón de homicidio, pedido, contribución y servicio.

En este privilegio se enumeraban las posesiones del monasterio, o sea, su patrimonio, destacando las villas de Cotar, Castañares, Quintanilla, cerca de Cardena, Morquillas, Villaincor o Villayutor, Villatuelda, San Pantaleón en Castrillo Sarracín; la iglesia de Santo Tomás, cerca de Sotragero y el monasterio de San Felices, contiguo a Mansilla; la villa de Quintanilla, junto a Pedrosa y la de Luciola, cerca de Villasilos; la iglesia de Santa Cruz de Valdemoro, en tierra de Castrogeriz; los diezmos del portazgo real en el castillo llamado Monasterio de Rodilla y en Temiño, ya sea de la sal, ya del dinero; el monasterio de San Julián de Sámano con sus iglesias, collazos y términos, y el de San Martín de Sopena. Entre otros prelados confirmó este documento el de Burgos, D. Pedro.

Cuando este monarca estuvo en Arévalo el 1º de enero de 1182, acompañado de todos los obispos de

Castilla y conmemorando la entrada de su «infinito ejército» en tierras de Campos a principio del año anterior, otorgó a D. Lope Díaz de Fitero las villas de Quintanilla y Valvasico, con su jurisdicción exenta, sitas en el alfoz de Castrogeriz, las cuales recayeron después en nuestro monasterio. En 1190, y durante el mes de julio, estando el rey en Burgos, otorgó al monasterio el privilegio que ni él ni sus servidores pagasen portazgo por sus mercancías en todo el reino, ni el tributo de recuaje (*requariam*), llamado *asadgo*, ni tampoco satisficieran portazgo los ganados propios de la casa, ni montazgo los servidores del monasterio que trajesen madera de los montes públicos. Y el 5 de junio de 1192, estando también el rey en Burgos, le facultó para designar diez de los vecinos del barrio de San Juan, que fuesen servidores del monasterio, los cuales gozarían exención de todo tributo real y cualquier otro municipal o de señorío ajeno al monasterio. Un mes después, con ocasión de hallarse el rey en Covarrubias, otorgó al monasterio el diezmo de todas las rentas reales de la villa de Castro Urdiales y de todas las mercancías que entraran en su puerto por mar, exceptuando el portazgo de los paños, armas y corambre.

Pero el privilegio más notable de este monarca a favor del monasterio fué expedido en Burgos el 11 de mayo de 1183; en su virtud se agregaba al mismo la iglesia de San Pedro de Castro Urdiales y cuantas en lo sucesivo allí se levantaran, con sus diezmos y derechos, estableciendo que nadie, sino el monasterio, podría levantar nuevas iglesias ni nombrar sus clérigos. Dábale también el diezmo de todos los réditos reales en

la villa y puerto de Castro Urdiales, y el de todos los tributos del rey en Medina de Pomar, fuesen por razón de homicidio, pedido real, fosadera y multas, o bien por otros conceptos. Con autorización del mismo rey otorgó en marzo de 1200 el prior del monasterio una carta de fueros a sus vasallos de Castañares, libertándolos del tributo de mañería, a condición de pagar anualmente en infurción medio maravedí cuantos tuvieran casa propia y heredad raíz en dicho pueblo.

Interesan a la historia del derecho municipal y también al de señorío, tres avenencias que este monasterio y el de San Cristóbal de Ibeas pactaron con el concejo de Santa Cruz de Juarros, fijando el goce de pasto y leña que en los montes de dicho concejo tenían los vasallos de ambos monasterios, residentes en San Adrián de Juarros. La primera fué concertada en 1179, siendo jueces árbitros el prior de Villargura, D. Domingo, y el magnate Muño Torto, los cuales se asesoraron de D. Lope Díaz de Fitero, merino mayor del rey en Castilla. Los vasallos de San Román serían considerados como vecinos de Santa Cruz en cuanto al uso de pastos y leña en sus montes y en los reparos de madera, y recibirían doble lote que los demás vecinos. Fueron testigos de este acuerdo Gonzalo Pérez de Siones, Diego López de Ochán, Velasco Ralla de Salguero y otros.

La segunda avenencia se hizo en diciembre de 1182, ante el monarca, que residía entonces en Burgos, hospedado en la casa de Moharech, y fué encomendada a D. Lope Díaz de Fitero. Juzgó éste a favor de ambos conventos, disponiendo que las casas «cabdales» que tenían en San Adrián tuvieran comunidad de pastos y

leña con Santa Cruz de Juarros: *Et quando homines Sancte Crucis ad notitiam taiarent vel pascere in suis defesis, aut presurarent, homines abbatis et prioris ad duplum, collacii vero S. Adriani pascere et cederent et presurarent sicut homines Sancte Crucis, et fierent vicini eorum in directuris concilii sicut de ponte, de mandaderia de conceio, de apelido et in similibus directuris concilii si eos clamaverint; qui autem nollent esse vicini Sancte Crucis non taient nec pascant; in aliis vero datis que concilium dominis suis vel merinis aut cedrariis sive aliis hominibus sua voluntate mandaverint, collacii S. Romani in talibus dare non cogantur. Judicavit etiam Lop Diaz de Fitero cum sociis suis ut nullum defesam novam facerent nisi ortatas et antiquas.* Entre los testigos figuran Moharech, Raimundo Rendol, Alvar Ruiz de Mansilla, Rodrigo Gutiérrez, mayordomo del rey, y otros.

La tercera avenencia corresponde al año 1196 y 31 de marzo, y se estipuló en Valladolid ante el rey. El pleito se había iniciado en Peñafiel a presencia del monarca; después, habidas las informaciones de las partes litigantes, le sometió éste al juicio de sus alcal-des de corte, que eran Gonzalo Pérez de Torquemada, Gutierre Díaz de Sandoval, Ordoño de Torme y García Ruiz de Toledo. Ante el rey leyó el obispo de Osma, D. Miguel, los privilegios y escrituras en que funda-ban la abadía de San Cristóbal y el priorato de San Juan sus pretensiones; tras ello declararon los alcal-des que los colonos o collazos de estas casas religiosas, domiciliados en San Adrián, gozaban de indiscutible derecho en los montes y términos de Santa Cruz, como cualquier vecino de este municipio; condenóse a éste a devolver a los collazos cuanto les hubieran confis-

cado, y a los monasterios el doble de cuanto importasen los perjuicios sufridos. Entre los testigos figuran D. Tello de Campos, Pedro Gutiérrez de Campos, Pedro Fernández de Moral, Pedro Fernández de Arenillas, Rui Pérez de Malavila, merino mayor del rey, y Pedro Moro de Burgos. Vese también por la escritura eran señores de Santa Cruz D. Pedro Ruiz de Guzmán y doña María de Almenar ¹.

Tal es la historia del monasterio de San Juan en el siglo XII, según los documentos que hemos podido encontrar; en otro capítulo queda mencionada la intervención del obispo de Burgos en orden a sus derechos jurisdiccionales sobre las iglesias de Castro Urdiales, por cuyo motivo no nos detenemos más tiempo en este monasterio.

En las cercanías de Burgos, hacia Occidente, y no lejos del Arlanzón, existió el priorato de Santa Columba, o Coloma, dependiente de Cluny; pero su comunidad fué siempre muy reducida; a fines del siglo XII era administrada por un solo religioso, encargado de recoger sus rentas para la mesa abacial de Cluny, a que pertenecía ²; fué anejada a Cardeña corriendo el siglo XV.

A fines del siglo XII contábanse seis monasterios de monjas benedictinas dentro de nuestra diócesis: El

¹ YEPES, *Crónica de San Benito*, t. VI, pp. 408 y ss.; ANDRÉS (A.), *El monasterio de San Juan de Burgos*, en *Bol. Ac. Hist.*, t. LXXI, p. 120; *E. S.*, t. XXVII, p. 164; Arch. Municipal de Burgos, *Documentos de San Juan*, sin catalogar; BALPARDA, *Historia crítica de Vizcaya*, t. II, pp. 266, 340, 392, 393 y 394.

² *E. S.*, t. XXVII, p. 654; BERGANZA, *ob. cit.*, t. II, p. 233; ARGÁIZ, *ob. cit.*, t. II, p. 307.

Moral, Los Ausines, Valcárcel, Palacios de Benaber, Renuncio y Tórtoles. Diremos brevemente cómo fueron fundados, ciñéndonos a su historia anterior al siglo XIII.

El Moral fué propiedad de los obispos de Burgos hasta 1135, no constando qué rey le diera a la dignidad episcopal; es seguro existía en dicho monasterio, antes de esta fecha, una comunidad religiosa, pues los documentos lo expresan claramente; sabemos que en 1124 era monja en él doña Teresa Ordóñez, viuda del magnate Alvar Díaz y hermana del conde García Ordóñez, el gran émulo del Cid; y que su nieta doña Toda, hija de Anderquina Álvarez, fué mujer de Gutierre Fernández, restaurador del monasterio. Por eso, el 5 de abril de 1135 vemos ya establecidas en El Moral las benedictinas, según consta en la carta de su dotación, otorgada ante la corte imperial, que probablemente estaba en Burgos, por Gutierre Fernández, caballero de Alfonso VI, mayordomo después de la reina Urraca, ayo de Sancho III y su mayordomo, y por fin regente de Castilla durante la niñez de Alfonso VIII. Este magnate compró al obispo de Burgos la iglesia, convento y posesiones de El Moral, dándole en cambio sus propiedades en Hormaza, y puso el obispo la condición expresa que existiera siempre en dicha iglesia la comunidad de religiosas, sometida a la obediencia del obispo diocesano, según las leyes de los monasterios no exentos.

Por su parte, Gutierre Fernández declaró al monasterio libre del patronato y propiedad de su familia, y por ende, autónomo y dueño absoluto de sus bienes, eximiéndole así de la participación en sus rentas que

antes competía al obispo y podía después pertenecer a las familias propietarias de los monasterios.

La comunidad de El Moral gozó del señorío sobre el pueblo del mismo nombre y su jurisdicción civil y criminal, por concesión de Alfonso VIII en 1175, y también el de Vizmaló, que Gutierre Fernández le había cedido y Alfonso VIII eximió de todo tributo o contribución real en 1199. No obtuvo la exención regular hasta 1247, en que Inocencio IV recibía al monasterio bajo la protección de la Santa Sede, confirmando sus posesiones y el derecho de percibir la tercera parte de los diezmos en las iglesias de Palenzuela, Revilla, Villamediana, Vallejera, Villodrigo, Vizmaló, Valbuena, Valbonilla, El Moral, Cordobilla y Villalaco. También le concedió el papa, entre otros privilegios, el de otorgar sepultura en su iglesia a cuantas personas la solicitaran, y el de nombrar sus abadesas sin intervención del obispo diocesano, al cual correspondía únicamente la bendición de las mismas, previo examen canónico de su nombramiento ¹.

La fundación del monasterio de Santa Cruz de Valcárcel se debe a doña Eilo, hija del magnate Pedro Fernández y su mujer María Pérez, descendiente esta última del conde Pedro Ansúrez, poblador de Valladolid. Ya en 1165 sus padres y tía Urraca Fernández habían otorgado al abad premonstratense de Aguilar de Campóo el pueblo de Santa Cruz de Valcárcel

¹ SERRANO, *Colección diplomática de San Salvador de El Moral* (Valladolid, 1906); ARGÁIZ, *ob. cit.*, t. VI, p. 249; con respecto a doña Teresa Ordóñez y su monacato véase la p. 35 de la *Colección susodicha*.

con su iglesia y propiedades para establecer en él una comunidad de religiosas de su Orden, estipulando que si no se llevase a cabo la fundación, volviera a poder de la familia el susodicho pueblo. Y esto último debió ocurrir, pues la susodicha doña Eilo tenía ya establecida en 1186 una comunidad de benedictinas, cuya abadesa era ella, y al año siguiente, y con aprobación del obispo D. Marino, le cedió bienes el magnate Gil Gómez, hijo del famoso conde D. Gómez.

Hasta 1192 no se otorgó la carta oficial de fundación; por ella, la abadesa doña Eilo declaraba al monasterio libre de la tutela y patronato de su familia, entregándole la posesión absoluta de todos los bienes; no estaría sometido a ningún poder seglar, sino solamente al rey, el cual defendería al monasterio en el goce de las posesiones que se le asignaban, o sea, el pueblo de Valcárcel con derecho de señorío, y heredades en Fuencaliente de Puerta, Prádanos del Tozo, Barrio Panizares, Fuente Urbel, Montorio, Serruquera o Sierrezuela, contiguo a Montorio, Ubierna, Las Rebolledas, Santa María de Tajadura, Isar, Cuculina, Fuencivil, Melgosa, Boada, Villalivado, Villahernando, Olmos de Río Pisuerga y Villaherreros en tierra de Carrión. La familia de doña Eilo era propietaria del convento de Castañeda, en nuestra diócesis, convertido después en iglesia colegial. Fernando III puso digno remate a la fundación de Valcárcel, otorgándole en vida de doña Eilo, y con fecha de 1219, su protección real y la de todos sus sucesores, y por ende, asegurándole su existencia independiente. No consiguió de la Santa Sede bula de protección, que entre otras facultades confería la prerrogativa de no ser anejado

a otro monasterio sin permiso del papa, ni caer en manos del obispo como propiedad de la diócesis, de la cual pudiera disponer libremente en caso de extinción o decadencia de la comunidad; por eso a mediados del siglo XV, viéndole pobre y de vida lánguida, le unió el obispo D. Luis de Acuña al monasterio de Palacios de Benaber, desapareciendo entonces de Valcárcel la comunidad ¹.

No se sabe a ciencia cierta la fecha en que fuera fundado el monasterio de Palacios de Benaber. Salazar de Castro afirma, sin pruebas documentales, que le estableció un descendiente de los condes de Castilla Fernán González y Garci Fernández, y por ende a principios del siglo XI ²; Berganza da por inconcuso, apoyándose en la tradición del monasterio, que su erección se debe al conde Fernán González ³; unas memorias, existentes en el monasterio y que parecen del siglo XVI, la atribuyen a su hijo Garci Fernández, confundiendo sin duda su nombre con el de su homónimo, gran bienhechor del monasterio a principios del siglo XIV. No cabe duda que perteneció a la casa de Lara, de la cual se sabe tenía propiedades en Palacios, y que existió a mediados del siglo XII, perteneciendo o a D. Nuño Pérez de Lara y su mujer Teresa Fernández, o bien a otra rama de la casa de Lara, o sea la de Haza, pues a fines del mismo siglo era propiedad que habían heredado el conde Fernando Núñez de Lara

¹ SERRANO, *Documentos del monasterio de Santa Cruz de Valcárcel*, en *Rev. Arch. Bibl. y Museos*, t. XII, p. 119.

² *Casa de Lara*, t. I, pp. 21, 265 y 306; t. III, p. 34; *Pruebas*, p. 41.

³ *Antigüedades*, t. I, p. 265; ARGÁIZ, *ob. cit.*, t. VI, p. 242.

y su mujer Mayor Garcés de Haza. No sabemos cuál de ambos cónyuges aportó al matrimonio la propiedad del monasterio. El título de propiedad, por costumbre abusiva y contraria a los cánones eclesiásticos, confería a la familia cierta participación en las rentas del mismo, el derecho de anejarle a otro, o disponer de alguno de sus bienes dotales; sin permiso del propietario, no podía la comunidad vender ni permutar hacienda alguna del monasterio.

La primera escritura donde consta la existencia de Palacios es de 1231 ¹, y por ella aprueba la propietaria doña Mayor Garcés y sus hijos una permuta de bienes con el Hospital del Rey, de Burgos, otorgada por el monasterio. De doña Mayor le heredaron sus hijas Sancha Fernández de Lara, casada con el infante de Portugal D. Fernando de Lerpa, y doña Teresa Fernández, esposa de D. Ponce Hugo, conde de Ampurias, las cuales cedieron su propiedad y derechos en 1243 al obispo de Burgos, D. Juan Domínguez, canciller mayor del rey. Desde entonces fué el monasterio de Palacios filiación de los preladados burgaleses, quienes tenían sobre él, además de la jurisdicción eclesiástica, los derechos de señorío: por ende, no obtuvo la exención regular de las abadías benedictinas, estando sometido *pleno jure* al prelado diocesano ².

El monasterio de Santa Apolonia de Los Ausines tiene por fundadores, acaso sólo por restauradores, a D. Álvaro Ruiz de Tosantos y su mujer Lambra, quie-

¹ *Arch. Catedral de Burgos*, vol. 5, parte I, nº 30.

² *Ibid.*, vol. 32, nº 2; *Monografía del monasterio de Palacios*, que tenemos preparada para la imprenta.

nes en 1180 compraron al conde Pedro Manrique y su hermana Sancha la mitad de la villa de Ausín con su castillo, vasallos y dependencias, al objeto de levantar o dotar allí un monasterio donde establecer su panteón y el de su familia ¹. Después adquirieron los bienes que en dicho pueblo eran de D. Bermudo de Ausín ², y junto con los anteriores los dieron en dotación al monasterio de benedictinas por ellos establecido o restaurado. La escritura oficial donde consta la constitución de este monasterio de monjas benedictinas es de 5 de julio de 1194; en ella hizo saber D. Álvaro Tosantos que renunciaba a la propiedad del mismo, y que ninguno de su familia podría invocar derecho de cualquier clase sobre el monasterio; para asegurar esta independencia de la comunidad, puso al monasterio bajo la protección de Alfonso VIII y sus sucesores, como años antes lo había hecho la fundadora del monasterio de Haza, con objeto de impedir cualquier ingerencia de su familia en el mismo ³.

En febrero de 1208, su priora, doña Ocenda, vendió a la abadesa de Las Huelgas toda la propiedad de

¹ *E. S.*, t. XXVII, p. 618; SALAZAR, *Casa de Lara*, t. I, p. 124. Consta, sin embargo, que en 1183 el conde Pedro y su hermana María empeñaron la villa de Ausín con su castillo, molinos y heredades al abad de La Vid, por mil monedas de oro, y bajo condición que éste la poseyera pacíficamente hasta serle reintegrada la susodicha cantidad (*Documentos de La Vid*, p. 140); SALAZAR, *Pruebas*, p. 16.

² Sobre este personaje, *Cart. de la Catedral*, escritura de 27 de mayo de 1182; MONDÉJAR, *Memorias de Alfonso VIII*, p. 149, dice que fué bienhechor de Arlanza.

³ *Documentos de Bugedo de Juarros*; LOPERRÁEZ, *ob. cit.*, t. I, p. 166.

su monasterio en Frandovinez, por precio de novecientos maravedís de oro ¹, y en 1246 adquirió la comunidad posesiones en Hontoria, Cogollos y Quintana, pertenecientes al magnate Alfonso Gómez, hijo de don Gómez ². Son las únicas noticias de este tiempo referentes a nuestro monasterio. La comunidad perseveró en Los Ausines hasta principios del siglo XVII, en que fué trasladada al barrio de San Pedro, de la ciudad de Burgos; hoy es conocida con el nombre de benedictinas de San José ³.

Consta que en 1194 existía el monasterio de monjas benedictinas de San Cebrián de Renuncio: que fuera de benedictinas se deduce del hecho de no haber sido agregado entonces a Las Huelgas, pues el rey sometió a su jurisdicción todos los monasterios de monjas cistercienses de los reinos de Castilla y León. Su abadesa era doña Urraca García, nieta de Ordoño Pérez y Urraca Fernández, y por ende prima hermana de doña Eilo, fundadora de Valcárcel ⁴. Dícese que se fundó en tiempos de San Bernardo, pero no consta por pruebas documentales ⁵. Le reedificó Juan I en 1379; sus religiosas adoptaron entonces las Constituciones del Cister, sometiéndose a la jurisdicción de Las Huelgas. Persevera la comunidad con título de San Bernardo en Burgos, adonde se trasladó corriendo el siglo XVI.

La iglesia de Santa María de Tórtoles, sita en las

¹ RODRÍGUEZ, *Huelgas*, t. I, p. 378.

² ALARCÓN, *ob. cit.*, escrit. n.º 126.

³ *E. S.*, t. XXVII, p. 627; BERGANZA, *ob. cit.*, t. II, p. 142.

⁴ *Cart. de la Catedral*, escritura de 1194.

⁵ RODRÍGUEZ, *Huelgas*, t. I, p. 281.

afueras de este pueblo, fué dada en 1152 por sus dueños, Melendo Armíldez y María, su mujer, al monasterio de La Vid, para que él o el de San Pelayo de Cevico, pertenecientes a la Orden premonstratense, establecieran una pequeña comunidad; caso de no efectuarlo, volvería la iglesia y sus posesiones a poder de la familia de los donantes. Como dependencia de La Vid es citada la iglesia de Tórtoles en una bula de Alejandro III fechada en 1163. Después sabemos que Gonzalo Pérez de Torquemada y su mujer María Armíldez, nieta de Melendo Armíldez, hicieron un contrato con el abad de La Vid, D. Domingo, muerto en 1186, en virtud del cual se establecería en dicha iglesia un priorato de la Orden, compuesto de un prior y seis canónigos, bajo la obediencia de dicho abad y sus sucesores ¹. No habiéndose fundado dicho priorato, o disuelto de allí a poco, el susodicho matrimonio concibió el proyecto de establecer un monasterio de monjas benedictinas, adquiriendo a este efecto la villa de Tórtoles, que pertenecía mancomunadamente a doña María Armíldez y sus hermanos, así como otras posesiones de la comarca. Trasladó a ella la comunidad de San Millán de Frandovinez, donde era abadesa una hermana de D. Gonzalo Pérez de Torquemada, y desde 1194 a 1198 organizó definitivamente su establecimiento, construyendo los edificios monásticos y agrandando la iglesia románica, que aún existe.

Dotóse a la comunidad con los bienes que ya tenía en Frandovinez, con el señorío de la villa de Tórtoles y diversas posesiones, propias de doña María Armíl-

¹ NORIEGA, *Dissertatio apologetica Mariano-Candida*, p. 148.

dez o compradas por ella y su esposo. Para libertarla del peligroso patronato de la familia se consiguió la recibiese bajo su autoridad y amparo Alfonso VIII; igualmente se obtuvo de la Santa Sede en 1199 las bulas de aprobación del monasterio, el cual quedaba en su virtud bajo la protección y defensa del papa, con todas las prerrogativas que esta protección llevaba consigo, y otras varias que brevemente mencionaremos, las cuales confieren al monasterio una exención del obispo diocesano, análoga casi a la de las casas cistercienses.

La abadesa podría designar entre obispos y abades de su elección uno o varios que en nombre de la Santa Sede, y acudiendo a las penas eclesiásticas establecidas en la legislación eclesiástica, ampararan los derechos y posesiones del monasterio; también designaría uno o dos abades cistercienses de la comarca, que periódicamente efectuaran la visita disciplinaria de la comunidad. Ni el obispo diocesano ni otra autoridad eclesiástica, cualquiera que fuese, podrían lanzar censuras ni penas eclesiásticas contra el monasterio o alguno de sus miembros. Facultábase a la abadesa para acudir libremente a un obispo comarcano que efectuase en la iglesia monasterial los actos pontificales, como consagración de altares y vasos sagrados, bendición de ornamentos, ceremonia de la bendición solemne de sus religiosas, e incluso la ordenación sacerdotal de los clérigos asignados al servicio de la iglesia y comunidad. Motivaba el papa esta excepcional prerrogativa en la distancia que separaba a Tórtoles de Burgos y en la dificultad de acudir su obispo a todas las ceremonias que requerían su presencia;

pero esta prerrogativa no podría invalidar ninguno de los derechos que como diocesano gozaba el obispo de Burgos sobre el monasterio.

Alfonso VIII amplió su dotación en 1200 y 1207, otorgándole bienes en Riofrancos y en la provincia de Toledo; pero habían de usufructuar estos últimos don Gonzalo Pérez y su mujer doña María. Esta matrona se titulaba señora de Tórtoles y su monasterio después de enviudar hacia 1208; aunque tomó el hábito en él, acaso en condición de terciaria o viuda, y por ende sin someterse estrictamente a la disciplina regular, vivía con frecuencia en Toledo, donde radicaba la parte principal de su patrimonio. Allí la vemos hasta 1230, acaso hasta 1233; probablemente murió en Toledo, pero sus restos mortales fueron trasladados a Tórtoles, donde descansan al lado de los de Gonzalo Pérez de Torquemada. La comunidad de benedictinas ha llegado a nuestros días, desprovista, desde principios del siglo XIX, del patrimonio que les legaran los fundadores, pero guardando como recuerdo sagrado las escrituras de su fundación ¹.

¹ Resumimos, con algunas adiciones, nuestra monografía *Los Armúdez de Toledo y el monasterio de Tórtoles* (Madrid, 1933), publicada en *Bol. Ac. Hist.*, y la completamos con los datos siguientes: El magnate Nuño González tuvo una hija, llamada Eilo, casada con Martín Citiz y heredada en Paradilla de Suso; vendió esta hacienda al obispo de Palencia en 18 de octubre de 1062, ante el obispo de León, Albito, y el de Burgos, Jimeno (*Arch. Catedral de Palencia*); quizá fuese hija de ésta la mujer de Ermillo Rodríguez, cuyo nombre ignoramos, la cual dió a la colegiata de Husillos la iglesia de San Miguel de Fuentes de Don Bermudo (*Arch. Catedral de Palencia, Husillos*). El fundador de Tórtoles, Gonzalo Pérez de Torquemada, era en 1180 mayordomo del conde D. Fernando de Lara, y su hermano Gar-

Más célebre que los anteriores fué el monasterio de Las Huelgas, a cuya fundación dedicaremos unas líneas, puntualizando y explicando la significación de algunos detalles que han pasado inadvertidos a sus historiadores. Según Núñez de Castro ¹, Alfonso VIII empezó en 1178 un monasterio de monjas cistercienses en Villaquirán de los Infantes, al cual dió posesiones y molinos, que vemos después incluidas en el patrimonio de Las Huelgas.

Después debió el rey mudar de propósito, establecía, alférez del mismo (BERGANZA, *ob. cit.*, t. II, p. 105). Gonzalo Pérez dió, de orden de Alfonso VIII, una sentencia arbitral con el obispo de Palencia sobre términos entre la ciudad y Husillos en 1201 (*Husillos*, n.º 50). Fué alcalde de corte o magistrado del tribunal real en 1196 (*Documentos de San Juan de Burgos*). Alfonso VII otorgó al obispo de Palencia, en 3 de febrero de 1142, el monasterio de San Pelayo, sito entre Cévico y Tobella, que pertenecía por donación real a Pedro Rodríguez de Torquemada, que quizá fué padre de Gonzalo Pérez (*Arch. Catedral de Palencia*, arm. 3, l. 1, n.º 16). La abadesa de Tórtoles, doña Sancha García, que sucedió en la abadía a la fundadora, doña María, era sobrina de ésta, en cuanto hija de García Pérez, su cuñado. Su madre se llamó Elvira, y sus hermanos fueron Gonzalo, Alfonso, arcediano de Campos; Lope, María, Teresa, Urraca, Mayor, Rodrigo y Fernando, todos apellidados García (*Los Armildez*, p. 61); fundaron doña Elvira y su marido en Torquemada una capilla que fué entregada a la Orden de San Juan de Jerusalén, cuyo prior mayor en España era Gutierre Armildez, próximo pariente de la fundadora de Tórtoles y testamentario de Alfonso VIII, con fecha 1204. Así lo expresa una escritura de 1233, que cita también a Ermillo García, comendador de Población; a Martín, comendador de Puente Hitero; a Martín Ruiz, comendador de la bailía de Burgos, y a Gil, comendador de la bailía de Castilla la Vieja, todos de la orden de San Juan (*Arch. Catedral de Palencia*, arm. 2, l. 1, n.º 25).

¹ *Ob. cit.*, p. 122.

ciendo esta comunidad en Las Huelgas con plan más amplio y regio ¹.

En 1185 ya estaban en construcción los edificios monásticos de este monasterio. Se ha dicho que las primeras monjas de Las Huelgas vinieron de Tulebras, convento de Navarra, en la comarca de Tudela; pero ningún documento coetáneo abona esta opinión.

¿Qué necesidad había de buscarlas en Navarra, cuando existían ya en Castilla varios conventos de monjas cistercienses? El de Fuentealmegir o Fuencaiente, cercano a Peñaranda de Duero, el de Torquemada y el de San Andrés de Arroyo estaban bien cerca de Burgos; en Castilla existía también el de Cañas y el de Perales; y no lejos de León los de Carrizo y Gradefes. Por otra parte, hay indicios suficientes para creer que la primera abadesa, doña Misol o Sol, era de Burgos ²; la primera priora era también burgalesa, llamándose Mayor Fernández; la cantora, Sancha Garciez, después abadesa, pertenecía a la familia de los

¹ Sus bienes eran, sin duda, los de Pampliega, que Alfonso VIII señala en la carta dotal de Las Huelgas.

² NÚÑEZ DE CASTRO, *ob. cit.*, p. 222, apunta que Martín González tuvo un hijo llamado Domingo Martínez, casado con doña Sol; efectivamente, se ve por un documento real de Tórtoles de 1202 a favor del mismo, en que consta ese matrimonio y dice era mayordomo del infante D. Fernando (*Los Armildez*, p. 65). En septiembre de 1172 vivía en Burgos una doña Misol, señora de posición y tía del canónigo-sacristán de la catedral; estableció con esa fecha un aniversario en dicha iglesia, dando para su dotación una casa en barrio de San Esteban (*Arch. Catedral*, vol. 70, n.º 21). ¿Sería esta señora la primera abadesa de Las Huelgas, cuyo gobierno duró sólo tres o cuatro años?

Haza y Villamayor ¹, y en el mismo año de la fundación, o sea en 1187, vemos de monja en el monasterio a María Gutiérrez, viuda del mayordomo de la reina Leonor, Martín González ², que sucedió a doña Misol en el cargo de abadesa el año 1191. Tulebras no intervino, pues, en la fundación de nuestro monasterio; sus relaciones con él se reducen a haber renunciado la autoridad que a título de fundadora ejercía sobre los monasterios de Perales y Gradefes, para facilitar su unión a Las Huelgas, constituido ya en cabeza de todas las religiosas cistercienses de Castilla y León.

La solemne inauguración del monasterio tuvo lugar el 1º de junio de 1187, lunes siguiente a la octava de Pentecostés; asistieron el rey con su corte y todos los obispos de Castilla, menos los de Osma y Plasencia. La comunidad estaba organizada ya por completo, desde uno o dos años antes, según las constituciones cistercienses; el obispo de Burgos hubo de declarar oficialmente su asentimiento a la fundación, renunciando a cuantos derechos episcopales se opusiesen a las constituciones del Cister: así lo preceptuaban éstas como previo requisito de toda fundación de su Orden. Dotaba el rey a su monasterio con las posesiones agrícolas pertenecientes a la corona en Burgos, con los baños públicos de la ciudad, propios del rey, y con cuantos en lo sucesivo se abrieran en ella. Cediale también una pesquera en el Arlanzón, debajo de la

¹ *Los Armildez*, p. 71.

² Lo dice expresamente la escritura de Burgos, *Cart. de la Catedral* (vol. 49, n.º 42). Don Martín vivía aún en junio de 1186; pero en el de 1187 tomaba ya el hábito en Las Huelgas la viuda María Gutiérrez (RODRÍGUEZ, *ob. cit.*, t. I, pp. 359 y 367).

antigua fortaleza de Muñó; las posesiones y vasallos reales de Belbimbre, Pampliega, Estepar, San Felices, Isar, Quintanilla de Castrogeriz, Monasterio de Rodilla, Briviesca, Hontoria del Pinar y Castro Urdiales; un pozo de sal en las salinas de Atienza.

El monasterio gozaría de jurisdicción civil dentro del pequeño coto o compás que le rodeaba y fué fijado por el rey, así como de todos los tributos reales en los pueblos y hacienda de su dote; ninguna autoridad podría entrar en el cercado del monasterio a ejercer acto alguno, ni tampoco en sus pueblos y propiedades, cuya jurisdicción civil y judicial pertenecería a la abadesa. Los bienes y pueblos que adquiriera el monasterio en lo sucesivo, gozarían de estas mismas franquicias. Facultábase también a la comunidad para proveerse sin pago de portazgo de cuanto necesitare para su sustento, y vender sus frutos con exención de derechos al fisco; igualmente, pastar sus ganados en todos los montes del reino donde pudieran hacerlo los del rey y con idénticos privilegios, y procurarse la madera necesaria al monasterio y sus granjas dondequiera gozase de esta prerrogativa la corte real.

En 1199, el rey fundador ponía al monasterio bajo la dependencia directa del abad del Cister, quien desde entonces fué el verdadero superior jerárquico, con los privilegios otorgados por la Orden a los mismos sobre las abadías filiales. Esta disposición explica la condición canónica de Las Huelgas con respecto al obispo diocesano.

Tales eran los privilegios de Las Huelgas en el orden civil y económico; en lo eclesiástico, serán examinados en otro capítulo; resta sólo dedicar unas líneas

a la jurisdicción regular, interna, conferida a sus abadesas.

No contento Alfonso VIII con procurar al monasterio el máximo de facultades que la Orden cisterciense otorgaba a sus propias abadías, dispuso constituirle en cabeza jerárquica de cuantos conventos cistercienses de monjas existían en Castilla y León. A este efecto recabó del capítulo general de la Orden la necesaria autorización, valiéndose, al efecto, del obispo de Sigüenza, D. Martín de Finojosa, que había sido abad de Huerta, y por ende conocía a la mayor parte de los capitulares del Cister ¹. El mismo año de la inauguración oficial del monasterio, o más probablemente al siguiente, se presentaba el prelado seguntino al capítulo general de la Orden, celebrado en Cister, con cartas del monarca y las abadesas de su reino solicitando se llevase a cabo este proyecto. Vino en ello el capítulo aprobando el proyecto, y dispuso en consecuencia que el día de San Martín, de noviembre, se congregaran anualmente en Las Huelgas todas las abadesas de Castilla y León, y bajo la presidencia de su prelada celebrasen capítulo general, a los fines establecidos por la Orden.

La primera asamblea se celebró el 27 de abril de 1189, bajo la presidencia de los obispos de Palencia, Burgos y Sigüenza, y asistiendo también los abades cistercienses de Scala Dei, Sacramenia, Valbuena, Fitero, Bonaval, Sandoval y Bugedo de Juarros. Los obispos susodichos facultaron a los conventos de sus respectivas diócesis para reconocer como madre a la

¹ MINGUELLA, *ob. cit.*, t. I, p. 156.

abadía de Las Huelgas, con las prerrogativas anejas a esta dignidad, y también para acudir a los anuales capítulos. Ordenaron, asimismo, que las abadesas de Perales y Gradefes recabaran igual facultad de la abadesa de Tulebras, de quien dependían, o bien que la misma Tulebras, con sus filiaciones, se sometiera a Las Huelgas, como los otros conventos de Castilla. Tras esto, se alejaron de Las Huelgas los obispos y abades susodichos, y sin disolverse el capítulo, las abadesas de Perales y Gradefes se personaron en Tulebras para ver de cumplir lo preceptuado por los obispos en orden a las mismas. La abadesa navarra prometió reconocer, como las castellanas, la jurisdicción de Las Huelgas, y acudir a su capítulo anual; pero declarando que caso de no formalizar su promesa, como ocurrió, se entendía renunciar a todos sus derechos jurisdiccionales sobre Perales y Gradefes, según preceptuara el capítulo general del Cister.

Presentes de nuevo en Las Huelgas estas abadesas, continuó la asamblea, bajo la dirección de los abades de Valbuena, Valbeni y San Cipriano de Oca, cistercienses, determinándose fuera también sometido a Las Huelgas el monasterio de Santa Columba, del reino de León, cuya abadesa no había concurrido al capítulo. La visita del abad del Cister a Las Huelgas en 1199 acabó de vencer la resistencia que algunas abadesas ofrecían a esta agregación.

Siete eran, pues, los monasterios que integraron esta provincia cisterciense, que podríamos llamar de Las Huelgas: Carrizo, Gradefes, Perales, trasladado después a Torquemada, Cañas en la Rioja, Fuenca-liente, San Andrés de Arroyo y Santa Columba. A

principios del siglo XIII se agregaron en la diócesis de Burgos los recién fundados de Vileña y Villamayor de los Montes, establecidos, respectivamente, en 1222 y 1227, y posteriormente los de Santo Domingo de la Calzada, Renuncio y Barria de Álava. La abadesa de Las Huelgas confirmaba en su cargo a las abadesas electas en los monasterios por su respectiva comunidad; autorizaba la venta de sus bienes inmuebles; efectuaba anualmente la visita canónica y era intermediaaria del capítulo general de la Orden para la transmisión de las disposiciones y legislación regulares. En cambio, las abadesas de Perales, Gradefes, Cañas y Arroyo, hacían mancomunadamente la visita regular de Las Huelgas en la fecha anual, determinada por ellas mismas.

Las Huelgas fué panteón de Alfonso VIII, de su mujer doña Leonor y de sus hijos, muertos en Castilla. Dentro del patronato regio constituyó una institución especial, cuyo carácter no tuvieron otros patronatos, ni en cuanto a dependencia de la corona, ni por sus privilegios. Muerto el fundador, continuó el monasterio ampliando su patrimonio, hasta constituir un verdadero estado; su grandeza civil fué causa de relación religiosa y asegaramiento, como no podía por menos; estos síntomas aparecen ya en el primer tercio del siglo XIII, es decir, a los pocos años de su fundación. Las princesas y las jóvenes de la aristocracia, que en él tomaban el hábito casi sin vocación religiosa, ocasionaron este descenso en la observancia monacal.

Tres monasterios de monjes cistercienses encontramos por este tiempo en la diócesis burgalesa: el de

Santa María de Ríoseco, el de Bugedo de Juarros y el de Herrera.

Estaba situado el primero en el valle de Manzanedo, a orillas del Ebro y en el distrito de Villarcayo, pero antes tuvo asiento en Quintanajuar y en San Cipriano de Montes de Oca sucesivamente. Sus orígenes alcanzan al 4 de septiembre de 1139, en que Alfonso VII dió en Burgos, con asentimiento y favor del conde D. Rodrigo y de Pedro Núñez, mayordomo imperial, un diploma a favor del monje Cristóbal y sus socios, otorgándoles la propiedad de la iglesia de Santa María y pueblo de Quintanajuar, yermos en aquel entonces, para que los poblasen y cultivaran su territorio, que el emperador deslindaba minuciosamente. Agrególes la posesión del monasterio de Hoz, sito en el alfoz de Arreba, y cuanto pertenecía al patrimonio imperial en las villas de Hoz, Pradilla y Landraves, del mismo alfoz. Confirmaron esta donación, o, mejor dicho, establecimiento de una comunidad, el obispo de Burgos, D. Jimeno; el arzobispo de Toledo, el obispo de Ávila, Íñigo, y los prelados de Osma y Sigüenza, pero no consta claramente la Orden regular a que pertenecía el nuevo monasterio ¹.

El año 1142 volvió Alfonso VII, con fecha 4 de septiembre, a reiterar la precedente donación, con asentimiento del susodicho conde Rodrigo y de Pedro Núñez, a cuya jurisdicción pertenecía el lugar de Quin-

¹ Arch. Hist. Nac., *Documentos de Ríoseco*, copia del siglo XII. Las citas de los documentos de Ríoseco se refieren a este fondo, en el cual existe también el *Cartulario*, obra del siglo XIII; ARGÁIZ, *ob. cit.*, t. VI, p. 368.

tanajuar, y del obispo de Burgos, D. Pedro, a quien acompañaba el abad de Oña, D. Juan. Según los historiadores del Cister, en 1147 tomaron a su cargo esta fundación los cistercienses de Valbuena de Duero, obispado de Palencia, establecidos allí en 1143¹; Alfonso VII les daba el lugar de Monte Espinoso, límite de Quintanajuar, con fecha en León de 14 de febrero de 1150, autorizando la escritura real el obispo de Burgos, D. Víctor, y el de Calahorra; y el mismo año, estando el emperador en Logroño a 28 de diciembre, acompañado de dichos obispos, reiteró a D. Martín, acaso abad de Valbuena, o del nuevo monasterio, y al monje Juan, que debía ser el representante de Quintanajuar, la donación de este pueblo, de Monte Espinoso y de Cernégula, dando su consentimiento a este efecto los condes Manrique, Fernando y Poncio, la condesa doña Elvira y los magnates Gutierre Fernández, Gonzalo Ruiz y D. Gómez.

Siguieron en años posteriores acrecentando el patrimonio monasterial varias familias que tenían heredades en las cercanías de Quintanajuar²; en el de 1171, los hijos de Martín Martínez, de Bisjueces, le agregaron la iglesia y propiedades de Santa María de Río-seco, donde al cabo había de establecerse definitivamente la comunidad. Como el clima de Quintanajuar era crudo, en razón de su altura, y poco propicio para la agricultura, muy pronto pensó la comunidad en procurar otras tierras donde establecerse.

¹ JANAUSCHEK, *Originum cisterciensium tomus primus*, p. 111.

² *Becerro de Río-seco*, fols. 10 y ss.

Por otra parte, Diego Jiménez y su mujer Guiomar, señores de los Cameros, hicieron merced al abad y comunidad de Quintanajuar, de su propiedad en Villameyana, Valluércanos y Uruñuela, dos mil cuatrocientos maravedís de oro y ocho cautivos moros, todo lo cual habría de repartirse entre el monasterio de San Cipriano de Oca y el hospital del mismo nombre, bajo condición que la comunidad de Quintanajuar se estableciera en dicho monasterio de San Cipriano, y ella y el hospicio se ayudasen mutuamente en sus necesidades. Pero D. Diego Jiménez exigió de la comunidad pusiera el monasterio y bienes con que era dotado bajo la protección del rey de Castilla. Otorgóse esta escritura de fundación en Villafranca Montes de Oca, a 31 de diciembre de 1171, asistiendo entre los testigos Alvar Ruiz de Tosantos, fundador más tarde de las benedictinas de Los Ausines. Alfonso VIII puso después su sello en el documento; al mismo tiempo declaraba tomar bajo su protección el nuevo monasterio.

La comunidad continuaba aún en Quintanajuar a principios de noviembre de 1176, fecha en que García Garcíaz de Cigüenza y su mujer Urraca, le otorgaron la villa de Cendrera, en el alfoz de Ubierna, como dotación de su sepultura en Quintanajuar ¹; y por un

¹ Alfonso VII se la había dado en octubre de 1152 para premiar sus servicios en la guerra contra los moros y en otras empresas (*Becerro*, fol. 44). Consta llevaba el apellido de Cigüenza por una escritura de 1224, en que su nieto García Gutiérrez ratificó al abad de Ríoseco cuantas posesiones le había dado Garci Garcíaz y Gonzalo García, hijo de éste, en Cendrera, Sotopalacios y Ríoseco (*Becerro*, fol. 60).

diploma de Alfonso VIII, fechado en Soria el 20 de febrero de 1175 y que confirmó el obispo de Burgos, don Pedro, con los de Toledo, Palencia y Sigüenza, vemos acariciaba ya la comunidad el proyecto de trasladarse a un pueblo de la antigua Castilla, o sea, a las riberas del Ebro, en tierra de Villarcayo. El monarca patrocinaba también este traslado, y al efecto le cedía el pueblo de San Esteban de Tesla, sito entre Valle y Quintana, prometiendo, además, bajo juramento darle los castros de Fresnedo, cuanto le pertenecía en Cigüenza y su alfoz y las sernas de Villarcayo, San Miguel, San Andrés de Villanueva, Orna y Cubillos, si se efectuase el traslado ¹. El mismo día cedió el monarca a Gonzalo Pérez de Siones la villa de Covasante en el alfoz de Sedano; y el 29 de junio de 1176, estando en Soria, acompañado del obispo de Burgos, D. Pedro, le otorgó, asimismo, toda la propiedad real de Quintanarroz. Este caballero había de heredar, no sabemos cómo, la propiedad de San Cipriano de Montes de Oca, y por ende fué el verdadero fundador de su comunidad cisterciense, según vamos a ver ².

En efecto, hacia 1183 dió al abad Romero, de Quintanajuar, dicho monasterio de San Cipriano, bajo con-

¹ Menciona este privilegio MANRIQUE, *Annales cistercienses*, t. III, p. 181.

² El monasterio de San Cipriano de Oca fué dado al de San Millán de la Cogolla en 1048 por el rey García de Navarra (*Bol. Ac. Hist., Colección Salazar*, O 21, fol. 104). En 1168 el conde Lope Díaz cedió a su hermano Sancho Díaz las dos partes que le correspondían en dicho monasterio y en Villamesquina, con objeto de establecer en él una comunidad religiosa. Figura también como donante doña Aldonza, mujer de dicho conde (*Becerro*, fol. 76).

dición de trasladar a él su comunidad ¹. Anejóle, además, la granja de Villamesquina, a él contigua, el hospicio de San Cipriano de Montes de Oca con sus dependencias, su propiedad de Ojaflor, el hospital de Cernégula, la granja o pueblo de Covasante y su haber en Quintanarroz. El abad Romero procedió acto continuo a la distribución de estos bienes entre el monasterio y el hospicio, asignando a la abadía la Granja de Villamesquina, Ojaflor y Covasante, y al hospicio de San Cipriano el de Cernégula, acatando, además, las condiciones puestas por Diego Jiménez en la escritura ya extractada. Muerto Gonzalo Pérez hacia 1186, su viuda, Elvira Muñoz, con sus hijos Fernando, Pedro, Elvira, Nuño, Gonzalo y María, todos apellidados González, ofrecieron al monasterio, que todavía se llamaba de Quintanajuar, la villa de Lucio o Lacio, asistiendo a la donación el abad de Bugedo, D. Fuerte, y Fray Martín de Siones, su pariente y futuro maestro de Calatrava.

Estando el rey este mismo año en Soria a fines de enero, acompañado del obispo de Burgos, D. Marino, confirmó al abad Romero y comunidad de San Cipriano cuantas donaciones reales se hubieran conferido a Quintanajuar, y entre ellas la de San Vicente de Monte-elonis; además, le hizo entrega de las posesiones prometidas a su antecesor en caso de trasladar el monasterio a un paraje de Castilla la Vieja, agradecido el monarca al abad Romero por la cesión de una cautiva

¹ La situación del monasterio era junto al camino de Santiago, entre Arlanzón, Villamórico, Santovenia, Villasur y Ortega (*Bece-rrro*, fol. 76).

sarracena que destinó al servicio de la reina Leonor. Por este diploma consta que en dicho año la comunidad se había trasladado ya a San Cipriano de Montes de Oca. En 1189 figura como sucesor de D. Romero el abad D. Martín, y en su favor expidió el rey desde Carrión, el 18 de mayo, un privilegio tomando bajo su real protección el monasterio, al mismo tiempo que confirmaba sus posesiones, enumerándolas una por una. El obispo de Burgos, D. Marino, ratificó con otros prelados la concesión de este privilegio.

Este mismo año, y con fecha 21 de junio, adquirió el hospital de San Cipriano, que era administrado por el monasterio como bien suyo, una propiedad urbana en Villamórico, que antes había sido del merino real Miguel Felices, y una divisa de D. Rodrigo de Guzmán, las cuales le vendió D. Pedro Rodríguez de Guzmán ¹. Consta, igualmente, que se anejó al hospital de San Cipriano el de Val de Muñeca, en Montes de Oca, al cual dió Alfonso VII estando en Soria, el 12 de noviembre de 1152, la propiedad de Población de Piedrahita, que había pertenecido a Diego Rodríguez, señor de dicho hospicio. Confirmó esta donación el obispo de Burgos, D. Víctor.

La estancia de la comunidad en los montes de Oca fué de pocos años, pues no favorecían su vida ni el clima ni la calidad del terreno; en 1196 emigraba a Ríoseco, estableciendo los edificios monásticos en un valle expuesto a las inundaciones de invierno; para evitar estos peligros, levantó el monasterio en una prominencia a orillas del Ebro, donde se establecía defini-

¹ *Becerro*, fol. 82.

tivamente en 1235, y perseveró hasta su supresión en el siglo XIX con el título de Santa María de Río-seco ¹.

El monasterio de Bugedo de Juarros, situado entre Revilla del Campo, Santa Cruz de Juarros y Palazuelos de la Sierra, debe su fundación al conde Gonzalo de Marañón, alférez de Alfonso VII y Alfonso VIII, y a su mujer doña Mayor, los cuales, en mayo de 1159, dieron el lugar de Bugedo al abad de Gimont, para que estableciera en él una comunidad de cistercienses ². No pudiendo llevar a cabo esta fundación la abadía de Gimont, la tomó a su cargo la de Scala Dei, efectuándola antes de 1172, en que vemos regía la nueva comunidad el abad Fortunato, llamado también

¹ MANRIQUE, *Annales cistercienses*, t. III, p. 307. Documentos de Río-seco, pertenecientes al siglo XIII, en *Documentos lingüísticos*, t. I, pp. 21, 78, 81 y 100. Véase también ARGÁIZ, *ob. cit.*, t. VI, p. 368.

² La abadía de Gimont estaba en la diócesis de Auch, cerca de los Pirineos; las relaciones de esta diócesis con Navarra y alto Aragón fueron frecuentes durante la Edad Media; sus obispos asistían a concilios celebrados en dichas regiones españolas, y pretendieron más de una vez ser metropolitanos de las mismas. Los historiadores que se han ocupado de Bugedo yerran al decir que su fundador fué Gómez González; su verdadero nombre es conde Gonzalo de Marañón (LOPERRÁEZ, *ob. cit.*, t. III, p. 40; ARGÁIZ, *ob. cit.*, t. VI, p. 347; MANRIQUE, *ob. cit.*, t. II, p. 536). El conde Gonzalo de Marañón tuvo dos hijos, llamados Pedro y Nuño González (SALAZAR, *Pruebas*, p. 678); en 1155 efectuó de orden del emperador el deslinde municipal entre los concejos de Baltanás, Palenzuela, Royuela y Antigüedad, que fué aprobado en las cortes (curtis) de Valladolid el 3 de abril, ante el emperador, el cardenal legado D. Jacinto y los obispos de Burgos, Palencia y Osma (*Rev. de Ciencias Jurídicas*, año III, p. 121, con fecha errónea de 1145).

Fortis ¹. No se conserva la escritura de fundación, pero debió extenderse antes de 1166, fecha en que Alfonso VIII otorgaba a los fundadores la confirmación de cuantas donaciones les hubiera conferido para premiar sus servicios, no mencionando ya entre ellas la de Bugedo ².

En 1182 fundaba la viuda de D. Gonzalo un monasterio de monjas cistercienses en Haza la Vieja, estableciendo como prelada a su hija Inés, y subordinando el régimen de la comunidad al abad de Bugedo. Caso de disolverse dicha comunidad, revertirían sus bienes a la familia de la fundadora; entre tanto no podría dicha familia llamarse a derecho alguno sobre el monasterio, determinándose al propio tiempo quedara *ipso facto* sometido a la protección del rey ante la primera tentativa que en tal sentido hiciese alguno de la familia contra los intereses del monasterio ³. En 1201 ya había muerto doña Inés; con ella desapareció su comunidad, distribuyéndose los bienes entre los hermanos de la misma, que los cedieron a Bugedo mediante ciertas compensaciones. Así, Pedro González de Marañón le entregó toda la herencia de su hermana doña Inés y lo que a él personalmente le correspondía en Sepúlveda a cambio de los vasallos de Bugedo en Fuente Anguis, Zurita, Caficia y Macales de Haza ⁴.

¹ JANAUSCHEK, *ob. cit.*, p. 167.

² Arch. Hist. Nac., *Documentos de Bugedo de Juarros*, orig.; MANRIQUE, *ob. cit.*, t. II, p. 536.

³ LOPERRÁEZ, *ob. cit.*, t. III, 40; MANRIQUE, *ob. cit.*, t. III, 127.

⁴ *Documentos de Bugedo*, n^o 1, fecha 1201, ante Gutierre Díaz de Lerma, Rodrigo Galíndez, Melendo Muñoz y el concejo de Haza.

Recordamos, igualmente, que en 1198 D. Lope Díaz de Haro y sus hermanas la reina Urraca López y doña Mencía, y otras que no se nombran expresamente, dieron a Bugedo la serna sita entre Santa Marina y Fuenmayor; otorgándose la escritura en San Miguel de Pedroso ante el conde Gonzalo que lo era de Bureba, Lope Sánchez de Mena y Alvar Ruiz de Tosantos¹. A principios del siglo XIII las principales posesiones de Bugedo eran la granja de Haza la Vieja, la de Villasalce, la de Varcors o Valcorza y la de Cubillas, y varias heredades en Santa Cruz de Palazuelos². Probablemente poseyó también una labranza de dos yugadas en San Baudilio de Quintana, que en 1204 había dado Alfonso VIII a D. Rodrigo de Silva y su mujer Urraca, pues sólo así se explica la existencia de este diploma en el archivo de Bugedo³.

En el del convento de San Pedro de Gumiel de Izán se conserva copia de un diploma del mismo rey, fechado en Ariza el 22 de julio de 1203, por el cual declara al abad y capítulo general del Cister renuncia a exigir de los monasterios cistercienses de su reino prestación, tributo o contribución alguna que conforme al derecho real y al consuetudinario había percibido hasta entonces en todos los monasterios del reino. Esta declaración de Alfonso VIII nos revela claramente un punto de derecho hasta ahora desconocido, es a saber, el de las prestaciones que el poder real se arrogaba en los monasterios, y los fundamentos jurídi-

¹ *Documentos de Bugedo*, n° 6.

² MANRIQUE, *ob. cit.*, t. II, p. 537.

³ *Documentos de Bugedo*, orig.

cos donde se decía apoyar legítimamente ese derecho ¹. Durante el reinado de Alfonso VIII se construyó la magnífica iglesia del monasterio, en forma de cruz latina, cuya nave alcanza cuarenta y dos metros de longitud, llegando a dieciocho la del crucero. Termina en un enorme ábside de tambor y dos absidiolas laterales, de forma cuadrangular ².

En los montes meridionales de Oca, término municipal de Villafranca y junto al camino de Santiago, existía en el siglo XII el pueblo u hospicio de Valdefuentes, donde, con fecha anterior a 1169, los nobles Álvaro de Zúñiga y Vela Álvarez establecieron un priorato de religiosos cistercienses, originarios de Veruela ³. Pero en dicho año, y con fecha 28 de septiembre, le concedió Alfonso VIII, estando en Tudela, una granja en Sajazarra, ribera del río Oja y obispado de

¹ Arch. Hist. Nac., *Reales*, nº 3, traslado público de 1452: *Cum ab antiquo apud nos inoleverit consuetudo quod antecessores nostri a monasteriis munera pro voluntate sua exigentes quasi de iure percipere viderentur, nos eamdem antiquam consuetudinem sequentes, frequenter fecimus illud idem, dum propter multiplicem et variam guerram maurorum, tum propter graves et difficiles incursus vicinorum, regum, qui nos et regnum nostrum pro viribus impugnabant. Et preterea, quia monasteria largitione regum ex maiori parte constat esse fundata, et licet predictis rationibus atque necessitatibus nos apud Deum excusari videremur, tamen pro reverentia..... erga Cisterciensem Ordinem..... omnes prestationes regias et exactiones..... de cetero in perpetuum duximus remittendas.*

² HUIDOBRO, *Bugedo de Juarros*, en *Bol. de la Comisión provincial de Monumentos..... de Burgos*, año IX, p. 114. Documentos del monasterio, en SERRANO, *Cart. de Arlanza*, p. 261; MENÉNDEZ PIDAL, *Documentos lingüísticos*, t. I, pp. 204, 227, 230, 246, 248 y 252, todos del siglo XIII.

³ ARGÁIZ, *ob. cit.*, t. II, p. 354.

Burgos ¹, adonde se trasladó sin demora la comunidad, con asentimiento del obispo de Burgos, D. Pedro, enajenando Valdefuentes al magnate Fernando Pardo, que ya le poseía en 1173 ². En 1172 el priorato estaba ya convertido en abadía, según consta del privilegio de Alfonso VIII, expedido en Palencia el 29 de octubre, y por el cual le concede la posesión de Herrera, Herrerueta, Hormace y Armiñón con sus salinas, tierras y dependencias ³. Según las *Crónicas* de la Orden, la instalación en Sajazarra se efectuó el 12 de mayo de 1171 ⁴.

El sitio de Herrera, enclavado en los montes Obarenes, a los pies del antiguo castillo de Bilibio y no lejos de las conchas de Haro, pareció más apto que Sajazarra para la vida cisterciense, y a él se trasladó la comunidad corriendo el año 1176; consta estaba ya allí el 15 de octubre por una escritura en que doña Teresa y sus sobrinos Martín, Sancho Ezquerria y doña Mayor dan a Herrera la mitad de Arteaga en presencia de Alfonso VIII, de Pedro Rodríguez de Azagra, Pedro Rodríguez de Nájera y Pedro de Arazuri. Como se ve, residía entonces la corte real en Santo Domingo de la Calzada, en cuya iglesia mayor se expidió esta donación ⁵.

Alfonso VIII le otorgó también, estando en Atien-

¹ Arch. Hist. Nac., *Documentos de Herrera*; MANRIQUE, *ob. cit.*, t. II, p. 521.

² RODRÍGUEZ, *Huelgas*, t. I, p. 494.

³ *Documentos de Herrera*.

⁴ MANRIQUE, *ob. cit.*, t. II, p. 521.

⁵ *Documentos lingüísticos*, p. 112, asigna a esta donación la fecha de 1172, creemos que erróneamente; Manrique da la de 1176.

za, el 11 de mayo de 1203, la exención de portazgo en todo su reino, y a sus ganados la de no satisfacer el tributo de monte y herbaje en las tierras al Norte del Tajo. Con igual fecha le cedió toda la propiedad realenga en Bilibio y territorio que se extiende desde este castillo hasta Miranda de Ebro, confirmando la donación el obispo de Burgos y todos los de Castilla ¹. Por la bula pancarta de 1245 vemos pertenecían a Herrera las granjas de Lasuña, La Cervilla, San Medel, Villanueva, San Miguel de Añez, Berantevilla, Bayas y Ternera, y heredades en Pangua, San Juan de Peña de Suso, Arteaga, Cuzcurrita de Treviana, San Martín, Zaratón y otros lugares ². También fué suya la granja de Oreca, sita frente a Angunciana, y la salina de Herrera, de cuya sal se surtían el monasterio y pueblos comarcanos. Entonces, como hoy, Herrera pertenecía a la diócesis de Burgos ³.

Los premonstratenses tuvieron en la diócesis seis monasterios: San Cristóbal de Ibeas, Bugedo de Campajares, Aguilar de Campóo, Villamayor de Treviño, Villamediana y Trejo.

Los orígenes de San Cristóbal de Ibeas remontan a principios del siglo XII, en que era ya monasterio o iglesia familiar, dotado con varias heredades en la comarca burgalesa. En 1107, a 27 de diciembre, los dueños del mismo, Alvar Díaz y Teresa Ordóñez, su mujer,

¹ *Documentos de Herrera.*

² *Ibid.*

³ GOBANTES, *Diccionario..... de la Rioja*, p. 90; *Documentos lingüísticos*, p. 148, publican un documento de Herrera, fechado en 1282. La Granja de Oreca se llamaba antiguamente Mórico (SERRANO, *Cart. de San Millán*, p. 223).

ampliaron considerablemente su patrimonio monasterial, dándole la propiedad de San Vicente de Ríocobia y la de San Adrián de Juarros, el hospicio o albergue de Santa Pía en el camino de Santiago, no lejos de Belorado, la iglesia de San Esteban de Hormaza, la propiedad de San Pantaleón de Hormazuela y bienes en Modubar de San Cebrián, Marmellar, Tolmantos, Rehoyo, Vitoria, Santa Cruz y Villaipún. Declaráronla ingenua, o sea independiente de la familia, reservando sólo a ésta el título y prerrogativas de patrono o defensor; y establecieron por jefe de la misma, con el calificativo de abad, a un tal Domingo, el cual nombraría su sucesor y éste al que le siguiera, y así sucesivamente ¹.

Como sus rentas eran suficientes, creóse en esta iglesia un cabildo de clérigos bajo la dependencia de dicho abad. Vemos, sin embargo, que la fundadora Teresa Ordóñez prescindió de la ingenuidad otorgada antes a San Cristóbal, pues en 1124 dió a la catedral de Burgos la mitad del monasterio y todas sus posesiones; y su nieta Sancha Díaz anejó con igual fecha a dicha catedral cuanto le correspondía en el mismo ². Esta institución había vuelto, pues, a ser propiedad de los hijos de doña Teresa.

En 1140, la sobredicha Sancha Díaz, con su marido Pedro González e hijo D. Lope, progenitor este último de los López, señores de Vizcaya por nombramiento del monarca castellano, amplían el patrimonio de San Cristóbal, y en 1146 le donan el monasterio o igle-

¹ *Cart. de El Moral*, p. 269.

² *Cart. de la Catedral*.

sia de Santiago de Villanueva ¹. El mismo año, Alfonso VII inició indirectamente el establecimiento de una comunidad premonstratense en San Cristóbal, pues cedía al abad de Retuerta, su pariente y promotor principal de la Orden en Castilla, el pueblo de Livierno o Invierno y el de Castillo, sitios en Montes de Oca, y cuanto le pertenecía en Villarobe, con destino a la fundación de un priorato o abadía de dicha Orden ². Esta disposición del monarca indujo, sin duda, a las dos nietas de Teresa Ordóñez, Sancha y Toda Díaz, casadas respectivamente con Pedro González de Guzmán y Gutierre Fernández, a proponer se fundara dicha abadía premonstratense en San Cristóbal de Ibeas, agregándole las posesiones dadas por Alfonso VII al abad de Retuerta.

La instalación de la comunidad premonstratense en San Cristóbal fué en 1151; sus miembros vinieron de Francia, o sea de la abadía de Casa Dei en Gascuña, trayendo consigo los libros litúrgicos propios de la Orden. Previamente, y con fecha 20 de febrero, las nietas de Teresa Ordóñez, Toda Díaz y Mayor Díaz, con sus maridos Gutierre Fernández y Rodrigo Muñoz de Guzmán, renunciaron a sus derechos sobre el monasterio, declarándole libre de toda intervención de su familia; al propio tiempo le reconocían como propios los monasterios o iglesias de San Vicente de Cabia, San Adrián de Juarros y San Esteban de Hormaza, la mitad de Villamayor de Treviño, bienes y vasallos en Tolmantos y Viloría, y las iglesias de San Cosme y San

¹ *Becerro de Ibeas*, fol. 8 (Arch. Catedral).

² *Ibid.*, fol. 9.

Damián y San Pedro y Santa Cruz de Villaipún, el hospicio de Santa Pía y propiedades en Rehoyo, todo lo cual había pertenecido a Alvar Díaz. Las restantes posesiones que éste diera a San Cristóbal, debieron transferirse al obispo de Burgos a cambio de los derechos de propiedad que tenía sobre el monasterio. Asistieron a la instalación de los religiosos el emperador y su hijo Sancho, el obispo de Burgos, D. Victor, el de Segovia, D. Juan, y varios nobles de la corte, y entre ellos, Rodrigo Muñoz de Guzmán ¹.

El mismo año, y corriendo el mes de noviembre, ratificó Alfonso VII los términos jurisdiccionales del monasterio, al cual concedía también la inmunidad; por este privilegio sabemos estaba ya instalada la familia premonstratense, venida de Francia, y que por ende no fué sometida entonces a Retuerta, como las restantes de Castilla ². Sin embargo, su primer abad, Rodrigo, fué español; antes había regido a San Cristóbal como abad secular. Gutierre Fernández construyó a sus expensas la nueva iglesia del monasterio, y en ella fué enterrado corriendo el mes de agosto de 1166 ³; por su parte, Alfonso VII le favorecía a fines de 1156 otorgándole la propiedad de Quintanar, en presencia del obispo de Burgos, D. Pedro; de los prelados de Toledo, Sigüenza, Osma y Ávila; de Gutierre Fernández, Esteban Abenbrán, Albazal y Zafal Medina ⁴. Alfonso VIII, estando en Llantada el mes de enero de 1164, le otorgó

¹ Arch. Hist. Nac., *Documentos de Ibeas*, orig.

² *Becerro de Ibegs*, fol. 9.

³ *Cart. de El Moral*, p. xxvii.

⁴ *Documentos de Ibeas*, orig.

la iglesia de San Miguel, que confirmó el obispo de Burgos, D. Pedro; al año siguiente la de San Pantaleón de Puente, y en 1180, estando en Palencia, la granja de Livierno, cerca de Piedrafita de Juarros, con su sitio y un término, denominado el Campo ¹.

A la familia de los fundadores de Ibeas pertenecían Garci Álvarez y sus hermanas Lambra y Urraca, que en enero de 1164 dieron al monasterio la cuarta parte de Quintanilla con su iglesia; doña Lambra y sus hijas Elvira y Sancha, que en 1171 le otorgaron su propiedad en Santa Olalla de Monasterio de Rodilla; Lope Díaz de Mena, casado con doña Sancha, y sus hermanos Martín y Sancho Díaz, que en el mismo año le cedieron el monasterio de San Juan de Hitero, otorgando también la parte que en él les correspondía doña Anderquina, María Fortúnez, Mayor Ruiz de Remolino y su yerno Díaz Ruiz ².

De la abadía de San Cristóbal procedió la de Bugedo de Campajares, sita en la jurisdicción de Miranda, entre Pancorbo y dicha villa. Fué fundada entre 1165 y 1166, como consta de una escritura, fechada el 8 de agosto de este último año, en que doña Sancha Díaz de Frias, mujer del conde Lope, hijo de Sancha Díaz y Pedro González, dice haber dado al abad de Ibeas sus posesiones en Bugedo y en Campajares para establecer una comunidad premonstratense, y que dicho abad había ya edificado la iglesia e instalado la comunidad. La fundadora pone el monasterio bajo el

¹ *Documentos de Ibeas y Becerro.*

² *Ibid.*; NORIEGA, *ob. cit.*, p. 185; *Documentos lingüísticos*, p. 209.

patronato de Alfonso VIII, con asentimiento del mismo y en presencia de Pedro, obispo de Burgos; Diego López de Henar; Rodrigo Gutiérrez, mayordomo del rey; Lope Díaz y otros nobles ¹. Y estando en Burgos el 7 de mayo de 1170, le otorgó Alfonso VIII la posesión de San Juan de la Hoz de Miriel, con sus términos y dependencias, confirmando la donación D. Pedro, obispo de Burgos; los de Toledo, Calahorra y Palencia y los nobles García Garcéz y Alvar Ruiz de Guzmán.

Según una escritura de 1175, la fundadora le agregó también las iglesias de San Pelayo de Ayega y San Ginés de Valderrama, el pueblo de Villanueva Celadilla, la iglesia de San Pantaleón de Evernales y otras posesiones. Alfonso VIII estuvo en Bugedo el 6 de septiembre de 1176, al regresar de la expedición a Navarra, en la cual conquistó a Leguín, y acompañado del obispo de Burgos, D. Pedro, y prelados de Palencia y Calahorra, expidió un privilegio acotando los términos del monasterio, cuya jurisdicción civil le cedía, y facultando a sus rebaños para pastar en todo el reino sin pago de tributo alguno, al mismo tiempo que otorgaba la exención de portazgo a las mercancías del monasterio. Dieron su asentimiento al deslinde de términos los caballeros de la región L. Sanz, G. Fernández, M. Gombaldó, M. Bravo, P. García, R. Pérez y F. Martínez de la Villa con sus familias y Garci Fernández de Ameyugo.

¹ Esta cita y las demás que no llevan referencia están sacadas de *Documentos de Bugedo de Campajares*, en Arch. Hist. Nac. Según NORIEGA, *ob. cit.*, p. 150, esta Sancha era hija de Diego Ansúrez, conde de Astorga y hermano del célebre Pedro Ansúrez; GOBAN-
TES, *ob. cit.*, p. 71.

En 1198, el conde D. Lope de Haro le anejó la iglesia de Santa Magdalena de Zabarzula o Zabarrula, sita entre Ojacastró y Valgañón, que Alfonso VIII había dado antes a D. Antolín y sus socios, Domingo y Gonzalo, estando en Belorado el 12 de agosto de 1174 con el obispo de Burgos, D. Pedro. El mismo conde, que concurrió a Bugedo al regresar el rey de la toma de Leguín y fué quien a ruegos del monarca marcó los términos propios y jurisdiccionales del monasterio, intervino el mes de enero de 1191 a favor del mismo, obligando a los concejos de Miranda, Cellórigó y demás colindantes a respetar dichos límites y no introducir en ellos sus ganados. Y en 1210, él y su mujer Toda otorgaron a Bugedo los diezmos y primicias de su propiedad en Ameyugo, bajo condición que en la iglesia de San Pelayo de Mercadillo, cercana a la villa, sostuviera un capellán con cargo de decir misa diaria por los donantes. Asistieron al otorgamiento de la escritura doña Urraca, hermana del conde; Lope y Pedro Díaz, hijos del mismo; Íñigo de Mendoza y Pedro Álvarez de Galicia, hermanastro del conde.

La condesa Aldonza, viuda del conde Lope Díaz de Haro, gobernador de Nájera y Vizcaya, le anejó en 1195 el hospicio de Santa María de Fuente Cerezo, llamado también de Fonchandrio, y sito en el camino de Santiago, no lejos de Santo Domingo de la Calzada, pero fué bajo condición de dedicar siempre la tercera parte de sus emolumentos y rentas al servicio de los peregrinos. Bugedo poseyó, además, por donación de esta condesa, a Santa María de Arce de Mira Pérez, cerca de Miranda de Ebro; Santa María de Cabriana, contigua a Salcedo; Santa María de Osma en Álava;

nes en 1180 compraron al conde Pedro Manrique y su hermana Sancha la mitad de la villa de Ausín con su castillo, vasallos y dependencias, al objeto de levantar o dotar allí un monasterio donde establecer su panteón y el de su familia ¹. Después adquirieron los bienes que en dicho pueblo eran de D. Bermudo de Ausín ², y junto con los anteriores los dieron en dotación al monasterio de benedictinas por ellos establecido o restaurado. La escritura oficial donde consta la constitución de este monasterio de monjas benedictinas es de 5 de julio de 1194; en ella hizo saber D. Álvaro Tosantos que renunciaba a la propiedad del mismo, y que ninguno de su familia podría invocar derecho de cualquier clase sobre el monasterio; para asegurar esta independencia de la comunidad, puso al monasterio bajo la protección de Alfonso VIII y sus sucesores, como años antes lo había hecho la fundadora del monasterio de Haza, con objeto de impedir cualquier ingerencia de su familia en el mismo ³.

En febrero de 1208, su priora, doña Ocenda, vendió a la abadesa de Las Huelgas toda la propiedad de

¹ *E. S.*, t. XXVII, p. 618; SALAZAR, *Casa de Lara*, t. I, p. 124. Consta, sin embargo, que en 1183 el conde Pedro y su hermana María empeñaron la villa de Ausín con su castillo, molinos y heredades al abad de La Vid, por mil monedas de oro, y bajo condición que éste la poseyera pacíficamente hasta serle reintegrada la susodicha cantidad (*Documentos de La Vid*, p. 140); SALAZAR, *Pruebas*, p. 16.

² Sobre este personaje, *Cart. de la Catedral*, escritura de 27 de mayo de 1182; MONDÉJAR, *Memorias de Alfonso VIII*, p. 149, dice que fué bienhechor de Arlanza.

³ *Documentos de Bugedo de Juarros*; LOPERRÁEZ, *ob. cit.*, t. I, p. 166.

cos años se pensó en trasladar la abadía de Herrera al monasterio de Santa María, sito en las afueras de Aguilar de Campóo. Era éste de clérigos seculares y estaba bajo la autoridad de un abad, llamado Andrés; antes había sido de los llamados dúplices. No se sabe con certeza quién fundó este monasterio, pues la escritura donde se relatan sus orígenes legendarios es notoriamente falsa. Consta que Osorio Armildez estableció en tiempos de Fernán González el monasterio de San Martín de Aguilar con intervención del abad Opila, que lo era de San Martín de Torenao en Liébana hacia 950, y que en 968 ratificó el conde de Castilla esta fundación, viviendo aún el conde Osorio; consta igualmente que en 1079 la noble dama María dió a Cardeña la mitad del mismo y de todas sus posesiones, y que después gozó de sus bienes el de Santa María ¹. ¿Se agregaría este segundo monasterio al de Santa María, y por ende la escritura espúrea que relata la fabulosa fundación de éste a principios del siglo IX tomaría sus elementos constitutivos en la del conde Fernán González, que aprobó la erección de San Martín en vida del fundador conde Osorio?

El de Santa María pertenecía en 1169 al monasterio de Sahagún; a la condesa doña Sancha; al monje Rodrigo, hermano del conde D. Nuño; a éste y a los condes Álvaro y Manrique y a Sancho, abad de Retuerta. Por escritura especial de 1169 cedieron su parte al abad de San Agustín de Herrera, para que se estableciera en Santa María, los condes Nuño y Álvaro

¹ *Cart. de Arlanza*, p. 3; *Cart. de Cardeña*, pp. 258-60; *ARGÁIZ*, *ob. cit.*, t. VI, p. 231.

con toda su parentela; Gonzalo Osorio y Sancha Osorio con la suya; García Ordóñez y Pedro Fernández de Rodelga con todos sus parientes; Pedro Fernández, Gonzalo Fernández, María Fernández y Gonzalo Ruiz en nombre de su familia. Firmaron como testigos el obispo de Burgos, D. Pedro; los preladados de Toledo, Palencia, Segovia, Calahorra y Ávila, y los abades de Sahagún, Retuerta, La Vid, San Pedro de Cardeña, San Pelayo y San Cristóbal de Ibeas. El mismo día y ante los susodichos testigos expedía Alfonso VIII su privilegio, haciendo constar la renuncia de Sahagún y demás propietarios de Santa María, y cómo tomaba bajo su protección al nuevo monasterio, asignándole como dependencias los monasterios de Herrera y Fuentelencina, Santa María de Val de Iguña, heredades en Terradillos de Orcejón y Valcárceres, Villanueva de Río Fresno ¹, la iglesia de San Cipriano de Nava ² y cuantas propiedades pudiesen adquirir en territorio de Castrogogeriz.

Pocos años después, el abad y antiguos clérigos seculares de Santa María protestaron ante el cardenal legado, D. Jacinto, de su sustitución por los premonstratenses; pero desestimó éste su querrela, de acuerdo con el obispo de Burgos, D. Pedro, y el de Calahorra ³. Alfonso VIII continuó favoreciendo al monasterio, pues

¹ Le donó Alfonso VIII en 1167 en presencia del obispo de Burgos, D. Pedro.

² Probablemente es San Cipriano de Río de Fresnos, dado a la comunidad por Alfonso VIII el 4 de febrero de 1165 en presencia de D. Pedro, obispo de Burgos, y los preladados de Toledo, Palencia, Segovia y Osma.

³ NORIEGA, *ob. cit.*, p. 112.

estando en Burgos el 6 de agosto de 1173, daba la iglesia de San Román, cercana a Sotovellanos, a la noble doña María de Almenara, la cual la cedió a Aguilar en 1183, confirmando la donación el obispo de Burgos; en julio de 1175, estando en Belorado, le otorgó el pueblo de Villanueva, la iglesia de San Cebrián, cercana a Santa María de Rezmondo, y Terradillos; el año 1180 le confirmó sus posesiones reiterándole la protección real y expidiendo el privilegio en Tordesillas a 28 de febrero, con asistencia del obispo de Burgos y otros de Castilla; en el de 1178 le concedía libertad de pastos para sus ganados en todo el reino, fechando la escritura el 21 de noviembre en el monte sito entre Villanubla y Bamba, donde se había congregado un numeroso ejército castellano, del cual formaban parte el obispo de Burgos, D. Pedro, y los prelados de Palencia, Calahorra, Osma y Ávila. Finalmente, por no citar otros privilegios, otorgó el rey varias posesiones, estando en Medina de Ríoseco, el 20 de diciembre de 1182, acompañado de D. Marino, obispo de Burgos, y otros prelados.

La abadía de Aguilar se desarrolló con esplendidez, merced a las múltiples donaciones que, corriendo el siglo XII, efectuaron los nobles de aquella tierra. Gutierre Pérez de Reinoso, hijo de Pedro Velásquez, le agregó sus posesiones de Trigueros, Villanuño, San Tirso y Báscones con fecha 1182 y en presencia del obispo de Burgos, D. Marino. El mismo caballero y su hijo Gutierre Gutiérrez le vendieron en 1173 la mitad de Valboquilla en tierra de Castrogeriz, facultándole para comprar en dicho pueblo, sin trabas de ningún género, cuantas posesiones desearan. La escritura se firmó el

mes de agosto ante la corte real, asistiendo de testigos, además de varios dignatarios de la misma, el obispo de Burgos y los prelados de Toledo, Palencia y Calahorra; el precio de la venta fueron un caballo, diez vacas y doscientas ovejas con sus crías. Al monasterio se agregó la hacienda de Perapertú (Petra Portún) y pueblos colindantes, dada por María Pérez a su hija Urraca el 1º de mayo de 1175 ante el obispo de Burgos y varios abades de la diócesis, y doña María de Almar cedióle en 1189 toda su propiedad en tierra de Palencia.

Quizá adquirió también el pueblo de Cerezo y unas pertenencias en San Cebrián, que Alfonso VIII diera el 21 de noviembre de 1176, estando en Nájera, a don Rodrigo Gustios y sus hijos en premio de haberle cedido un caballo durante la conquista de Leguín. Asistían al despacho del privilegio D. Pedro, obispo de Burgos, y los prelados de Toledo, Palencia y Calahorra. Pasamos por alto otras escrituras particulares de la época, por no alargar demasiado esta reseña ¹.

Sin embargo, queremos referir algunas en particular, atenta su importancia para la historia de la diócesis, y porque aclaran algunos detalles mencionados ya en esta reseña de Aguilar. La noble doña Condesa agregó al monasterio de Aguilar, en 1020, el de San Miguel de Arenillas, a orillas del Pisuerga, y una viña en Villalaín de Castilla la Vieja, para que los monjes y monjas de Aguilar celebraran por ella una memoria anual. Los hermanos Muño, Tigridia y Fronil-

¹ Publica varias de ellas, con otras del siglo XIII, *Documentos lingüísticos*, pp. 34-61.

de le favorecieron también en 1054, y María Fortúnez en 1103, testificando ésta regía el monasterio el abad Eilano, y era testigo de la donación el noble Armentero Díaz. El conde Osorio, que lo era en Aguilar, Liébana, Campos y León, y el conde Rodrigo Gómez, que ejercía el cargo en Asturias y Castilla, le ofrecieron en 1141 la herencia de Villavega por el alma de su hijo Rodrigo (acaso lo era del conde Osorio), sepultado en el monasterio. Que la abadía de Sahagún tuviera derechos de propiedad en el monasterio de Aguilar, se explica por haber sido monje de aquella D. Rodrigo, mencionado ya entre los propietarios de Aguilar, al cual concedía Alfonso VIII, en agosto de 1174, la iglesia de Santa Juliana de Val de Boniel, sita entre la peña de Amaya y Salazar, siendo gobernador del castillo de Amaya Rodrigo Vello. Por otra escritura sabemos que la batalla de Huete, donde murió el conde Manrique y muchos castellanos peleando contra Fernando Ruiz y las tropas de Toledo y Huete, se dió el 8 de julio de 1164, fecha desconocida hasta ahora por varios historiadores ¹.

Consta que antes de 1189 había fundado ya Aguilar la abadía de Villacarreros, y que en este año la trasladó doña María de Almenar, con asentimiento del rey y de la reina, al lugar de Quintanillas, que ella había dado a Aguilar, quedando Villacarreros y Castrillo como granjas de aquella abadía ². Para llevar a cabo la traslación cedió Villacarreros a Aguilar el monasterio de San Martín de Sotronca y la propiedad de

¹ *Becerro*, fols. 6, 7, 8, 9, 20, 24, 27, etc.

² *Documentos y Becerro de Aguilar*, fol. 17.

Quintana, más quinientos maravedís de oro, dados por doña María, a cambio de ambas Quintanas, sitas en Val de Vallegera, y las posesiones de Revilla Vallegera, compradas por el abad de Aguilar a un tal Andrés, que las había recibido del rey. Asistieron a esta traslación el obispo de Burgos, D. Marino; los preladados de Toledo y Palencia; varios magnates, y entre ellos los condes Pedro y Fernando, Fernando García y Lope García, mayordomo de doña María. Situado el monasterio en términos de Villamediana y Villamedianilla, en Val de Vallegera, dejó pronto su nombre primitivo, tomando el de Villamediana, y así le llamaba Alfonso VIII en su diploma de 1191, por el cual le concede la jurisdicción civil de sus términos propios, y le confirma la posesión de sus pueblos y heredades, que antes habían pertenecido a la corona, declarando hacer esta merced a ruegos de doña María de Almenar, aya de la infanta doña Blanca, futura reina de Francia ¹. Titulóse este monasterio Santa María de la Zarza o Villamediana, y fué anejado, por autoridad apostólica, en 1573 al colegio premonstratense de Salamanca, perdiendo de este modo la categoría de abadía.

La abadía de Villacarreros o Villamediana estableció con fecha desconocida una colonia de religiosos en Santa María de El Trejo, no lejos de San Vicente de la Barquera. El 10 de junio de 1179 la erigió en abadía Alfonso VIII, cediéndole toda la propiedad real en derredor del monasterio y cuanto perteneciera a la corona en Carra y Novalarte ². Asignéle también la iglesia

¹ NORIEGA, *ob. cit.*, p. 119.

² *Ibid.*, p. 120. Estando Alfonso VIII en San Esteban de Gormaz el mes de mayo de 1174, cedió a la damisela Mafalda o Mohalt,

de San Martín de Sotronca, con un molino en Reocín ¹, la propiedad de Quintana y la iglesia de San Martín Lobado, que en 1176 había dado al monasterio de La Vid y ahora renunciaba éste en favor de El Trejo, bajo condición que se constituyera en abadía. No existía ya en 1430, fecha en que fueron dados sus bienes en censo temporal a D. Beltrán de Guevara; finalmente, agregáronse éstos al colegio premonstratense de Salamanca ².

Villamayor de Treviño fué filiación del convento de La Vid, pues en abril de 1166 los nobles Muño Gutiérrez con su parentela o consobrinos, Gonzalo Pérez y su mujer María Pérez de Padilla, Tello Gutiérrez y su hermana Mayor Gutiérrez, Gonzalo Gutiérrez y María Gutiérrez con sus hijos, dieron al abad de La Vid, don Domingo, el monasterio de San Miguel de Villamayor, cercano al río Ódra (Jodra), el de San Cipriano de Padilla de Abajo, el de San Esteban de Valderrible (Ripa Iberi), el de Santa Juliana de Citores y el de San Pablo de Sordillos, bajo condición que en San Miguel de Treviño se constituyera una abadía de la orden premonstratense. Asistieron al otorgamiento de la escritura el obispo de Burgos, D. Pedro, y los de Toledo, Sigüenza, Osma, Segovia, Palencia y Calahorra.

Sabemos que esta nueva comunidad se constituyó el 3 de mayo de 1166, como consta por la escritura de

como dote matrimonial, el lugar de Prado con Reocín (Río de Focino) y toda su jurisdicción, portazgo y términos. Confirman la donación el obispo de Burgos y los de Toledo, Palencia, Sigüenza, Calahorra, Ávila y Segovia (*Becerro de Aguilar*).

¹ *Índice de documentos de La Vid*, p. 7.

² NORIEGA, *ob. cit.*, p. 120.

fundación, y por otro documento en que D. Tello y su mujer Marina da al abad Rodrigo y al convento de Villamayor su propiedad rústica en Grijalba, siendo testigos Muño Padilla, Pedro Fernández, Gonzalo Fernández, Sebastián, abad de San Cebrián, D. Gualterio, abad, y D. Juan, abad. Este último lo era de Villamayor, al tiempo que D. Rodrigo y su comunidad de La Vid se establecieron en San Miguel, y a él dió, con fecha 1166, cuanto le pertenecía en dicho pueblo Pedro González, hijo de Gonzalo Padilla. Con respecto a D. Tello, antes mencionado, señalamos que el 13 de noviembre de 1166 le otorgó Alfonso VIII, estando en Toledo, la villa de Cigoñera, sita entre Requejo, Osorno y Melgar de Fernamental, confirmando la donación el obispo de Burgos, D. Pedro; y que su viuda, Marina, e hijos Fernando y Gutierre Téllez la traspasaron, a cambio de la propiedad de Fuentes de Don Bermudo, a los canónigos del Santo Sepulcro, con fecha 28 de agosto de 1172 y en presencia del predicho obispo de Burgos.

En 1170 adquiría el monasterio una granja en la villa de Espinosa de Cerrato, cedida por el noble Pedro Martínez de Johas; éste la había recibido, en premio de sus servicios, del rey Alfonso VIII, el cual expidió el privilegio de concesión en Frómista el 8 de septiembre de 1169, con asistencia del obispo de Burgos, D. Pedro, y los de Toledo, Osma y Palencia. Prescindiendo de otros bienhechores, recordaremos a Alfonso VIII, quien con fecha mes de julio de 1176, estando en Belorado, le concedió la villa de Roda y su iglesia de San Juan, situada en la ribera del río Odra, confirmando la donación el obispo de Burgos, D. Pedro, y todos los de

Castilla. Y el 22 de marzo de 1190 fechó en Palencia otro privilegio, otorgando al monasterio dos yugadas de labranza en Abar, cercano a San Mamés de Abar, alfoz de Panizares, que confirmó el obispo de Burgos, D. Marino, con los de Toledo, Palencia, Segovia y Sigüenza.

Finalmente, los hijos del fundador del monasterio, Muño Gutiérrez, que se llamaron Diego, Rodrigo, Martín, García, Álvaro y Gutierre Muñoz, cedieron a los premonstratenses la parte que les correspondía en los monasterios o iglesias dados por su padre para el establecimiento de la abadía de Villamayor. Son numerosas las escrituras de compra o adquisición de bienes por el monasterio a principios del siglo XIII; pero no podemos alargarnos en su análisis, no obstante el interés histórico que tuvieran para toda la tierra de Treviño, donde tan pujante se manifestaba la vida religiosa y agrícola durante esta época ¹.

¹ Estos datos están en el *Becerro de Villamayor*, fols. 2, 10, 13, 17, 27, 32, 38, 40, 43, etc. (*Arch. Hist. Nac.*). — La granja de Santibáñez era contigua a la de Roba o Roda; la de Ciguñera o Cigonne-ra, estaba a orillas del Pisuerga, entre Osornillo y Requejo; la de Zorita, que también le pertenecía, con su iglesia de Santa Leocadia, radicaba en la jurisdicción de Melgar de Fernamental, y era distinta de la actual Santa María de Zorita. Santa Juliana de Citores estaba en un valle del término municipal de Citores; en él existió un lugarcillo llamado San Esteban de Lastrilla, en el cual tuvo propiedad nuestro monasterio. — El pueblo de Espinosa es Espinosa de Río-francos; la granja dada a Villamayor se llamaba Santa María del Saú-co. Con respecto al donante Pedro Martínez de Johas o Choas, señalamos que él y su mujer Toda dieron al monasterio de Oña, en 1179, cuanta propiedad tenían en Quintanaopio, ya fuese patrimonial, ya otorgada por Alfonso VIII, pero reservándose el usufructo en la vida

Mencionaremos ahora, como de canónigos regulares, el monasterio de San Juan de Ortega, situado en las estribaciones meridionales de Montes de Oca. Fué fundación de dicho santo con fecha anterior a 1138, destinada a hospedería de pobres y de los peregrinos de Santiago. Al efecto ratificóle Alfonso VII en 1142 la propiedad real, que radicaba junto al camino de los romeros, entre Hiniestra y las Ortegas de arriba y abajo, estableciendo a San Juan y su familia como herederos y señores de la misma, bajo condición de servir con sus rentas a los pobres. Sancho III confirmó al santo esta donación, estando en Tordesillas, a 14 de marzo de 1152, o sea pocos días después de ser armado caballero en Valladolid, y la confirmaron varios prelados, y entre ellos el de Burgos, D. Víctor. El mismo rey le agregó el pueblo de Ojuela, cercano a Ortega, el 12 de agosto de 1155, expidiendo en Burgos su privilegio, que confirmó su prelado, D. Víctor, y otros varios de Castilla.

Al morir este santo hacia 1163, dejaba establecida una pequeña comunidad de canónigos regulares, que debía ser gobernada sucesivamente por sus dos sobrinos, Martín Estébanez y Juan, por expresa voluntad del santo, y después de éstos por quien designase la comunidad, sin que el obispo de Burgos tuviese parte en la elección; puso esta casa, según dice su testamento, bajo la protección de la Santa Sede, obligándose a

de ambos (Doc. de Oña, *Particulares*). — En 20 de mayo de 1199 expidió Inocencio III su bula, tomando bajo su protección la abadía con las posesiones, que enumera, y otorgándole el derecho de sepultura en su iglesia a cuantos lo desearan; todo ello es concedido *salva diocesani episcopi canonica justitia* (P. L., t. CCXIV, col. 607).

pagar anualmente al papa un óbolo de cuatro monedas de oro ¹.

A principios del siglo XIII quedaba reducida la comunidad a tres o cuatro miembros; los obispos de Burgos, a quienes en 1170 había dado Alfonso VIII la propiedad de esta casa, pretendieron intervenir en la organización del monasterio; tras varios incidentes lograba D. Mauricio, en junio de 1222, establecer un acuerdo definitivo, en cuya virtud nombrarían los obispos de Burgos el superior del monasterio, eligiéndole de entre sus miembros; éstos observarían la Regla de San Agustín conforme a la práctica del cabildo catedral seguntino; el obispo haría anualmente la visita canónica, pero dejando el régimen interno de la casa a cargo del superior; llevaría éste el título de prior, y sólo cuando la comunidad constara de más de seis miembros llevaría el de abad ². Escasas son las noticias que nos quedan sobre esta institución religiosa; en 1431, sus miembros no pasaban de tres, por lo cual el obispo de Burgos, Pablo de Santa María, los sustituyó por una comunidad de monjes jerónimos, venidos de Fredesval, los cuales se establecieron canónicamente en 1434.

En 4 de marzo de 1219 se formalizó la fundación de otra casa de canónigos regulares, sita en los arrabales de Frías, bajo el nombre de Santa María de Vellido. De hecho existía ya desde los primeros años del siglo, aunque sin haber recibido de la autoridad epis-

¹ E. S., t. XXVII, p. 351; LLORENTE, *Provincias Vascongadas*, t. IV, p. 80.

² SERRANO, *Don Mauricio*, p. 92; *Arch. Catedral*, vol. 71, n.º 36.

copal el reconocimiento canónico y definitivo de su institución. Fué su fundador el arcipreste de Frías y canónigo de Burgos, D. Diego, que edificó la iglesia y monasterio en terrenos de su propiedad, asignándole como dote diversas heredades que el arcipreste había comprado a los vecinos de la villa, a infanzones y al concejo de la misma población, pues al ser repoblada por Alfonso VIII tuvo necesidad de arbitrar cuantiosas sumas para construir su fortaleza y murallas.

En 1211, cuando ya estaba la casa en sus comienzos y se organizaba el personal, con el fin de prevenir pleitos sobre la propiedad de la misma y sus bienes dotales, obtuvo el arcipreste reconociera solemnemente el concejo la legitimidad de estas propiedades en presencia del abad de Bugedo y de los seglares Guillermo de Silos, Guiralt de Perela, Juan Brun, Domingo Brun y otros. Este reconocimiento era sancionado por el rey con fecha en Valladolid a 23 de febrero de este mismo año. A las posesiones de esta casa, dadas por el arcipreste, debieron agregarse las de Calzada, que D. Auriolo y su mujer habían recibido de Alfonso VIII en 1176, según consta por el diploma original, conservado entre los documentos de la casa.

Sus religiosos habían de ser canónigos regulares, bajo la Regla de San Agustín, en número de doce, más el prior, el cual administraría la casa, previo consejo del obispo de Burgos en los asuntos de cierta importancia. Dicho número no podría aumentarse ni disminuirse. La elección de prior correspondía a la comunidad, previa consulta con el obispo y con voto de éste en ella; el prelado gozaba atribuciones para deponerle por incapaz, incorregible o faltas graves, y de hacer la

visita canónica; era el obispo el verdadero propietario de la casa, en cuanto sometida, por voluntad del fundador, enteramente al obispo diocesano, en quien recaeron todos los derechos de aquél ¹.

En Santa María de Villalbura o Villargura, cerca del Arlanzón, entre Ibeas y la villa de Arlanzón, se fundó, en 1178, una casa religiosa de canónigos regulares, bajo la dirección del abad Domingo. Alfonso VIII la tomó bajo su amparo, eximiendo a la casa y sus dependencias de todo pecho real, y a sus vasallos, menestrales y granjeros de las contribuciones o pedidos que en fechas determinadas imponía el monarca; también le otorgó derecho de pastos en todo el reino e inmunidad al territorio que rodeaba el monasterio, y fué fielmente acotado por el monarca. Esta casa religiosa o iglesia pertenecía antes a la mitra de Burgos, pero en 1185 fué cedida al rey con destino a la dotación del monasterio de Las Huelgas, *quod fabricatur nostris largitionibus iuxta Burgensem civitatem*; mudando después de propósito el monarca, estableció en ella un cabildo de canónigos hospitalarios, a la usanza de los de Benevivere, en tierra de Carrión, al cual otorgó el

¹ *Documentos de Badillo*, conservados en Silos. La carta de fundación, expedida ante el obispo en su palacio de San Lorenzo de Burgos y a presencia del cabildo catedral, de D. Lope Díaz de Haro y D. Moriel, es copia del siglo XV. El reconocimiento del concejo es original: señala que la repoblación de Frías, ordenada por el rey, se había efectuado diez años antes; pero con ella debió perjudicar el monarca muchos intereses de tercero, pues en su testamento ordenó que se rectificase o deshiciera esta repoblación (*Bol. Ac. Hist.*, t. VIII, p. 120). La aprobación real de dicho reconocimiento es copia pública de 30 de agosto de 1297, ordenada por el obispo de Burgos, D. Fernando.

goce de las prerrogativas de la Orden cisterciense, pero salvando los derechos que la autoridad diocesana tuviese en la casa y sus dependencias. No sabemos otra cosa sobre este cabildo sino que existía aún en el siglo XV, y que a él estuvieron agregados algún tiempo los canónigos de San Juan de Ortega ¹.

¹ GONZÁLEZ, *Documentos de Simancas*, t. V, p. 90.

CAPITULO IX

LA JURISDICCION EPISCOPAL EN MONASTERIOS Y COLEGIATAS

Iglesias monasteriales y propias. — Cánones sobre los derechos del obispo en ellas. — Pleitos del obispo con los monasterios benedictinos, y especialmente con el de Oña. — Significado de las bulas de protección, expedidas por la Santa Sede. — Las otorgadas a monasterios de la diócesis. — Qué eran las abadías *nullius*. — La exención en los monasterios de cluniacenses y otros benedictinos. — En los cistercienses, y especialmente en el de Las Huelgas. — Monasterios de monjas benedictinas. — Los premonstratenses y canónigos regulares. — Las colegiatas.

No hay colección diplomática de monasterio o corporación eclesiástica de la diócesis donde no aparezcan durante el siglo XII reiterados litigios con la autoridad episcopal sobre jurisdicción, y por ende sobre cobro de rentas y emolumentos debidos al diocesano. No obedecen ellos a mero espíritu litigante, característico de aquel siglo, según algunos historiadores; tienen raíz más profunda y objetiva. De una parte, la aplicación exacta del nuevo derecho eclesiástico que se va creando, y cercena o suprime antiguas prerrogativas de monasterios y corporaciones eclesiásticas;

de otra, la exención canónica y bien definida que las Órdenes religiosas van elaborando con ayuda de Roma: contrapuesta a esta exención, la autoridad cada vez más pujante e interventora que el derecho eclesiástico otorga a los obispos. Aplicación del nuevo derecho, defensa de antiguos privilegios, reforzamiento de la autoridad episcopal, he ahí la fuente de los conflictos del siglo XII. Este capítulo los expondrá, razonándolos y poniendo a la vista las bases canónicas que los motivaron; constituirá una página histórica del derecho eclesiástico, aplicado a nuestra diócesis, aunque la novedad del tema implique la posibilidad de no ser expuesto adecuadamente.

Es preciso recordar ante todo ciertos principios canónicos en orden a las iglesias propias o familiares, a las consecuencias de su consagración o dedicación por el obispo, a las tercias episcopales y bulas de protección o libertad otorgadas por la Santa Sede a varios monasterios y colegiatas, si hemos de desenmarañar la razón jurídica de las controversias que se exponen a continuación. Y aunque no siempre ni en todas partes se aplicaron estos principios, precisamente en su inaplicación hallamos otro motivo de controversias, pues los obispos trataron de implantar su cumplimiento, ya sea rompiendo antiguos abusos, ya definiendo más exactamente el alcance de estas leyes canónicas, a medida que las iban perfilando los concilios romanos.

Adviértase, ante todo, que la expresión de *ley diocesana*, que emplean muchos documentos eclesiásticos de la época aplicándola a los monasterios e iglesias particulares, no significa jurisdicción episcopal ni ley

sinodal de la diócesis, sino simplemente el derecho episcopal a las tercias de las iglesias y otras obven- ciones de carácter económico o material y el ejercicio en ellas de las funciones litúrgicas pontificales, como ordenación de clérigos, consagración de iglesias y alta- res, bendición del abad, etc.; no dice, por ende, rela- ción directa e inmediata con el poder jurisdiccional de orden espiritual.

La percepción de las tercias, o sea, de la tercera parte de las rentas, ofrendas y derechos en toda igle- sia de la diócesis, como debida a la dignidad o cargo episcopal, fué el tema más ordinario de estas contro- versias. Habíase de determinar qué clase de iglesias estaban exentas de su pago, y cuáles no. No se discu- tió nunca la exención de las iglesias donde estuviesen establecidas comunidades propiamente dichas; los cá- nones antiguos y modernos hablaban en esto con en- tera claridad, declarando abiertamente la exención.

Pero existían otras, que llamamos propias o par- ticulares, cuyo privilegio fué objeto, y con razón, de fundadas controversias, en vista de su abusivo origen. Antes y durante la Reconquista, fueron erigiéndose en granjas o propiedades particulares oratorios o igle- sias, destinados por el dueño al servicio religioso de la familia y colonos: unas veces estaban enclavadas en la misma casa señorial, formando parte arquitec- tónica de ella; otras eran edificios independientes. Consagradas o abiertas al culto por el obispo dioce- sano, quedaban a él sometidas en lo referente al culto y administración de sacramentos, pero a cargo del señor el sostenimiento del sacerdote y los gastos del culto. Por ende, la iglesia continuaba siendo propie-

dad del señor, el cual debía, sin embargo, respetar la condición sagrada del edificio, no destinándole a otros usos.

Andando el tiempo, se acrecienta también el número de colonos, los cuales satisfacen a la iglesia ofrendas, primicias y derechos de sacramentos y sepultura, y así, paulatinamente, va convirtiéndose dicha iglesia privada en parroquial de los colonos y familia señorial, desglosándose su territorio del parroquial a que antes pertenecía. Adquiere después bienes propios, que son considerados como dote eclesiástico de la misma, sin que entre tanto deje de pertenecer, como desde su origen, al señor de la granja o propiedad donde está enclavada. El obispo no percibe las tercias, contentándose con la jurisdicción espiritual en dicha iglesia, y con la institución de sus clérigos, designados por el propietario. Y de este modo se constituye una verdadera iglesia parroquial, exenta de tercias episcopales, que su propietario, sea rey, sea magnate, puede transmitir a su familia, como bien patrimonial, o ceder a un clérigo, lego o comunidad religiosa, con exención de tercias y otros derechos económicos del obispo.

A este abuso siguióse entre los predichos propietarios el de creerse superiores nativos del clérigo que servía la iglesia, dándole la institución por propia autoridad y desligándole de toda subordinación práctica y efectiva al obispo diocesano. Se le juzgaba, pues, completamente exento. Si esta iglesia pasaba al dominio de una comunidad religiosa, estimábase como propiedad exclusiva de la misma, y por ende también de la jurisdicción espiritual del abad o superior.

Los cánones romanos reconocían a ciertas iglesias

la exención de la tercia episcopal cuando los obispos la hubieran otorgado expresa o virtualmente, pero no de otro modo; en todo caso, fuera quien quisiera su propietario, los clérigos de la misma debían ser instituidos por el obispo, previa presentación por el propietario, y quedar bajo la jurisdicción de aquél y sometidos a su gobierno y prerrogativas como los otros de la diócesis. Pero al propietario se reservaba la administración de las rentas y obvenciones de la iglesia, debiendo señalar una congrua al clérigo, y sostener decentemente el culto. A fines del siglo XII los derechos del propietario que fuese lego quedaban reducidos de hecho a la simple presentación de sus clérigos, no reservándose a aquél participación alguna en la labor administrativa ni en las rentas de la iglesia. A la implantación del derecho de tercias y al ejercicio de la jurisdicción episcopal en las iglesias exentas de este pago, convergen las controversias de los obispos con los monasterios y colegiatas, que vamos a historiar ¹.

En orden a las comunidades religiosas, es motivo de las controversias el ejercicio de la autoridad episcopal en ellas y la manera de entender el privilegio de exención o protección apostólica que de la Santa Sede habían conseguido algunas. Los derechos del obispo en las comunidades religiosas se reducían a tres según los cánones: visita canónica, institución de sus superiores y vigilancia sobre sus bienes para evitar sean

¹ Aunque no de un modo completo, expone bien esta materia Bigador en su obra *La Iglesia propia en España* (Roma, 1933). Nosotros perfilamos este tema con los ejemplos prácticos de controversias que exponemos en este capítulo.

indebidamente enajenados. Por institución de superiores se entendía el rito litúrgico en que se les confería su dignidad; pero la elección del candidato era derecho privativo de la comunidad. Algunos prelados entendieron que en el derecho de institución se incluía también el de nombramiento, pero su parecer pugna abiertamente con los cánones.

Para obviar a este sentido abusivo, y también la intromisión de los prelados en el régimen administrativo de los bienes monasteriales, que era exclusivo de las comunidades, obtuvieron algunos monasterios la carta de protección y libertad de la Santa Sede. De paso lograban, mediante ella, defenderse de las depredaciones y gravámenes a que tanto los reyes como los poderosos, gobernadores de la tierra, bienhechores o familia de los fundadores del monasterio, pudieran entregarse en mengua del patrimonio monástico. La carta de protección y libertad, expedida por la Santa Sede, constituía al monasterio y sus bienes en propiedad de la Iglesia romana, específicamente de San Pedro, *in jus et proprietatem beati Petri*; el alto propietario de los bienes monásticos era la Santa Sede; la comunidad, su usufructuaria. En señal y reconocimiento de esta condición jurídica satisfacía anualmente a Roma un censo, cuyo monto era determinado en la carta de protección.

Las consecuencias canónicas de la carta pueden compendiarse en las siguientes: siendo de San Pedro los bienes, están exentos de cualquier tributo o gravamen debidos a los poderes temporales y eclesiásticos; por la misma razón no pueden enajenarse, ni admiten otro señorío o propietario: se les asegura su integridad;

la elección de abad o superior queda reservada exclusivamente a la comunidad, y con ella el gobierno autónomo de la misma libre de toda ingerencia de los poderes civiles, bienhechores, fundadores y aun del obispo diocesano; el monasterio resulta de este modo *ab omni seculari potestate securus*. Para poder ser agregado a otro, se requiere que éste pertenezca también al patrimonio de San Pedro. Pero esta simple carta de protección o libertad no mengua en nada la jurisdicción espiritual que el derecho común confiere a los obispos diocesanos sobre los monasterios: les otorga una exención completa en lo administrativo, pero no en lo espiritual ¹.

¹ Por su importancia en el tema que tratamos, citaremos algunas bulas de protección, a favor de monasterios navarros y aragoneses. La de Loarre de 1071 dice expresamente: *salvo debito honore et reverentia proprii episcopi*. La de San Victoriano de Asán, con igual fecha, exime al monasterio y sus dependencias del entredicho y excomunión que se lanzasen contra el territorio diocesano; el abad puede ser depuesto únicamente por la Santa Sede; los pleitos del monasterio van a la misma, como a propio tribunal. Iguales prerrogativas se conceden al de Leire y al de San Juan de la Peña en 1089; en la bula de este último se dice que el obispo diocesano perderá *omnem supradicti cenobii ditionem* si atentare contra sus prerrogativas. En 1095, San Victoriano de Asán obtiene del papa poder acudir a cualquier obispo para la consagración de sus iglesias y ordenación de sus monjes; ni éstos ni los clérigos de sus iglesias estarán sometidos a las censuras del diocesano. Al año siguiente consigue la exención para su abad de no asistir a los sínodos diocesanos ni metropolitanos, sino únicamente a los convocados por un legado pontificio; y sólo las censuras de éste serán valederas en el monasterio. Según otra bula de 1104, el *jus diocesanum* consiste específicamente en la percepción de la tercia o cuarta diezmal, en la consagración de las iglesias y altares, y en la ordenación de los clérigos y mon-

A principios del siglo XII éste era el sentido canónico de las cartas de protección y libertad, otorgadas por la Santa Sede. Después van agregando algunas prerrogativas de orden espiritual, que restringen un tanto las tradicionales de los obispos en dichas casas religiosas, y éstas comienzan, en consecuencia, a dar al vocablo *carta de libertad*, el de exención jurisdiccional del obispo que antes no tenían, como hemos visto. Por eso, desde 1141, la Santa Sede empieza a distinguir entre ambos vocablos, antes sinónimos, asignando a *protección* el sentido primitivo de exención económica, y a *libertad* el de exención jurisdiccional, y por ende expide unas cartas de simple protección, o exención económica, y otras de protección y libertad, es decir, de exención económica y jurisdiccional a la vez. Alejandro III establece ya categóricamente esta distinción; pero los monasterios o corporaciones no la admiten siempre, dando al vocablo libertad, que llevaban sus antiguas cartas de protección, el sentido moderno que no tenían cuando se concedieron. De aquí el origen de las pugnas entre ellos y los obispos diocesanos.

Acudían a las cartas de protección de la Santa Sede no sólo los monasterios y corporaciones eclesiásticas, sino a veces los monarcas y señores, recabando para sus respectivos territorios las consecuencias jurídicas de la protección. Vemos, por ejemplo, en 1063 a Ra-

jes. A principios del siglo XII son numerosos los monasterios cuyos abades se eximen del obispo diocesano en cuanto a la bendición abacial o institución canónica, pudiendo acudir para esto a otro prelado o a la Santa Sede (KEHR, *ob. cit.*, pp. 40 y ss.).

miro de Aragón poner su reino bajo la protección apostólica para impedir se apoderara de él Fernando I de Castilla, al cual intentaba desposeer del reino de Castilla, como antes lo hiciera García de Navarra. En este hecho se apoyaba Gregorio VII al pretender que España era feudo de San Pedro. A igual procedimiento acudió en 1095 el monarca aragonés en contra de Alfonso VI de Castilla, que le reclamaba una parte de su reino. Cuando en 1143 se declaró el rey de Portugal independiente de Alfonso VII, puso su territorio, para asegurarle la independencia, bajo la protección de la Santa Sede, declarándose el monarca *miles S. Petri*, su reino tributario del Papa, y exento de toda autoridad civil y religiosa que no fuese la Santa Sede o sus legados. Y en 1179 el monarca portugués, pretendiendo defender sus conquistas y territorio contra las pretensiones de Fernando II de León, colocólos de nuevo bajo la protección de la Santa Sede, es decir, fingió entregar a la misma dichos territorios, de propiedad controvertida¹.

Hemos visto cómo en el concilio de Palencia, celebrado el año 1100, pidieron enérgicamente los obispos de León² y Burgos se obligase a los monasterios y otros lugares eclesiásticos a pagar los derechos episcopales que los cánones preceptuaban; y cómo el cardenal Ri-

¹ Expone ampliamente el tema de las cartas de protección y libertad, otorgadas por la Santa Sede anteriormente al siglo XIII, FABRE, *Étude sur Le Liber Censuum de l'Église Romaine* (Paris, 1892).

² El obispo de León había tenido ya sus controversias con Sahagún, llegando a un acuerdo, tras largos debates, en 1091 (ESCALONA, *ob. cit.*, p. 522).

cardo, su presidente, sentenció no los satisficiesen las casas religiosas por las iglesias o heredades que hasta la fecha no los hubieran pagado, sin reclamación del prelado diocesano ¹. Esta resolución estaba basada en la que había dado a este conflicto un sínodo romano, presidido por Urbano II, según apuntamos más adelante. Los antiguos concilios de Toledo eximían del pago de las tercias episcopales a los monasterios propiamente dichos, o sea aquellas iglesias donde viviese en comunidad y bajo una Regla determinada un número de monjes o clérigos más o menos importante; igualmente eximían de dicho pago a las iglesias u oratorios predales que, perteneciendo a dichos monasterios, constituían con ellos un solo patrimonio, revistiendo el carácter de oratorios privados para el servicio único de los siervos o colonos del monasterio, que eran considerados como parte integrante de la familia monástica, y su iglesia como mera extensión de la iglesia monasterial.

Pero existían también, según dejamos dicho, iglesias con nombre de monasterios, no habitadas por comunidades, que siendo de propiedad privada, estaban al servicio de la familia y del poblado circundante, las cuales se arrogaron exención del canon episcopal y fueron transmitiéndose como patrimonio familiar. Estas iglesias aparecen en gran número durante los siglos de la Reconquista; sus dueños disponen libremente de ellas a favor de particulares, iglesias y monasterios propiamente dichos, casi en contra de lo preceptuado por las leyes eclesiásticas; son verdaderas iglesias pa-

¹ *Bol. Ac. Hist.*, t. XXIV, p. 225.

roquiales, y por ende no debieran prescindir de la autoridad episcopal, en cuanto a su administración económica, ni de satisfacer los impuestos a aquélla debidos.

El derecho de propiedad y el señorío civil que los particulares o monasterios puedan tener sobre los poblados o villas; más aún, la posesión territorial de las mismas, tampoco excluyen la jurisdicción del obispo diocesano ni el percibo de sus obvenciones canónicas, si esas propiedades no están labradas directamente por el monasterio.

Pero esta legislación sufrió en la práctica grandes alteraciones durante los tiempos de la Reconquista, al quedar desorganizado el gobierno eclesiástico de las diócesis y olvidados los antiguos límites diocesanos; viviendo de precario y como provisionalmente los obispos, y acaso más como capellanes del rey o del conde conquistador que como obispos de territorio bien determinado, fueron creándose iglesias, monasterios e instituciones eclesiásticas al margen en su fundación y gobierno de la doctrina canónica del tiempo visigodo. Sólo cuando durante el siglo XI se organizó conforme a los cánones romanos la Iglesia española y se renovó el conocimiento de la legislación antigua, empezaron las controversias episcopales con los monasterios y corporaciones eclesiásticas con ocasión de aplicar los nuevos cánones; el debido empeño de dotar a la dignidad episcopal y defender sus atribuciones en el gobierno de la diócesis, fué el factor principal de las mismas; fué también la defensa de sus prerrogativas y derechos consuetudinarios por parte de los monasterios, quienes durante los siglos anteriores habían visto

más de una vez a los obispos disponer de su patrimonio y gobierno interior, en contra de sus exenciones y derechos, reconocidos por la legislación canónica visigoda.

Quedan mencionadas ya algunas controversias del siglo XI ¹; en el capítulo presente daremos una idea de las ocurridas en nuestra diócesis durante el siglo XII, que también están relacionadas con el privilegio de protección y defensa que de la Santa Sede ganaron los monasterios de Oña, Silos, Cardaña y otros durante este mismo siglo. Conceptuamos de gran utilidad para el conocimiento de la historia de nuestra diócesis la elucidación de estos asuntos, pues sin ella parecerán enigmas los numerosos documentos civiles o eclesiásticos que encierra la *Colección diplomática* de nuestra catedral y numerosos monasterios de la diócesis.

En el concilio de Nimes, celebrado en julio de 1096 y al cual asistió el obispo de Burgos, se dispuso gozasen los monasterios el derecho de diezmos en las iglesias donde hacía ya treinta años los hubiesen poseído, pero debían satisfacer por ellos al obispo un canon anual, estipulado de común acuerdo. Ordenóse tam-

¹ Con motivo de ellas tachamos de falsarias varias escrituras de Cardaña, que debieron fingirse para acreditar la exención de tercias episcopales. Es también apócrifo, como dejamos dicho, el documento de Sancho el Mayor en favor de Oña, fechado en 1033, donde narra cómo introdujo en el monasterio las observancias de Cluny y sus privilegios, y exime a las iglesias de su propiedad de todo derecho y jurisdicción episcopal: *ab omni regali et pontificali et seculari potestate*, agregando otras exenciones desusadas en aquel tiempo y de que no gozaba entonces ni la misma Cluny (YEPES, *Crónica*, t. V, p. 468).

bién a los monasterios pusiesen clérigos en las iglesias parroquiales de su propiedad, previo consentimiento y aprobación del obispo diocesano, al cual darían éstos cuenta de su gestión espiritual, reservando para los monasterios la de la administración de los bienes y entradas económicas de las mismas. En todo caso, se satisfaría al obispo la tercia canónica de dichas rentas y entradas. Se prohibió también a los seculares gozasen de las oblacones, derechos funerarios, diezmos y tierras de una iglesia en préstamo o en propiedad, y que los monjes o comunidades religiosas recibiesen a los oficios divinos y diesen sepultura a los excomulgados o entredichos por el propio obispo diocesano ¹.

Y el concilio celebrado en Roma el año 1099, ordenó a los seculares no diesen a los monasterios las iglesias de su propiedad, o sus derechos o bienes de carácter eclesiástico, sin consentimiento del obispo diocesano, o privilegio especial y explícito de Roma ². El papa Pascual II declaraba vigente el derecho de los obispos a participar en los diezmos que cobrasen los monasterios, estableciendo, empero, no le tendrían de ninguna clase en los diezmos de las tierras cultivadas directamente por los monjes o clérigos regulares de una comunidad propiamente dicha, pero sí en las que se diesen a renta o en censo perpetuo o temporal ³. En el concilio de Letrán, de 1123, se establecía que todos los monasterios, sin excepción, estuviesen sometidos

¹ LABBE, *Concilia*, t. XII, p. 935.

² *Ibid.*, t. XII, p. 959.

³ *Ibid.*, t. XII, p. 1.059.

al obispo diocesano en cuanto a la consagración de sus altares e iglesias, provisión del crisma y óleo santo y ordenación de sus religiosos ¹.

No obstante esta legislación, clara y terminante, muy pronto surgieron controversias entre el obispo de Burgos y los principales monasterios de benedictinos de la diócesis y el de San Millán de la Cogolla, sobre derechos episcopales en las iglesias propias de dichos monasterios pero no sometidas, *pleno jure*, a su patrimonio, y por ende dependientes de la jurisdicción episcopal de algún modo. En 1144 se negaban ya a satisfacer estos derechos los monasterios de Oña, San Millán de la Cogolla, Silos y Arlanza, y contra ellos alcanzó el obispo Pedro una orden de Roma obligándolos a pagar los establecidos sobre el diezmo de las granjas o pueblos en cuyas iglesias tuviese jurisdicción el obispo y no constase documentalmente estuviesen exentas de dicho pago ². Y ha de entenderse por iglesias de la jurisdicción episcopal, las propias y públicas de los monasterios donde no residiese comunidad regular, en el sentido antes explicado, y fuesen parroquiales del pueblo donde radicaban o bien de sus propios colonos.

Nada] debió convenirse en vida de D. Pedro; pero

¹ LABBE, *Concilia*, t. XII, p. 1.335. Señalaremos otra disposición de Pascual II prohibiendo a obispos, metropolitanos, primados y patriarcas ejercer actos episcopales en las abadías o monasterios que se dicen exentos de todo obispo; pues, agrega el papa, si se consideran ajenos a todo obispo, todo obispo deberá ser extraño a ellos, y por ende no tendrá facultades para ejercer en ellos los actos episcopales (p. 1.059).

² *Cart. de Arlanza*, p. 190; *Cart. de la Catedral*.

su sucesor, D. Víctor, continuó la demanda con calor, y no logrando llegar a un acuerdo con ellos ni con el de Cardaña, que también se había sumado a los recalitrantes, obtuvo en 1150 una bula pontificia, nombrando jueces de la causa a los obispos de Coria y Segovia, y obligando a ambas partes a obedecer su correspondiente fallo ¹.

Nada sabemos de la actuación de estos prelados, ni del arreglo que el de Burgos tuvo con los monasterios de Silos, Cardaña, Arlanza y San Millán; pero consta que a principios de 1152 celebró con el de Oña una concordia, en virtud de la cual cedía éste perpetuamente a la mitra de Burgos el pueblo de Revilla de Ausín (Revillarruz), con sus collazos, iglesia, propiedades y derechos de sayonía sobre todos los pueblos del alfoz de Ausín; y en cambio renunciaba el obispo para siempre, a favor de Oña, sus derechos sobre diezmos en todas las iglesias que fuesen propiedad del monasterio y en las de Arenas, Sante, Tamayo, Terminón, Ventretea, Solas y Pérnegas, que pertenecían a la diócesis ². Los delegados del obispo y del monasterio se presentaron al papa durante el mes de junio de este año para obtener la confirmación apostólica de esta concordia, pero el pontífice la declaró nula, en razón de no haber sido aprobada por la comunidad de Oña, según confesión de ambas partes, encargando entonces la solución definitiva del litigio a los obispos de Salamanca y Segovia ³.

¹ *Cart. de la Catedral.*

² *Bol. Ac. Hist.*, t. XXVII, p. 101.

³ *Cart. de la Catedral.*

Este mismo año, y con fecha 3 de septiembre, dirigió el pontífice otra bula al obispo D. Víctor anunciándole ordenaba al abad de Oña cumplierse la susodicha concordia, o pagase la tercia decimal ordinaria como estaba obligado, bajo apercibimiento que, no obedeciendo dicho abad estas órdenes, procedería contra él, aplicándole severas penas, como contra rebelde a mandatos pontificios. Daba también gracias al obispo por la limosna de treinta piezas de oro que le había remitido ¹. Este enojoso pleito acababa por fin, ateniéndose el de Oña a la concordia de 1152, que aprobó, con autoridad del papa, en 1155, el legado cardenal Jacinto, haciéndolo constar en comunicación oficial dirigida al obispo de Burgos desde Nájera a 3 de marzo, y al abad de Oña desde Estella a 8 del mismo mes. Finalmente, dió también su aprobación a esta concordia el papa Alejandro III, por su bula expedida en Tours el 7 de junio de 1163 ².

Pero no acabaron con este acuerdo las divergencias entre los obispos de Burgos y los abades de Oña. El concilio de Letrán, celebrado en 1179, salía a defensa de los derechos episcopales, declarando no podrian los religiosos cercenar subrepticamente o mediante fingidas enajenaciones, con el fin verdadero de disminuir los réditos de las iglesias que les eran propias, los derechos debidos al obispo; ni tampoco crear nuevas parroquias dentro de los pueblos o villas de su propiedad, sin autorización del diocesano. Declaraba, asimismo, pagasen diezmo todas las pro-

¹ *Cart. de la Catedral.*

² *Bol. Ac. Hist.*, t. XXVI, p. 274; t. XXVII, pp. 102 y 107.

piudades que los religiosos tuvieran dadas a renta, y también las que adquirieran en lo sucesivo si tuviesen esta carga al ser adquiridas, no obstante las labraran los religiosos por sí mismos; que los obispos no autorizaran a sus clérigos el ejercicio del ministerio en las iglesias dependientes de los monasterios, si al requerir éstos su nombramiento no les asignasen una congrua sustentación y los medios de pagar al obispo diocesano los donativos anuales o extraordinarios que, según derecho, debían satisfacerle los demás clérigos de la diócesis ¹.

Siendo tan terminantes y claros estos cánones eclesiásticos, no puso el abad de Oña resistencia a su aplicación; pero pretendió gozar de una exención apostólica, que las bulas de su monasterio no autorizaban; y obrando a modo de prelado con territorio verdaderamente *nullius*, acogía en sus tierras e iglesias a los excomulgados y entredichos por el obispo, y los absolvía de estas censuras; juzgaba en su tribunal litigios matrimoniales; revocaba por su sola autoridad a los clérigos nombrados por el obispo para la cura de almas en las iglesias de su pertenencia; otras veces, les confe-

¹ LABBE, *Concilia*, t. XII, p. 453. Recordamos también que en 1188 el papa reprendió severamente al prior de Nájera por prescindir del obispo de Calahorra para la institución de los clérigos que ejercían cura de almas en las parroquias de su priorato, no guardar en las mismas los entredichos fulminados por el obispo, rehusar el pago de las tercias y procuraciones episcopales y no satisfacer sus renteros los diezmos que debían a su respectiva parroquia (KEHR, *ob. cit.*, p. 523). Los mismos reproches hacía el papa en 1172 a los monasterios de Cataluña, estableciendo claramente el derecho episcopal sobre sus parroquias (KEHR, *Katalonia*, p. 449).

ría la cura de almas sin conocimiento ni aprobación del obispo; finalmente, impedía que estos clérigos acudiesen al sínodo diocesano, convocado por el obispo. Justificaba el abad su proceder alegando que dichas iglesias estaban fundadas en terrenos de su propiedad, es decir, que invocaba el *jus fundi* del derecho romano. Tanto Urbano III, como sus sucesores Clemente III e Inocencio III, expidieron bulas reprobando esta conducta del abad de Oña; y para salvar los derechos del obispo de Burgos delegaron permanentemente su autoridad pontificia en varios prelados de España, encomendándoles impusiesen sanciones al abad cuando y siempre que se arrogara dichas prerrogativas ¹.

Sabemos por una bula de Alejandro III, fechada en Montpellier a 17 de julio de 1162, que el obispo D. Pedro le había visitado en compañía del abad de Cardeña, con objeto de solventar el litigio entre ambos existente, relativo al alcance de la exención diocesana que dicho abad alegaba ². Fundábase éste en otra de Eugenio III, dada en Albano el 25 de junio de 1150 ³, y por la cual tomaba bajo su protección y de la Sede Apostólica el monasterio de Cardeña, enumerando las villas, iglesias y posesiones pertenecientes al mismo, y declarando inválida toda cualquier agregación que de dicho monasterio se pretendiese hacer a favor de otro, como había acontecido al someterle al de Cluny en años anteriores y cuya licitud propugnaba el mismo D. Pedro.

¹ *Cart. de la Catedral.*

² *Ibid.*

³ BERGANZA, *ob. cit.*, t. II, p. 458.

Pretendía también el abad de Cardaña gozar de una exención jurisdiccional verdaderamente *nullius*, y por ende no recibir en procesión solemne al obispo cuando regresara de la curia pontificia o de alguna expedición del rey, ni hospedarle en la visita pastoral que hacía al monasterio anualmente, conforme a sus atribuciones de diocesano. Alejandro III declaró, previa consulta cardenalicia, que esta pretendida exención de Cardaña no constaba claramente en la bula de Eugenio III, ni la habían gozado los abades de Cardaña después de expedida la bula, reconociéndolo así el abad litigante; por ende debía éste aceptar dichas procesiones y la visita anual mientras la Santa Sede no definiera el sentido de la bula eugeniana, aunque dicha aceptación no sentaría precedente contrario a los derechos de Cardaña ¹.

Esta declaración pontificia contenía un vocablo muy importante y que nos sirve de clave para interpretar debidamente el alcance y significado de las bulas de protección y defensa, otorgadas por la Santa Sede a los monasterios; ese vocablo era: *especial*. Según el papa, había dos clases de bulas en esta materia: las comunes y las especiales. Por las primeras no se ponía a dichos monasterios bajo la autoridad inmediata de la Santa Sede, y por ende no otorgaban la exención completa del obispo diocesano, ni menos la calidad de abadías *nullius*; les confería solamente ciertos privile-

¹ *Cart. de la Catedral*. En 1173, estando el cardenal Jacinto, legado de la Santa Sede, en Santo Domingo de la Calzada el 7 de diciembre, confirmó a Cardaña sus privilegios apostólicos, pero salvando expresamente los derechos del diocesano en las parroquias (BERGANZA, *ob. cit.*, t. II, p. 462).

gios económicos y personales consiguientes a dicha protección y a su carácter de protegidos y amparados de la Sede Apostólica.

En virtud de las especiales, dichos monasterios no podían ser suprimidos ni anejados a otros, perdiendo su personalidad canónica, sin licencia apostólica: sus miembros y edificios monásticos quedaban exentos de las censuras episcopales; en tiempo de entredicho, eran facultados para celebrar los oficios divinos a puertas cerradas; sus posesiones quedaban inmunes de toda invasión o enajenación, gozando del carácter de bienes protegidos por la Sede Apostólica; el nombramiento de sus abades o superiores pertenecía al personal monástico, sin intervención alguna del obispo diocesano ni de la autoridad seglar o patronal. En prueba de esta protección pagaban anualmente al papa una cantidad o contribución censual, determinada por la bula de protección.

Quedaban, pues, sometidos al diocesano en la satisfacción de las obenciones, estipuladas por el Derecho, en la consagración de altares, iglesias, cálices y vasos sagrados, en la ordenación de los monjes, en la bendición ritual de sus nuevos abades, cuyo proceso electoral examinaba el obispo para conocer de su validez o nulidad; en la visita anual, donde no podía el obispo corregir directamente a los monjes, sino señalar al abad cuanto requiriese enmienda, para que él la efectuase; en el pago de derechos de visita y en las recepciones solemnes que en determinadas circunstancias se tributaban al diocesano o a sus arcedianos ¹. El

¹ El abad prometía obediencia al diocesano en la ceremonia de

obispo podía deponer al abad, previo proceso canónico sobre los motivos de la destitución. La jurisdicción del obispo en la iglesia conventual era, pues, restringida; y en la misma condición la tenía en las iglesias dependientes de ella, donde viviese una comunidad regular, grande o pequeña, y en aquellas donde antes hubiese existido una comunidad, pues eran consideradas como exentas y *pleno jure* sujetas al abad.

Las bulas de protección *especial* añadían a estas prerrogativas otros privilegios, o sea el de la completa exención regular: el monasterio no podría ser agregado a ninguno otro que no fuese también sujeto al privilegio de protección de la Santa Sede, pero guardando siempre su personalidad jurídica, por considerarse como propiedad inmediata y exclusiva de la Santa Sede; el obispo no juzgaba de la canonicidad de las elecciones abaciales, sino que procedía a la bendición del electo a su simple presentación por el monasterio; la Santa Sede juzgaba previamente la elección, expidiendo el oportuno atestado, y por ende a ella sola competía también la destitución del abad. El pontífice reservaba a su tribunal todas las causas o pleitos del monasterio referentes a sus propiedades, privilegios, exenciones y personal, eximiéndolas de la autoridad diocesana en este particular. Tanto el abad como sus religiosos eran ya dependientes de un modo direc-

su bendición; pero si lo era de monasterio sometido a la protección de la Santa Sede, la promesa era condicionada y reducida al cumplimiento de las obligaciones que no fuesen contrarias a la exención y privilegios apostólicos. El papa reprendió al obispo de Pamplona en 1174 por exigir del abad de Leire promesa con juramento de obedecerle *in omnibus* (KEHR, *ob. cit.*, p. 475).

to de la Santa Sede: eran personas de la Sede Apostólica.

Pero esta especial dependencia de Roma no anulaba los derechos y jurisdicción que sobre la abadía y sus dependencias pudiera tener el obispo diocesano, o por derecho consuetudinario, o por el común en la Iglesia; mucho menos constituía a la abadía en institución eclesiástica *nullius*, con territorio separado, y por ende no incluido en el diocesano. Para surtir estos efectos, debía la bula declararlo expresamente, como lo declaraba, por ejemplo, en las otorgadas a la abadía de Cluny en el siglo XII, a la de Sahagún al fin del XI, y a la de Trianos en el siglo XII.

Las bulas de protección pontificia otorgadas a los monasterios de Silos, Cardeña y Oña anteriormente al siglo XIII, pertenecen a las comunes. Queda mencionada la de Eugenio III a favor de Cardeña y el juicio que le mereció a Alejandro III, el cual la reprodujo sin mudanza alguna ni aclarar su alcance en Mende, a 25 de julio de 1162, es decir, estando o acabando de estar en su corte el abad de Cardeña y el obispo de Burgos. Estudiemos el caso de Oña.

Alcanzó la abadía en 1094, mediante recomendación de Alfonso VI, bula de protección pontificia, pero sin especificar privilegio particular alguno, e imponiéndola el tributo anual o censo de una onza de oro. Pascual II expidió otra el 10 de enero de 1102; en ella declaraba otorgar al monasterio la protección *especial* ¹,

¹ Este vocablo no era entonces sinónimo de exención jurisdiccional, como lo fué después, según notamos en las primeras páginas de este capítulo.

que concretaba en estas condiciones: los monjes elegirían a su abad y el electo sería bendito por el diocesano, al cual correspondía asimismo consagrar sus iglesias y altares y ordenar a los monjes, pero no la de deponer a su abad. No podría el obispo imponer al monasterio más contribuciones que las acostumbradas hasta entonces, ni le gravaría con imposiciones de ninguna otra manera. El monasterio no quedaba obligado a la observancia del entredicho o excomunión, lanzada por el obispo sobre él o sobre la diócesis en general, pero tampoco podría admitir en sus iglesias a los excomulgados o entredichos por el diocesano.

Al comenzar en 1144 los litigios entre el prelado de Burgos y el abad de Oña, renovó éste la bula de protección en los mismos términos que la de Pascual II, pero desapareciendo ya de ella la palabra *especial*, que ya tenía sentido distinto que en tiempos de Pascual II; y a este tenor la reprodujo Alejandro III en 1163, añadiendo la facultad de poder otorgar sepultura en Oña y sus prioratos a cualesquier fieles que la pidieran, salvo los derechos parroquiales. Tales bulas no concedían, pues, a Oña la exención total del obispo ni menos la llamada *nullius* que sus abades pretendían; no modificaban el derecho común de la Iglesia en orden a los regulares: a esta pretensión debieron renunciar los abades de Oña en 1210, en virtud de una bula de Inocencio III a favor del obispo de Burgos¹.

¹ Estas bulas de Oña están publicadas en *Bol. Ac. Hist.*, tomo XXVII, pp. 87 y ss. Su editor dió la fecha de 1047 a una bula de Clemente V, expedida en 23 de mayo de 1306, donde se dice de Oña que pertenece a la Santa Sede *nullo medio*, es decir, completamente exenta.

Cuando se concedía el territorio separado, y por ende la categoría de *nullius*, a las abadías, se expresaba claramente en las bulas pontificias. Así es la de 1083, obtenida para la de Sahagún por su abad Bernardo, futuro arzobispo de Toledo. La abadía queda expresamente bajo la dependencia inmediata de la Santa Sede; el monasterio, con los términos circundantes, que delimita la bula, es segregado del territorio diocesano de León y declarado exento de cualquier diócesis y obispo; sus abades serán benditos por el papa o por un delegado suyo, nombrado expresamente en cada caso; declárase que ningún obispo tendrá sobre ella autoridad alguna, ni derechos económicos, ni intervención en la elección abacial, ni potestad alguna sobre los monjes de la abadía ni en los términos propios de la misma. El abad invitará al obispo de su voluntad para realizar en la iglesia abacial y villa de Sahagún las funciones episcopales; pero los prioratos y propiedades, sitios fuera de Sahagún y su término, estarán sometidos a la legislación común de la Iglesia en orden al obispo diocesano ¹. La concesión de territorio *nullius* a la abadía de Trianos en 1194 está concebida en los mismos términos que la de Sahagún, aunque las prerrogativas no fuesen tan grandes ².

¹ ESCALONA, *ob. cit.*, p. 481.

² *Bol. Ac. Hist.*, t. XXXI, p. 508. El papa Celestino determina someter la colegiata de Santa María de Trianos *Romane ecclesie specialiter subjugare.....; ipsam ecclesiam cum pertinentiis omnibus et possessionibus suis tam a Legionensis episcopi quam aliorum quorumlibet, de fratrum nostrorum consilio eximimus potestate, et in ius et proprietatem Romane ecclesie presentium auctoritate recipimus.* —

La legislación eclesiástica en orden a las casas religiosas dependientes de Cluny era la misma que para las otras abadías de benedictinos que habían logrado bula de protección de la Santa Sede; pero se privaba, además, al obispo diocesano del derecho de visita pastoral en ellas; en caso de conocer abusos o faltas de sus miembros, concretábanse las facultades de éste a delatar dichos abusos a los superiores de la orden ¹. En Burgos existía el priorato de Santa Coloma, de vida poco próspera y del cual conocemos pocos datos. Como hemos dicho, no era comunidad propiamente dicha, no constando sino de dos o tres miembros. En la ciudad se levantaba el priorato de San Juan, también benedictino, de la Orden de Cluny, aunque dependiente de la abadía francesa de Casa Dei; por dos escrituras otorgadas durante el pontificado del obispo Marino vemos no gozaba de especiales exenciones, fuera de las derivadas de la protección común apostólica, y que se sometía al derecho común en cuanto a las obvenciones episcopales.

El monasterio de Silos alcanzó en 1118 la bula común de protección apostólica, y en ella también la facultad de acudir a cualquier obispo para la consagra-

Establece que la bendición del abad sea dada por el obispo de León, al cual también se acudirá para las demás funciones episcopales.

¹ LABBE, *Concilia*, t. XII, pp. 1.025 y ss., registra diferentes bulas de protección común a favor de Cluny y todas sus dependencias. Una de ellas, expedida por Calixto II, distingue claramente entre la exención territorial, verdaderamente *nullius*, dada al monasterio de Cluny con los términos circundantes y que se acotan en la bula, y la exención común de los monasterios sometidos a su jurisdicción.

ción de sus iglesias y demás actos propios del orden episcopal. Esta facultad, derogatoria del derecho común, le fué concedida a instancias del arzobispo don Bernardo, so pretexto de no constar a qué diócesis pertenecía el monasterio. La falsedad del aserto es bien patente, según cuanto queda referido sobre términos entre las diócesis de Burgos y Osma; pero favorecía a las pretensiones de D. Bernardo, empeñado en extender la diócesis oxomense hasta el río Arlanza, o Arlanzón, según rezaba la *Hitación* de Wamba. Lo más extraño es que reiteraron los papas esta excepcional facultad en 1142 y 1148, sin alegar ya la razón susodicha, y que en 1187, cuando se llevaba más de cuarenta años sin hablar de revisión de términos entre ambas diócesis, reiteraba el papa la misma facultad, motivándola en ignorarse a qué diócesis pertenecía el monasterio, sito en los confines de la de Burgos y Osma. Sin duda consiguieron los abades de Silos esta reiteración de bulas como medio de excluir las demandas del obispo de Burgos sobre derechos de tercias u otros semejantes, pero sin lograr con ella las prerrogativas de la protección especial.

Por un acuerdo, concertado por los obispos de Burgos, Segovia y Palencia el año 1191, entre el abad de Silos y el obispo de Osma, vemos que las iglesias parroquiales propiedad de aquél pagaban tercias al diocesano, y que se requería la aprobación del obispo oxomense para el nombramiento de curas en las mismas, fuesen monjes del monasterio o clérigos seculares, presentados por el abad a este efecto. Consta también por este acuerdo que el obispo diocesano no hacía la visita pastoral en los oratorios prediales que no fuesen tam-

bién parroquias, ni cobraba derecho alguno sobre ellos ¹. Considerábanse, en efecto, como oratorios monásticos y de uso particular. Este acuerdo representa exactamente la ley canónica promulgada en el concilio de Letrán el año 1179.

La abadía de San Millán de la Cogolla dispuso de muchas posesiones e iglesias en nuestra diócesis, como se demuestra ya en el capítulo que reseña su historia. En abril de 1163 estipuló un acuerdo con el obispo de Burgos en orden al pago de tercias y derechos diocesanos: cedió al obispo las posesiones de Villasilos y Citores y la cantidad de doscientas monedas de oro, a trueque de renunciar él a las tercias episcopales y demás obvenções que le pertenecieran en las iglesias de la abadía, sitas en la diócesis, conviniéndose entre ambas partes pagaría San Millán todos los derechos episcopales en las iglesias y posesiones que adquiriese posteriormente por donación del rey o de particulares, ajustándose en todo al derecho común. Fué ratificada esta convención por Inocencio III en mayo de 1199 ².

Tres monasterios de monjes cistercienses se fundaron durante el siglo XII en nuestra diócesis: el de Buggedo de Juarros y el de Santa María de Ríoseco, en

¹ *Cart. de Silos*, pp. 39, 72, 74, 107 y 117. La abadía de Arlanza no consiguió esta clase de bulas hasta 1217 (*Cart. de Arlanza*, p. 257).

² *Arch. Catedral de Burgos*, vol. 34, fol. 21. El monasterio de San Millán no obtuvo bula de protección común durante el siglo XII; a principios del XIII consiguió una más amplia que los demás monasterios de su orden y muy cercana a la verdaderamente *nullius*. Pero en sus iglesias, sitas en la diócesis de Burgos, reconoció el derecho de su obispo a las tercias (*Cart. de San Millán*, pp. xc y ss.).

tierra de Villarcayo, y el de Herrera, en territorio de Miranda. Como según los estatutos de la Orden no podían poseer iglesias fuera de la abacial y los oratorios privados de sus granjas, ni adquirir derechos de diezmos, obvenciones o rentas sobre bienes eclesiásticos, ni tener cementerios públicos o admitir a los difuntos seglares en los suyos propios, sino, excepcionalmente, a los bienhechores insignes, no se originaron conflictos jurisdiccionales con la autoridad diocesana.

El obispo carecía de todo derecho de intervención en estos monasterios; no podía lanzar censuras contra ellos ni contra ninguno de sus miembros o pertenecientes a la familia monástica, si no era contra los apóstatas, mientras no volvieran al monasterio; tampoco podía hacer la visita anual ni ninguna extraordinaria, ni obligar a sus abades a la asistencia a los sínodos, ni imponer contribución alguna ordinaria o extraordinaria. Bendecía al nuevo abad, pero sin examinar previamente el proceso de su elección, pues competía este oficio al presidente de la misma, que era siempre otro abad de la Orden; ordenaba a sus sacerdotes, consagraba sus iglesias y vasos sagrados y les proveía los santos óleos.

Posteriormente, sin embargo, y según el concilio romano de 1179, debían estos monasterios pagar diezmos a las parroquias donde radicasen sus heredades propias, dadas a renta o adquiridas ya con carga de esa obligación; si otorgaban sepultura a algún seglar, satisfarían a su parroquia el derecho funeral establecido. Recibirían solemnemente al obispo diocesano cuando se presentare por vez primera después de su consagración, pero no más: al autorizar el obispo una fundación

de la Orden en su diócesis, debía prometer respeto a las constituciones y privilegios de la misma, y no exigir de su abad, en el acto de la bendición o fuera, obediencia alguna, no autorizada por dichas Constituciones ¹.

La situación canónica, creada al fundarse el monasterio de Las Huelgas, merece le dediquemos unas líneas. Para obviar litigios en materia de diezmos y derechos episcopales, el rey fundador efectuó un convenio con el obispo de Burgos, en virtud del cual redimía todos los derechos eclesiásticos que gravaran las posesiones del monasterio adquiridas hasta 1192, compensándolas debidamente, a juicio de la autoridad eclesiástica, con unas donaciones que el rey hizo al obispo y su catedral. Alfonso VIII no agregó al monasterio iglesia alguna, pues las Constituciones del Cister vedaban a sus abadías esta clase de propiedades, así como la de diezmos u otra cualquier obvención de carácter puramente eclesiástico.

Al aprobar el papa la fundación de Las Huelgas el mismo año en que fué erigido ², no la constituyó en abadía *nullius*, con territorio independiente de la dió-

¹ *Monasticon Cisterciense seu antiquiores Ordinis Cisterciensis Constitutiones*, edición de 1892: *Sacri Cisterciensium Ordinis privilegia..... ab anno 1100 ad annum 1489 indulta*, por Fray Francisco Portes (Alcalá, 1574).

² RODRÍGUEZ, *Huelgas*, t. I, p. 323. Dos bulas expidió Clemente III en 1188, al año siguiente de la fundación del monasterio: una está fechada el 2 de enero, y la otra el 12 de mayo; la última incluye la numeración de las posesiones del monasterio, y explica mejor los privilegios otorgados por la primera. El editor dió a ésta, indebidamente, la fecha de 1187.

cesis burgalesa; la sometió a idéntica situación canónica que las demás abadías cistercienses, con idénticos privilegios y obligaciones con respecto al obispo diocesano. Únicamente le agregó una prerrogativa, y fué la de constituirla bajo la protección y amparo de la Sede Apostólica, con las consecuencias canónicas propias de la misma, la cual muy poco añadía, en realidad, a los privilegios comunes de la Orden cisterciense. Por ende, el obispo diocesano de Las Huelgas era el de Burgos, y a él competía bendecir a la abadesa, pero sin examinar el proceso de elección, de cuya validez juzgaban los superiores de la Orden, presidentes de la misma. Perteneían, pues, al obispo diocesano las consagraciones de altares y vasos sagrados de Las Huelgas y sus dependencias patrimoniales, así como la solemne imposición del velo a sus religiosas, conocida con el nombre de consagración; pero por privilegio de la Orden, podía encomendar el monasterio a cualquier obispo transeunte que se acercara a él, sin ser llamado a este efecto, la consagración de vasos sagrados y altares, y bendición de las vestiduras sacerdotales.

La Santa Sede declaraba nulas cuantas censuras lanzara el obispo diocesano contra el monasterio y sus miembros si obraran éstos ateniéndose a los privilegios de la Orden o en cumplimiento de sus Constituciones. El monasterio no fué puesto bajo la autoridad o jurisdicción del obispo diocesano, sino bajo la de la Orden; su visita canónica competía a cuatro abadesas cistercienses, designadas al efecto entre las filiales del mismo. Por privilegio general de la Orden cisterciense no podían los obispos diocesanos celebrar órdenes en

su iglesia, consagrar los santos óleos, juzgar causas o convocar reuniones públicas si no accediesen a ello con toda libertad los abades o abadesas respectivos.

Establecíase también que el nombramiento de capellanes y confesores de la comunidad y de sus familiares y donados, que con ella formaban una sola corporación, correspondiese a la abadesa en virtud de las Constituciones del Cister; los clérigos seculares necesitaban licencia de sus respectivos obispos para aceptar el cargo; a éste iban anejos los poderes de confesar, sin que entonces requiriese el derecho eclesiástico que el obispo diocesano se los otorgara expresamente y bajo pena de invalidez, como más tarde declaró el concilio Tridentino. Pero tales capellanes no podían ejercer su ministerio sino en la comunidad, familiares y donados de ésta. En cuanto a los predicadores, el abad del Cister había autorizado a la abadesa para elegirlos entre los abades cistercienses de la comarca, pero su predicación debía ser privada, es decir, exclusivamente destinada a la comunidad, familiares y donados.

A fines del siglo XII se fundó en Tórtoles el monasterio de benedictinas del mismo nombre. Aunque lo fué bajo la jurisdicción episcopal, como todos los de benedictinas en la diócesis, obtuvo algunas prerrogativas de Roma que no gozaron otras comunidades de la misma Orden y le creaban una organización semejante a la de conventos cistercienses. Inocencio III le recibió bajo la protección de la Santa Sede, comunicándole por su bula los privilegios anejos a este acto pontificio, que ya hemos explicado. Aprobó expresamente la fundación, nombrando sus posesiones en particular,

con el fin de impedir que ni obispos ni seglares se apoderaran de ella, bajo uno u otro pretexto. Dispuso también hiciesen anualmente la visita canónica del monasterio los abades cistercienses de la comarca, a elección de la abadesa; que ésta nombrase el capellán de la comunidad sin intervención del obispo diocesano, y pudiese dirigirse a cualquier prelado para los santos óleos, para las consagraciones requeridas por el servicio de su iglesia y para la imposición solemne del velo a sus religiosas, pero con la nota expresa de no perjudicar esta prerrogativa a la autoridad del diocesano sobre el monasterio. En orden a la tributación eclesiástica de sus posesiones, siguió Tórtoles las leyes generales de la Iglesia, relativas a las comunidades propiamente dichas ¹.

La Orden premonstratense tenía en la diócesis de Burgos, al finalizar el siglo XII, hasta seis abadías: San Cristóbal de Ibeas, Bugedo de Campajares, Villamedianilla, Villamayor de Treviño, Aguilar de Campóo y Santa María de El Trejo en tierras de Santander ². Su organización semejava a la cisterciense en varios puntos: la Orden efectuaba la visita canónica de las abadías, celebrando además periódicamente capítulos generales. Admitía la posesión de iglesias y beneficios eclesiásticos, como los benedictinos, pero reconociendo en ellas los derechos del diocesano según la legislación común; antes de bendecir el obispo a sus abades no juzgaba de la validez del proceso electoral: bastaba,

¹ Archivo de Tórtoles, orig.; *Los Armíldez*, p. 57

² *Índice de documentos, etc.: Monasterio de La Vid*, pp. 86 y ss.; NORIEGA, *Dissertatio apologetica Mariano candida*, p. 106 (Salamanca, 1723).

para proceder al acto, el testimonio de los prelados de la Orden que hubiesen presidido la elección. Y competía esta prerrogativa a los abades de las casas madres, de donde hubieran nacido estas abadías vacantes; a ellos correspondía igualmente la visita anual de las mismas, y su gobierno total y ordinario durante el tiempo de la vacante.

Desde 1144 y en virtud de bulas apostólicas, concedidas a Premonstre, todos los monasterios presentes y futuros de la Orden quedaron bajo la protección de la Sede Apostólica, y por ende exentos de las censuras y penas episcopales. En un principio competía al obispo diocesano deponer a los abades incorregibles, previo testimonio de su culpabilidad expedido por el general de la Orden y dos abades vecinos; pero desde 1154 reservó el papa esta prerrogativa a las autoridades de la Orden.

Todas las casas gozaban privilegio de sepultura para los clérigos o seglares que en ellas la eligieran, y podían ordenar a sus religiosos y hacer las consagraciones de sus iglesias, cálices y ornamentos por los obispos que se hospedasen en ellas, si el obispo diocesano se negara indebidamente a efectuarlo, o en el momento requerido se viera en la imposibilidad de cumplir dicho ministerio. Las iglesias de las granjas, pertenecientes a la Orden, estaban totalmente bajo la jurisdicción de la misma, aunque antes hubieran sido iglesias parroquiales; el obispo no tenía en ellas derecho alguno de visita ni de procuración, no pudiendo tampoco exigir hospedaje en las mismas. La Orden administraba en lo temporal las parroquias de su pertenencia; pero el cura, secular o regular, nombrado por

ella, debía recibir del obispo la institución y darle cuenta de su gestión espiritual, así como de los emolumentos propios de la dignidad episcopal. El obispo diocesano ponía en conocimiento del capítulo general de la Orden las culpas de los abades, o los abusos reconocidos en sus casas, reduciéndose a esto su intervención, pues carecía de atribuciones para imponer personalmente la enmienda ¹.

Una casa de canónigos regulares existía en la diócesis a fines del siglo XII: la de San Juan de Ortega, en las estribaciones occidentales de Montes de Oca. Fundada a mediados del siglo por el santo de su nombre y bajo la Regla de San Agustín, fué puesta, según se dice, desde sus principios bajo la protección de la Santa Sede, aunque no consta documentalmente este extremo. Según disposición del santo, fechada en 1152, el superior de la casa sería elegido por los canónigos, sin que en este acto pudiera intervenir el obispo diocesano; la comunidad era propietaria de su iglesia y territorio colindante, así como de una hospedería para peregrinos de Santiago ². Las atribuciones del obispo

¹ LA PAIGE, *Bibliotheca Praemonstratenses Ordinis*, t. II, pp. 488 y ss. (París, 1633). Este tomo contiene todas las bulas pontificias a favor de la Orden, otorgadas desde el siglo XII al XVI.

² El documento, que parece contemporáneo, de constitución de la casa se conserva en la iglesia del santo; fué publicado exactamente por FLÓREZ, *E. S.*, t. XXVII, p. 377. Este autor atribuyó a Inocencio II, con fecha 1138, la bula pontificia recibiendo bajo su protección la casa y fijando el censo anual de cuatro maravedís que había de satisfacer a la Santa Sede. Pero la bula estampada en dicho tomo, p. 363, corresponde a Inocencio III y al año de 1206, y sin duda la consiguió la casa para defenderse en el litigio que el obispo de Burgos sustentaba contra ella. El *Liber Censuum* de la Iglesia

sobre esta fundación se reducían a efectuar anualmente la visita canónica de la comunidad y su iglesia, recibiendo de ella el derecho llamado de procuración o visita; en lo restante, era completamente exenta, al igual de toda casa regular.

No obstante las disposiciones que se dicen establecidas por el fundador en su testamento, y en las cuales se exime expresamente a esta casa de toda subordinación al diocesano burgalés, Alfonso VIII anejó, en 1170, a la mitra de Burgos esta institución con sus dependencias, prueba contundente de no haber sido antes constituida bajo la protección de la Santa Sede; en virtud de esta disposición real, recaía el derecho de nombrar superior en el prelado de Burgos, el cual hacía también la visita, intervenía en los asuntos principales de la casa y era el verdadero señor temporal y espiritual de la misma, reconociendo empero las prerrogativas de la comunidad para regirse por sus propios estatutos. Ya hemos tratado en otra parte de los principios de esta casa y sus diferencias con los obispos de Burgos durante el primer tercio del siglo XIII ¹.

Existían en la diócesis tres cabildos o abadías seculares, cuya condición canónica con respecto al diocesano era muy semejante a la de las comunidades exentas. Nos referimos a las colegiatas de Santillana, Santander y Covarrubias. Las tres pertenecían al patronato real desde su origen, y por ende gozaban de especiales prerrogativas en el orden canónico. Eran

Romana, elaborado a fines del siglo XII en lo referente a España, no registra el censo de Ortega, viniendo ello a demostrar que la susodicha bula es del siglo XIII.

¹ SERRANO, *Don Mauricio*, p. 92.

independientes del diocesano en sus propiedades y administración; estaban exentas de los tributos episcopales ordinarios, y se regían sin intervención alguna del obispo, no sólo en su cabildo, sino en las iglesias incorporadas *pleno jure* al mismo. El abad era designado por el rey, pero recibía del diocesano la institución canónica; gobernaba el cabildo y las iglesias dependientes como verdadero prelado y con autoridad de arcediano, y de él recibían la jurisdicción canónica los clérigos encargados de la cura de almas en la iglesia colegial y en las dependientes *pleno jure* de la abadía.

No pagaban tercias episcopales por la iglesia colegial ni sus subordinadas *pleno jure* ¹, ni derecho alguno a los arcedianos de la región donde estuviesen enclavadas la abadía y estas iglesias. El obispo hacía la visita de la colegiata y sus iglesias solamente en la parte referente al culto, pero no en la del personal. El abad y los clérigos de sus iglesias estaban sometidos a las censuras episcopales y a la asistencia a los sínodos diocesanos y leyes promulgadas en ellos; recurrían al tribunal episcopal en los pleitos con individuos que no fuesen de la jurisdicción abacial, o versaban sobre propiedad de sus iglesias. Los clérigos de éstas debían pagar al obispo recién electo el tributo llamado de albricias, y anualmente un óbolo, llamado catedrático: de ambos estaban exentos el abad y los miembros del cabildo colegial. Las iglesias dependientes de la abadía

¹ Generalmente éstas eran de donación real, y por ende exentas, aunque indebidamente, de las tercias episcopales. Durante los siglos de la Reconquista hasta el XIII, las iglesias de propiedad real o condal en Castilla gozaban de esta exención, a título de iglesias propias del soberano.

satisfacían derechos de visita al obispo, bajo el nombre de procuración, cuando no estaban servidas directamente por un miembro del cabildo colegial; el obispo hacía saber al abad cuantos defectos hubiera notado en la visita para que él lo enmendase. Correspondía al obispo el derecho de consagración, ordenación de clérigos y demás actos pontificales en la iglesia colegial y en las de su dependencia.

Por estos detalles se echa de ver que estas tres abadías constituían, como hemos dicho, una institución exenta dentro de la diócesis, pero con limitaciones en la exención y quedando al obispo las prerrogativas esenciales de diocesano y necesarias para que las tres abadías no fuesen *nullius* o casi *nullius*, como siglos después pretendieron ser, interpretando indebidamente sus seculares exenciones ¹.

Otras tres colegiatas había en la diócesis que, siendo de patronato particular, estaban sometidas en todo a la jurisdicción diocesana: la de Castañeda, en tierra

¹ Deducimos esta situación canónica del examen de la documentación referente a las tres colegiatas; con respecto a la de Covarrubias, es clara según el acuerdo estipulado entre el obispo don Mauricio y el abad de la misma en 1222, recogiendo en él las prerrogativas tradicionales de la abadía (*Cart. de Covarrubias*, p. 75). En orden a Santillana, reconoció esta situación como antigua el obispo de Burgos en 1436 y 1449, y consta también por documentos del siglo XI, y por la distribución de la mesa capitular, efectuada entre 1230 y 1239 sin intervención del obispo diocesano y con sólo el asentimiento del rey (ESCAGEDO, *Colección Diplomática..... de la Colegial de Santillana*, t. I, pp. 23 y 98; t. II, pp. 201 y 268, etc.). Los documentos de la abadía de Santander, pertenecientes al siglo XIII, demuestran que su situación canónica era idéntica a la de las abadías susodichas (*E. S.*, t. XXVII, p. 46).

de Santander, y las de San Martín de Helines y Escalada, en la ribera del Ebro y antiguo distrito de Aguilar de Campóo. Los patronos nombraban el abad, presentándole al diocesano para su institución canónica; los canónigos, en corto número, entraban en su dignidad mediante acuerdo entre el patrono y el abad: el cabildo era autónomo en su régimen interior. A ambas colegiatas pertenecían varias iglesias, cuyos clérigos designaba el abad, recibiendo del diocesano la institución canónica si habían de ejercer ministerio parroquial, o no eran miembros del cabildo; de lo contrario, bastaba el simple nombramiento, expedido por el abad ¹.

Al lado de estas colegiatas o cabildos libres vemos otros varios, pertenecientes en propiedad al obispo diocesano: habían sido incorporados a la mesa episcopal y a la del cabildo catedral por los reyes de Castilla; su verdadero superior jerárquico era el obispo, el cual nombraba los abades, percibía parte de sus rentas capitulares y ejercía en ellos todas las atribuciones reconocidas al cargo episcopal. El abad había de ser un miembro del cabildo catedral: los canónigos entraban en su puesto mediante la designación hecha por el obispo y abad, oído el parecer del cabildo con respecto al candidato. Estos cabildos dependían directamente del obispo, y por ende a los arcedianos o arciprestes de la región les estaba prohibido todo ejercicio de su autoridad en ellos. En esta situación canónica se encontraban los cabildos colegiales de Castrogeriz,

¹ E. S., t. XXVII, p. 3; ESCAGEDO, *Anales de la Provincia de Santander*, t. I, pp. 212 y 213.

San Pedro de Berlangas, San Quirce de Cubillo del Campo, Valpuesta, Cervatos y Briviesca, cuya iglesia era equiparada a colegiata ¹.

Tres iglesias, pertenecientes asimismo a la mesa episcopal y catedral de Burgos, existían en la diócesis con el apelativo de abadía, pero sin cabildo propiamente dicho: eran Foncea, Salas de Bureba y San Millán de Lara. El obispo, de acuerdo con el cabildo catedralicio, nombraba el abad; los de Foncea y Salas pertenecían a dicho cabildo en calidad de dignidades del mismo, percibiendo las rentas de su iglesia respectiva, deducidos los derechos episcopales. La abadía de Foncea ejercía jurisdicción en varios pueblos del arcedianazgo de Briviesca, como Villafranca Montes de Oca, los cuales habían quedado exentos de dicho arcedianazgo por disposición episcopal. El abad de San Millán era, de ordinario, canónigo del cabildo catedral, pero no dignidad, y no tenía iglesias dependientes fuera de San Millán de Lara y San Millán de Perros.

La antigua colegiata regular de Santa María del Puerto o Santoña era, a fines del siglo XII, propiedad del monasterio benedictino de Nájera, el cual ejercía también su dominio temporal en las numerosas iglesias dependientes de la colegiata. Él nombraba el abad, o al menos otorgaba su asentimiento a la elección efectuada por el cabildo o por el rey; la jurisdicción eclesiástica del cabildo e iglesias dependientes era ejercida por dicho abad, a quien competía el nombramiento o presentación de los clérigos que servían a dichas

¹ SERRANO, *Don Mauricio*, pp. 131, 134 y 144.

iglesias; pero siendo Nájera el verdadero propietario de la colegiata y sus iglesias, a ella correspondía el percibo de cierta participación en las rentas y emolumentos de las mismas, así como todos los derechos de señorío civil en Santoña y otros pueblos. La situación canónica de la colegiata y sus iglesias con respecto al diocesano debía ser idéntica a la de Santillana y Santander, dado su origen y el hecho de pertenecer al patronato real: iglesias parroquiales tenía donde el obispo cobraba tercias y derechos de visita, y por consiguiente instituía en ellas a los párrocos nombrados por el abad; en otras, anejas a la colegiata a modo de ermitas o como oratorios prediales, no gozaba otra intervención ni más derechos que los de ejercer su ministerio episcopal y vigilar el buen desempeño del culto; en cuanto a la corrección, sus clérigos dependían del abad. E independientemente del monasterio de Nájera y obispo de Burgos administraba sus bienes, hacía acuerdos sobre renta de las iglesias, daba a poblar solares y nombraba clérigos: requiriéndose la autorización de Nájera sólo para las enajenaciones, cuando éstas no las ordenase el rey en virtud de su patronato ¹.

¹ SOJO Y LOMBA, *La Merindad de Trasmiera*, t. I, p. 437.

CAPITULO X

EL CULTO LITÚRGICO Y LOS SANTOS DE LA DIÓCESIS

El rito mozárabe. — Advocaciones de las iglesias de la diócesis. — El calendario romano, introducido en Burgos. — Santos nacionales y extranjeros. — Breviarios de este tiempo. — Los santos propios de la diócesis: Santa Centola; San Vitores; Mártires de Cardeña; Santa Casilda; San Íñigo, abad de Oña; Santo Domingo de Silos; San Sisebuto, abad de Cardeña; San Lesmes y San Juan de Ortega. — Personajes de excepcional santidad.

LA liturgia visigoda, tal como estaba constituida al sobrevenir la invasión árabe, subsistió en nuestra diócesis hasta principios del siglo XI sin cambio notable en festividades y ritos, aunque hemos de reconocer que tal como nos la presentan sus libros litúrgicos a mediados del siglo XI, arguye ciertas adiciones en los ritos sacramentales y oficios de algunas festividades. Falta aún un estudio que determine las partes correspondientes a la época visigoda y las propias de los siglos de la Reconquista.

Encabezando un códice de 1039 conserva el monasterio de Silos un calendario que parece representar el vigente en la diócesis durante los siglos de la Re-

conquista ¹. Él nos revela las festividades generales en el obispado, explicando también la razón de los titulares asignados a las iglesias de nueva erección en los siglos VIII, IX y X, en que se repobló todo el territorio diocesano. Gran número de las actuales iglesias conserva aún esas advocaciones, siendo de notar que éstas se eligieron invariablemente entre los santos incluidos en dicho calendario ². Advértense sólo dos excepciones: la de Santa Cruz y San Fabio, obispo, que no figuran en él y son corrientes en otros calendarios extradiocesanos, y aun en los de 1067 y 1072 que se escribieron en el monasterio de Silos. Estas festividades se celebraban ya en tiempo de los visigodos con carácter general; por eso la advocación de Santa Cruz fué asignada a numerosas iglesias de la diócesis en época anterior al siglo XI. Notaremos, igualmente, que de los santos incluidos en el calendario de 1039, hay algunos que no tuvieron iglesias de su advocación en la diócesis, tales como los Santos Inocentes, San Mançio de Évora, Santos Ciriaco y Paula, Santos Simón y Judas, San Agustín, San Mateo Apóstol, San Jerónimo, San Lucas y San Marcos, evangelistas, Santa Inés y las santas mozárabes Nunilo y Alodia.

Entre las advocaciones, la de la Virgen fué la más extendida: ninguno de los santos alcanzó individualmente la tercera parte de las marianas. Dos fiestas se

¹ FEROTIN, *Liber Ordinum*, p. 450.

² Han desaparecido muchos pueblecitos y granjas de aquel tiempo, pero sus iglesias estaban dedicadas a santos del calendario de la diócesis, según puede comprobarse por los Cartularios de Burgos, Arlanza, Cardeña, Silos, Covarrubias, Santillana del Mar, Santoña y Oña.

celebraban entonces en honor de la Virgen: la titulada por antonomasia de la Virgen el 18 de diciembre, que era la más solemne en tiempo de los visigodos, y la de la Asunción. Parece que la primera fué la titular más corriente en aquella época; con la entrada de la liturgia romana, la Asunción fué considerada como la principal festividad de la Virgen, quedando como secundaria la del 18 de diciembre; la catedral de Burgos tomó por titular a la Asunción, y a su ejemplo otras muchas de antigua existencia. Con la liturgia romana se hizo general la fiesta de la Purificación; pero más que como mariana, era entonces considerada como de Cristo ¹.

Las iglesias dedicadas al Salvador fueron también numerosas, pero en menor escala que las de San Juan Bautista, San Martín, San Miguel Arcángel, San Pedro, San Andrés y San Esteban. Los calendarios silenses de 1039, 1067 y 1072 fijan una fiesta de San Salvador a 25 de noviembre, y lo mismo hacen otro de la Rioja y el que estuvo al uso de Fernando I; los demás omiten la fiesta. Los modernos comentaristas del *Martirologio jeronimiano* afirman que este santo es un mártir, llamado Salutaris, y no el Salvador Cristo. No consta qué misterio especial se honrase en esta fiesta del Salvador si era fiesta de Cristo; acaso fuese el titular de la catedral de Oviedo, que por su importancia y por considerarse como catedral primaria del reino cristiano

¹ Actualmente existen más de cien iglesias de la Virgen, no dedicadas a advocación especial de la misma; representan la antigua fiesta de la Virgen del 18 de diciembre, que en aquel tiempo se titulaba simplemente la fiesta de la Virgen, sin el aditamento posterior de Expectación u otros.

influyó en la extensión de una fiesta especial dedicada al Salvador; acaso su Transfiguración, o el titular de la iglesia de Letrán en Roma; acaso también el célebre Cristo de Beyruth en Siria, cuya fiesta tanta boga tuvo durante los siglos octavo y siguientes. En el siglo XIV celebraba nuestra catedral el 9 de noviembre el *festum passionis imaginis Christi*, o también *festum imaginis Christi*, o simplemente *Passio imaginis Christi*, que era fiesta de guardar en toda la diócesis. ¿Se trata del célebre Santo Cristo de Burgos, venerado entonces en la iglesia de los agustinos de la ciudad? ¹. Nos faltan datos para resolver esta cuestión. Recordemos que en el siglo XI se celebraba en Limoges el 9 de noviembre una fiesta, titulada *Sanguis et aqua*, equivalente a la de Burgos.

El Bautista era titular de bastantes iglesias, aunque en menor número que San Martín y San Miguel. Además de su natividad el 24 de junio, se festejaba su degollación el 24 de septiembre. Entre los apóstoles, San Pedro y San Andrés son los de mayor número de advocaciones; viene después Santiago, y en proporción

¹ LAVIANO, *Historia y milagros del Santísimo Cristo de Burgos*, Madrid, 1740 (reimpresa en Burgos en la imprenta de la Santa Iglesia, sin fecha). El autor no cita documento alguno acerca del crucifijo, anterior al siglo XIV, y sólo unas memorias, escritas en el siglo XVI, dicen existía el crucifijo en 1182; el convento de agustinos, donde se veneraba, no fué fundado hasta fines del siglo XIII (FLÓREZ, *ob. cit.*, t. XXVII, p. 495). En un sacramentario de Girona del último tercio del siglo XII y en otro del siglo XV de la misma iglesia, así como en uno de Arlés de fines del siglo XII, figura el 9 de noviembre la fiesta *Passio imaginis Salvatoris*, o sea *imago Christi a Judeis crucifixus* (LEROQUAIS, *Les Sacramentaires de France*, t. I, pp. 329 y 333).

mucho más reducida Santo Tomás, San Bartolomé y San Juan Evangelista. Consta también una iglesia dedicada a San Pablo y otra a San Felipe ¹.

La devoción de San Miguel Arcángel alcanzó en la Iglesia desarrollo considerable precisamente corriendo el siglo VIII; la vemos extendida de modo particular por tierras de Lara, Silos, Juarros, Oca, Belorado y Cerezo, y se consagraron al arcángel numerosas iglesias al tiempo de la repoblación durante los siglos IX y X, muchas de las cuales conservan aún este titular.

Los mártires dan el mayor contingente de advocaciones, superando a todos San Esteban, que casi igualaba a San Juan Bautista. Vienen después por orden de importancia y número de iglesias San Vicente, diácono; San Román de Antioquía, San Cristóbal, San Mames, obispo; San Lorenzo, diácono; San Cosme y San Damián, San Julián y Santa Basilisa, San Cipriano, obispo; San Felices de Gerona, Santos Justo y Pástor, San Pantaleón, San Pelayo ², San Quirce, San Sebastián, San Víctor de Cesárea ³, San Tirso, San Emete-

¹ *Cart. de San Millán*, p. 44.

² No todas las iglesias de San Pelayo eran del niño martirizado en Córdoba el año 925; en la diócesis vemos una con ese titular el año 863 (*Cart. de San Millán*, p. 11). Un Pelayo mártir, anterior al siglo IV, se veneraba en Constancia (*P. L.*, t. XXIV, p. 412). En 929 había en Tardajos una iglesia de San Pelayo, ya antigua, que no pudo tener por titular a San Pelayo de Córdoba, martirizado sólo cuatro años antes (*Cart. de Arlanza*, p. 24).

³ Las advocaciones de San Víctor parecen de este santo, pues los pasionarios españoles de los siglos X y XI, que se usaban en el culto, traen su vida con exclusión de la de otros santos homónimos (FEROTIN, *Liber Ordinum*, p. 476). Su fiesta era celebrada el 26 de agosto.

rio y San Celedonio, San Clemente, papa; San Saturnino, San Ginés de Arlés, San Jorge, Santos Facundo y Primitivo, San Caprasio de Agen ¹, San Acisclo, San Babilés, San Baudilio, San Antolín, San Torcuato, San Zoilo, San Félix de Nola, San Fabio y Santos Vicente y Leto.

Entre los confesores no figuran sino San Martín, que después de la Virgen contaba con mayor número de iglesias, celebrándose dos fiestas suyas: la de su ordenación o traslación el 4 de julio, y la de su muerte; y San Millán de la Cogolla, que tenía más de treinta iglesias, especialmente en tierras de Lara, Burgos, Muñó, Oca, Cerezo y antigua Castilla la Vieja. Pero se sabe había iglesias consagradas a San Nicolás en el siglo XI, y que recibían culto en algunos templos los obispos San Ildefonso, San Prudencio y San Fructuoso ².

La de mayor culto entre las vírgenes mártires fué Santa Eulalia de Mérida; viene después Santa Juliana

¹ Tres iglesias dedicadas a este santo vemos en tierra de Mena, Valpuesta y Frías durante el siglo IX (*Cart. de San Millán*, pp. 4 y 14; *E. S.*, t. XXVI, p. 445). Actualmente hay en la diócesis dos iglesias de esta advocación.

² En la carta de fundación de Oña figuran tres iglesias dedicadas a San Nicolás; no sabemos si estas iglesias fueron realmente dadas por el conde Sancho, o bien incluídas más tarde en el documento, como otras posesiones que figuran interpoladas en él; ni si este santo era el de Mira en Licia, después de Bari, o el otro que el calendario de León (siglo X) titula de Palestina y pone su fiesta el 23 de junio. Acaso este último no sea distinto del primero (*YEPES, Crónica de San Benito*, t. V, p. 466). Los calendarios de Silos, fechados en 1067 y 1072, ponen ya la fiesta de San Nicolás el 6 de diciembre (*FEROTIN, ob. cit.*, p. 491).

de Nicomedia, cuyas insignes reliquias se veneraban en Santillana del Mar, guardándose otras en la ciudad de Cumas en Campania. Se celebraban dos fiestas suyas: la traslación de sus reliquias desde Oriente a Cumas, el 16 de febrero, y su muerte el 28 de junio. Le sigue Santa Marina, mártir de Oriente, cuyo culto estuvo muy extendido en Castilla, León y Galicia, y a continuación Santa Eugenia, Santa Coloma de Sens, Santa Cecilia, Santa Leocadia, Santa Engracia, Santa Eulalia de Barcelona, Santa Eufemia, Santa Águeda, Santa Cristina, Santa Lucía, Santa Dorotea, Santa Teodosia y Santa Justa. La mártir de la diócesis, Santa Centola, contaba entonces al menos seis iglesias hasta ahora conocidas: la de su sepulcro en Siero, la de Iglesias, de Villariego, de Villalbilla Sobresierra, otra situada entre Ubierna y San Martín, donde ahora se denomina Barajuelos, y de Mamolar, cerca de Silos. También se tuvo devoción popular a Santa María Magdalena, cuyas iglesias pasan actualmente de dieciocho, pero no puede demostrarse sean anteriores al siglo XII, pues los calendarios visigodos de la diócesis no señalan su fiesta, si bien consta se celebraba ya en la España visigoda.

Es indudable que durante el reinado de Fernando I se introdujeron en el calendario de la diócesis nuevas fiestas, debido, sin duda, a sus frecuentes relaciones con Navarra, y mediante ésta con Francia y Roma. Pruébanlo dos calendarios de Silos, escritos en 1067 y 1072. Sin duda no fué ajeno a esta transformación el legado pontificio Hugo Cándido, y las relaciones que se supone existieron ya desde este tiempo entre la monarquía castellana y el monasterio de Cluny. Ade-

más de comenzarse a celebrar las fiestas de los obispos santos del tiempo visigodo: San Isidoro, San Leandro, San Julián, San Ildefonso y San Fructuoso, se introdujeron las de San Benito, abad; San Antonio, San Sulpicio, La Santa Cruz, San Isidoro, mártir; San Pablo, ermitaño; San Rodrigo, San Eulogio, San Cirilo de Alejandría, Santas Perpetua y Felicidad, San Víctor de Marsella, San Dionisio, San Longinos, en el mes de noviembre, que quizá tenía relación con la del Salvador, y Santa Tecla y San Nicolás.

La liturgia romana se estableció definitivamente en Burgos entre 1080 y 1085: con ella adoptó su catedral el martirologio propio de la iglesia romana, incorporándole algunos santos españoles y locales que no figuraban en él ¹. Dicho martirologio es un extracto

¹ La copia más antigua que se conserva de este martirologio es el volumen 73 del archivo de la catedral; corresponde al primer tercio del siglo XIV. El original entró en Burgos después de la canonización de Santo Domingo de Silos (1076), cuya mención hace el 20 de diciembre en primer lugar, y antes de la traslación de San Nicolás, efectuada en 1087, y que registran todos los martirologios el 8 de mayo, pero no el nuestro. Pone el 6 de octubre, suprimiendo otros santos, la invención de las reliquias de los patriarcas Abrahán, Isaac y Jacob, acaecida, según dice, el año 1120, y que no mencionan otros martirologios, sino uno de Florencia y otro de Narbona del siglo XII. Las expresiones de *Sancti patris nostri Arsenii* y *Sancti patris nostri Hilarionis*, que se ven en el martirologio, indican su proveniencia de alguna iglesia colegial o de canónigos regulares, pues iguales expresiones vemos en un misal de Troyes, fechado en 1060 (LEROQUAIS, *Les Sacramentaires*, t. I, p. 151). Para el estudio de la liturgia burgalesa, convendría fijarse en los sacramentarios y misales de Gerona y del Mediodía de Francia, y en especial de Albi, Narbona y Arlés; los puntos de contacto entre Burgos y estas diócesis son dignos de atención.

del de Adón, con adiciones tomadas del de Usuardo, ambos del siglo IX. Se acomoda, en general, a otro antiguo de Roma, usado durante la undécima centuria; y prueba, además, su procedencia romana el hecho de registrar casi siempre en primer lugar todos los santos papas, circunstancia que no vemos sino en los martirologios de Roma o iglesias próximas a ella. Con la liturgia romana entró la devoción a varios santos, alguno de los cuales fueron elegidos titulares de ciertas iglesias: San Blas, cuya fiesta celebraba Burgos el 3 de febrero en vez del 15 del mismo mes que asignan los demás martirologios, incluso el romano; Santa Escolástica, hermana de San Benito; Santa Apolonia, mártir; San Ambrosio, San Hermenegildo, la Aparición de San Miguel, Santos Gervasio y Protasio, la traslación de San Benito, Santa Margarita, mártir; San Pedro ad Víncula, la Transfiguración del Señor, Santa Elena, madre de Constantino; San Gil, abad; Natividad de la Virgen, Santa Marta, San Lázaro, San Bricio, Santa Catalina, Santa María Egipcíaca y, finalmente, San Mauricio y sus compañeros.

No poseyendo breviario alguno de la diócesis correspondiente al siglo XII, es imposible saber qué santos de entre los incluidos en el martirologio de la catedral se celebraban en ella. Solemnizaba con especial esplendor, a principios del siglo XIV, las fiestas de Santas Perpetua y Felicidad, San Sebastián, San Ildefonso, San Tirso, mártir; San Lesmes, San Blas, Santa Dorotea, Santa Eulalia de Barcelona, la traslación de Santa Juliana, el 15 de febrero; San Pantaleón, al día siguiente; San Emeterio y San Celedonio, San Gregorio, papa; San Leandro, San Benito, abad; Santa

María Egipciaca, el 1º de abril; San Ambrosio y San Isidoro, el 4 de abril; Santo Toribio, San Jorge, San Marcos, evangelista; San Juan de Ortega, San Quirce, San Gervasio y San Protasio, San Acacio, mártir, y sus compañeros, el 22 de junio.

En los siguientes meses vemos la fiesta de los Santos Juan y Pablo, Santa Juliana, mártir; traslación de San Martín y San Benito, Santas Justa y Rufina, Santa Margarita, Santa María Magdalena, Santa Marta, Invención de San Esteban, San Mamés, San Ginés, San Gil, San Salvio, obispo, el 10 de septiembre; San Maurillón, obispo de Angers, el mismo día; Santa Eufemia, San Mauricio, Santa Tecla, San Fermín, obispo, mártir de Amiens, el 25 de septiembre; Santa Marina, San Dionisio, Santos Jenaro y Marcial, Santa Úrsula, Santa Victoria el 10 de noviembre y el 23 de diciembre, cuya fiesta era de guardar en toda la diócesis; San Millán, San Bricio, San Román, Santa Cecilia, San Clemente, papa; Santa Catalina, Santos Facundo y Primitivo, San Saturnino, Santa Bárbara, San Giraldo de Braga, San Nicolás, Santa Leocadia, la Expectación, Santo Domingo de Silos, Santo Tomás, apóstol; traslación de San Isidoro, Santo Tomás de Cantorbery y San Silvestre.

Un misal, propio de Silos, que data del primer tercio del siglo XIII, nos da idea de los santos particulares, es decir, no incluidos en el calendario general de Roma, cuyo culto era peculiar del monasterio. Unos son abiertamente de importación francesa a través del breviario cluniacense, adoptado en gran parte por Silos, probablemente al establecerse en él la liturgia romana, pues entre los abades de Cluny no figura todavía

San Hugo. De estas fiestas, algunas no tienen relación con el santoral monástico, como la de Santa Genoveva, San Hilario, San Remigio, San Albino, San Marcial, Santa Radegundis, San Leodegario, San Bricio, Santa Fe de Conques y San Dionisio, San Sulpicio, San Victoriano, San Albino, San Ireneo, las admitió Cluny por ser patronales de monasterios que le estaban sujetos; otras son propias de España, como Santa Coloma, San Ildefonso, San Babilés, Santos Fructuoso y Augurio, San Emeterio y San Celedonio, Santa Juliana, San Leandro, San Cucufate, San Mamés, San Antolín, San Millán, Santos Dámaso, Pablo y Masona; finalmente, vemos otras que se celebraban también en la catedral, como la traslación de Santiago, San Sulpicio, Santa Dorotea, Santa Eulalia de Barcelona, San Albinó, obispo de Angers; Santas Perpetua y Felicidad, Santa María Egipciaca, Santa María Magdalena, la Transfiguración del Señor, San Gil, San Giraldo, San Bricio, San Nicolás y Santa Eulalia.

También vemos se conmemoraba ya en Silos la fiesta de la Concepción de la Virgen el 8 de diciembre y la de San Crispín, del que había reliquias en el mismo ¹.

Un breviario, existente hoy en Silos, y que parece haberse copiado de otro de Celanova, monasterio benedictino de Orense, excluye los santos franceses, incluso benedictinos, si no es San Mauro, abad, y en

¹ LEROQUAIS, *Les Sacramentaires*, t. II, p. 36. Este misal silense parece tener grandes afinidades con uno del siglo XI que perteneció a una abadía de Limoges (*ibid.*, t. I, p. 156). Contiene también santos propios de la diócesis de Cahors, según un misal del siglo XII (*ibid.*, p. 206).

cambio multiplica más que el misal silense los santos españoles. Vemos en él a San Vicente, diácono; San Ildefonso, San Tirso, Santa Juliana, San Leandro, San Isidoro, San Rosendo, San Prudencio, San Torcuato, San Pelayo, Santa Marina de Antioquía, Santas Justa y Rufina, San Zoilo, la Expectación de la Virgen, Santa Leocadia, traslación de San Isidoro, etc., etc. Pero no consta que este breviario fuera usado en el monasterio como el misal antes mencionado, aunque la fiesta de Santo Tomás de Cantorbery, en él incluida, lo hace sospechar, pues ella se celebró entonces casi exclusivamente en los reinos de Castilla.

La hagiografía propia de la diócesis, si bien notable, es tema de difícil estudio; la mayor parte de sus santos carecen de fuentes biográficas contemporáneas, y por ende están sujetas las que hoy tenemos a reparos de la crítica histórica. Daremos un breve resumen de la vida de los santos y del desarrollo de su culto, siguiendo el orden cronológico de su existencia.

SANTA CENTOLA. — Joven matrona de Siero, en tierras de Sedano, se constituye en defensora de los cristianos de la región y resplandece por el carisma de curar las parálisis. Nótese que cercanas a Siero están las aguas de Valdelateja, antirreumáticas, que quizá se empleaban ya en tiempo de los romanos. Acusada de cristiana ante el tribunal del prefecto Eglisio, que debía serlo de la Galicia-Cantabria, es sometida al tormento del potro, sufre la amputación de los pechos como Santa Águeda, y después la de la lengua, siendo por fin decapitada. El obispo de Astorga-León recoge sus restos y los sepulta en Siero. La fiesta es celebrada el 4 de agosto.

Su culto estuvo circunscrito a la diócesis de Oca, pues sólo registran su nombre los tres calendarios del siglo XI, pertenecientes al monasterio de Silos. Ninguno de éstos señala a la santa el calificativo de virgen o mártir, siendo así que no dejan de asignarle a otras santas que mencionan. Los pasionarios del siglo XI, también pertenecientes a Silos, no registran actas de la santa.

El martirologio romano de la catedral, escrito hacia 1330, da a la santa el calificativo de virgen, pero no el de mártir. Las actas del martirio fueron escritas en 1317 por el obispo de Burgos, D. Gonzalo, que trasladó a la catedral las reliquias de la santa, conservadas en Siero. Según este autor, redactó las actas con ayuda de algunos escritos, pero principalmente de la tradición. Llama Daciano al asesor del prefecto Eglisio y aplica a la santa la amputación de los pechos, poniendo en su boca las palabras de Santa Águeda según se leen en el breviario romano.

Parece que el martirio fué en la persecución de Diocleciano y Maximiano, pues en tiempo de estos emperadores se agregó a la provincia de Galicia la Cantabria, a la cual correspondía Siero, y por ende fué su territorio de la diócesis de Astorga, como dicen las actas. El dato histórico de pertenecer Siero a la diócesis arturicense, debió leerlo el redactor de las actas en alguna vida antigua de la santa, pues en el siglo XIV era difícil le conservara la tradición oral estando ya la diócesis de León entre Burgos y Astorga. Sabemos que a principios del siglo IX el conde Fernando, que lo era de tierras de Santander y Castilla, restauró la iglesia de Siero, donde estaban las reliquias de la san-

ta. Su fiesta cuenta entre las de guardar en toda la diócesis a fines del siglo XIV ¹.

SANTA ELENA. — Dama que, según las actas del siglo XIV, sufrió el martirio con Santa Centola. Los calendarios de Silos no la nombran, ni tampoco el antiguo de la catedral. Su fiesta se celebraba con la de Santa Centola. Una constitución sinodal del obispo Pablo de Santa María (1416-1435) estableciendo se hagan fiestas de rito doble la de los santos «cuyos cuerpos son en este obispado», no incluye en la lista de éstos los de Santos Centola y Elena ².

SAN VÍCTOR O VITORES DE CEREZO. — Sacerdote originario de Cerezo de Río Tirón, ejerce sus funciones en la vecina iglesia de Santa María de Villalba; retirase después a la soledad en los montes de Oña, de los cuales sale para confortar a la villa de Cerezo, que resistía ya por espacio de siete años el cerco de los moros. Se introduce en el campamento enemigo y allí predica contra Mahoma. El jefe militar de los asediantes le condena a la pena capital, pero el santo pide y obtiene ser clavado en una cruz antes de morir al golpe de la cimitarra. Depuesto de la cruz, es degollado junto a los muros de la villa; huyen entonces los asediantes y los cristianos sepultan el cuerpo del mártir en una cueva, a dos o tres kilómetros de Cerezo; allí se levanta una iglesia en su honor, y en el siglo XV se

¹ Véase *E. S.*, t. XXVII, p. 714; FEROTIN, *ob. cit.*, p. 474; *Bol. Monumentos de Burgos*, t. II, p. 394; *Constituciones sinodales de Burgos*, p. XXII (Alcalá, 1534). Santa Centola tuvo culto en la catedral de Astorga, pero no consta desde cuándo (PABLO DE SAN NICOLÁS, *Antigüedades eclesiásticas*, p. 326).

² *E. S.*, t. XXVII, p. 714.

establece contiguo a la misma un convento de dominicos, que después pasó a los franciscanos. Así cuentan la vida del santo sus actas, escritas en 1466 por Andrés Cerezo, pero sin fijar la época en que viviera el personaje.

Ahora bien, estas actas coinciden, en cuanto al fondo y varios detalles, con las de San Víctor de Cesárea, que leemos en un *Pasionario de Silos*, fechado en el siglo XI. Y el problema propuesto por la crítica histórica es el siguiente: ¿Hubo, realmente, un Víctor de Cerezo, al cual se aplicaron el fondo y detalles importantes de la vida de Víctor de Cesárea, cuya fiesta celebraba la iglesia de Burgos el 26 de agosto? O por el contrario, ¿ha de admitirse un solo Víctor, el de Cesárea, que se localizó en Cerezo con las adaptaciones consiguientes de lugar y adornos biográficos, fabricados por la ignorancia popular? Adaptaciones de mártires africanos a pueblos de España encontramos en Santa Marciana, localizada en Toledo; San Arcadio, en Osuna, y San Marcelo de Tánger en León. Que San Víctor de Cesárea lo fuese de Cesárea en Mauritania, se deduce bastante claramente de varios detalles de sus actas. El vocablo Mauritania pudo dar lugar a atribuir el martirio del Santo a los moros. Por otra parte, la confusión entre Cesárea y Cerezo (en latín medieval Cerasio) es muy fácil en la escritura visigoda, donde tanto se parecen la *r* y la *s*; así, hay documentos donde se llama cesariense el territorio de Cerezo.

La fiesta de San Víctor de Cerezo es a 26 de agosto; el mismo día se celebraba el San Víctor de Cesárea, como consta por el *Pasionario de Silos* y su calendario de 1039; y del santo de Cesárea había iglesias por tie-

rra de Burgos en 947 y 964. El calendario romano de Burgos no señala Víctor alguno en 26 de agosto; y cuando el obispo Pablo de Santa María ordenó se festejasen con rito doble los santos cuyos cuerpos se veneraban en la diócesis, no puso en la lista a ningún San Víctor. Los bolandistas modernos y la edición del *Martirologio jeronimiano*, publicada últimamente entre los tomos de santos correspondientes al mes de noviembre, se inclinan a pensar que San Víctor de Cerezo es mero desdoblamiento de San Víctor de Cesárea ¹.

LOS DOSCIENTOS MÁRTIRES DE CARDEÑA. — En una entrada por tierras de Castilla degüellan los moros a los doscientos monjes de Cardena, y después incendian el monasterio. En tiempos de Enrique IV, el ala del claustro, donde los mártires fueron sepultados, mana sangre, invariablemente, el 6 de agosto, aniversario del martirio, y en su vista se pretende hacer el proceso de canonización de los mártires. Se intenta en tiempos de Carlos V, sin resultado, y por fin, en 1587, se entabla el proceso, y en 1603 Roma aprueba el culto de los mártires y pone su nombre en el martirologio romano.

El *Cronicón de Burgos* no menciona este martirio, pero sí el de San Pelayo de Córdoba en 925. Tampoco le registran los calendarios silenses del siglo XI. La

¹ E. S., t. XXVII, p. 734. BOLANDOS, *Catalogus codicum hagiographicorum latinorum, antiquorum saeculo XVI, qui asservantur in bibliotheca nationali Parisiensi*, t. III, pp. 485 y 504 (París, 1893), publican las actas de San Víctor de Cesárea, inéditas hasta entonces, según el *Pasionario de Silos; Analecta Bollandiana*, t. XXIV (1905), p. 257, largo artículo titulado *Saint Victor de Cesarée*, donde se examina a fondo el problema; *Constituciones sinodales de Burgos*, fol. LVIII; SERRANO, *Cart. de San Millán*, pp. 50 y 64.

única fuente histórica del suceso, hasta ahora conocida, es una lápida, existente aún en el claustro de Cardaña, que dice a la letra: *Era DCCCLXXII, IV Feria, VIII Idus Agusti adlisa est Karadigna, et interfecti sunt ibi per regem Zepham CC. Monachi de grege Domini in die SS. Martyrum Justi et Pastoris*. Esta lápida puede ser anterior a mediados del siglo XIII; su texto no se redactó en Cardaña, según prueba la palabra *ibi*, y no es anterior al siglo XIII, pues toma por nombre propio la palabra *Zepha*, que no es sino común, y significa excursión guerrera o ejército de invasión; en siglos anteriores no se hubiera hecho en Castilla semejante yerro. No corresponde el día de la semana, que señala la lápida, con el de mes; y no consta, aunque no es imposible, que en 834 existiera el monasterio de Cardaña, y menos con doscientos monjes.

La *Crónica de Alfonso X* registra el hecho como acaecido en tiempos del conde de Castilla Garci Fernández, pero acaso dependa ya de la lápida susodicha, subiendo a trescientos el número de mártires, de quienes afirma están enterrados en el claustro, *et faz Dios por ellos muchos milagros*. La misma *Crónica*¹ señala en tiempos de Ramiro II y Fernán González una invasión de moros en Castilla, bajo el mando de un príncipe llamado Aceifa: este nombre parece tomado de nuestra lápida; pero la *Crónica* no menciona con este motivo a los mártires de Cardaña. El *Cronicón de Cardaña*, de principios del siglo XIV, señala ya el acontecimiento, pero se ve que depende únicamente de la lápida. Los autores no están de acuerdo, como se ve, ni en el número

¹ Edición Madrid, 1906, p. 391.

de mártires, ni en el nombre del abad de los mismos, que unos llaman Esteban y otros Sancho, ni en la época del martirio, que fijan en 834, 872, 934 y 955.

En el proceso canónico de 1588 no pudieron alegarse más datos históricos que la lápida susodicha; una nota, dependiente de la misma y contenida en un breviario de 1328; el diploma de Enrique IV, donde se habla del prodigio de la sangre, ya mencionado; unas pinturas góticas, que representaban el martirio, y cuanto decían los historiadores Venero, Juan de Belorado, Lope de Frias, Morales, Vasco, Illescas, Garibay, Hernando del Castillo, etc., etc. Constituyen el fondo sustancial del proceso las declaraciones de varios testigos, eclesiásticos, religiosos y seculares de Burgos, y ente ellos Pedro Fernández de Villegas, presbítero de Burgos; Juan Martínez de Lerma, Diego de Villegas, dominico; Maestro Santotis, religioso agustino; Hernando del Castillo, cronista dominicano; Alonso de Salinas, alcalde mayor de Burgos; Andrés de Astudillo, capiscol de Burgos; Juan de Salcedo, provincial que había sido de los franciscanos, y los abades de Cardeña Juan de Salazar y Hernando de Correa. El obispo D. Pablo no incluye a los mártires de Cardeña en la lista de los santos cuyos cuerpos se veneraban en la diócesis ¹.

¹ E. S., t. XXVII, p. 222; BERGANZA, *ob. cit.*, t. I, p. 131; SERRANO, *Cart. de Cardeña*, p. XL; *Proceso de los mártires*, instruido por la autoridad eclesiástica de Burgos en 1587, en el *Arch. de la Congregación de Ritos*, de Roma: hemos tenido ocasión de examinarle. — Cotarelo y Valledor, A., en su obra *Alfonso III el Magno*, p. 171, opina que mientras no se descubran otros documentos acerca de este martirio habrá que reputarle como leyenda piadosa de ningún valor ante la historia; RODRÍGUEZ Y FERNÁNDEZ, J., *Los dos-*

SANTA CASILDA. — Hija del rey de Toledo, Mamún, que hospedó a Alfonso VI al salir desterrado de Burgos por Sancho II, o bien del gobernador de Cuenca, Ben Cannon, que tan relacionado estuvo con el Cid y sus designios de conquistar a Valencia, se distinguió por sus sentimientos caritativos y una vida calcada en la cristiana. Enferma de flujo de sangre, vino a buscar la salud en tierras de Briviesca, tomando las aguas de San Vicente de Buezo. Su venida a Castilla quizá fuese en 1080, acompañando a su hermano AlcaDIR que, arrojado de Toledo por la facción de Almotavaquil, se acogió al amparo de Alfonso VI. Recobrada la salud, se hizo cristiana y vivió en una casa contigua a la iglesia de San Vicente, propiedad de la mitra de Burgos, donde al fin fué sepultada. Casilda es nombre árabe que significa *poesía*. Murió antes de 1121, pues se da esta fecha al primer milagro de los que se cuentan obrados en su sepulcro.

Escribió su vida y milagros con prolijos detalles Diego Rodríguez de Almella, familiar que fué del obispo D. Alonso de Cartagena, valiéndose, según él, de la biblioteca histórica de este insigne prelado burgalés. Los biógrafos posteriores dependen de él. A principios del siglo XV no llevaba aún la advocación de Santa Casilda la iglesia donde estaba sepultada, sino la primitiva de San Vicente. El mártirologio de Burgos, tantas veces citado, no registra su nombre

cientos mártires de Cardeña (Madrid, 1924); GARCÍA RÁMILA, J., *Los mártires de San Pedro de Cardeña* (Bol. Monumentos de Burgos, año 1934, p. 97) da por inadmisibles todas las fechas asignadas al martirio, incluso la de 953, en que es histórico entraron moros por tierra de Burgos.

hasta el siglo XVI. El obispo Pablo de Santa María estableció se celebrara su fiesta con rito doble por venerarse sus reliquias en iglesia de la diócesis, pero no figura entre las de guardar en las Constituciones del obispo Juan de Vaca (1406-1412) ni en las de Alfonso de Cartagena ¹.

SAN ÍÑIGO, ABAD DE OÑA. — Originario de Navarra-Aragón, aunque una tradición le hace natural de Calatayud, fué abad de Oña desde 1034 a 1069. El considerable número de documentos donde aparece como testigo, y las donaciones otorgadas al monasterio durante su abadiato, prueban su actividad y el cargo de consejero del rey García de Navarra y de Fernando I y Sancho II. Amplió considerablemente el prestigio de su monasterio, distinguiéndose por su carácter pacífico y caritativo, y también por el ministerio de la predicación en las numerosas iglesias dependientes de su abadía. Cuéntanse de él varios milagros, obrados en vida, y muchos que se efectuaron en su sepulcro. Aunque murió en olor de santidad, no tuvo culto litúrgico hasta mediados del siglo XII, o sea hasta 1163, en que el obispo de Burgos, D. Pedro, de acuerdo con el papa, autorizó su fiesta, trasladando su cuerpo a la iglesia. No se conoce iglesia ni altar, fuera de Oña, que en aquellos tiempos se dedicase al santo. Nada de su vida particular y milagros consta en documentos fidedignos hasta después del siglo XII; el sermón atribuido al abad Juan, que se titula discípulo del santo y fué abad

¹ E. S., t. XXVII, p. 734; *Constituciones sinodales de Burgos*, fols. XXI y LVIII. La fiesta de Santa Casilda se celebra el 9 de abril; *Bol. Ac. Hist.*, t. XLIX, p. 309.

de Oña desde 1088 a 1115, parece apócrifo y obra de fines del siglo XII, y nada dice en concreto acerca de la vida del santo. El obispo Pablo de Santa María ordenó se celebrara de rito doble su fiesta en la diócesis, por razón de venerarse en ella su cuerpo ¹.

SANTO DOMINGO DE SILOS. — Nacido en Cañas, cerca de Nájera, hacia el año 1000, llega a ser párroco de su pueblo; después se retira al desierto, donde vive dos o tres años; tras esto, coincidiendo con la traslación de San Millán en 1030, e introducción de la reforma monástica en su monasterio, toma allí el hábito benedictino, donde siendo prior claustral se opone a las injustas exacciones del rey de Navarra, D. García, sobre las rentas y propiedades del monasterio. Acosado por la hostilidad del monarca, se acoge a Fernando I, que ya le había conocido en San Millán, y es nombrado por el monarca abad de San Sebastián de Silos. Restaura el monasterio, interviene en los sucesos políticos y eclesiásticos de la corte real, se señala por su apostolado en los pueblos comarcanos y por el don de milagros, se aplica a la obra de librar a los cautivos cristianos de la esclavitud mahometana y muere, venerado del rey y del Cid Campeador, el 20 de diciembre de 1073.

Es canonizado tres años después por el obispo de Burgos, y su culto se hace general en Castilla, extendiéndose también su devoción a tierras leonesas y navarras: se le dedican altares e iglesias; al propio

¹ E. S., t. XXVII, p. 284; BOLANDOS, mes de junio, t. I; *Constituciones sinodales de Burgos*, fol. LVIII; *Bol. Ac. Hist.*, t. XXVI, p. 274; *La canonización de San Íñigo*.

tiempo acuden a su sepulcro peregrinaciones de todo reino cristiano de España, y por su protección son libertados del yugo sarraceno los cautivos cristianos en número considerable. Un discípulo suyo, Grimaldo, escribe su vida y quizá también el oficio litúrgico de su fiesta. La catedral de Burgos la celebraba ya desde 1080, como consta por su martirologio. Santo Domingo de Silos fué el santo por antonomasia de Castilla, y su fiesta era de guardar en la diócesis de Burgos hasta mediados del siglo XV, en que el obispo D. Alfonso de Cartagena dejó su observancia a la voluntad de los pueblos ¹.

SAN SISEBUTO, ABAD DE CARDEÑA. — Lo fué desde 1056 a 1081. No se conoce de su vida sino las numerosas donaciones que durante su gobierno se hicieron al monasterio, y varios documentos donde figura como testigo. Su cargo de abad de un monasterio importante y cercano a Burgos le llevó a tomar parte en todos los acontecimientos religiosos y políticos que relatamos en capítulos anteriores, como se ve en el tomo primero de esta obra. Murió en olor de santidad y fué sepultado, por lo mismo, en una capilla de la iglesia, donde se le tributó culto enteramente privado. A mediados del siglo XV se colocaron sus reliquias en el altar mayor de la iglesia abacial, y desde entonces la comunidad cantaba diariamente una antifona con su oración en honor del santo; en el siglo XVII se construyó en la misma iglesia una capilla dedicada al santo, y a ella se tras-

¹ Con respecto a la bibliografía de Santo Domingo y su culto, véase FEROTIN, *Histoire de Silos*, pp. 26 y ss.; *Constituciones sinodales de Burgos*, fols. LXXI-II.

ladaron sus reliquias; pero aun entonces no se tributó culto litúrgico; hemos de esperar hasta los tiempos de Pío VI, que autorizó la celebración de su fiesta, hoy continuada en la diócesis de Burgos. La catedral de Burgos guarda el cuerpo del santo desde la supresión de las Órdenes Religiosas en 1836 ¹.

SAN LESMES, ABAD. — Nacido en Loudun, villa situada entre Poitiers y Angers, siguió la carrera de las armas durante varios años; abandonada la profesión militar, hizo un viaje de peregrino a Roma, y al regresar tomó el hábito benedictino en la abadía de Casa Dei, cerca de Clermont. Ordenado de sacerdote, fué elegido abad el año 1077, pero a los dos años renunció esta dignidad. La reina Constanza, mujer de Alfonso VI y originaria de Borgoña, le trajo a su corte uno o dos años después de su matrimonio con el soberano leonés; conocía ya sus milagros y deseaba tener en él un compatriota que la consolase en su nostalgia de Borgoña; acaso ideó también aprovechar sus conocimientos militares en la conquista de Toledo. Lo cierto es que le condujo al cerco de esta ciudad y antes le había tenido consigo más de tres años.

Hacia 1090 le vemos establecido en Burgos, ocupando el monasterio de San Juan, que para él edificó Alfonso VI y puso bajo la dependencia de Casa Dei, en atención a su esposa Constanza; y allí vivió hasta 1097, dedicado al gobierno de la casa y al cuidado de

¹ BERGANZA, *ob. cit.*, t. II, p. 366; *E. S.*, t. XXVII, p. 234, donde se citan las biografías del santo y su publicación desde mediados del siglo XV. Las *Sinodales de Burgos* no mencionan al santo, probando con su silencio que no se le tributaba culto público.



los enfermos y peregrinos del vecino hospital de San Juan, que el rey había puesto bajo la dependencia del monasterio. Escribió su vida, a principios del siglo XII, el monje de Casa Dei, Rodulfo, según informaciones recibidas de los religiosos de Burgos que habían convivido con el santo, y aprovechando también las noticias que quedaban de él en Casa Dei. Su cuerpo es venerado en la iglesia de San Lesmes de Burgos. Tuvo desde principios del siglo XII culto público. En el siglo XIV no era día de guardar el de su fiesta, a 30 de enero; a mediados del XV era festivo a voluntad de los fieles, y esto hace suponer que antes lo había sido de obligación; el obispo Pablo de Santa María ordenó se rezase del santo con rito doble en toda la diócesis, por conservarse su cuerpo en ella ¹.

SAN JUAN DE ORTEGA. — Su apellido fué De Quintana-Ortuño, de donde era natural, y en cuyo pueblo vió la luz en el último tercio del siglo XI, y ejerció el oficio sacerdotal. Durante la guerra civil entre Castilla y Aragón en tiempos de doña Urraca, visitó a Roma y Jerusalén, y probablemente de aquí trajo la casulla de tela árabe que usó, y se conserva aún en su pueblo natal. En el viaje marítimo se libró del naufragio gracias a la intercesión de San Nicolás, a quien dedicó después la iglesia de Ortega, por él edificada. Alfonso VII le encomendó la alberguería de Ortega, fundada por la reina Urraca, y el señorío de Ortega, con los cuales dotó el santo la pequeña comunidad de canónigos que estableciera en la iglesia de San Nicolás. Dedicóse al cuidado de los peregrinos, y merced a sus desvelos se

¹ E. S., t. XXVII, 170; *Cons. sinod. de Burgos*, f. XXIII y LVIII.

levantaron puentes en Logroño y Nájera para comodidad de los mismos. Residió largas temporadas en Rioja, y allí estaba al sentirse próximo a la muerte en 1163. Trasladado a su iglesia de San Nicolás de Ortega, falleció en olor de santidad, siendo sepultado en la misma.

En 1170, al anejar Alfonso VIII a la catedral de Burgos la iglesia de San Nicolás de Ortega con su cabildo y posesiones, dice expresamente que en ella se veneraba el cuerpo del santo confesor Juan. A principios del siglo XIII el pueblo de Ortega comenzó a llamarse San Juan de Ortega, y parece que ya entonces se daba al santo un culto público. En el siglo XIV su fiesta era de guardar en toda la diócesis, pero el obispo Alfonso de Cartagena la declaró libre a voluntad de los fieles. Cuenta también este santo entre los de la diócesis, cuya fiesta debía hacerse de rito doble por disposición del obispo Pablo de Santa María. No se escribió su vida hasta el siglo XV, después de establecidos en Ortega los religiosos jerónimos que sucedieron al antiguo cabildo de canónigos regulares. El P. Sigüenza dice acerca de su fiesta, que era a 2 de junio, lo siguiente: «El día de la fiesta osaré afirmar que se celebra con el mayor concurso de gente que se ve en toda España en fiesta alguna de santo. Concurren allí de los pueblos de toda la comarca, que algunos vienen a más de siete leguas, más de ciento y veinte cruces, espectáculo admirable que no sé si en Europa hay cosa semejante»¹.

¹ BOLANDOS, mes de junio, t. I; *E. S.*, t. XXVII, p. 353; *Constituciones sinodales de Burgos*, fols. XXI y LVIII; SIGÜENZA, *Historia*

Cerramos la serie de los santos propios de la diócesis de Burgos ciñéndonos a los que tuvieron culto público, reconocido por la Iglesia, y vivieron antes del siglo XIII. Por santo se tuvo siempre a García, abad de Arlanza, contemporáneo de San Iñigo, San Sisebuto y Santo Domingo de Silos; pero nunca se reconoció su culto litúrgico ni se le tributó tal ni siquiera en el monasterio de Arlanza. En igual caso están los monjes del mismo monasterio Pelayo, Arsenio y Silvano, a quienes un epitafio del siglo XII o principios del siguiente califica de santos, y cuya existencia histórica está aún por probar ¹.

En la catedral de Burgos y una de sus capillas se levanta el sepulcro de San Lesmes, a quien se tiene por limosnero de San Julián de Cuenca; no hay duda que la piedad popular le honró como a santo, pero hasta el presente la Iglesia no ha autorizado su culto litúrgico ². Por santos pasaron en Oña, y como de tales se colocaron sus cuerpos en lugar honrado de la iglesia, San Atón, obispo que se titulaba de Oca desde 1035 a 1044, y Santa Tigridia, hija, según se dice, del conde de Castilla Sancho García, para quien se fundó el monasterio de Oña; pero ninguno de los dos ha tenido culto público ³.

En Tartalés, cerca de Oña, existe una ermita titulada de San Fermín, en la cual se ven arcos de herradura y una inscripción en caracteres que parecen de

de la Orden de San Jerónimo, libro III, cap. X; *Bol. Monumentos de Burgos*, año XII, p. 451.

¹ *Cart. de Arlanza*, Introducción; *E. S.*, t. XXVII, p. 110.

² *E. S.*, t. XXVII, p. 196.

³ *Ibid.*, t. XXVI, pp. 105 y 138; t. XXVII, p. 350.

los siglos VIII al X: *Respices augustum de rupe precisum Firmini sepulchrum*. La tradición del pueblo acerca de este Fermín, a quien acaso se dedicó la ermita, es que fué un anacoreta, sepultado en una cueva de los vecinos montes, donde había vivido. Pero no se tiene otra noticia acerca del particular. Argáiz registró ya esta inscripción, anotando que en su tiempo se celebraba la fiesta el día de San Fermín, obispo de Pamplona, a 7 de julio ¹.

Una santa, que sin pertenecer a la diócesis tuvo en ella un culto extraordinario, fué Santa Juliana de Nicomedia. Conservábanse reliquias suyas de importancia en la colegiata de su nombre, Santillana, ya desde el siglo X; pero no creemos constituyesen todo su cuerpo, pues la mayor parte se veneraba en Cumas, de Italia. De la importancia de estas reliquias se pasó a divulgar eran todas las que de la santa existían, caso bastante frecuente en la Edad Media, y así se dió por inconcuso durante los siglos XI al XV. El culto de Santa Juliana estuvo muy extendido en Francia durante los siglos IX, X y XI. El obispo Alfonso de Cartagena efectuó la traslación de las reliquias, certificando constituían el cuerpo completo de la Santa. Lo que no puede dudarse es que Santa Juliana se consideró desde el siglo IX hasta el XV como santa en cierto modo propia de la diócesis; que los primeros reconquistadores extendieron su devoción por tierras de Burgos, dedicándole numerosas iglesias; que ya a

¹ *Bol. Monumentos de Burgos*, t. I, p. 246; ARGÁIZ, *Soledad Laureada*, t. V, p. 434, leyó así la inscripción: *Respice augustum in rupe excessum Firmini sepulchrum*.

principios del siglo XI la diócesis de Burgos, es decir, la parte de la actual que obedecía a los obispos residentes en esta población, celebraba la fiesta de la santa el 28 de junio, y su traslación el 16 de febrero, con la mayor solemnidad, según consta por los calendarios de Silos. Su fiesta fué decreciendo en importancia a medida que aparecían santos propios de la diócesis, como Santo Domingo de Silos, San Juan de Ortega, o se propagaban devociones nuevas como las de San Nicolás, Santiago, San Blas, Corpus Christi, el Crucifijo de Burgos, San Antonio, abad, etc. En el siglo XV no era fiesta de guardar; el obispo Pablo de Santa María estableció se rezase de Santa Juliana con rito doble, en atención a sus reliquias ¹.

Natural de Villavelayos en nuestra diócesis fué la emparedada Oria, que vivió en San Millán, y cuya santa vida celebra el poeta Berceo en una de sus composiciones. No se conocen otras fuentes de su biografía sino ésta del siglo XIII, aunque parece vivió la santa corriendo el siglo XI.

¹ E. S., t. XXVII, p. 58; ESCAGEDO, *Documentos de Santillana*, t. II, p. 240; *Constituciones sinodales de Burgos*, fol. LVIII.

CAPITULO XI

LEGISLACIÓN CIVIL DEL OBISPADO

Tributos militares reservados al rey. — Derechos del mismo en propiedades, pueblos, montes y mercados. — Leyes relativas al homicidio, robo y fornicación. — Privilegios de los clérigos, caballeros e infanzones. — Los exentos o excusados de todo tributo. — Condición de los vasallos. — Adquisición del señorío particular. — Algunas modalidades del derecho municipal.

NUESTRO intento al tratar en este capítulo de la legislación civil, vigente en Castilla durante la segunda mitad del siglo XII, no es hacer un estudio completo de la misma bajo todos sus aspectos, sino resumir la que aparece, y como aparece, en los documentos, fueros y cartas pueblas de la época, relativos al señorío real, eclesiástico y abacial dentro de nuestra diócesis. Prescindimos, por lo mismo, de las obras legislativas que se compusieron durante los reinados de Fernando III y Alfonso X, en las cuales se recoge gran parte del derecho usual y ordinario de Castilla, plasmado bajo nuevas modalidades por los juristas reales del siglo XII. Nuestra labor, aunque reducida a pocas páginas, servirá a rectificar en varios detalles la doc-

trina que sobre el particular han expuesto los historiadores de la legislación castellana durante la Edad Media ¹.

Señalemos, ante todo, que la tributación satisfecha al monarca, es casi idéntica a la expuesta en el tomo primero de esta obra, referente a los reinados de Alfonso VI, doña Urraca y Alfonso VII, aunque su denominación no tiene siempre el mismo sentido, indicando a veces ciertas modalidades del mismo impuesto que antes no existían. Son tributos que podríamos calificar militares, destinados primordialmente a la reconquista del país y defensa de sus poblaciones y fronteras. Tales aparecen el *fonsado*, *fonsadera*, *castellería*, *facendera*, *posta*, *apellido*, *pedido*, *anubda* y *mañería* ².

¹ CONDE DE CEDILLO, *Contribuciones e impuestos en León y Castilla durante la Edad Media* (Madrid, 1896), publicada entre las *Memorias de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas*; MAYER, *Historia de las instituciones sociales y políticas de España y Portugal durante los siglos V a XIV* (Madrid, 1925), dos volúmenes. La deficiencia principal de estas dos obras, que resumen las demás de su clase, consiste en no tener bastante cuenta de la evolución paulatina de los impuestos en las distintas épocas, y por ende en dar una definición de los mismos que no es aplicable a muchos casos ni a ciertas comarcas.

² La enumeración más completa de los tributos reales se encuentra en los Fueros de Cerezo de Río Tirón, otorgados en 1151 por Alfonso VII. Véase también: Fueros de San Cristóbal de Villadiego de 1152 (*Cart. de la Catedral*); donación de Medinilla en 1179 (*ibid.*); *Cart. de Arlanza*, pp. 199 y 241; Fueros de Villadiego en *Bol. Ac. Hist.*, t. LXI, p. 435; ESCAGEDO, *Privilegios de Santiillana*, t. I, p. 52; *Cart. de El Moral*, p. 88; Fueros de Pampliega, en GONZÁLEZ, *Documentos de Simancas*, t. V, p. 90; BERGANZA, *ob. cit.*, t. II, p. 466; Fueros de Hornillos; Fueros del señorío de

Fonsado era el tributo satisfecho para redimir la obligación del servicio militar en los que no fuesen infanzones y caballeros; indica también el deber de acudir a la guerra; el servicio militar comprendía dos aspectos: tomar parte en las incursiones repentinas contra tierras enemigas, para saquearlas, o repeler una agresión de las mismas, o bien incorporarse al ejército, destinado a una guerra propiamente dicha; ir en hueste ¹. La *fonsadera* equivalía a un impuesto territorial sobre los bienes raíces, propios de cada ciudadano, y estaba destinado al pago de víveres, acémilas, armas, sueldos y demás necesario para las expediciones guerreras ². *Castellería* significaba la obligación de contribuir al sostenimiento de las fortalezas, ya sea del personal que las guarnecía, ya de sus edificios y armamentos: cada pueblo tenía señalada la fortaleza a la cual debía prestar este servicio.

La *facendera* era la obligación personal, redimible

Cardeña (*ibid.*, p. 469); RODRÍGUEZ, *Huelgas*, t. I, pp. 341 y 359; Fueros de Obarenes, en *Documentos de Obarenes*, etc.

¹ *Cart. de Arlanza*, p. 241; *Bol. Ac. Hist.*, t. LXI, p. 435. Según el Fuero de Villadiego, sus vecinos van a *fonsado* cuando el rey lo mandare, pero no están obligados a pasar de la Sierra, mientras que sus caballeros deben acompañar al rey donde quiera que éste llevare sus ejércitos. El Fuero de Oña, de 1178, dice literalmente: *non detis fosadam* (*Rev. Arch. Bibl. y Mus.*, t. XXXIII, p. 130).

² Este sentido dan a este tributo, *Cart. de Arlanza*, p. 241; el Fuero de Medina de Pomar (GARCÍA, *Apuntes históricos de Medina de Pomar*, p. 481); BERGANZA, *ob. cit.*, t. II, p. 466; RODRÍGUEZ, *ob. cit.*, t. I, p. 341. Según MAYER, *ob. cit.*, t. I, pp. 104 y 278, en otras comarcas, *fonsadera* significa tributo de exención militar, multa que pagan los caballeros e infanzones que, sin causa justificada, no van a la guerra, y los que de hecho no toman parte en ella.

por una cuota, de acudir a los trabajos públicos, como reparación de caminos, puentes y otras obras de utilidad pública que decretare el monarca ¹, y también la de trabajar ciertos días del año en las heredades agrícolas del patrimonio real o fisco: en este último caso se llamaba *serna*; se redimía esta obligación mediante un tributo tasado también según la propiedad territorial del interesado ². La *posta* imponía el deber de estar a disposición del rey o sus oficiales para los servicios de comunicación, recados y comisiones, y aun para la administración de las rentas reales o del fisco, como transporte de las mismas, recolección de sus cosechas y guarda de sus productos ³. El *apellido* obligaba a con-

¹ Fueros de Madrigal del Monte (*Cart. de la Catedral*, 1168); *non faciant facenderam aliquam*, dice la escritura de Hontanas (*ibid.*, año 1204); Fueros de Oña (HINOJOSA, *Documentos para la historia de las instituciones*, etc., p. 90); Alfonso VIII da a Arlanza la villa de Coitrales *cum tota sua facendera, sicut serviebat nobis cum civitate Lara* (*Cart. de Arlanza*, p. 204; *Documentos de Simancas*, t. V, p. 126); Hornillos está exento de *hacer facendera* (BERGANZA, *ob. cit.*, p. 466).

² MAYER, *ob. cit.*, p. 284, afirma que *serna* y *facendera* son sinónimos, pero no es exacto; en fueros donde se exime de *facendera* aparece la obligación de hacer la *serna*, o sea de laborar las heredades agrícolas (*sernas*) del rey o señor: éstos no solían dispensar de la *serna* en lugares donde tuviesen heredades agrícolas (HINOJOSA, *ob. cit.*, pp. 89 y 99; *Los Armúdez de Toledo*, p. 56; ESCAGEDO, *ob. cit.*, pp. 55 y 58; *Documentos de Simancas*, t. V, p. 126, Fueros de Pampliega; MUÑOZ, *ob. cit.*, p. 278).

³ Fueros del hospital de Tardajos (*Cart. de la Catedral*, año 1147); *non faciant postam* (*ibid.*, año 1204); los vasallos de Villaverde Mogina la hacen sólo dentro de su alfoz; los caballeros hasta Carrión, Lerma, Burgos y Castrogeriz (*Cart. de Arlanza*, p. 241); los vecinos de Villadiego no están obligados a este servicio. El que

currir a la represión de motines, revueltas y ataques armados que pudieran levantarse en una región, o entre unos municipios contra otros; sustituía a la guardia civil y policía de nuestros días ¹. El *pedido* indicaba una contribución real para gastos extraordinarios hechos por el rey en defensa de la nación, o para ayudar a las cargas del gobierno cuando no bastaban los tributos ordinarios, entre los cuales es de contar el personal que satisfacía cada ciudadano, a modo de la hoy llamada cédula personal, para gastos del gobierno y sostenimiento de los oficiales administrativos. Llamábase también *servicio*, y se tasaba según el valor mueble que poseyera cada vecino ².

La *anubda* dice un impuesto u obligación relativa a la defensa del propio territorio; primitivamente consistía en una prestación de transporte de las cosas necesarias a la defensa y guarnición de un lugar fortificado y el servicio de vigilancia en el mismo; en el siglo XII se toma ya como servicio de transporte en pro del rey o del señor, y en especial para la edifica-

se lo imponía debía dar al que lo cumplía víveres para el viaje (*Cart. de Arlanza*, p. 241). Unos vasallos de Santillana no podían ser enviados a servicio de la abadía más allá del río Saja (*ESCAGEDO*, *ob. cit.*, p. 55).

¹ HINOJOSA, *ob. cit.*, p. 90; *Cart. de Arlanza*, p. 241; BERGANZA, *ob. cit.*, t. II, p. 466.

² *Cart. de la Catedral*, año 1179; *ibid.*, año 1204; *ibid.*, año 1207; cuando el rey echa un *pedido* sobre lugares solariegos y de señorío, se impone también el pago de una pequeña cantidad al señor (*ibid.*); esta cantidad se tasa según el bien mueble que tuviere el vasallo; así, en Tórtoles paga medio maravedí el que tuviere bienes muebles valorados en siete maravedís, o dos cabezas de ganado mayor (*Los Armúdez de Toledo*, p. 56).

ción y sostenimiento arquitectónico de sus casas, que por lo general estaban fortificadas ¹. Finalmente, la *mañería* era otro tributo militar, por el cual heredaba el rey la hacienda y haber de los solteros y de los matrimonios que muriesen sin dejar sucesión. Obedecía este impuesto al concepto legal que todo ciudadano estaba obligado, ante todo, a defender a la patria con su sangre, y que para este solo fin era propietario ante el Estado; por ende, no dejando sucesión al morir, ya fuese célibe, ya casado, parecía justo pasara su patrimonio a poder del rey o de su señor, que lo dedicaba con el suyo propio a la defensa de la nación. En el siglo XII se redujo el concepto de este tributo al de una simple contribución, o sea, a una cantidad fija, que se pagaba una sola vez, o bien a una parte del patrimonio mueble que se entregaba al monarca, o al señor, para compensar el servicio militar que debieran haber hecho los hijos ².

Como aditamento de este tributo se estableció el *nuncio* o *nucio*, o sea, el derecho de luctuosa, en virtud del cual heredaba el fisco o el señor el lecho en que

¹ *Cart. de Arlanza*, pp. 192 y 206; BERGANZA, *ob. cit.*, t. II, p. 466; *Bol. Ac. Hist.*, t. LXI, p. 435; MUÑOZ, *Fueros*, p. 126; los vecinos de Cuevacardiel pagan de *anubda* dos sueldos si tienen una pareja de bueyes, y uno si sólo posee un buey; los que no tienen yuntas pagan una pequeña cantidad *pro annutuba* (*Rev. Bibl.*, t. XVI, p. 419). El Fuero de Oña de 1178 dice expresamente: *ne fuciatis anuptam* (*Rev. Arch. Bibl. y Mus.*, t. XXXIII, p. 130).

² La *mañería* se suprime en varios fueros (*Cart. de la Catedral*, años 1147, 1152 y 1168); Fueros de Pampliega, de Villaverde Mogina, Villadiego y Santillana (ESCAGEDO, *ob. cit.*, pp. 52, 55 y 58); pero otros la conservan en el último sentido expuesto (HINOJOSA, *ob. cit.*, pp. 89, 90, 95 y 99).

moria el ciudadano, o un mueble de su casa, o bien una cabeza de ganado; y si era caballero, su caballo y loriga ¹. A estos tributos militares se agregan otros derechos.

Por derechos del rey se entienden ciertas contribuciones que no revisten ya carácter militar. Son el *yantar*, *portazgo*, *alojamiento*, *montazgo* e *infurción*. El *yantar* consistía en la prestación de cierta cantidad de alimentos al rey o sus oficiales de justicia cuando visitaban una población en cumplimiento de algún deber de su cargo. La prestación unas veces era gratuita, otras sometida a especiales condiciones de pago; pero siempre se limitaba a determinada cantidad de víveres ². Ramificaciones del *yantar* eran el tributo de *juzgado* y el de *celerizo*, consistente el primero en el *yantar* dado al juez extraordinario durante el cumplimiento de su misión, y el segundo en la obligación de aprestar una casa donde el rey guardase sus cosechas y contribuciones; llamábase también derecho de *bodega* ³.

¹ Según MAYER, el *nuncio* es el tributo pagado por el que muere sin haber tenido sucesión; *mañería* el satisfecho por el que al morir no tiene hijos (p. 271); Fueros de Villaverde Mogina, de Villadiego, Santillana (ESCAGEDO, *ob. cit.*, p. 76) y Pampliega; *Cart. de Silos*, p. 91: diezmo *de lectis mortuorum; omnium mortuorum lectos*: el abad da el diezmo del lecho de todos los difuntos de la villa, que pertenecen al abad, a una de las oficinas del monasterio. El mismo tributo pagaban los vasallos de Villaespasa a Arlanza (*Cart. de Arlanza*, p. 158).

² *Cart. de la Catedral*, año 1157; Fueros del Hospital; ESCAGEDO, *ob. cit.*, p. 58; *Documentos de Simancas*, t. V, p. 131.

³ *Documentos de Simancas*, t. V, p. 90; Fueros de Pampliega y de Pancorbo.

El *portazgo* comprendía varios derechos: contribución de transporte, por llevar de un lugar a otro víveres y bastimentos; derechos de fielato por las mercancías que se introducían para su venta en ciudades, villas y cotos; autorización, previa entrega de una tasa, para atravesar con las mercancías por territorios del rey o de particulares; derecho pecuniario sobre el paso de mercancías, o sea, sobre circulación de las mismas. Tomaba el nombre de *peaje* cuando se satisfacía a título de pasaporte por las personas y ganados ¹. También se llamaba *recuaría*, *concuavia*, *aseadgo* y *erra*, según el objeto a que el pasaporte se refiriese ². El *hospedaje* o alojamiento era la obligación de prestarle al rey y a sus oficiales de justicia o gobierno, y al señor del lugar, pero no se incluía en ella sino la casa o habitación, en modo alguno los víveres que se consumiesen ³.

¹ *Cart. de la Catedral*, año 1157; HINOJOSA, *ob. cit.*, p. 89; BERGANZA, *ob. cit.*, t. II, pp. 460, 466 y 469; RODRÍGUEZ, *ob. cit.*, t. I, p. 335.

² *Recuaría* se llamaba también *aseadgo*: *nec requariam quam vocant asseadgo*, se dice en un documento real de 1190 a favor de San Juan de Burgos: es el tributo sobre las recuas. *Concuavia* el derecho que se pagaba por las mercancías por no ir por las vías señaladas (BERGANZA, *ob. cit.*, t. II, p. 466); *erra* era el *portazgo* que se pagaba por las cosas que se redimían (Fueros de Burgos de 1217). Con respecto al *portazgo*, el Fuero de Oña de 1178 dice: *Quod domus S. Salvatoris nec eius decanee in nullo mercato mei regni donent portaticum nec aliud tributum nec aliud usaticum*.

³ *Cart. de El Moral*, p. 265; *Bol. Ac. Hist.*, t. LXI, p. 435; *Cart. de Silos*, p. 123, y casi todos los fueros; MAYER, *ob. cit.*, p. 291; RODRÍGUEZ, *ob. cit.*, t. I, p. 351; Fueros de Santander (*Bol. Ac. Hist.*, t. LXXV, p. 227).

Bajo el nombre de *montazgo* se entendía en el siglo XII el derecho del rey al exclusivo aprovechamiento de los montes del Estado en materia de pastos, leña, madera y caza, y por ende el tributo pagado por los que fuesen autorizados a participar de dicho aprovechamiento. Llamábase *herbaje*, tratándose de pastos, y *metrático* cuando se refería a la madera ¹. Era también derecho reservado al rey el de pesca en los ríos del Estado, y el de levantar molinos en sus aguas ². Pagábase la *infurción* o *enfurción*, o sea, un tributo que llamaríamos de solar, por toda casa edificada en terrenos propios del rey, o por las posesiones que fueron de él o del señor del lugar: si se satisfacía en marzo, llamábase *marzadga*, si en San Martín de noviembre, *martiniega*; a veces su cobro se hacía a partes iguales en cada una de estas fechas ³.

La manera más ordinaria de premiar el rey los servicios extraordinarios o continuos que le hacían los nobles, militares, empleados de su casa, iglesias y monasterios, era eximir a sus villas y propiedades de

¹ *Cart. de la Catedral*, año 1168; *Cart. de El Moral*, p. 77; BERGANZA, *ob. cit.*, t. II, pp. 460 y 469; RODRÍGUEZ, *ob. cit.*, t. I, p. 335; *Documentos de San Juan de Burgos*, año 1190.

² *Cart. de Arlanza*, p. 201; GARCÍA, *ob. cit.*, p. 481; *Cart. de El Moral*, p. 60; BERGANZA, *ob. cit.*, t. II, p. 460.

³ Se paga *infurción* en marzo y septiembre (*Cart. de la Catedral*, año 1147), en San Martín de noviembre (*ibid.*, año 1168); se satisface este tributo por la casa (HINOJOSA, *ob. cit.*, pp. 89 y 99), o según las parejas de bueyes que se tienen (*ibid.*, p. 108), o por la casa o algún bien raíz sitos en el pueblo (*Cart. de Arlanza*, p. 241). El tributo unas veces es en dinero, otras en especie. *Marzadga* y *martiniega* son el mismo tributo, contra lo que asienta Mayer (*ob. cit.*, pp. 132 y 290).

todos o parte de estos tributos y contribuciones. Éralo también de socorrer con una limosna perenne a comunidades religiosas y lugares de beneficencia, no sólo por dispensar unas veces a sus vasallos y heredades de estos impuestos, sino porque otras, y con frecuencia, disponía el rey se pagasen dichos tributos a la comunidad y lugar pío, o bien al señor particular, bajo las mismas condiciones y en igual cantidad que antes se satisfacían al fisco. La exención de parte o todos los tributos reales ya mencionados, constituía también con frecuencia un medio empleado por el monarca para favorecer la repoblación de ciertos lugares, ya fuesen suyos propios, ya de particulares, iglesias y monasterios ¹.

Aunque va mitigándose por este tiempo la legislación referente a las sanciones antes impuestas al homicidio y heridas, robo y faltas de moralidad, llamadas de fornicación, subsiste, empero, ella, como en épocas antiguas, aplicándose al fisco real el fruto pecuniario de dichas sanciones. Anteriormente, las villas y pueblos salían responsables ante la ley de cualquier homicidio y muerte, intencionada o casual, que acaeciese en su distrito. En la presente época contrae la responsabilidad únicamente el reo, que con su persona y bienes paga al fisco la sanción de su crimen. Los municipios quedan también exentos de toda responsabilidad por las muertes, que acaecieren en su dis-

¹ *Cart. de la Catedral*, años 1152, 1179, 1204 y 1207; *Cart. de Arlanza*, pp. 199 y 204; *Cart. de El Moral*, p. 88; *Documentos de Simancas*, t. V, p. 126; *Cart. de Silos*, p. 116; *Fueros de Frías*; BERGANZA, *ob. cit.*, t. II, p. 460; MUÑOZ, *Fueros*, p. 544, etc.

trito, de personas que no pertenezcan a su vecindario; dan tierra al cadáver sin otro requisito, y sólo cuando existe sospecha de culpabilidad contra alguno de sus vecinos, y se presenta la denuncia dentro de los nueve días, responde el municipio: pero sólo mientras no se descubra el culpable. Las muertes casuales, o las causadas por elementos físicos o por animal doméstico, sin culpa del amo, no revisten ya como antes carácter de homicidio a los efectos del fisco. Únicamente, si la víctima de muerte o herida es un judío, salen en todo caso responsables ante la ley los pueblos y ayuntamientos donde se haya perpetrado el crimen.

Se reduce considerablemente la multa por el delito de homicidio; a veces se suprime por completo, imponiéndose al culpable la pena de destierro por tiempo determinado, o bien perpetuo; otras, el reo responde sólo con sus bienes muebles o con sus ganados, o con lo que se encontrare en su casa: nunca se le confiscan la casa, bestias de labor ni bienes raíces, como en tiempos anteriores. No se impone multa alguna al padre que mata o hiere al hijo, ni se considera homicidio como antiguamente el aborto involuntario. Se puede quitar la vida sin responsabilidad legal alguna al extraño que entrare en un lugar acotado, villa inmune o señorío particular, con intenciones no pacíficas. Se dispensa también de la fianza ordinaria en los casos que ha de responderse de un homicidio, o para purgar cualquier sospecha de haberse cometido.

Al homicida por traición se le impone la multa legal completa, mientras se reduce a la mitad las señaladas para otros crímenes. Encontrándose en un término municipal el cadáver de alguien que hubiere

sido muerto por violencia, si juran algunos vecinos de la villa la inculpabilidad de ésta en el crimen, pueden proceder al entierro del cadáver, sin que ulteriormente sea ya responsable la villa ante ningún tribunal ¹.

El ladrón pagaba al fisco una multa pecuniaria, además de satisfacer al dueño los objetos robados e indemnizarle los perjuicios. En tiempos anteriores sufría la confiscación de todos sus bienes; en el siglo XII, o es suspendido en un palo o edificio durante unas horas para escarmiento de los vecinos, o bien paga la multa sólo a costa de su mueble. En otros casos, el convicto y confeso de latrocinio, así como el perjurado que lo fué para apropiarse bienes ajenos, pierden toda su hacienda a favor del señor de la villa o del vecindario, si éste es municipio libre.

Se castiga con la pérdida de la vista al ladrón extraño que fuere sorprendido en los términos municipales y en las villas, granjas o pueblos de señorío particular. Las autoridades de un municipio no pueden perseguir al ladrón una vez que hubiere salido de sus términos jurisdiccionales; por privilegio especial, emanado del rey, son aquéllas facultadas para perseguir al ladrón o redimir los objetos robados dondequiera que se encontraren, incluso dentro de las casas de caballeros e infanzones, o en otros municipios o seño-

¹ Para lo referente al homicidio, véase: *Cart. de la Catedral*, años 1147, 1152 y 1168; HINOJOSA, *ob. cit.*, pp. 89, 90 y 108; *Cart. de Arlanza*, p. 241; *Bol. Ac. Hist.*, t. LXI, p. 435; *Documentos de Simancas*, t. V, p. 126; *Cart. de Silos*, pp. 88 y 123; BERGANZA, *ob. cit.*, t. II, p. 469; MUÑOZ, *Fueros*, p. 267, etc. Fueros de Burgos; Fueros de Santander; estos últimos son muy semejantes a los de Silos y Sahagún.

ríos particulares. Hay fueros donde se reduce considerablemente la pena pecuniaria impuesta por otros delitos, pero se dejan en su antigua cantidad las relativas al robo, homicidio y fornicación ¹.

Con respecto a esta última, llamada también *rauso*, varía la cantidad de la multa: unas veces se impone la misma que por el homicidio a los corruptores de mujer; otras, una mayor, a costa de la propiedad mueble o inmueble del reo; otras, se condona la multa, si se comprueba que la mujer no ha gritado ni repelido al ultrajador como hubiera podido ².

Los clérigos, infanzones y caballeros gozan de exenciones peculiares, aunque no en la proporción que suelen asegurar ciertos autores refiriéndose al siglo XII. Resumimos brevemente cuanto acerca de este particular disponen los fueros y cartas pueblas de nuestro obispado en la época susodicha. Los clérigos son exentos de contribuciones al rey, pero deben pagar las derramas que sobre ellos echare el monarca de acuerdo con los prelados diocesanos. Suelen también estar libres de los impuestos municipales, como lo estaban también los vecinos durante el tiempo que ejerciesen el cargo de alcalde o juez, merino o sayón. Generalmente no pagan infurción, ni les obliga el servicio de alojamiento, pero deben satisfacer dere-

¹ *Cart. de la Catedral*, año 1168; HINOJOSA, *ob. cit.*, p. 89; *Cart. de Arlanza*, p. 241; *Cart. de Silos*, p. 116, etc. Los Fueros de Santander conservan la confiscación de todos los bienes del ladrón en provecho del abad, señor de la villa.

² *Cart. de la Catedral*, año 1168; HINOJOSA, *ob. cit.*, p. 89; *Cart. de Arlanza*, p. 241; *Bol. Ac. Hist.*, t. LXI, p. 435; *Documentos de Simancas*, t. V, p. 126.

chos de vasallaje al señor de la villa. No siempre ni en todos los pueblos se les aplica la ley de la mañería; a veces, el señor o el ayuntamiento heredan los bienes muebles que al morir dejaren los clérigos ¹.

Los caballeros, es decir, aquellos que disponen de un caballo y armas de guerra, y tienen la categoría de *milites* ², no pagan infurción, pero están obligados al servicio de recados y comisiones de larga distancia que exija el señor o el ayuntamiento. No acuden a las faenas de caminos y puentes, ni al servicio de transportes, ni les obliga el alojamiento oficial. No pierden su propiedad raíz en el municipio, aunque fueren a vivir a otra parte; eligen libremente su señor, sea el de su domicilio, sea de otra parte, bajo la única condición que dicho señor guarde fidelidad al rey. Sus esposas y bienes están garantizados por el ayuntamiento todo el tiempo que estuvieren sirviendo en hueste real; los caballeros deben vivir siempre a disposición del monarca para tomar parte en la guerra u otros servicios militares ³.

El caballero rebelde al rey, o que huye a tierras enemigas, pierde sus vasallos, los cuales eligen entonces el señor que les place. A veces, los caballeros de

¹ *Arch. Catedral*, año 1181; HINOJOSA, *ob. cit.*, p. 108; *Cart. de Arlanza*, p. 241; *Bol. Ac. Hist.*, t. LXI, p. 435; *Documentos de Simancas*, t. V, p. 126; *Cart. de Silos*, p. 123. Los Fueros de Santander someten a la ley común a todos sus habitantes de cualquier dignidad que fueren.

² MAYER, *ob. cit.*, t. II, p. 85, explica quiénes eran *milites* y quiénes *infanzones*.

³ *Cart. de El Moral*, p. 265; *Bol. Ac. Hist.*, t. LXI, p. 435; *Documentos de Simancas*, t. V, p. 128; *Cart. de Silos*, p. 123.

un lugar deben tener forzosamente por señor al que lo fuere del mismo, pagan infurción como los demás vasallos y están sometidos al mismo fuero judicial que éstos. Aunque originariamente existía una distinción entre caballeros e infanzones, en el siglo XII tienden más y más a gozar de los mismos privilegios, equiparándose, por ende, la condición de unos y otros.

Existe también por este tiempo otra clase de ciudadanos, exentos por completo de todo tributo y prestación, ya sea real ya municipal. Denominanse *excusados*, y lo son en virtud de un privilegio solemne, expedido por el soberano. Suele otorgarse a uno o varios vasallos o criados de un señor, iglesia o monasterio. Alfonso VIII declara de esta condición al guarda que pusiere el monasterio de Las Huelgas en su olivar de San Cebrián de Mozoc, y al molinero, herrero y guarda de viñas que el mismo monasterio tuviere en la llana de Burgos. Idéntico privilegio concedió este monarca al monasterio de San Juan de Burgos, facultándole para designar diez excusados entre los vecinos de su barrio que estuviesen al servicio directo de la comunidad ¹. El monasterio de Arlanza tenía también, por concesión de Alfonso VIII, tantos excusados cuantos eran sus vasallos en el pueblo de Cárdbaba ². Son numerosos los casos de este género que se encuentran en iglesias y monasterios del siglo XII.

Los vasallos de un señor particular, iglesia y mo-

¹ RODRÍGUEZ, *ob. cit.*, pp. 340 y 341; *Documentos de San Juan de Burgos*, año 1190; MAYER, *ob. cit.*, p. 172, dice que los excusados son los criados de los infanzones, y que por serlo de éstos, están libres de impuestos; pero esta acepción pugna con los documentos.

² *Cart. de Arlanza*, p. 228.

nasterio se libran del vasallaje saliendo del lugar del señorío, después de vender o dar sus bienes raíces a quien sea vasallo de su antiguo señor, y viva en el mismo pueblo. Se imponen estas últimas condiciones para evitar que los susodichos bienes reconozcan un señorío extraño al del lugar, y así pierda el señor sus derechos tradicionales. Por esta razón se estipula que los poseedores de tierras calificadas hayan de ser forzosamente vasallos de un señor determinado a quien pertenece, de antiguo o por privilegio, el señorío en las mismas. A nadie se otorga vecindad en un pueblo de señorío, sin licencia del señor, y comprometiéndose a pagar los derechos de vasallaje. Los vasallos célibes o los casados que carecen de sucesión, pueden ceder sus bienes por testamento o donación a sus próximos parientes, o a otro vecino del lugar, si éstos consienten en pagar los tributos acostumbrados al señor; el que dejare despoblado su solar, lo pierde en favor del señor de la villa; pierde también todos sus bienes a favor del mismo si rehusare pagar los tributos de vasallaje.

Todo vasallo puede legar sus bienes muebles a una iglesia o monasterio en favor de su alma; pero no los bienes raíces, si la iglesia o clérigo a quienes se dan no fueren propiedad y dependiente del señor del lugar. Cuando un solar se subdivide en varias casas, con hogar propio y vía pública entre ellas, cada una es considerada como solar completo a los efectos de la contribución señorial. No se admiten como vasallos de señorío particular a los que lo son del rey, o a los que dejan yermo o sin habitar el solar de su propiedad o de vasallaje, sito en otro punto. En algunos pueblos se autoriza la existencia simultánea de varios señoríos;

así, un vecino que se establece en ellos con sus antiguos colonos, sigue conservando el señorío sobre éstos; pero en general, los excluyen todos los pueblos de señorío particular, por las razones antes expresadas ¹.

La creación de los señoríos particulares sigue al derecho de propiedad sobre un pueblo, granja o terreno no incluido en un municipio, que se adquieren por donación real o la cesión voluntaria de sus poseedores. Cuando el monarca otorga a un monasterio, iglesia o simple particular un pueblo, granja o terreno acotado, se entiende que le entrega el señorío civil de los mismos, con el ejercicio de la justicia y derechos pecuniarios, anejos al mismo y a la propiedad. Cuando otorga a un poblado exención de la justicia real, le declara inmune de toda agresión o entrada de cualquier otra autoridad extraña; concede también señorío al propietario del mismo ².

Se adquiere igualmente esta prerrogativa por donación de particulares cuando éstos someten a un señor, iglesia o monasterio, ciertos solares o pertenencias que gozan ya exención de la autoridad inmediata del rey. Por ejemplo: en 1147, un propietario da a Arlanza su granja de Olleruelos, bajo condición de con-

¹ *Cart. de la Catedral*, años 1147, 1165 y 1168; HINOJOSA, *ob. cit.*, pp. 89, 90 y 99; *Cart. de Arlanza*, p. 192; *Bol. Ac. Hist.*, t. LXI, p. 435; *Cart. de Silos*, p. 123; BERGANZA, *ob. cit.*, t. II, p. 469; Fueros de Pancorbo.

² *Cart. de El Moral*, p. 76; *Cart. de la Catedral*, año 1179; *Documentos de Simancas*, t. V, p. 83; *Cart. de Silos*, pp. 88 y 103; RODRÍGUEZ, *ob. cit.*, t. I, pp. 341, 349, etc. El rey cede al monasterio de Arlanza una parte de la villa de San Esteban de Gormaz, que acota, y cuya jurisdicción civil pasa al monasterio (*Cart.*, p. 197).

tinuar cultivándola sus hijos y descendientes, pagando al monasterio la infurción como a verdadero señor; si rehusaren vivir en ella sometidos a dicho pago, la granja quedará libre a favor del monasterio ¹. En 1179, el noble Alfonso Díaz cede a Santillana un caserío de su propiedad, exento de todo tributo al rey y a los gobernadores de la región, bajo condición que le posea perpetuamente una familia, designada por el donante, la cual será vasallo de Santillana y sometida al fuero de ésta. En 1196 Santillana cede un solar, para ser repoblado, a una matrona, que deberá acatar el señorío de la abadía, pudiendo vender el caserío, si se viere en necesidad, a quien fuere vasallo de la abadía. Por una sentencia de Fernando III se declara que unos vasallos de la misma, habitantes en un caserío de su propiedad, cederán a éste cuantas heredades y muebles adquirieren en lo sucesivo, considerándolas como parte integrante del mismo ².

Réstanos señalar algunas modalidades del derecho municipal y de señorío, que encontramos en algunas cartas pueblas y fueros de la diócesis. A nadie se confiscará en prenda o fianza su casa, bestias de labranza ni los ganados. A los vecinos que violaren los pactos municipales, les es amputada una mano. Cuando un vecino o caballero es enviado a mandadería, comisión o negocio tocante al pueblo o al señor, deben éstos proveerle de pan y vino, y de cebada para la montura, y no deberá hacer este servicio como obligatorio, sino una vez al año. Está prohibido confiscar su casa al reo,

¹ *Cart. de Arlanza*, p. 192.

² ESCAGEDO, *ob. cit.*, pp. 52, 55, 58 y 76.

al deudor o al fiador. No se autorizan ya las pruebas judiciales por escudo, bastón, hierro y agua caliente. El rey tiene su horno de cocer pan en ciertas villas, pero sus habitantes no están obligados a servirse de él. Los hornos públicos pagan diezmo eclesiástico y también señorial.

Al año y día de tener como propia una heredad sin disputa de nadie, la hace suya el usufructuario. Si se levantara un molino en terreno del rey, pertenece a éste todo su producto el primer año, y después solamente la mitad, pero correrán a cargo suyo y del propietario por partes iguales los gastos de reparación. Los vecinos de Villadiego pagan anualmente al rey tres dineros en agradecimiento de los buenos fueros que les ha dado; los clérigos dicen tres misas por el soberano.

Los de Silos y otros señoríos están exentos de cualquier clase de fianzas que la ley exigiere, y por ningún motivo podrá requerírseles con apremio pecuniario o prenda, ni ser citados a tribunal alguno que no sea el de su villa. Los pobladores de Roa están facultados para cultivar los yermos de realengo que existieren entre el Arlanza y el Duero y entre este río y la Sierra de Sepúlveda. El hombre de realengo que adquiriese vecindad en Roa, conservará sus propiedades dondequiera estén situadas, las cuales serán consideradas como incluidas en el municipio de Roa para los efectos fiscales y para el ejercicio de justicia.

Nadie extraño al municipio puede adquirir en él un solar, ni gozar de vecindad en razón del mismo, sin previa autorización del Ayuntamiento. Los veintitrés vecinos de Espinosa de los Monteros que ocupan los so-

lares dados por Sancho, conde de Castilla, a Oña al ser fundado este monasterio, deben ser monteros del rey e ir a su curia, con derecho a recibir del monarca un uniforme de color determinado ¹.

Los concejos de Santander, Castro Urdiales, Medina de Pomar y Frías tenían una legislación especial en orden a la venta y compra de paños, e igualmente con respecto a ferias y contratación de efectos comerciales; eran plazas aduaneras, con depósitos de mercancías, provenientes del extranjero ².

¹ HINOJOSA, *ob. cit.*, pp. 89 y 90; *Bol. Ac. Hist.*, t. LXI, p. 431; *Cart. de Arlanza*, p. 241; *Cart. de El Moral*, p. 265; Fuero de Medina de Pomar; Fuero de Villadiego; *Cart. de Silos*, pp. 103 y 123; Fuero de Frías; MUÑOZ, *Fueros*, p. 544; Fuero de Obarenes, etc. Silos, ms. 10, fol. 35, documento de Oña, otorgado entre 1206 y 1208.

² En 1º de abril de 1209 ordenó Alfonso VIII que los pueblos de Mijancos y Criales, en Castilla la Vieja, se guiasen por el Fuero de Logroño en materia de multas y homicidios, pagasen al rey un impuesto en Pentecostés y agosto y estuviesen exentos de peaje en todo el reino, lo cual supone que estos pueblos se dedicaban también al comercio (*Documentos de Simancas*, t. V, p. 131).

CAPITULO XII

LA ARQUITECTURA EN EL OBISPADO

Los castillos. — Edificios anteriores al siglo XI. — Los de esta centuria. — Tendencia arquitectónica en el reinado de Alfonso VI. — Gran movimiento constructor durante el siglo XII. — Edificios más notables. — Enumeración de iglesias románicas. — Objetos del culto.

LA arquitectura de un país constituye por sí misma una fuente histórica de gran valor. Pues no sólo revela el aspecto parcial de sus actividades artísticas, sino también el grado de su cultura general y aun de la potencia económica que goza durante una época determinada y sin la cual no pudiera existir la labor arquitectónica. Y la manifiesta quizá de modo más perfecto que las obras literarias, cuyo desarrollo o cultivo es igualmente un elemento histórico de importancia, como lo prueban, por ejemplo, los estudios sobre el origen de la lengua castellana, su expansión y características, en las cuales se descubren por modo admirable el genio, alma y condición propias de Castilla.

No pueden formularse hoy conclusiones definitivas

con respecto al arte arquitectónico de nuestra tierra, es decir, derivadas de su naturaleza, origen e influencias, aunque se vaya ya camino de lograrlo; pues ni están hechos los inventarios de las construcciones anteriores al siglo XIII, ni estudiada a fondo la cuestión de su fecha exacta ni de lo que en ellas hay de indígena y de extranjero. Por lo mismo, nos ceñiremos en este breve capítulo a exponer algunas consideraciones acerca del desarrollo arquitectónico en Castilla, haciendo memoria de los edificios más principales y notando lo característico que los distingue desde el punto de vista indígena ¹.

Con haber sido tan numerosos los castillos que en nuestra diócesis se levantaron durante los primeros siglos de la Reconquista, no existe ya ninguno en su integridad, y de muchos han desaparecido hasta las ruinas. La mayor parte se reconstruyeron en siglos posteriores, siendo difícil distinguir hoy qué elementos o partes de los antiguos se conservaron en ellos. Del de Castrogeriz permanecen aún grandes muros, que acaso remonten a la época romana; en Amaya ha desaparecido todo vestigio del lugar donde estuviera asentada su formidable fortaleza; del de Muñó no se conoce sino el sitio preciso donde se levantaba; del de Burgos no quedan sino algunos restos, casi inaprecia-

¹ Prescindimos de citar la bibliografía referente a los monumentos románicos de Castilla, pues el lector la encontrará en el estudio de TORRES BALBÁS, *El arte de la alta Edad Media y del período románico en España*, que forma parte del tomo VI de la *Historia del Arte*, editado por Labor (Barcelona, 1934). Esta obra no cita los numerosos artículos sobre el arte románico de nuestra provincia, publicados en *Bol. Monumentos de Burgos*.

bles; del de Carazo, las bases de sus muros, que al parecer tienen un origen romano.

Vense aún las ruinas del castillo de Ubierna, del de Tedeja, Lantarón, Frias, Miranda de Ebro, Ibrillos, Lara, Castrobarto, Clunia, Haza, Peñaranda de Duero, Bilibio, Cellóriga, Pancorbo y Poza de la Sal. A lo que creemos, solamente dos han llegado hasta nuestros días en su integridad: el de Covarrubias, llamado Torre de doña Urraca, que parece remontarse al siglo X según los críticos, y el de Caleruega, que seguramente pertenece al siglo XII en todo su primer piso. En las ilustraciones encontrará el lector el fotograbado de la primera de estas dos fortalezas, y también una restauración conjetural de la de Burgos en la época que nos ocupa.

Ya hemos mencionado algunos restos arquitectónicos que parecen anteriores al siglo XI. Consta que la ermita de las Viñas, en territorio de Lara, fué construida hacia 929 ó 930 por la matrona doña Lambra, que pertenecía a la familia del conde Fernán González. Lo testimonia una lápida votiva mandada grabar por dicha señora, y tres inscripciones o anagramas murales donde aparecen los nombres de dicho conde y del rey Alfonso IV de León. Acaso sean de época visigoda los bajos relieves que adornan el arco triunfal de la ermita y otros encontrados en derredor suyo.

Consérvanse, aunque en estado ruinoso, las iglesias de San Julián de Lara y San Felices de Oca, pertenecientes al siglo X; acaso correspondan también a la misma centuria San Pedro el Viejo de Arlanza, la puerta de la cueva que se ve dentro de la iglesia de San Millán de Lara, la ermita de San Juan de Barbadillo

del Mercado, la de Santa Cecilia de Silos ¹, parte de la iglesia de Santibáñez de Esgueva, la parroquial de Tartalés, algunos restos esculturales de San Vicente del Valle, Nuestra Señora de Ebro en Quintanilla Escalada, y el ábside de la abadía de San Quirce.

Como del siglo XI se considera la torre del monasterio de Cardaña en su parte interior y la ermita de la Hoz en Valdivielso. En tiempos de Fernando I, que llevó la guerra contra el moro más allá del Guadarrama y aun hasta el reino de Valencia, haciendo desde entonces casi imposible, o cuando menos rara, la entrada del enemigo secular en la cuenca del Duero y sus afluentes, se ve surgir un movimiento arquitectónico con tendencias a construir en piedra de sillería los edificios religiosos, que anteriormente eran de cal y canto en su mayor parte. Este movimiento responde, sin duda, al desarrollo económico que por aquel tiempo alcanza Castilla, no sólo por verse ya libre de las incursiones moras, sino también porque varios reyes musulmanes de Toledo y Andalucía rinden vasallaje al soberano y satisfacen anualmente gruesas cantidades de oro en calidad de tributo.

Se intensifica por este tiempo el comercio con los países moros, Navarra y Cataluña, y por su conducto con Francia e Italia y aun con el Oriente; los peregrinos de Santiago afluyen de todas partes en mayor número, estableciendo por su intermedio relaciones comerciales y verosímilmente artísticas con sus respectivos países. El cáliz de Santo Domingo de Silos,

¹ *La ermita de Santa Cecilia*, en *Bol. Soc. Española de Excursiones*, t. XXXIII, p. 198.

mandado labrar por este santo durante el reinado de Fernando I, lleva en el copón y en la basa una serie de arcos de herradura, que reproducen sin duda los de un claustro, las naves de iglesia o ventanas de una fortaleza.

La expansión económica de Castilla sube de punto ya desde los primeros años del reinado de Alfonso VI. La célebre abadía de Cluny adquiere en nuestra patria, y merced a la generosidad del soberano, diferentes propiedades y monasterios, principalmente para remedio de sus necesidades económicas; y a Castilla acuden su abad y emisarios a recolectar limosnas para la construcción de su insigne iglesia, comenzada hacia el año 1088. A principios del siglo XII un emperador de Alemania atribuía principalmente a los recursos de Alfonso VI y de Castilla la fábrica de la gran iglesia románica de Cluny.

Un hecho debió influir notablemente en el movimiento constructor que aparece en Castilla durante el último tercio del siglo XI, y fué la erección de la catedral de Burgos, obra personal de Alfonso VI, que la costeó de su peculio privado, levantándola en lugar contiguo a su real palacio. Según dejamos dicho, la construcción comenzó hacia 1078, y estaba ya terminada, al parecer, en 1086; abrióse al culto pocos meses después de la reconquista de Toledo. Verosímil es que su estilo y ejemplo influyera en el de las iglesias que desde entonces comenzaron a levantarse en la diócesis.

El monasterio de Silos reedificó o amplió notablemente su iglesia por este mismo tiempo, pues era consagrada de nuevo en 1088; en 1081 comenzaba el de Arlanza la construcción de una nueva iglesia de tres

naves, cuyo plano, y acaso ábside principal, que aún existen, corresponden quizá al de aquella fecha. Consta, igualmente, que en 1087 el maestro Muño Sánchez acababa de construir la ermita de San Miguel de Neila, aún existente en parte, usando ya en su dedicación las fórmulas del rito romano ¹. Sabemos que en 1102 se derrumbó la iglesia de San Martín de Elines, la cual, a juzgar por algunos restos, aún visibles, había sido construída durante los últimos años de Fernando I o primeros de Alfonso VI ². Pero no son los edificios que pudieron levantarse durante el último tercio del siglo XI, ni tan numerosos ni tan completos que aporten serios fundamentos para formular una teoría acerca de su significación artística, ni para discernir si representan un mejoramiento o evolución del antiguo estilo asturiano y santanderino, o bien la implantación de uno nuevo, importado de Navarra, Cataluña y Mediodía de Francia.

Este movimiento arquitectónico debió sufrir una parálisis durante el reinado de doña Urraca, o sea, desde 1109 hasta 1120; la guerra civil entre castellanos y aragoneses; la interrupción del comercio con el extranjero; el aniquilamiento de la agricultura, todo contribuyó a relegar al olvido el ansia de construcciones que no fueran estratégicas. Se requería un gobierno fuerte como el de Alfonso VII para iniciar un nuevo período de prosperidad económica, y mediante ella

¹ WHITEHILL, *Tres iglesias del siglo XI en la Provincia de Burgos* (Madrid, 1933).

² Sobre esta iglesia, véase *Bol. Soc. Española de Excursiones*, t. XXXIII, p. 4.

la expansión de Castilla, que en este tiempo, no sólo reconquistó del moro nuevos territorios, sino que impuso su dominio a Zaragoza y pudo recabar el vasallaje de los reyes de Navarra, organizando al propio tiempo la Iglesia con la erección de nuevos obispados y la casi continua presencia de legados pontificios. Castilla abre entonces de par en par las puertas a relaciones con el extranjero, y en especial con Cataluña, ya sean comerciales, ya culturales y artísticas, y desde 1126 inicia un período de febril construcción de iglesias: él nos ha legado un patrimonio de construcciones románicas, que concretado a nuestra diócesis, representa una riqueza de valor incalculable en la historia del arte.

Coincide bajo varios aspectos con sus similares del extranjero; pero bajo otros manifiesta que los constructores no fueron meros obreros de formas arquitectónicas esporádicas, sino que supieron darles un sello propio y peculiar, o sea, ingerir en el arte general románico un elemento español bien caracterizado. Este período de construcciones románicas alcanza su apogeo durante el reinado de Alfonso VIII; y sin duda contribuyeron a su desarrollo dos nuevas órdenes religiosas, de origen extranjero, cuyas casas fueron en nuestra diócesis importantes y numerosas: nos referimos a la Orden del Cister y de Premonstre. En un capítulo anterior quedan referidos los orígenes de estas familias religiosas y su llegada a nuestra diócesis, y las casas que en ella levantaron. Al reinado de Alfonso VIII pertenecen, sin duda, la mayor parte de los edificios románicos de nuestra región, aunque ninguno de ellos haya llegado a nosotros en su primitiva integridad.

Está aún por probar adecuadamente la influencia que en el desarrollo del arte románico pudo tener el camino de Santiago, frecuentado por los peregrinos españoles y extranjeros; pues si bien es cierto que las poblaciones en él situadas nos ofrecen notables construcciones de este estilo, las hay también en parajes bastante lejanos del mismo, como en la cuenca del Ebro, desde Miranda de Ebro hasta los orígenes de este río, en tierra de Aguilar de Campóo, en las provincias de Santander, Soria y Segovia, quizá más numerosas y de no menor importancia en cuanto a sus proporciones y ornamentación. La circunstancia de haberse estudiado con mayor ahinco las erigidas a lo largo de dicho camino, ha podido inducir a considerarlas como único tipo de todas las demás. Del mismo modo, los arqueólogos extranjeros reputan mera derivación del arte románico de sus respectivas naciones muchas iglesias españolas, atendiendo a lo que tienen de semejante o igual a las suyas; pero prescinden en su juicio de otros elementos arquitectónicos y decorativos, que les dan un sello peculiar y exclusivo de España.

Las cúpulas o cimborrios, el carácter de ciertas bóvedas, la técnica de muchas de sus esculturas, acusan una tonalidad artística que no encontramos en Francia, Italia y Alemania, y acaso se expliquen por influencias musulmanas, a través de las cuales pudieron también llegar las bizantinas y sirias. Cabe, igualmente, la existencia en España de una escuela de arte románico, que conociendo y aun empleando en sus construcciones este estilo según se desarrollaba en el extranjero, le perfeccionase mediante procedimientos y obreros, formados según teorías propias e indige-

nas. Así parece indicarlo el claustro de Silos, que por concorde parecer de todos los críticos constituye una obra sin parentesco alguno con las extranjeras, y cuya parte más moderna arguye influencias del Pórtico de la Gloria de Compostela, y también del ábside mayor de Santo Domingo de la Calzada.

El gran número de seglares y eclesiásticos, procedentes de Cataluña y Rosellón, que se establecieron en Castilla durante el reinado de Alfonso VII bajo la égida de su coterránea doña Berenguela, esposa de este monarca; la continua convivencia de navarros en nuestra tierra durante ese mismo reinado, y la frecuente venida de sus soberanos que, como hemos visto, eran vasallos del castellano y con él doblemente emparentados, son hechos cuya influencia artística no cabe desconocer y ha de tenerse en cuenta en la apreciación de nuestros monumentos románicos.

El más célebre y característico de nuestra diócesis es el claustro de Silos. Su piso superior pertenece, sin género de duda, a los últimos años del siglo XII o a los primeros del siguiente. Con respecto a la fecha del piso inferior, no andan de acuerdo los autores. Unos la fijan en el último tercio del siglo XI, fundándose principalmente en la inscripción de uno de sus cimacios, frontero del primitivo sepulcro de Santo Domingo, la cual reproduce parte del epitafio compuesto por Grimaldo como apéndice de la vida del santo. Suponen estos autores que la inscripción se grabó en el cimacio desde 1073 a 1076, años en que efectivamente estuvo sepultado dicho santo frente al mismo.

Otros son de parecer que la inscripción susodicha se puso mucho después, destinada a conmemorar la

primitiva sepultura del santo; no encuentran en los motivos escultóricos del claustro nada que los califiquen del siglo XI, y por ende asignan la obra al reinado de Alfonso VII, o, cuando más, al de doña Urraca, su madre. En general, agregan, la longitud de los claustros está en relación con la de la nave de la iglesia; nunca sobrepasa la de ésta desde los pies hasta el crucero o comienzos del ábside; con frecuencia es más reducida. Ahora bien, la longitud del actual claustro de Silos representa casi el doble de la que pudo tener la iglesia del siglo XI, y en cambio responde exactamente a la que alcanzó la de mediados del siglo XII. Por otra parte, la sala capitular del monasterio se levantó al mismo tiempo que la parte más antigua del claustro, en la galería oriental; las salas capitulares, y situadas precisamente en la galería oriental, aparecen por vez primera en los monasterios del Cister y de Premonstre, en el segundo cuarto del siglo XII. En atención a estas razones, los críticos, sobre todo extranjeros, se inclinan más y más a considerar el claustro de Silos como obra del reinado de Alfonso VII; pero todos le dan la primacía escultórica y arquitectónica no sólo sobre los claustros de igual estilo en España, sino sobre todos los extranjeros: es la obra románica más importante de toda Europa desde el punto de vista escultórico.

Sigue en importancia la iglesia abacial de San Quirce, consagrada en 1148, aunque su portada principal parece de época posterior ¹; la de Santillana del

¹ WHITEHILL, *La Iglesia románica de San Quirce* (Madrid, 1931).

Mar, cuya planta es la más completa entre las románicas de nuestra diócesis; su claustro, si bien incompleto, ofrece hermosos capiteles románicos, que se remontan a fines del siglo XII, o mejor principios del XIII; el claustrillo de Las Huelgas, sin duda del último cuarto del siglo XII.

La Colegiata de Castañeda, de la segunda mitad de la misma centuria, es el monumento románico más interesante de toda la provincia de Santander; la de Cervatos, consagrada en 1199, con esculturas representativas de los pecados; la iglesia del Valle en Monasterio de Rodilla, obra del tránsito del siglo XII al XIII; parte de la de San Juan de Ortega, construida por el santo de este nombre desde 1140 a 1163, que fué el de su muerte; la iglesia abacial de Tabliega, en el valle de Losa; la de San Pedro de Tejada, en Valdivielso, antigua dependencia de Oña; la de San Vicente de Frías ¹; la de Tobes, cuyo atrio y ábsides quizá correspondan a 1127, fecha en que fué donada a la catedral de Burgos por su abad Armentero; la de Moradillo de Sedano, fechada en 1188, y cuyas esculturas presentan notable semejanza con las de Silos; la de Espinosilla de San Bartolomé, en la misma región; las de Valdenoceda, Almiñé, Condado, Puente Arenas en Valdivielso ², etc.

Sin duda sobrepujan en mérito artístico a estas últimas las de Vizcaínos y Jaramillo de la Fuente, y sobre todo la de San Millán de Lara, cuya torre está fe-

¹ VILLASANTE, *Memorial de la ciudad de Frías*, p. 8.

² HUIDOBRO SERNA, *El Valle de Valdivielso* (Burgos, 1930), donde se describen estas iglesias.

chada en 1165 ¹: las tres pertenecen al territorio de Lara. En el de Silos encontramos la ermita de Santiago de Silos, el pórtico y portada de Santa Cecilia, la parroquial de Castrillo de Solarana, la portada de Revilla Cabriada, la iglesia con su torre de Espinosa de Cervera.

En el de Covarrubias, la iglesia de Cuevas de San Clemente y una ermita de Puenteadura; en el de Canales de la Sierra, una de las iglesias de esta población, la de Villavelayos, la ermita de Cáraba en Montterubio, la iglesia de Barbadillo de Herreros, la de Tolbaños de Abajo, las ermitas de Montenegro de Cameros y Brieua de la Sierra.

En el de Lerma vemos Avellanosa de Muñó, Arenillas de Muñó, Bahabón, Pinilla de Arlanza; en el de Juarros, los ábsides del monasterio de Bugedo, la ermita de los Ausines, ermita de Hontoria de la Cantera, Cojobar, la del antiguo monasterio de San Cristóbal de Ibeas, Arlanzón, Atapuerca, etc. Al de Burgos corresponden Miñón, Ríostras, Mansilla de Burgos, Hurones, Hormaza, Hontomín, Hornillos, Arcos; al de Villadiego y Castrogeriz, Olmos de la Picaza, ermitas de Citores, Villorejo, Barrios de Villadiego, Villegas, Villamorón, Padilla de Abajo, Albacastro, San Lorenzo de Villadiego, Rebolledo y la parte inferior de la torre de la Colegiata de Castrogeriz.

No podemos hacer el recuento de las iglesias románicas de otros territorios diocesanos; contentémonos con señalar las más principales, como las de Puras de

¹ De estos edificios no se ha escrito aún nada que sepamos, si no es sobre la cueva de la de San Millán.

Villafranca, San Nicolás de Belorado, ermita de Cerezo, el monasterio de Bugedo de Campajares, la iglesia de Soto de Bureba ¹, Colina, Oña, la de Siones en Mena, la del antiguo monasterio de San Julián de Mena, la de Andino, las de Frías, Torme y Bozoo; la de Soto de Campoo, Santa Cecilia de Aguilar de Campoo, Revilla de Santullán, etc. En resumen, superan la suma de ciento cincuenta por lo menos las iglesias donde podemos aún contemplar elementos más o menos importantes del arte románico.

Al mismo corresponden los retablos de Silos, esmaltado el uno y grabado en cobre el otro, ambos de fines del siglo XII; la cruz de Alfonso VIII, conservada en el mismo monasterio; numerosas pilas bautismales; la cruz procesional de Mansilla de la Sierra y no pocas estatuas de la Virgen y santos, que fuera largo enumerar. Su estudio podría seguramente descubrir nuevos aspectos del arte en nuestra diócesis y acaso revelar la existencia de escuelas y talleres castellanos de escultura y orfebrería; escuelas que a primera vista dan ya como probables los edificios y objetos que acabamos de enumerar.

¹ *Bol. Soc. Española de Excursiones*, t. XXXIII, pp. 122 y ss., donde se citan varios edificios románicos de la Bureba.

INDICE

	<u>Páginas.</u>
ADVERTENCIA.....	9
CAP. I. — Apogeo del reinado de Alfonso VII y prosperidad de Castilla.....	13
Orientaciones políticas. — Los extranjeros en Burgos. — El obispo D. Pedro Domínguez y su viaje a Roma. — El infante D. Sancho, hijo del emperador. — Reconquista de Coria. — Asuntos del monasterio de Cardeña. — Concilio de Valladolid. — Expedición a Córdoba. — La colegiata de Valladolid y su dependencia de la catedral palentina. — El obispo D. Víctor. — Concilio de Palencia de 1148. — Muerte de la emperatriz Berenguela. — Empresas guerreras de Alfonso VII. — El legado pontificio D. Jacinto y el concilio de Valladolid de 1155. — Hechos del obispo D. Víctor.	
CAP. II. — Crítica situación de Castilla durante los primeros años de Alfonso VIII.....	54
Consideraciones de orden político. — Prelados que salvaron a Castilla durante la minoría de Alfonso VIII. — El obispo de Burgos y Sancho III. — Sus relaciones con Cluny. — Castilla al morir Sancho III. — Los Castros y los Laras. — El rey leonés se apodera de Castilla. — Ofensiva contra él. — El obispo de Burgos y la corte. — Donaciones reales a la catedral. — Expulsión de los leoneses. — Matrimonio de Alfonso VIII con Leonor de Inglaterra. — Guerra contra Navarra. — Reconquista de Cuenca y	

parte que en ella tomaron los burgaleses. — Acuerdos entre los reyes de Castilla y Navarra. — Reconquista del infantado de Valladolid. — Actuación del obispo de Burgos en diferentes litigios y en el gobierno de la diócesis.

CAP. III. — Florecimiento de Castilla en los últimos años del siglo XII. 115

El obispo de Burgos, D. Marino. — Sus diligencias en Roma. — Acuerdos políticos del monarca castellano con el leonés. — Donaciones de Alfonso VIII a la catedral de Burgos. — Proyecto matrimonial de las infantas de Castilla con el hijo del emperador de Alemania y el rey de León. — Asistencia del obispo de Burgos a las empresas reales. — Alianza de los reyes de León, Portugal y Aragón contra Castilla. — Acuerdos del rey con el obispo de Burgos sobre la dotación de Las Huelgas. — Batalla de Alarcos. — Guerra contra León y Navarra. — Matrimonio de la infanta Berenguela con el rey de León. — Asuntos de la diócesis de Burgos, tratados por su obispo. — Personajes célebres, originarios de la diócesis de Burgos.

CAP. IV. — El obispado de Burgos en los primeros años del siglo XIII, y los sucesos políticos de Castilla. 165

El obispo D. Mateo y sus relaciones con Roma. — Repoblación de algunos pueblos de la diócesis. — Un pariente del rey ocupa la sede episcopal. — El matrimonio de doña Berenguela definitivamente disuelto. — Guerras de Alfonso VIII en Gascuña. — Testamento de este rey. — El obispo García Martínez de Contreras. — Rodrigo Jiménez, arzobispo de Toledo. — Tratado de paz entre los reyes de Castilla y León. — Litigios del obispo de Burgos con

algunas comunidades religiosas. — Activa intervención del papa Inocencio III en asuntos de la diócesis. — El cabildo de Castrogeriz. — Las Navas de Tolosa.

CAP. V. — Gobierno jerárquico de la diócesis de Burgos. 190

Elección de obispos. — Los arcedianos. — Visitas pastorales. — Seminarios de clérigos. — Reparto de subsidios para la Reconquista. — La mesa episcopal y señorío civil de los prelados. — Arcedianatos de la diócesis. — Constitución del cabildo catedral. — Diferentes categorías de iglesias en las diócesis. — El camino de los peregrinos de Santiago y sus alberguerías. — El comercio internacional de Burgos y venida de extranjeros a su territorio. — La beneficencia pública a cargo del obispo y de los monasterios.

CAP. VI. — Las colegiatas y abadías seculares de la diócesis. 222

Santillana del Mar. — Santander. — Santa María del Puerto o Santoña. — Castañeda. — San Martín de Helines. — San Martín de Escalada. — San Pedro de Cervatos. — Santa Eufemia de Cozuelos. — Castrogeriz. — San Quirce de Ausín. — Covarrubias. — San Millán de Lara. — Salas de Bureba. — Foncea. — Valpuesta. — San Pedro de Berlangas. — Briviesca.

CAP. VII. — Abadías benedictinas más principales del obispado. 246

Cardeña y sus dependencias. — San Pedro de Arlanza y jurisdicción de sus abades. — Santo Domingo de Silos y su expansión fuera de Castilla. — Oña, la más pujante de la diócesis. — Posesiones de San Millán de la Cogolla en Burgos. — Santa María de Nájera.

- CAP. VIII. — Otros monasterios y casas religiosas de la diócesis 282
- Organización definitiva de la vida monástica. — Antiguos monasterios que desaparecen. — San Cebrián de Padilla de Abajo. — Santa María de Oñares. — San Juan de Burgos. — Santa Coloma de Burgos. — San Salvador de El Moral. — Santa Cruz de Valcárcel. — Palacios de Benaber. — Santa Apolonia de Ausines. — San Cebrián de Renuncio. — Tórtoles. — Monasterios cistercienses de Las Huelgas, Río seco, Herrera y Bugedo de Juarros. — Los premonstratenses de Ibeas, Bugedo de Campajares, Aguilar de Campoo, Villamayor de Treviño, Villamediana y Trejo. — San Juan de Ortega y Santa María de Vardillo en Frías. — Santa María de Villargura.
- CAP. IX. — La jurisdicción episcopal en monasterios y colegiatas. 346
- Iglesias monasteriales y propias. — Cánones sobre los derechos del obispo en ellas. — Pleitos del obispo con los monasterios benedictinos, y especialmente con el de Oña. — Significado de las bulas de protección, expedidas por la Santa Sede. — Las otorgadas a monasterios de la diócesis. — Qué eran las abadías *nullius*. — La exención en los monasterios de cluniacenses y otros benedictinos. — En los cistercienses, y especialmente en el de Las Huelgas. — Monasterios de monjas benedictinas. — Los premonstratenses y canónigos regulares. — Las colegiatas.
- CAP. X. — El culto litúrgico y los santos de la diócesis. 386
- El rito mozárabe. — Advocaciones de las iglesias de la diócesis. — El calendario romano, introducido en Burgos. — Santos nacionales y extranjeros. — Brevia-

rios de este tiempo. — Los santos propios de la diócesis: Santa Centola; San Vitores; Mártires de Cardeña; Santa Casilda; San Íñigo, abad de Oña; Santo Domingo de Silos; San Sisebuto, abad de Cardeña; San Lesmes y San Juan de Ortega. — Personajes de excepcional santidad.

CAP. XI. — Legislación civil del obispado. . . . 414

Tributos militares reservados al rey. — Derechos del mismo en propiedades, pueblos, montes y mercados. — Leyes relativas al homicidio, robo y fornicación. — Privilegios de los clérigos, caballeros e infanzones. — Los exentos o excusados de todo tributo. — Condición de los vasallos. — Adquisición del señorío particular. — Algunas modalidades del derecho municipal.

CAP. XII. — La arquitectura en el obispado. . . 434

Los castillos. — Edificios anteriores al siglo XI. — Los de esta centuria. — Tendencia arquitectónica en el reinado de Alfonso VI. — Gran movimiento constructor durante el siglo XII. — Edificios más notables. — Enumeración de iglesias románicas. — Objetos del culto.

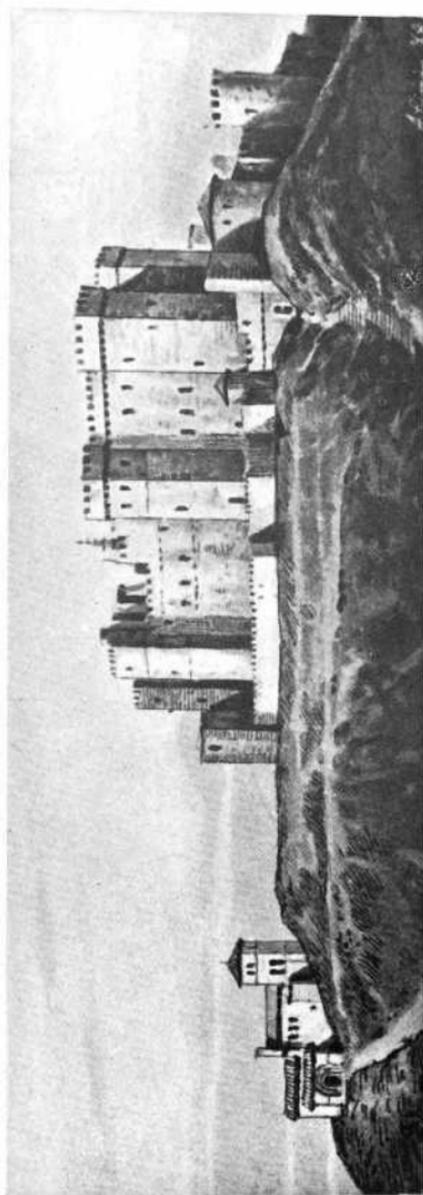
INDICE DE LAS ILUSTRACIONES DEL TOMO II

- Núm. 1. — Torre de Covarrubias, siglos IX-X.
- Núm. 2. — El castillo de Burgos en la Edad Media. — Restauración conjetural según un grabado del siglo XVI (GIL, *Memorias históricas de Burgos y su provincia*, p. 24, Burgos, 1913).
- Núm. 3. — Iglesia de Jaramillo de la Fuente (Lara), siglo XII.
- Núm. 4. — Pórtico de la iglesia de Rebolledo de la Torre (Villadiego), siglo XII.
- Núm. 5. — Portada de Arlanza, hoy en el Museo Arqueológico de Madrid, siglo XII.
- Núm. 6. — Una vista del claustro de Silos, siglo XII.
- Núm. 7. — Cáliz y patena de Silos, siglo XI.
- Núm. 8. — Arqueta esmaltada, o relicario de Silos, siglo XII.
- Núm. 9. — La Virgen de Puentedura, siglo XII. Es de madera policromada.
- Núm. 10. — Un detalle del retablo de Silos, en bronce pintado; las figuras están hechas a punzón, siglo XII.
- Núm. 11. — Sepulcro de San Martín de Helines, en piedra, siglos XI-XII.
- Núm. 12. — Pila bautismal de Cojobar, siglo XI.

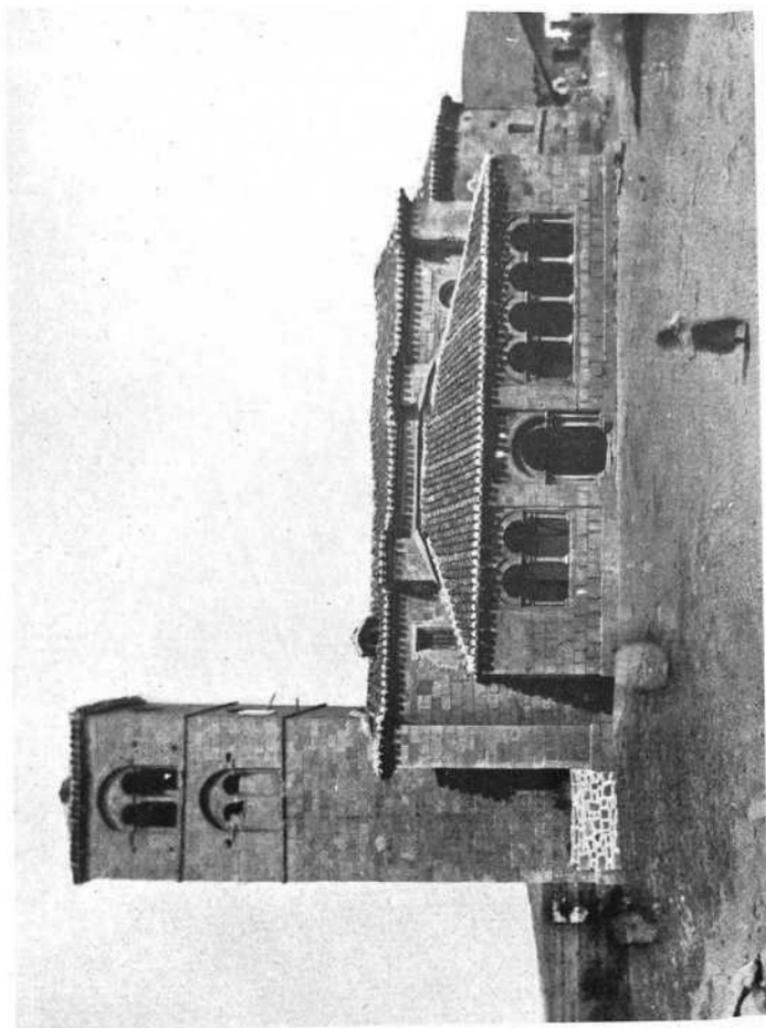


Torre de Covarrubias (siglos IX-X).

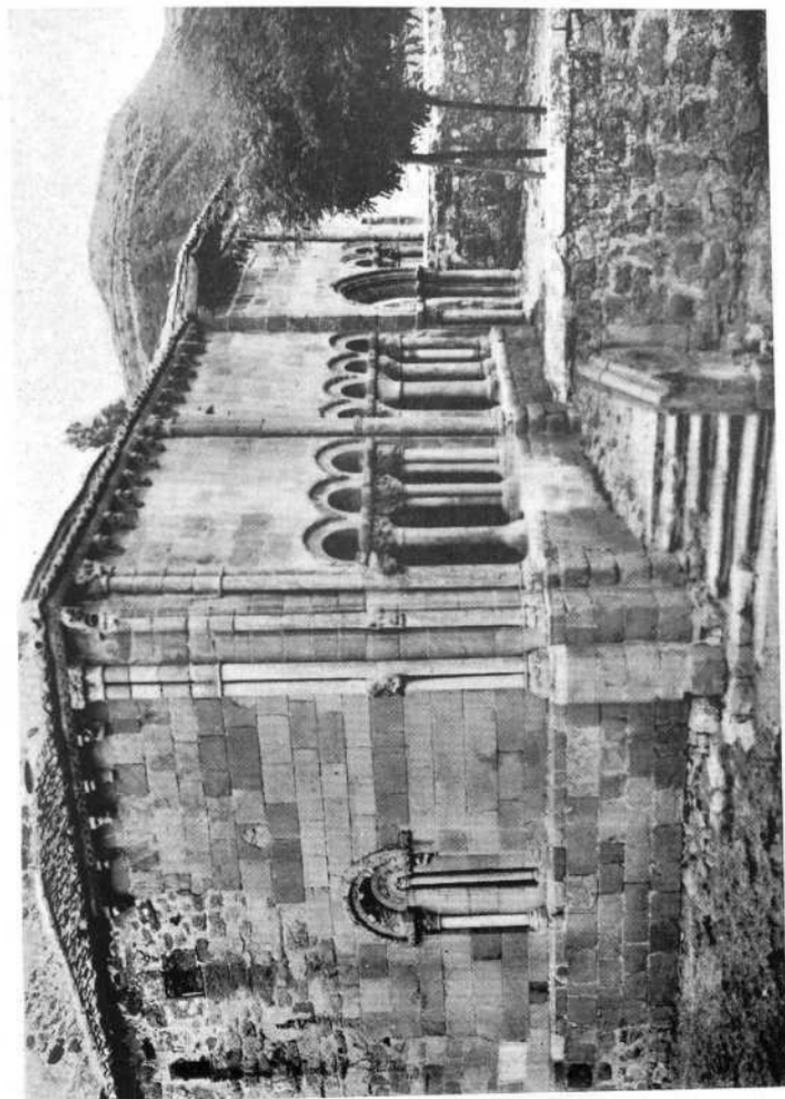
Clisé Photo Club.



El castillo de Burgos en la Edad Media.

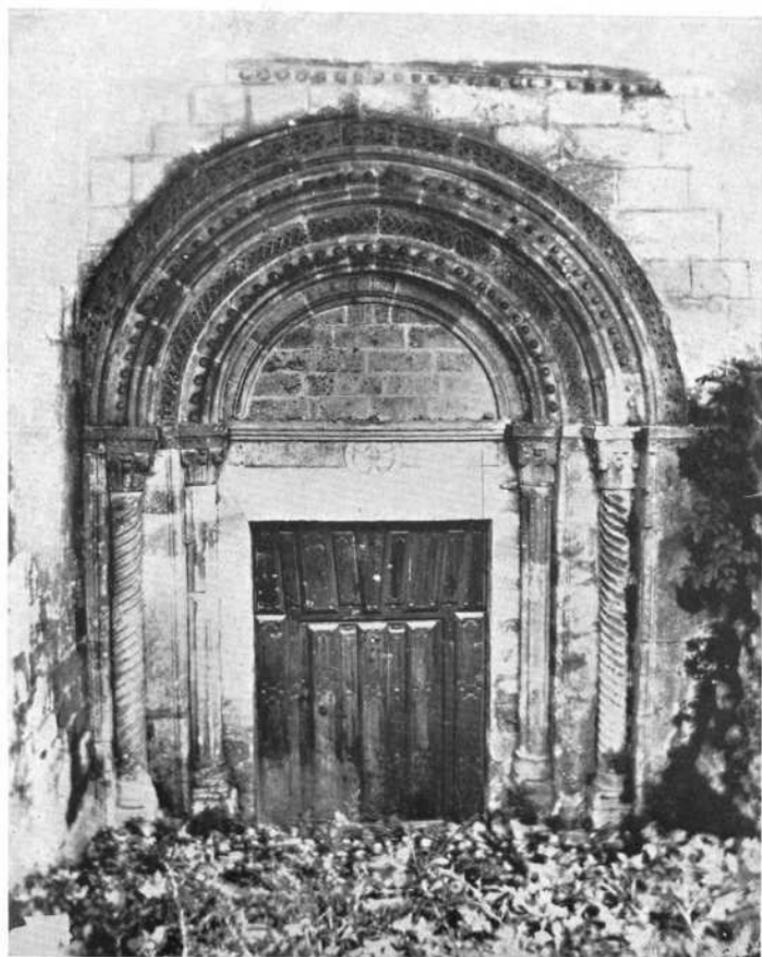


Iglesia de Jaramillo de la Fuente (siglo XII).

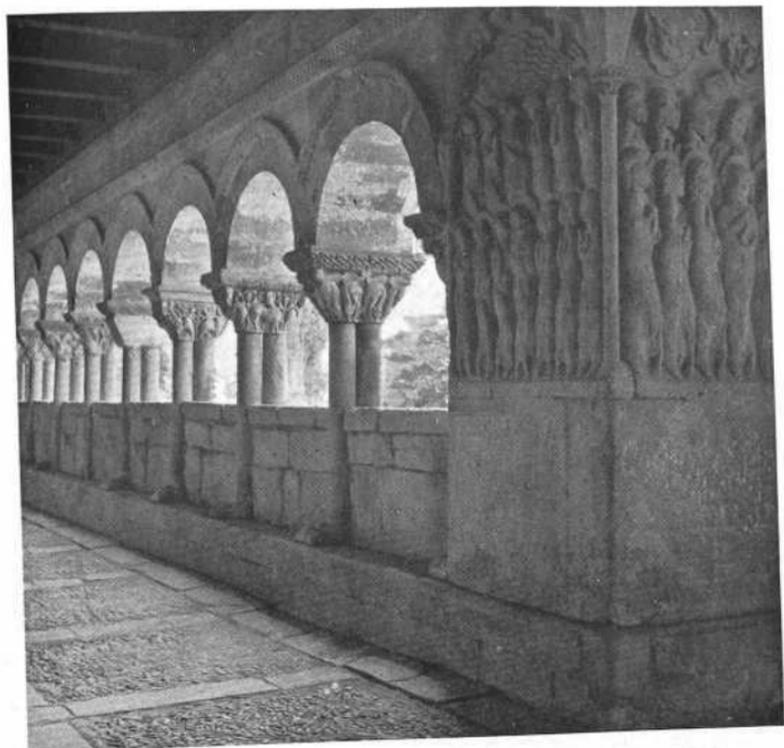


Pórtico de Rebolledo (siglo XII).

Clisé Photo Club.



Portada de Arlanza (siglo XII).

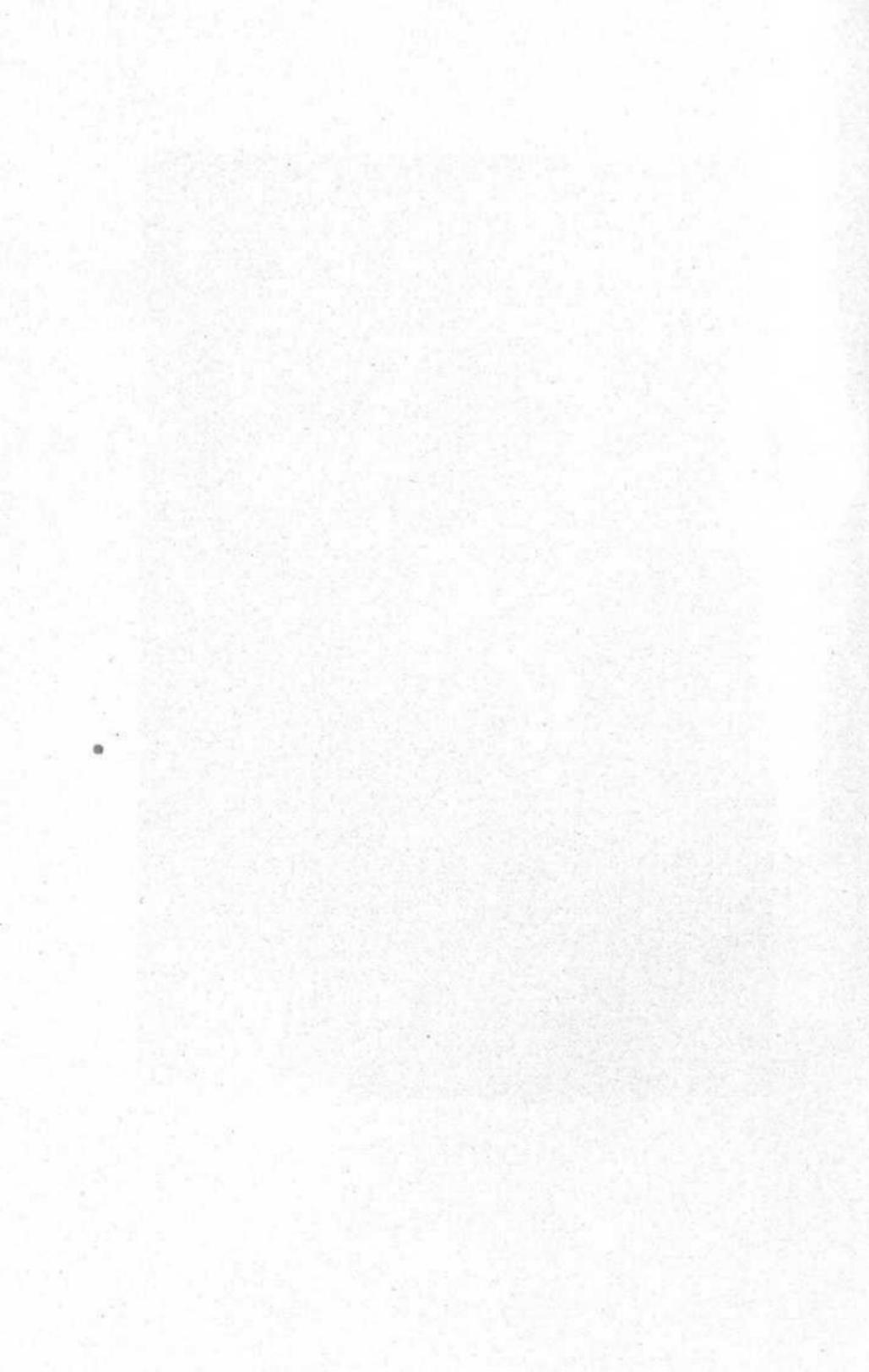


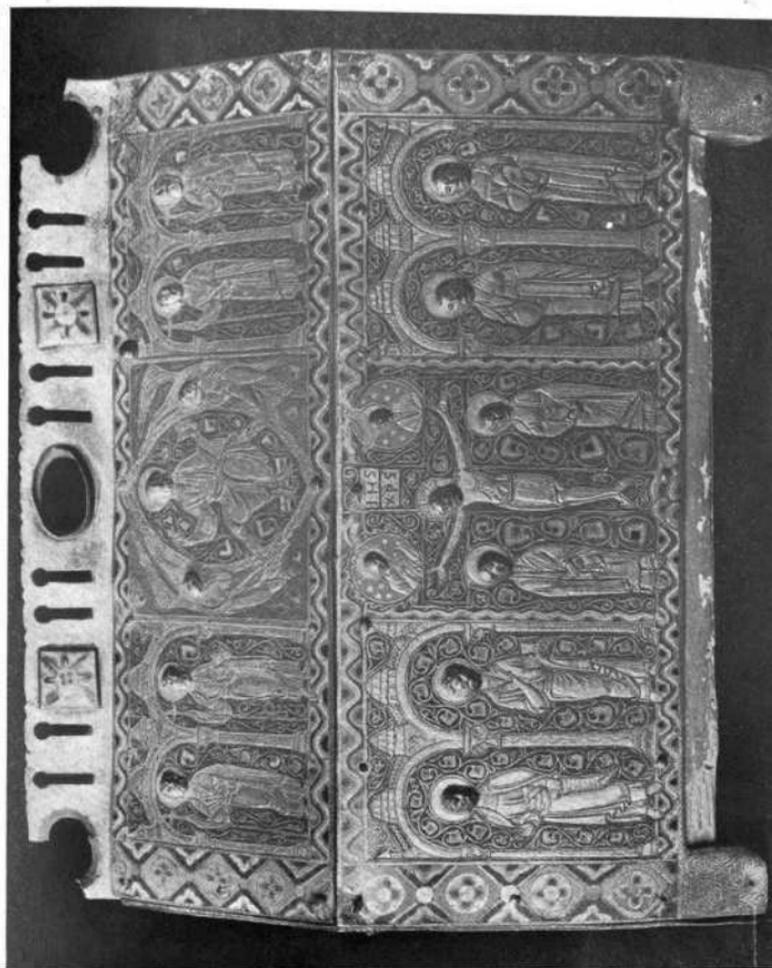
Una vista del claustro de Silos.



Cáliz y patena de Silos.

«Clisé Arxiv Mas».





Arqueta de Silos.

Cisè «Arxiv Mas».

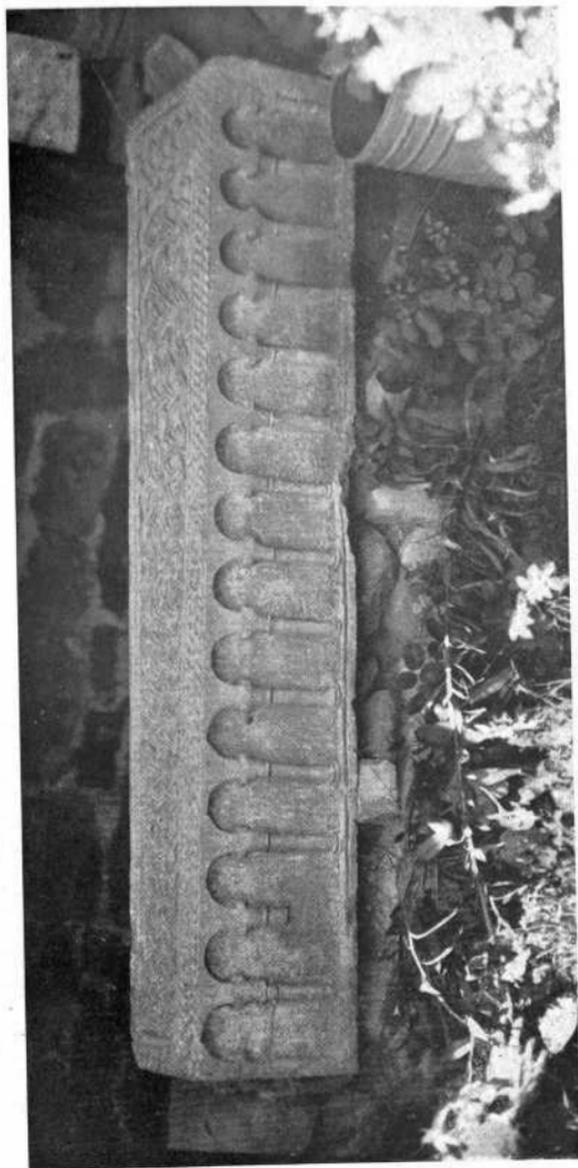


La Virgen de Puentedura.



Detalle del retablo de Silos.

Clsé «Arxiv Mas».



Sepulchro de Helines.

Clisé Photo Club.



Pila bautismal de Cojobar.



DEL TOMO SEGUNDO DE
EL OBISPADO DE BURGOS Y CASTILLA PRIMITIVA
ESCRITO POR DON LUCIANO SERRANO, O. S. B.,
ABAD DE SILOS, SE HAN IMPRESO SEISCIENTOS
EJEMPLARES EN LOS TALLERES DE DON
ESTANISLAO MAESTRE, CALLE DE
LAS POZAS, NÚM. 14, MADRID,
TERMINÁNDOSE EL 15
DE OCTUBRE DE
MCMXXXV



PUBLICACIONES
DE
DON GUILLERMO J. DE OSMA

- LOS LETREROS ORNAMENTALES EN LA CERÁMICA MORISCA DEL SIGLO XV. (Tirada aparte de la revista *Cultura Española*, Madrid, 1906.) *
- LOS AZULEJOS SEVILLANOS DEL SIGLO XIII. (Madrid, 1902. Reimpresión, Madrid, 1909.)

DOCUMENTOS VALENCIANOS:

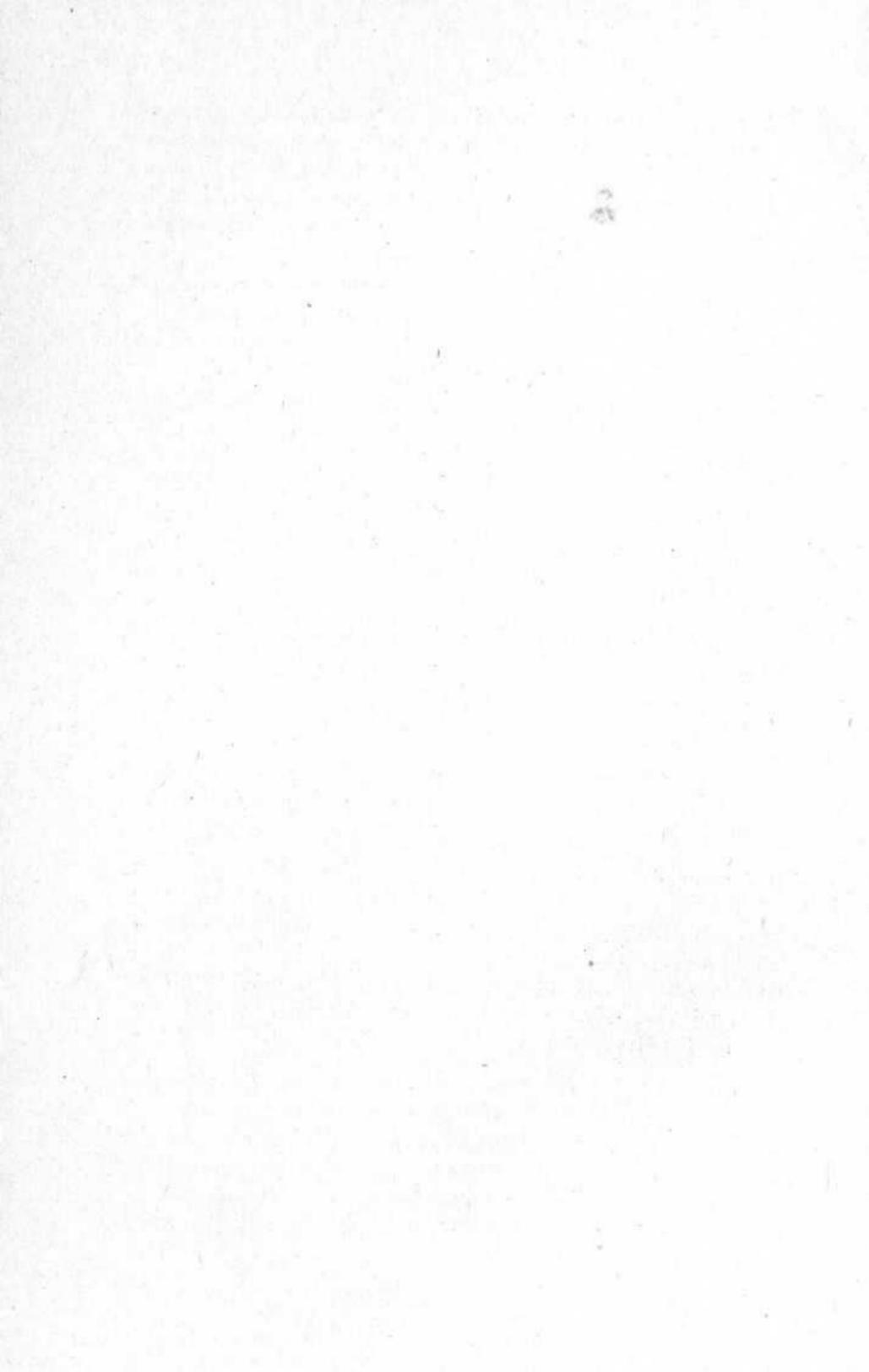
- I. LA LOZA DORADA DE MANISES EN EL AÑO 1454. (Madrid, 1906.) En folio, tela, 7 ptas.
 - II. LOS MAESTROS ALFAREROS DE MANISES, PATERNA Y VALENCIA. (Madrid, 1908. Segunda edición, Madrid, 1923.) En folio, tela, 12 ptas.
ADICIONES AL CUADERNO II. (Madrid, 1911.)
 - III. LAS DIVISAS DE REY EN LOS PAVIMENTOS DE «OBRA DE MANISES» DEL CASTILLO DE NÁPOLES. (Madrid, 1909.)
- CATÁLOGO DE AZABACHES COMPOSTELANOS. (Madrid, 1916.)

* Los libros que no tienen precio están agotados.

PUBLICACIONES
DEL
INSTITUTO DE VALENCIA DE DON JUAN

- DISCURSO DEL CAPITÁN FRANCISCO DRAQUE, por Juan de Castellanos. Prólogo y edición de A. González Palencia. (Madrid, 1921.) En 4º, con láminas, 25 ptas.
- CATÁLOGO DE LAS PINTURAS DEL INSTITUTO DE VALENCIA DE DON JUAN, por F. J. Sánchez Cantón. (Madrid, 1923.) En folio, con láminas, 50 ptas.
- LOS MOZÁRABES DE TOLEDO EN LOS SIGLOS XII Y XIII, por A. González Palencia. — Volumen I. Documentos nºs 1-382. — Volumen II. Documentos nºs 383-726. — Volumen III. Documentos nºs 727-1.151. — Volumen preliminar. Estudio e Índices. (Madrid, 1926-1930.) En folio, con láminas en el volumen preliminar, 150 ptas.
- CATÁLOGO DE ARMAS Y ARMADURAS ANTIGUAS DEL MUSEO DEL INSTITUTO DE VALENCIA DE DON JUAN, comenzado por D. J. M. Florit, y concluido por F. J. Sánchez Cantón. (Madrid, 1927.) En folio, con láminas, 20 ptas.
- LA MÚSICA DE LA JOTA ARAGONESA; ensayo histórico, por Julián Ribera y Tarragó. (Madrid, 1928.) En 4º, con reproducciones musicales, 5 ptas.
- EL JUSTO MEDIO EN LA CREENCIA. Compendio de Teología Dogmática de Algazel. Traducción española por Miguel Asín Palacios. (Madrid, 1929.) En 4º, 15 ptas.

- UN TEXTO ÁRABE OCCIDENTAL DE LA LEYENDA DE ALEJANDRO. Edición, traducción española y estudio preliminar por Emilio García Gómez. (Madrid, 1929.) En 4º, 15 ptas.
- LÁMPARA DE LOS PRÍNCIPES, por Abubéquer de Tortosa. Traducción española de Maximiliano Alarcón, dos tomos. (Madrid, 1930-1931.) En 4º, 30 ptas.
- CATÁLOGO DE LA COLECCIÓN DE DOCUMENTOS INÉDITOS PARA LA HISTORIA DE ESPAÑA, por Julián Paz. Volumen I: tomos 1º al 50. (Madrid, 1930). — Volumen II: tomos 51 al 112 y cinco índices. (Madrid, 1931.) En 4º, 50 ptas.
- PINTORES ESPAÑOLES EN SAN LORENZO EL REAL DE EL ESCORIAL [1566-1613], por el R. P. Fray Julián Zarco Cuevas, O. S. A. (Madrid, 1931.) En 4º, con 69 fototipias de Hauser y Menet.
- PINTORES ITALIANOS EN SAN LORENZO EL REAL DE EL ESCORIAL [1575-1613], por el R. P. Fray Julián Zarco Cuevas, O. S. A. (Madrid, 1932.) En 4º, con 58 fototipias de Hauser y Menet.
- Los dos tomos, 70 ptas. (*No se venden sueltos.*)
- CATÁLOGO DE DOCUMENTOS ESPAÑOLES EXISTENTES EN EL ARCHIVO DEL MINISTERIO DE NEGOCIOS EXTRANJEROS DE PARÍS, por Julián Paz. (Madrid, 1932.) En 4º, 20 ptas.
- DOCUMENTOS RELATIVOS A ESPAÑA EXISTENTES EN LOS ARCHIVOS NACIONALES DE PARÍS. CATÁLOGO Y EXTRACTOS DE MÁS DE DOS MIL DOCUMENTOS DE LOS AÑOS 1276 A 1844, por Julián Paz. (Madrid, 1934.) En 4º, 20 ptas.
- LOS MONJES ESPAÑOLES EN LA EDAD MEDIA, por el R. Padre Fray Justo Pérez de Urbel, O. S. B. (Madrid, 1933-1934.) Dos tomos en 4º, con grabados, láminas y mapas, 40 ptas. (*No se venden sueltos.*)
- EL OBISPADO DE BURGOS Y CASTILLA PRIMITIVA, DESDE EL SIGLO V AL XIII, por D. Luciano Serrano, O. S. B., tomos I y II; en prensa el III.
-
-







LUCIANO SERRA.19

OBISPADO DE M

CASTILLA PRIMICIA

II

G - 69006